

GERÓNIMO DE UZTARIZ 20

2004. Revista núm. 20, Pamplona • Iruñea, 20 zbk. Aldizkaria. 2004



I. Nacionalismo y Constitución en la transición española

José M^a Ripalda • Manuel Loff • Xosé Manoel Núñez Seixas • Carlos Coello •
José Manuel Castells • Xacobe Bastida Freixedo

II. Estudios

Pako Sudupe





GERÓNIMO DE UZTARIZ 20



Gobierno de Navarra
Departamento de
Cultura y Turismo

Actividad realizada en convenio con el
Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra

NORMAS PARA EL ENVÍO DE ORIGINALES

1. Los artículos no deberán exceder los 30 folios (DINA4), incluidos gráficos, figuras y tablas.
2. Los textos, entregados por duplicado, deberán ir mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, con amplios márgenes (unos 1.800 caracteres por folio).
3. Con el fin de agilizar el trabajo, se adjuntará una copia en disquete o CD:
 - a) **Para usuarios de Mac y Linux:** en cualquiera de los formatos de texto.
 - b) **Para usuarios de Windows:** preferentemente, en formato rtf.

La copia del documento **no** debe incluir más estilos que negritas, cursivas y comillas (usar, primordialmente, las latinas: « »). Evítense las MAYÚSCULAS, especialmente en la cita de nombres dentro del texto, los distintos tipos y tamaños de letra, colores, sangrías, tabulaciones y demás elementos de «diseño».
4. El artículo deberá ir precedido de un resumen (ABSTRACT) de no más de 10 líneas (100 palabras). Se acompañará con un máximo de 5 palabras clave (KEYWORDS) en castellano e inglés.
5. Las referencias profesionales y académicas del autor y, en su caso, la información sobre el origen y patrocinadores de la investigación en la que se basa el artículo deberán aparecer, por el orden citado, en la primera página del artículo.
6. **Gráficos y tablas:** para su correcta reproducción, entréguese en ficheros independientes del texto y nunca mezcladas con él.
7. **Imágenes:** deben adjuntarse, junto con el documento de texto, los archivos de las imágenes utilizadas (preferiblemente en formato TIF), al tamaño en que van a reproducirse y a una resolución adecuada para la imprenta (300 ppp).
8. Las referencias bibliográficas, deben hacerse por el sistema abreviado. Por ejemplo: (Majuelo, 1989, 50); si el nombre del autor citado forma parte ya del texto, deberá seguir a éste con la fecha de publicación y las páginas dentro del paréntesis: Majuelo (1989, 50)
9. **IMPORTANTE:** entregar las **notas** en documento aparte, desvinculadas del texto de los artículos.
10. Las referencias bibliográficas deberán ir al final del artículo y sólo se incluirán las citadas en el texto.

Las referencias estarán dispuestas alfabéticamente, según el apellido del autor, seguido del año de publicación. Cuando se citen las obras de un mismo autor y un mismo año, éste irá seguido de una letra (a, b, c, etc.), desde la más antigua a la más recientemente publicada; tras el año seguirá el título de la obra, la ciudad de publicación y la editorial.

Ejemplos:
MAJUELO GIL, Emilio (1989): *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Pamplona: Gobierno de Navarra-Príncipe de Viana.
DE LA TORRE, Joseba (1990): «Crisis de una economía agraria y respuestas campesinas en la quiebra del Antiguo Régimen: Navarra, 1808-1820», en *Revista de Historia Económica*, 1 (año VIII), pp. 11-33.
11. Los originales irán acompañados de las señas, número de teléfono y e-mail de sus autores.

** Para la aceptación de originales, esta revista se ajusta a los procedimientos habituales en publicaciones científicas, que incluyen la evaluación anónima.*

I. Nacionalismo y Constitución en la transición española

9-16

Constitución y sujeto político

José M^a Ripalda

17-44

¿Revolución versus Transición?

Visiones de España desde el Portugal revolucionario y posrevolucionario

Manuel Loff

45-98

Patriotas y demócratas:

sobre el discurso nacionalista español después de Franco (1975-1979)

Xosé Manoel Núñez Seixas

99-152

Isegoría vinícola:

vidueños preflouxéricos e injertos constitucionales

Carlos Coello

153-160

Pacto foral y Constitución (1978-1979)

José Manuel Castells

161-187

Nacionalismos y transiciones. Los polvos y los lodos

Xacobe Bastida Freixedo

II. Estudios

191-230

Nafarroa tradizionalista frankista munduko politikari beha.

Nafarroa garaiko prentsa 50.eko hamarraldian

Pako Sudupe

EDITA:
INSTITUTO GERÓNIMO DE UZTARIZ

COMITÉ DE REDACCIÓN:
Joseba de la Torre, Emilio Majuelo, Juan Madariaga, José Miguel Lana,
José Miguel Gastón, Patxi Larrion.

SECRETARIO:
José Miguel Lana

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUSCRITORES E INTERCAMBIOS:

Instituto Gerónimo de Uztariz
Apartado de Correos 449. 31080 Pamplona-Iruña
e-mail: info@geronimouztariz.com
<http://www.geronimouztariz.com>

DISTRIBUYE:
Bitarte
Polígono Berriainz. Calle B, nave 44
31195 Berriozar (Navarra)
Tfno.: 948 302400

Ilustraciones:
Colección de estampas *Proclamación de la República*

© De los autores
© Gerónimo de Uztariz para la presente edición
Las traducciones al euskera se deben a Patxi Larrion

DISEÑO, MAQUETACIÓN Y FOTOCOMPOSICIÓN:

Lamia
Polígono Agustinos/Soltxate
Calle G, nave B6. 31013 Pamplona/Iruña

IMPRENTA:
Ona Industria Gráfica
Polígono Agustinos/Soltxate
Calle F, nave B6. 31013 Pamplona/Iruña

D.L.: Na-1085/90
ISSN: 1697-5081

Gerónimo de Uztariz no se identifica necesariamente con los contenidos de los artículos publicados.
Prohibida la reproducción total o parcial de los artículos sin autorización previa.

El paso del tiempo se compadece poco de los temas y análisis de actualidad. La coyuntura cambia como cambia la dirección del viento, y donde antes se sentía frío pasa a experimentarse calor, o viceversa. Así ocurre que discursos elaborados en un contexto determinado pueden perder su energía original al mutar el escenario y quedar como testimonio de una época ya pretérita.

No es el caso de los trabajos que aquí se presentan. Y eso que el escenario político en que fueron originalmente concebidos se ha transformado no poco en el tiempo que ha mediado hasta su publicación. Seis de los artículos que contiene este número de la revista *Gerónimo de Uztariz* tienen su razón de ser en un encuentro celebrado los días 30 y 31 de octubre de 2003 bajo el lema «Nacionalismo y Constitución en la Transición española». La oportunidad de la convocatoria se justificaba en la persistencia del «pleito de las nacionalidades» al cumplirse un cuarto de siglo de vigencia de la Constitución española de 1978. El Instituto Gerónimo de Uztariz se propuso abrir un espacio de intercambio de ideas desde diferentes disciplinas (Historia, Filosofía, Derecho y Politología) con el fin de contribuir a un mejor entendimiento del proceso histórico que condujo a la aprobación de la Constitución de 1978 y a la peculiar (y transitoria, a juzgar por los acontecimientos que han tenido lugar desde 1998) resolución del histórico problema de la articulación territorial y nacional del Estado.

Los contenidos de este número combinan, pues, diferentes perspectivas disciplinares con el denominador común de la cuestión nacional en un contexto de transición política y de vertebración constitucional. El punto de partida lo pone JOSÉ MARÍA RIPALDA con una reflexión de entronque kantiano-hegeliana acerca del sujeto político como fundamento del hecho constitucional. Desde una perspectiva historiográfica, MANUEL LOFF dibuja a partir del caso portugués el telón de fondo en que tuvieron lugar las transiciones a la democracia en los dos estados ibéricos, y examina las percepciones desde Portugal del proceso político español con especial atención al problema nacional. De analizar el nacionalismo español posterior a 1975 se ocupa el historiador XOSÉ MANOEL NÚÑEZ SEIXAS, quien procura al mismo tiempo sentar una tipología de sus diferentes corrientes y discursos, así como identificar sus rasgos comunes. Ceñido exclusivamente al caso vasco y desde una perspectiva disciplinar distinta, JOSÉ MANUEL CASTELLS se interroga por la existencia o no de un auténtico pacto político, de base foral, en la España de 1975-1979, a través de tres etapas marcadas por la Constitución y el Estatuto Vasco. También desde el ámbito

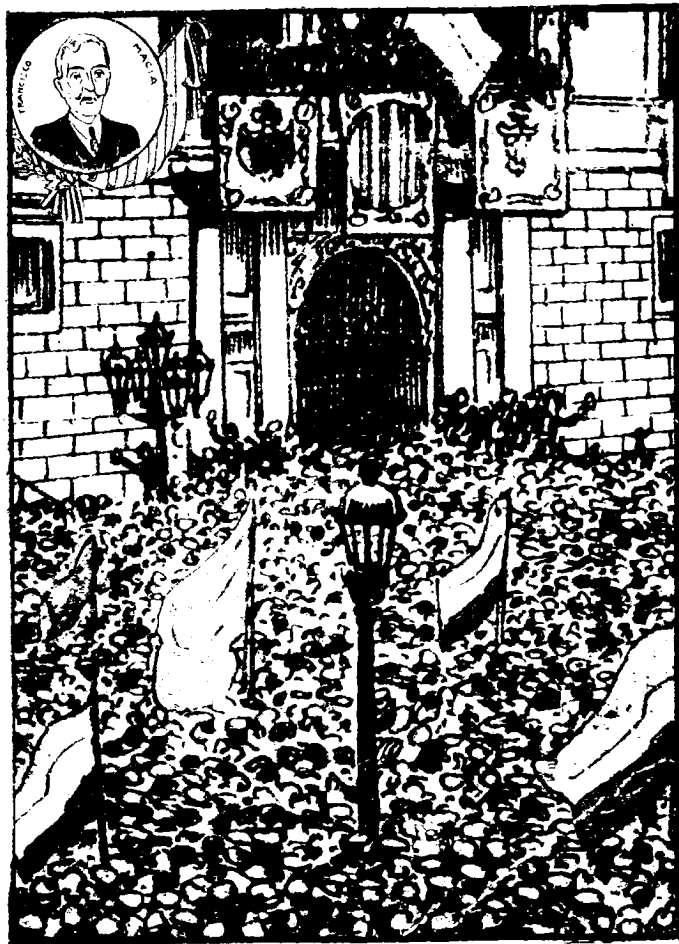
del Derecho Constitucional, XACOBÉ BASTIDA estudia el tratamiento de la cuestión nacional durante la Transición, atento a los condicionantes del mismo, y propone una lectura crítica de las alternativas que actualmente se manejan en torno a este problema. Por último, y desde la misma orilla disciplinar, CARLOS COELLO propone un original y erudito acercamiento a la cuestión a partir de una expresa reivindicación de la *isegoría*, o lo que es lo mismo, de la facultad de levantar la mano, ponerse en el centro y hablar en pie de igualdad que practicaban en la Atenas clásica; en definitiva, del derecho a la palabra como antesala de la participación política.

Como complemento a este número se incluye en el apartado *Estudios* un trabajo firmado por PAKO SUDUPE en el que se analizan las posiciones políticas reflejadas en la prensa navarra de la década de 1950 (*Arriba España*, *El Pensamiento Navarro*, *Diario de Navarra*) al hilo de los acontecimientos que tenían lugar en la escena internacional.

Confiamos en que este número concite el interés que creemos merece.

I

Nacionalismo y Constitución en la transición española



Constitución y sujeto político

JOSÉ M^a RIPALDA

I.

Una filosofía de los grandes principios se cierne sobre el discurso político actual. El origen de este patrocinio celestial procede seguramente de la época del fin de la Guerra Fría, cuando se derrumbó la Unión Soviética. Pero eso no podía ser sino una *Belle Époque* pasajera. Ahora los grandes principios planean llenos de crueldad y amenaza. Después de las leves interpretaciones de la filosofía en el ámbito postmoderno marcado por los Vattimo o Rorty para el consumidor de bienes postmaterialistas viene el momento de reducirlos, aún más democráticamente, a consignas para los grandes altavoces, cuyas bobinas, como es sabido, no toleran códigos demasiado complejos. Quizá sea la filosofía lo que ya resulta no sólo «sofisticado», sino anacrónico o pretenciosamente complicado.

Sin embargo este hábito, que hoy por hoy se anuncia dominante, del *eslogan* como sustituto del pensamiento, como signo de integración básica y, al fin, de conformidad no casa bien al menos con los restos de la clásica cultura moderna, que elaboró, por ejemplo entre Kant y Hegel, una exigente filosofía deductiva. Esto tiene consecuencias en el discurso político. Hace poco le oí a un parlamentario socialista, conocido por su seriedad y honradez, hablar de la Constitución como «las reglas del juego». No pude contenerme y, pese a sentirme algo pedante, le corregí: un mínimo de reflexividad conceptual al viejo estilo obliga a tener en cuenta que hay países con evidentes reglas de juego políticas, los cuales nunca han promulgado una Constitución, caso del Reino Unido; los Estados Unidos tienen una Constitución sumamente abstracta, más bien una declaración de principios con unas cuantas enmiendas o añadidos parciales. En otros casos la Constitución no ha sido, evidentemente, «las reglas del juego»; éste es el caso de la Alemania nazi, que conservó la Constitución de Weimar e incluso en ocasiones argumentó con ella para perseguir a los judíos contra la evidente intención constituyente. «Las reglas del juego» suelen ser implícitas; leyes de rango inferior, como la ley electoral, pueden prevalecer sobre el «ordenamiento» constitucional, unos aspectos se desarrollan mientras otros –como ha indicado Manuel Loff¹ sobre la organización autonómica de Portugal– quedan congelados o, por el contrario, se sobreacentúan, etc.

No lo digo para relativizar la Constitución. Lo que intenta una Constitución, más que sentar unas reglas, será seguramente abrir un espacio político valorativo y de

proyecto, más variable cuando encierra disposiciones institucionales e influido incluso por la jurisprudencia sobrevenida. Pero este caso muestra también que el mismo sujeto constituido/constituyente no es invariable. Una línea clásica kantiano-hegeliana encontrará aquí enseguida un tema principal: el del sujeto político, por oposición a unas reglas sin sujeto o que, como en el caso de la retórica constitucional dominante en España, lo reducen a un momento constituyente pasado (del que, como es bien sabido, «el pueblo» estuvo mucho más excluido de lo que se reconoce públicamente).

II.

Estamos acostumbrados a que el término constitución indique tanto la realidad o hechura civil de un país como la ley de leyes que desde finales del siglo XVIII constituyó la innovación explosiva de las revoluciones norteamericana y francesa. El mismo nombre era, en efecto, su argumento y exigencia principal: adecuar lo político a una realidad civil que hasta entonces no había disfrutado de reconocimiento como sustrato y sujeto de lo político.² En este segundo sentido la Constitución sería la expresión, garantía, intervención de futuro de un sujeto político activo, que no se limita a constatar lo existente, sino interviene para reivindicar su protagonismo. En la Europa actualmente en fase constituyente el artículo 1.1. del proyecto de Constitución declara como su sujeto «la voluntad de los ciudadanos y de los Estados». Subrayo el «y», porque la formulación es evidentemente ambigua, salomónica la ha llamado Habermas.³ La constitución de Europa hasta ahora se puede decir que ha sido del tipo bismarckiano; introducir a los ciudadanos en yuxtaposición con los Estados puede indicar, sí, una voluntad de democratización; pero a la vez se asemeja a un vidrioso compromiso. De hecho para la toma de decisiones se contempla un porcentaje de voto ponderado entre los Estados (50 %) y los ciudadanos (60 %). La misma indecisión se refleja en el hecho de que la futura Constitución europea se presente no como tal Constitución, sino como «tratado», puesto que, por ahora al menos, los Estados han sido su sujeto.

Esta indecisión llamativa en la designación del sujeto de la Constitución se hace más grave, porque no todos los Estados tienen la misma visión de lo que pueda ser de hecho. Para Berlusconi la Europa futura debería ser ante todo una zona de libre comercio que, en cuanto tal, se extendería a Rusia. Aznar quiere también que los Estados conserven su fuerza como sujetos reales de Europa; mientras que los países escandinavos temen de una Europa unificada un deterioro tanto del nivel democrático como de las políticas de bienestar. La tensión es también patente entre el predominio actual del ejecutivo y el peso específico que debería corresponder a un Parlamento europeo. Estados Unidos, por último, gran promotor del Mercado Común en sus inicios, pues le permitía optimizar sus inversiones a ambos lados del Rin, constituye actualmente un obstáculo mayor en el proceso de unificación política. Incluso, según el politólogo de la universidad de Giessen Klaus Leggewie,

la intervención en Irak tendría como uno de sus objetivos principales dividir los países de la Unión europea.

Según Habermas y Derrida, y ésta es una concepción dominante tanto en la izquierda como en la derecha alemana y francesa, no se puede seguir en la construcción europea sobre la base de ir creando los instrumentos de integración económica. Ésta, según Habermas, ya habría superado de hecho el nivel de una confederación de Estados soberanos. Por tanto es urgente afrontar su viabilidad política; para ello es preciso que los ciudadanos dispongan de valores y objetivos comunes.⁴ Puede ser que el eje franco-alemán esté previendo incluso, como ha indicado Ignacio Sotelo, avanzar a dos velocidades para no romper Europa, algo de lo que también la intervención norteamericana, con el Reino Unido, España y algunos países del Este de Europa, parece capaz; pero que se daría también sin ese influjo. Ciertamente, por debajo del tema político no se suele hacer referencia, tampoco Habermas, a que Europa ha perdido las plusvalías tecnológicas punteras y la constitución de un gran espacio económico interior no hace sino compensar en la medida de lo posible la pérdida de hegemonía en el mercado global. No es sino previsible que Europa mantenga e intensifique sus políticas económicas catastróficas para los países secundarios y desprotegidos. Esto corrige también la pretensión de Habermas de que Europa sienta un modelo alternativo de sociedad frente al aplastante unipolarismo de los Estados Unidos. Como si Europa no hubiera comprado su bienestar y su democracia al precio de expoliar al Tercer Mundo con unas políticas coloniales, luego postcoloniales, que la hegemonía norteamericana más bien contribuyó a liquidar en sus formas más visibles. Como Francia con «la cultura», ¿Alemania esgrimirá ahora la herencia ética ilustrada para tratar de mantener una cierta hegemonía en su común decadencia? Las sospechas malévolas pueden quizá prescindir hasta cierto punto de la intención de algunos nobles predicadores, que la Iglesia siempre tuvo hasta en sus momentos más siniestros.

En todo caso la actual política norteamericana encuentra plena coincidencia en el actual gobierno español, que niega el tradicional estatus de enemigo justo (*iustus hostis*) en el Derecho internacional, para subsumirlo en «el eje del mal»; moraliza la guerra bajo la autoatribución exclusiva de los grandes principios, al modo, potenciado, en que se justificaron desde la Ilustración las guerras coloniales como operaciones contra la barbarie; y en el caso de España traslada además ese modelo a la política interior como guerra civil virtual. No se ve así una posibilidad de integración normativa europea, ni siquiera del tipo implícitamente etnocéntrico postulado por Habermas.

III.

A comienzos del verano de 2003 Habermas publicó en el gran diario conservador alemán la *Frankfurter Allgemeine Zeitung* un texto que asimismo firmó Jacques Derrida, sobre el futuro de Europa.⁵ Reproduzco el comienzo:

No deberíamos olvidar dos fechas: ni el día en el que los periódicos comunicaron para asombro de sus lectores la declaración de lealtad con Bush a la que el Presidente del Consejo de Ministros de España había invitado a los gobiernos europeos partidarios de la guerra, a espaldas de sus colegas de la Unión Europea; ni tampoco el 15 de febrero de 2003, cuando las masas de manifestantes en Londres y Roma, en Madrid y Barcelona, en Berlín y París reaccionaron contra ese golpe de mano. La simultaneidad de estas impresionantes manifestaciones –las más grandes desde el final de la Segunda Guerra Mundial– podría acceder a los libros de historia como signo del nacimiento de una *opinión pública* verdaderamente *europea*.

Durante los meses de plomo anteriores al estallido de la guerra contra Irak una obscena «división del trabajo» había enardecido los sentimientos. La gran operación logística de la irrefrenable intervención militar y la febril actividad de las organizaciones de ayuda humanitaria encajaron entre sí con la perfecta precisión de una rueda dentada. El espectáculo se consumó también, impasible, ante las miradas de la población que –privada de toda iniciativa propia– sería su víctima. No hay duda alguna de que *la fuerza de los sentimientos comunes* ha puesto en pie a todos los ciudadanos europeos. Pero, al mismo tiempo, la guerra ha hecho que los europeos tomen conciencia del fracaso (largamente prefigurado) de su política exterior común. Al igual que en el resto del mundo, la descarada violación del Derecho Internacional ha desencadenado también en Europa una discusión sobre el futuro del ordenamiento internacional. Pero a nosotros nos han afectado más profundamente los argumentos que encierran desavenencia y desunión.

He subrayado en cada párrafo de Habermas las palabras que me parecen clave: *opinión pública europea* y *la fuerza de los sentimientos comunes*. Habermas habría encontrado al fin un sujeto civil para Europa basado en sentimientos comunes que, lejos de ser irracionales o meramente nacionales, constituirían el embrión de opinión pública para una nueva entidad política. ¿Existente? Al menos *in statu nascendi*, lo suficiente como para servir de guía, pues «han puesto en pie» a los europeos. Este sujeto civil se caracterizaría «por su individualismo, racionalismo y activismo», un *habitus* que compartiría con el ámbito noratlántico y Australia, y procede de una raíz judeo-cristiana.

No voy a entrar a valorar estas arriesgadas formulaciones ni otras del mismo pasaje.⁶ Lo que sí me interesa es notar la dirección en la que apuntan esas características del sujeto europeo *in statu nascendi*, a saber al enérgico sujeto kantiano, individual y cosmopolita –máxime, una vez que los «logros» de la cultura europea «se han expandido hacia otros continentes»–, adalid en virtud de ambas características del Derecho Internacional. Precisamente una característica, y mérito, de Europa sería que el *habitus* europeo va unido actualmente, tras una historia de guerra entre Estados, a «la autolimitación de la soberanía estatal». Por otra parte Europa representa un «apaciguamiento de las contradicciones sociales», una baja «tolerancia frente a la práctica de la violencia contra las personas» y una gran sensibilidad jurídica en el ámbito internacional, así como «el reconocimiento y aceptación de las diferencias». Se trata, en efecto, de un excelente punto de partida para compensar la prevalencia

de la superpotencia inspirando un orden cosmopolita basado en el Derecho Internacional.

Claro, que uno no tiene clara ni la eficacia ni la consistencia de esas virtudes europeas. Sobre todo cuando sigue que «el sistema de partidos surgido de la Revolución francesa [...] sólo en Europa [...] somete la patología social producida por la modernización capitalista a una permanente valoración política» (p. 25). Ni la Revolución francesa es su único origen ni me parece modélico ni, sobre todo, se puede decir que sirva para valorar permanentemente de modo efectivo esos desastres que Habermas considera patologías del capitalismo. La crisis del Estado de bienestar no augura tampoco nada bueno. En medio de todo, como bien ha advertido Giddens, los Estados han sido los principales agentes de la globalización. La *egaliberté*, como la llama Étienne Balibar, no ha trascendido del ámbito estrictamente político, al que de hecho se ciñe Habermas en sus esperanzadas proyecciones.

La normatividad política kantiana roza en las esquinas; pero tal vez el discurso habermasiano choca sobre todo en un punto hasta atascarse en él: la distancia que separa el Estado del ciudadano, si no es para integrar a éste en él. Habermas habla de los Estados europeos como «Estados nacionales» con «conciencia nacional», «lenguas nacionales, literaturas nacionales e historias nacionales»; y lo hace con reserva, pues esto «ha servido muchas veces de agente explosivo» (p. 24). Sin discutir por esto las razones históricas que los produjeron ni examinar la génesis de esos conflictos, lo que sí estaría claro para Habermas es que la mejor evolución nos encamina hacia el cosmopolitismo. Esta tesis de principios sin dialéctica prescinde desde su altura primero del hecho que no todos los Estados europeos tienen ese nivel de unidad lingüística, histórica y de conciencia; y que el Estado no se comporta siempre neutralmente en este punto. El cosmopolitismo interno, por así decirlo, brilla a menudo por su ausencia. Y la tesis de que el cosmopolitismo desactiva esos conflictos locales no tiene en cuenta que quien dispone de lo general (tan identificable con lo imponible generalmente) no suele estar dispuesto a aceptar las limitaciones que requiere lo no generalizable (tan identificable con lo débil). Este problema se plantea tanto en el Estado europeo como en los Estados nacionales como en la cosmópolis.

En efecto, el problema de la legitimidad de lo no generalizable es insoluble a base de principios. El mismo imperativo categórico no puede ser interpretado como obediencia a una norma, sino como recurrente irrupción, ciertamente individual y por tanto poco apta para lo político, de lo incalculado e incalculable.⁷ El individualismo político es diferencial y se da en comunidades. En este punto Hegel, cuya teoría política interestatal del *bellum omnium* resulta inaceptable precisamente por haber naturalizado las entidades estatales, criticó acertadamente el normativismo político kantiano, sacando las consecuencias del carácter necesariamente contingente de todo imperativo categórico. La fundación del Estado –sea nacional o europeo, como habría que decir en este contexto– es histórica, contingente, según Hegel obra de figuras históricas individuales. Es la explicación ontológica de estas figuras por una parte,

por la otra la ideología elitista, lo que nos aleja de su mentalidad constitucional. Pero Hegel tenía mucho más en cuenta tanto las irrupciones históricas constitutivas de política como las mediaciones institucionales que requieren.

Difícilmente podrán constituir esa mediación los partidos, cuyo sistema ya en la fase actual está siendo quizá el enemigo principal de lo que se podría entender como una democracia sustantiva. Ni pasan de ser el mal menor ni en la Europa unida podrán mediar intereses que superan su horizonte. Al menos a la hora de discutir la Constitución europea, derecha e izquierda se reparten por igual entre las concepciones contrapuestas : la Democracia Cristiana alemana está por la unión fuerte junto con los socialdemócratas; el Partido Popular, en contra junto con el laborismo británico. Sobre todo, los partidos cada vez integran menos a una población que no representan, pues, invirtiendo el planteamiento kantiano, lo que tratan de mediar en lo fundamental no es la generalidad del Estado con los intereses de los ciudadanos, sino los *poderosos intereses* concretos que representan y por los que son apoyados, con los *débiles intereses* mayoritarios, mediante la *generalidad* del Estado. Esta inversión del planteamiento teórico kantiano representa la revancha del olvidado Mandeville, según el cual los únicos sujetos políticos eran los propietarios de deuda pública.

En cuanto a las irrupciones históricas, habrá que tener en cuenta la concreción no cosmopolita de los intereses, sobre todo por una razón : ninguna normativa universal será capaz de constituir un sujeto político fuerte. El drama de Europa es que carece de capacidad para ello al menos sin una elaboración de su pasado mucho más autocrítica y des-etno-centrada; pero también sin una eliminación del tapón que representa su clase política, sin un protagonismo de sus pueblos, estén o no reconocidos estatalmente, convertidos en nación según entendió la Revolución francesa este término, arco iris de una pluralidad que ninguna concreción poderosa hibridada con la generalidad pueda hegemonizar. Eso sí sería un alivio explosivo del tremendo aparato de Estados europeos más o menos confortables, pero de los que vale lo que aprendimos un 11 de septiembre treinta años antes del único que ahora existe oficialmente (y sesenta y siete años antes en España). Habermas habla de una libre competencia entre ideas conservadoras, liberales y socialistas. Esa tolerancia sólo vale mientras no se toque algún círculo interno (no hablo del núcleo) del poder existente. Tras la muerte de Allende el partido comunista italiano propuso inmediatamente el «compromiso histórico».

El único problema del Estado europeo es que asegure la gobernabilidad, el control, la representación de los intereses más fuertes, la rentabilidad del capital tan bien por lo menos como lo han hecho los Estados supuestamente nacionales. Lo demás son monsergas. Últimamente me ha asombrado el cinismo con que se acogen en círculos enterados las elucubraciones de teóricos de buena voluntad que ellos mismos promocionan.

NOTAS

1. En el seminario del Instituto Geronimo de Uztariz (Pamplona) de octubre de 2003 «Nacionalismo y Constitución en la Transición española». Varias veces cito con el mero nombre del autor intervenciones de este seminario. Entretanto he publicado una versión más amplia de mi intervención como capítulo 5 de *Los límites de la dialéctica* (Trotta, 2005).
2. En alemán ni siquiera se podía distinguir entre los dos sentidos aducidos de «constitución» mediante el uso de la mayúscula para el sentido más político, pues en alemán todos los sustantivos se escriben con mayúscula.
3. Me refiero aquí y en otras ocasiones sin referencia expresa a la «Semana de Pensamiento. Los caminos para una Europa unida y democrática», organizada por el Goethe Institut y el Círculo de Bellas Artes en Madrid (27-30 de octubre de 2003) y en la que Habermas dirigió un seminario.
4. En el seminario de Madrid al que me he referido Habermas ha hablado de «integración» por los valores y de «gobernabilidad». Ambos términos me resultan ominosos para hablar de un sujeto político ciudadano; pero, además, la guía interna por la convicción me parece hallarse en el borde entre la histórica proclamación de publicidad burguesa y una política anacrónicamente kantiana. Lo que Habermas intenta, entonces, ¿sería introducir una cuña de auténtica espontaneidad política en la aplastante masa mediática?
5. Cito por la traducción, ligeramente modificada, en *Kulturrechronik*, núm. 4, año 21 (Bonn: Goethe Institut, 2003), pp. 22-26.
6. Op. cit., p. 24. Contra lo que dice ahí Habermas, ni el cristianismo ni la técnica ni las formas urbanas de vida son creación europea; también el nivel de secularización en la sociedad europea y sobre todo su evolución en un todo que se supone tan homogéneo me parecen más problemáticos de lo que quiere suponer Habermas.
7. En este sentido insiste constantemente Derrida o, entre otros, Slavoj Žižek, cuyo *El espinoso sujeto* (Buenos Aires: Paidós, 2002. Parte Iª) me parece especialmente contundente.

LABURPENA

Egilearen arabera, Konstituzio batek, joko-arauak irudikatzea baino, etorkizunari begira, eremu politiko baloratiboa ireki nahi du. Eremu hau, aldakorra da, izan ere, xedapen instituzionalak biltzen ditu, eta ondoren agertutako jurisprudentziak baldintzatzen baitu. Honek ere, agerian uzten du, subjektu konstituzioegile/eratua, ez dela aldaezina. Lerro kantiar-hegeliarrak gai nagusi bat antzemanen du ataka honetan: subjektu politikoarena hain zuzen ere. Hala ere, subjekturik gabeko arau batzuk aurki ditzazkegu, edo Espainian nagusi den erretorika konstituzionalaren aburuz, subjektu politikoa iraganeko une konstituzioegile bat besterik ez da.

ABSTRACT

This article defends the point that a Constitution, far from representing various rules of the game, will surely aim to open a valuable political arena and political project, more variable when it encompasses institutional regulations and influenced, moreover, by the ensuing jurisprudence. This case, however, also shows that the very constituted/ constituent subject is not invariable. A classic Kantian-Hegelian line will immediately find here a principal theme: that of the political subject, because of opposition to various norms without a subject or, as in the case of the constitutional rhetoric dominant in Spain, it is reduced to a past constituent moment.

¿Revolución versus Transición? Visiones de España desde el Portugal revolucionario y posrevolucionario

MANUEL LOFF

«Las comparaciones son portuguesas»

Volvamos a los años setenta. Lo que (demasiada...) literatura describe como el canto del cisne de la preeminencia de las ideologías en la vida social y en su interpretación, coincidió, justamente, con la crisis definitiva de las dos dictaduras ibéricas herederas del modelo fascista del *Nuevo Orden* de los años treinta y cuarenta.¹ Y con la subsiguiente construcción de los sistemas democráticos español y portugués, fase inevitablemente fundadora del mañana que vivimos hoy en ambos lados de la frontera intraibérica, con todas sus limitaciones, mistificaciones y bloqueos, pero también con –todavía o cada vez más, según donde se mire– mucha de la ilusión de esos años creadores.

Lo que hoy se describen como las democracias portuguesa y española resultaron del desarrollo de un proceso muy distinto a partir de estadios políticamente estructuralmente semejantes. A una similitud fundamental de los estadios inmediatamente anterior y posterior al proceso (unos regímenes autoritarios hasta 1974, en Portugal, o 1976, en España, y unos regímenes democráticos desde 1976, en Portugal, o 1978, en España) corresponde una contraposición muy fuerte en lo que al proceso mismo se refiere. La forma más sintética de describirla es entender lo que significa llamar *Revolución* al proceso democratizador portugués y *Transición* al español (véanse SÁNCHEZ, 1993 y 2000). Y otra consideración central para entender los términos del debate en torno a las características y potencialidades de ambos modelos es tener presente que las élites políticas y sociales de ambos Estados acabaron imponiendo la interpretación hegemónica de la superioridad y bondad intrínseca del modelo *transicional* español, más o menos intensamente *vendido* a las élites poscomunistas de Europa Oriental o a las poscastrenses de Latinoamérica, confrontado con los riesgos y los *errores* del modelo revolucionario portugués.

Lo que probablemente resultará más curioso de la revisitación del período de la (re)construcción democrática ibérica es como, aparentemente, por lo menos, la comparación entre el ciclo político que la Revolución del 25 de abril de 1974 abrió en Portugal y la tímida y lentísima *apertura* política que el tardofranquismo fue simulando a partir del asesinato de Carrero empezó favoreciendo, porque más auténtico, el modelo portugués («Las comparaciones son portuguesas», escribía Máximo, en una de sus viñetas sutiles, de mayo de 1974)² a los ojos de todos aquellos que buscaban la democracia como objetivo real, para luego, tras el triunfo de las llamadas *normalizaciones*

democráticas, es decir, de soluciones políticas que buscaban consensuar la construcción democrática entre sectores moderados de las oposiciones antifranquista y antisalazarista y las elites sociales que habían sostenido a las dictaduras durante cuatro o cinco décadas, la Transición española aparece, en el discurso dominante, como modélica y claramente preferible a la Revolución portuguesa como fórmula para el paso de una dictadura a un régimen democrático.

Permítanme formular unas cuantas cuestiones centrales a las que nos podremos acercar partiendo de un planteamiento comparativo de las dos transiciones ibéricas a la democracia:

- ¿Se trataron, en su producto final, de transiciones completas o incompletas? Para la gran mayoría de clase política del Estado español, por lo menos hasta la derrota del PP en 2004, la democracia española y sus utensilios constitucionales estaban *completos* desde 1978. Aparentemente, el contrario es sostenido, o sentido, por prácticamente todos los actores políticos portugueses desde 1976, aunque, evidentemente, por razones muy distintas entre ellos: para los socialistas y la derecha, que se empeñaron en reformar el texto constitucional aprobado en 1976 en no menos de seis ocasiones, tres de ellas (1982, 1989 y 1997) con implicaciones sustanciales, el régimen constitucional resultante del período constituyente de 1975-76 revelaba demasiadas marcas del período revolucionario; para los comunistas y la extrema izquierda, 1976 había sido un simple punto coyuntural de consenso para asegurar constitucionalmente las *conquistas de Abril*, aunque el objetivo de una sociedad socialista, inscrito en el texto constitucional mismo hasta 1982, fuese todavía una meta a construir.
- ¿De qué forma la construcción democrática más precoz (la portuguesa: más rupturista, más radical) condicionó a la más tardía (la española: más moderada, más pactada entre el viejo aparato de poder y las fuerzas del cambio)?³
- ¿Desde una perspectiva portuguesa, hasta qué punto la democratización y, luego, *europeización* conjuntas portuguesa y española cambiaron la naturaleza nacionalista del discurso político dominante en Portugal —aunque lo mismo se pudiese cuestionar sobre el discurso español?

La percepción portuguesa del papel de España en su Historia

Empecemos por la verificación de un hecho político prácticamente inevitable: la construcción nacional portuguesa tuvo en España —es decir, en la configuración de la relación con los demás pueblos de la Península— un terreno inevitable de contraposición, frecuentemente, como ocurre con todos estos procesos, a través de la fabulación, de la duda o del artificio. Sin embargo, no todos los nacionalismos portugueses, los de derechas como los de izquierdas, percibieron a España, a lo español, por igual, ocurriendo lo mismo con las izquierdas portuguesas no nacionalistas.

A menudo, España (proyección del Estado español o pluralidad de entidades nacionales, según los casos) funcionó como componente positivo, imprescindible, en los proyectos

políticos de varias corrientes ideológicas portuguesas, reproduciendo curiosamente lo que ocurre con las mismas corrientes ideológicas presentes en el abanico político del Estado español. Por ejemplo, muchos en las distintas izquierdas portuguesas de mediados de Ochocientos y de los años treinta (II República española y Guerra Civil española) habrán percibido positivamente las potencialidades emancipadoras de soluciones más o menos federalizantes coordinadas entre los «pueblos de la Península». Asimismo, aquellos que hoy se designan como socialistas en los dos Estados ibéricos hace bastante que identifican *democratización* con *integración europea*, sintomáticamente imaginada en conjunto, es decir, de Portugal y de España. A la derecha, a su vez, muchos monárquicos defendieron, en el período de 1890-1926 (crisis del régimen monárquico, I República portuguesa), la necesidad de una *mano hispánica*, visceralmente *católica*, para reprimir también de este lado de la frontera, como decía António Sardinha, «los particularismos y las disidencias anárquicas de la edad contemporánea», siendo por tanto necesario eliminar «la tara más grave del patriotismo portugués, que, disminuyendo y ocultando todo lo que hay de universal en nuestro genio, parece instituir como condición fundamental de nuestra independencia, un odio profundo, un odio ciego, un odio irracional a España».⁴ Veremos enseguida como una variopinta coalición antirrevolucionaria —restos del Salazarismo, los de la PIDE, la policía política, en particular, de disidentes reaccionarios del *Movimento das Forças Armadas* (MFA) que organizó el 25 de abril, y de intereses económicos asociados a la dictadura— apostó por el apoyo franquista para intentar interrumpir el experimento revolucionario que trajo la democracia a Portugal en 1974-76. En este sentido, estos sectores dependían claramente de la estabilidad del tardofranquismo.

En los años treinta, no *muchos*, sino *todos*, en las derechas portuguesas «dispendiram esforços, perderam vidas, correram riscos, compartilharam sofrimentos», según el mismo Salazar,⁵ por el triunfo de esa España *imperial* que Franco buscó reconstruir después de una victoria plena de sangre y de retórica —conscientes de que, dentro de esa retórica, la concepción historicista de la «unidad de destino en lo universal» (uno de los puntos fundadores de Falange Española) podía equivaler a la «ilusión de Felipe II» que Botelho Moniz, comandante de los *Viriatos* portugueses que lucharon al lado de Franco en la Guerra Civil, encontraba en los partidarios del «imperialismo nacionalista espanhol». Los salazaristas fijaron entonces una alternativa que aun hoy aparece reflejada en el discurso *antiespañol* más conservador: se trataba, en los años de la guerra y de la posguerra de España, de elegir entre dos Españas y dos *peligros españoles*: «entre um perigo certo e imediato», el del que describían como federalismo *sovietizante* republicano, «que nos encontra mal preparados e divididos, e um perigo improvável e longínquo», el de la «hipótese absurda da cegueira imperialista» de los franquistas, «contra o qual conseguiríamos a unidade pátria, o prazo necessário para a nossa preparação militar e o auxílio da nossa aliada», Gran Bretaña; entre uno y otro peligros, «escolhemos este último e seja o que Deus quiser!» (Moniz, en *Diário de Lisboa*, 2.5.1939).

Por el contrario, y como resulta expectable, nacionalistas y (a veces) no nacionalistas percibieron una evidente amenaza nacionalista española, al que llamaban el *perigo*

espanhol, esta vez de naturaleza ideológica exclusivamente conservadora y antirrevolucionaria. Los republicanos de 1890-1926 y las distintas izquierdas de 1974-76 lo percibieron en la tensión anexionista o intervencionista de períodos del reinado de Alfonso XIII y del último Franquismo: en ambos, el Estado español, como mínimo, dio cobijo a las conspiraciones involucionistas, primero dirigidas contra el proceso de ascenso del republicanismo portugués y de su consolidación como régimen, luego dirigidas contra el proceso revolucionario y democratizador portugués.

Un lugar intermedio ocupan los 30 años que separan el final de la II Guerra Mundial y de las veleidades franquistas relativamente a Portugal y el 25 de abril de 1974, en los que mejor se reflejan las reiteradas *costas voltadas/vivir de espaldas*, no tanto entre las dos sociedades, sino más bien entre dos regímenes y dos elites dominantes que sabían como les era esencial que se conservara la hegemonía política y social de la otra pero que, en lo más hondo de sus concepciones nacionalistas, despreciaban lo que creían significar la identidad histórica del otro país. Un subterráneo antiespañolismo recorrió el Salazarismo, mientras la ignorancia patentada de todo lo que fuera portugués recorría el Franquismo.

El marco cronológico del período revolucionario portugués (1974-76)

Empecemos por aclarar algunas pautas cronológicas que propicien más nitidez al marco comparativo. El golpe militar del 25 de abril de 1974, organizado por los jóvenes capitanes del *Movimento das Forças Armadas* (MFA), se está preparando desde septiembre de 1973. La Guerra Colonial que las tropas portuguesas mantienen en Angola, Guinea y Mozambique contra los movimientos africanos de liberación nacional está en su decimotercer año de duración; a un ritmo de 170 mil emigrantes que abandonan anualmente el país, el régimen salazarista, ahora bajo la dirección de Marcelo Caetano, apenas tiene dónde encontrar refuerzos para una guerra que se había vuelto enormemente impopular. En España, a los cuatro meses del inicio de la conspiración de los capitanes portugueses, ETA mata, el 20 de diciembre, al único hombre al que Franco dejó que se considerara como su sucesor, el almirante Carrero Blanco, al mismo tiempo que se produce la condena de los diez activistas de CCOO del *Sumario 1001*. Dos meses antes del golpe portugués, Arias Navarro produce su discurso del que luego se hablará como *del espíritu del 12 de febrero*.

Triunfador el golpe militar portugués, que tan original y sorprendente parecía, por sus intenciones democratizadoras, siete meses después del golpe pinochetista en Chile, mientras transcurre el corto mandato presidencial de António de Spínola (abril-septiembre de 1974) y va configurándose el carácter revolucionario de un experimento político en el que se entremezclan liberación política, social y cultural, hundimiento de la alianza Estado-clase dominante y arranque del proceso descolonizador, en España se crea la *Junta Democrática Española* (junio) y Franco es ingresado en su primera agonía (julio-septiembre); en otra latitud del Mediterráneo, se produce la caída de la dictadura militar griega (julio).

La evidente radicalización revolucionaria portuguesa (octubre de 1974-septiembre de 1975) corresponde, en su fase inicial, en España al evidente giro reaccionario en el Gobierno Arias (fin de octubre de 1974) y a la publicación del frustrante *Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política* (diciembre de 1974). Mientras fracasa el más grave intento armado involucionista contra la Revolución portuguesa (11 de marzo de 1975), en el que las fuerzas spinolistas cuentan con la evidente complicidad franquista, las primeras elecciones libres se realizan en el mismo día en el que Franco proclama el estado de excepción en Gipuzkoa y Bizkaia (25 de abril de 1975). El políticamente caluroso Verano portugués (el *Verão Quente* de 1975), en el que las ocupaciones de fábricas y de grandes propiedades agrarias y la descolonización, en julio, de Mozambique, Cabo Verde y Santo Tomé (después de la de Guinea Bissau en diciembre) coexisten con la ofensiva derechista que barre todo el Norte y el Centro del país, destruyendo instalaciones del Partido Comunista Português (PCP) y de algunos de sus aliados políticos y sindicales, coincide en España con el agravamiento de la represión del último Franquismo: mientras se constituye la *Plataforma de Convergencia Democrática* (junio de 1975), son detenidos varios miembros de la *Unión Militar Democrática* (UMD), se publica, en julio, el Decreto Ley sobre la «Prevención del terrorismo» (27.8.1975) y, por fin, se producen las condenas de los militantes de ETA y del FRAP en agosto-septiembre que llevan a los fusilamientos del 27 septiembre, fecha en la cual se produce el asalto popular a la Embajada española en Lisboa.

En los primeros días de ese septiembre de 1975, la izquierda militar portuguesa pierde la batalla por el control del MFA: Vasco Gonçalves dimite como Primer Ministro del Gobierno Provisional y es sustituido por un hombre de la derecha militar, el almirante Pinheiro de Azevedo, políticamente controlado por los partidos que coparán casi todo el poder institucional en Portugal desde entonces – el Partido Socialista (PS), de Mário Soares, y el Partido Popular Democrático (PPD, futuro y actual Partido Social Demócrata), de Francisco Sá Carneiro. La caída de Gonçalves conlleva la caída de casi todos los comandantes militares cercanos al PCP o a la extrema izquierda que tiene en Otelio Saraiva de Carvalho su referente en el MFA, lo que, con todo, no impide que se proclame la última independencia de las colonias portuguesas en África, la de Angola (11 de noviembre). El ambiente de deslizamiento hacia una guerra civil que parecía vivirse en Portugal, leído desde Madrid como el del desarrollo de una «nova Cuba» en Europa (véase SÁNCHEZ, 1993: 352), coincide con el reingreso clínico y la agonía final de Franco (30.10-20.11.1975).

A los cinco días de la muerte de Franco, una provocación de los militares políticamente moderados del *Grupo dos Nove*, junto con la derecha y la ultraderecha castrense y política, lleva a la derrota de la izquierda radical (PCP, sus aliados y extrema izquierda) y militar en el golpe del 25 de noviembre, de cuyo desenlace resulta un evidente giro a la derecha y el final del período revolucionario, lo que permite avanzar, sin embargo, hacia la aprobación de un texto constitucional (abril de 1976) fuertemente anclado a la izquierda. La *normalización* portuguesa coincide con la entrada de Adolfo Suárez

en el nuevo Gobierno Arias (diciembre de 1975). En marzo siguiente se constituye la *Coordinadora Democrática* y en junio Suárez sustituye a Arias en el mando del Gobierno español, haciendo aprobar la Ley de *Reforma Política* (septiembre) y convocando el referéndum de diciembre siguiente. Por esas fechas, en Portugal, Soares se había vuelto ya Primer Ministro y el general Ramalho Eanes presidente de la República Portuguesa (ambos en julio), empezando, por iniciativa del Gobierno socialista, el desmantelamiento de una de las *conquistas* (en la terminología de la época) más visibles y emblemáticas de la Revolución de los Claveles: la Reforma Agraria.

Para Josep Sánchez Cervelló, el primero y más persistente de los investigadores a analizar el influjo de la Revolución portuguesa en la Transición española:

não foi casual que os passos decisivos para a democratização de Espanha tenham coincidido no tempo com a progressiva «descomunização» de Portugal porque, se esta não se tivesse produzido, mesmo que Franco morresse, o «mau» exemplo português teria impedido ou retardado a implantação democrática em Espanha (SÁNCHEZ, 1993: 343).

Rafael Durán, estudiando *Las movilizaciones sociales y el Estado en las transiciones española y portuguesa*, subraya que «frente al tránsito por reforma y controlado desde el propio régimen [franquista], la ruptura contiene un elemento sorpresivo, y, por lo tanto, es susceptible de generar una sensación de *liberación* respecto de las constricciones que emanaban de la dictadura, que imponía la dictadura». *Ruptura*, y ruptura efectivamente sorpresiva, fue lo que ocurrió en Portugal entre 1974 y 1975: el Estado mostró «debilidad» y «inacción coactiva», no solamente delante de los «colectivos sociales movilizados» (DURÁN, 2000: 361-62), sino que se desarmó, en gran medida por boicot de las masas, delante de los movimientos de liberación nacional de sus antiguas colonias africanas, acelerando, de ese modo, un proceso de reestructuración de la identidad nacional y de la organización del Estado mucho más osado, por su carácter rupturista, que lo ocurrido en España en los años siguientes.

La tensión entre los dos Estados durante el período revolucionario portugués

Los años de 1974-75 abrieron un ciclo de evidente contraposición entre dos tipos de evolución del modelo de Estado en Portugal y en España que chocaban entre sí. La ecuación no resultaba inédita, ni mucho menos, en la Historia del siglo XX ibérico: lo mismo había ocurrido en 1910-26 (República laicista en Portugal, Monarquía crecientemente autoritaria en España) y en 1931-39 (dictadura salazarista en Portugal, República democrática en España, militarmente desafiada en su última fase por las derechas fascistizadas con el apoyo explícito portugués), y también entonces las tensiones políticas entre los dos Estados pasaron por la sospecha de que cada uno apoyaba y cobijaba a la oposición que conspiraba contra el otro.

La duplicidad de actitudes en el comportamiento de los que gobernaban en Lisboa y en Madrid fue la inevitable consecuencia de semejante coyuntura. Por una parte,

se alardeaba y reiteraba neutralidad oficial recíproca: los ministros de Asuntos Exteriores de ambos países se encontraron en cuatro ocasiones del período revolucionario portugués –Mário Soares con Pedro Cortina en junio (Madrid) y septiembre (Nueva York) de 1974; Melo Antunes se entrevistó con su homólogo español, Pedro Cortina, en julio de 1975 (en Madrid) y con Areilza en febrero de 1976 (en Guarda). Arias Navarro llegó hasta a encontrarse oficialmente con el presidente de la República Portuguesa, el general Costa Gomes, en Helsinki en agosto de 1975,⁶ justamente cuando la confrontación política en Portugal se acentuaba más–.

Tanto Portugal como a Espanha estavam conscientes de que um confronto diplomático redundaria em prejuízo mútuo. Portugal, com o difícil problema da descolonização e a grave instabilidade interna, não tinha o menor interesse em travar um novo conflito na sua retaguarda. Por sua vez, a Espanha, com Franco moribundo, com problemas de ordem pública, de terrorismo, com o conflito do Saara, etc., também não tinha interesse noutro foco de preocupação (SÁNCHEZ, 1993: 347).

Sin embargo, por debajo de esta cutícula oficial, el tardofranquismo, y sobre todo sus aparatos militar y de seguridad, protagonizaron una muy mal ocultada injerencia en la situación política portuguesa, apoyando las fuerzas involucionistas que reclutaban operacionales entre algunos excombatientes de África más fanatizados y buscando sustentación financiera en las elites socioeconómicas herederas del Salazarismo. Para empezar, el número dos de la policía política (la PIDE/DGS),⁷ Barbieri Cardoso, se instala en Madrid inmediatamente después del 25 de abril de 1974 y organiza una fuerza armada, responsable por una oleada significativa de ataques terroristas, el *Exército de Libertação de Portugal* (ELP). A finales de ese año, Spínola, que había abandonado la presidencia de la República el 30 de septiembre, se desplazó tres semanas a España para organizar el *Movimento Democrático para a Libertação de Portugal* (MDLP) en coordinación con el ELP.

La preparación del golpe del 11 marzo de 1975 –el primer intento contrarrevolucionario verdaderamente serio– contó, según la generalidad de los testimonios portugueses, no sólo con el apoyo logístico español, por parte militar y de la DGS, sino también con el político del mismo Arias Navarro que, según cualificados conspiradores portugueses, habría asegurado el reconocimiento formal del Gobierno español a un futuro gobierno portugués que saliera de la conspiración triunfante, o, en caso de fracaso, el estatuto de asilados políticos (SÁNCHEZ, 1993: 351).⁸ En esa fase, y, de nuevo en la evaluación de Sánchez Cervelló, el «centro logístico» de la contrarrevolución portuguesa:

estava em Madrid, o seu serviço de informações em Alcalá de Henares, e as suas bases de treino nos arredores do Vale dos Caídos, em Ávila e em zonas da fronteira com Portugal (Ídem; más detalles en DÁMASO, 1999: 123-55).

De hecho, entre el Otoño de 1974 y el Invierno de 1976/77 la conspiración antirrevolucionaria consiguió introducir en la euforia de la liberación y de la toma de la calle por la más movilización popular más amplia y relevante de la Historia

portuguesa lo que algunos recuerdan hoy como unos sombríos «tempos de chumbo» en los que «[os] bastidores da direita e da extrema-direita portuguesas [...] sonharam com o marechal Spínola a liderar um regresso triunfante à pátria» de todos aquellos que, confrontados con la irresistible oleada revolucionaria, eligieron España, el Brasil, Sudáfrica o la Rodesia de Ian Smith como tierras de refugio y plataformas de reconquista. Ese «*tabu sagrado da história contemporânea portuguesa*» del que habla Eduardo Dâmaso para referirse al «*movimento da contra-revolução de direita*» de los años 1974-76 parece constituir un:

passado tão incómodo que tocar-lhe tem sobretudo o risco de nos confrontar com realidades e distorções de imagens já mitificadas pelos acontecimentos políticos posteriores, pelas vitórias e pela redenção das faltas passadas (DÂMASO, 1999: 10-11).

El ELP, el MDLP, el llamado plan *Maria da Fonte*, disponiendo de operacionales entre los ultras antimarcelistas (los que en 1973 habían convocado el polémico *Congresso dos Combatentes do Ultramar*), representaron, con el apoyo del Estado español, el brazo armado del «anticomunismo terrorista» que, según Sánchez Cervelló, llevó a cabo más de medio millar de operaciones terroristas, de las que resultaron, por lo menos, 14 víctimas mortales. El historiador catalán enumera:

quatro componentes: o apoio da hierarquia eclesiástica, cujo epicentro foi o arcebispado de Braga; a ajuda operacional, técnica e económica de Espanha, que além disso proporcionava uma retaguarda segura; a colaboração com os militares contrários ao 25 de Abril que vertebrou todo o movimento, tornando-o eficaz; e, por último, a concordância de todas as forças políticas desde os socialistas até à direita, maioritárias nos distritos do centro e norte do país (SÁNCHEZ, 1993:237).

Las autoridades revolucionarias portuguesas, por su parte, disponían de poco espacio de maniobra delante de la duplicidad española. A finales de 1974:

o Serviço de Inteligência militar português contactou com a União Militar Democrática (UMD) para lhe garantir apoio suficiente em material bélico e logístico para realizar um golpe de Estado, o que permitiria à Revolução portuguesa proteger as suas próprias costas»;

con todo, si tenemos presente la dimensión efectiva de la subversión democrática dentro de las filas militares españolas, nos daremos cuenta de como resultaba casi inútil el esfuerzo portugués, que poco más consiguió que proteger al portavoz en el exilio de la UMD, el capitán José Ignacio Domínguez. La posibilidad de que ETA o el FRAP hayan podido «[realizar] actividades conspirativas em Portugal [...] [seguindo, fotografando e ameaçando] os membros das delegações diplomáticas espanholas» (SÁNCHEZ, 1993: 352) en Portugal, resultó mucho más de los contactos con grupos de la extrema izquierda portuguesa de raíz ideológica maoísta o guevarista –casos de la *Liga de Unidade e Acção Revolucionária* (LUAR) y del *Partido Revolucionário do Proletariado/Brigadas Revolucionárias* (PRP/BR) con ETA e de la *União Democrática Popular* (UDP) con el FRAP– que de alguna actuación deliberada de la autoridad militar revolucionaria.

El «*momento mais dramático e difícil das relações entre os dois países*» (Melo Antunes, citado en SÁNCHEZ, 1993: 354) acabó siendo el asalto e incendio de parte de las

instalaciones de la Embajada de España en Lisboa el mismo día de los fusilamientos de Otaegui, Txiki, Baena, García y Sánchez Bravo. Para Sánchez Cervelló, este «*continua a ser um dos episódios mais obscuros de todo o processo português*», y aunque reconozca que «*geralmente se aceita que a organização e direcção da acção fosse obra da FRAP-UDP*», siendo «*possível a hipótese de que tentassem sequestrar o embaixador espanhol e eventualmente outro pessoal diplomático*», puntualiza que todo se produjo «*no meio de uma intensa campanha de desinformação e intoxicação*» que el mismo Eloy Ibáñez, entonces agregado cultural en Lisboa, atribuyó, en una entrevista con el historiador catalán, realizada en 1985, directamente a los «*serviços secretos*» españoles. Se trataba, aparentemente, de provocar a los portugueses con rumores como los de que «*um exército que ia de Portugal invadir a Espanha*», «*história*» en la que «*acreditou o nosso Alto Estado-Maior*», o de que «*centenas de tanques pesados espanhóis chegaram a tomar posição entre Cáceres e Badajoz*» (Pinheiro de Azevedo), descritos por el ultraderechista Paradela de Abreu como siendo de la División Brunete. Lo que algunos testimonios españoles confirman es que, en el caso de que la hipótesis de secuestro del embajador se hubiese cumplido, Madrid apostaría por una intervención militar española, «*visto que a estudaram altas esferas militares, prevendo-a bem sucedida*» (véase SÁNCHEZ, 1993: 355-56).

Visiones de España desde el Portugal revolucionario y posrevolucionario

Una Revolución catalizadora de un cambio democrático en España —ésta fue, en lo que al análisis del proceso político español se refiere—, la primera representación que la prensa política portuguesa de izquierdas produjo del papel del proceso revolucionario portugués. No puede sorprender que, en un país cuya estabilidad dependía en tan gran medida de que se evitara cualquier forma de confrontación con su único (y comparativamente grande) vecino, las fuerzas sociopolíticas que se comprometieron con un proceso de cambio político radical afirmaran que la Revolución necesitaba de la caída de la dictadura franquista y del triunfo de una cierta forma de democracia que el tiempo no confirmaría en su naturaleza rupturista, para usar la terminología del tiempo.

La «*última dictadura fascista da Europa*», una «*ditadura terrorista*» (*Avante!*, 25.9.1975) —así era definida por los comunistas portugueses el régimen franquista en esos últimos meses de vida de Franco—. Fórmulas, por lo demás, muy similares a las utilizadas por la oposición de izquierdas española y, en general, por el movimiento obrero a escala mundial. El *morir matando* de la dictadura franquista, ya lo sabemos de sobra, atrajo hacia España y, dentro de ella, en particular hacia el País Vasco, una atención especial que no tenía paralelo desde la Guerra Civil y los años de la posguerra mundial, en los que creció, vana y efímeramente, una ilusionada esperanza de que Franco cayera.

«*A Espanha vencerá!*», se gritaba en los mítines expresamente convocados por el PCP en solidaridad con «*a luta do povo irmão de Espanha*», que:

depois do 25 de Abril, como antes do 25 de Abril, para todos nós, portugueses antifascistas, para todos nós, comunistas portugueses, é sentida como uma parte integrante da nossa luta contra o fascismo, pela liberdade, pela democracia.

Entendamos que, en el especial circunstancialismo de la radicalidad del proceso revolucionario portugués, esta no sería sencillamente una generosidad retórica cuando se reclamaba, desde Portugal, que «os tiros disparados em Madrid, Burgos e Barcelona» por la represión franquista «*visam também a liberdade em Portugal e as balas que mataram os 5 patriotas espanhóis*» el 27 de septiembre de 1975 «*atingem também os antifascistas portugueses e o povo português*». Para el PCR, como, en general, para la izquierda portuguesa, el

fascismo mata também em Espanha porque o assusta a liberdade implantada em Portugal com o 25 de Abril e os reflexos que a vitória do povo português tem na luta pela libertação dos outros povos e do povo espanhol também.

Para el dirigente comunista Aurélio Santos, «*cada golpe sofrido pelo povo espanhol sentimo-lo também na nossa carne*» (cit. en *Avante!*, 2.10.1975).

«*Aos patriotas antifascistas espanhóis*», los socialistas garantizaban que «*o vosso sacrifício não foi em vão*». Para el órgano oficial del PS, «*as vidas*» de los cinco fusilados del 27 de septiembre «*não eram só deles, porque também eram nossas*». El razonamiento era exactamente el mismo que proponían los comunistas:

a nossa Revolução não é só nossa, porque também deles. Eles que souberam, pela Revolução, perder a vida exigem-nos que saibamos não perder a Revolução (António Mota Prego, en *Portugal Socialista*, 8.10.1975).

De esa forma, la lectura de la evolución contradictoria de los casos portugués y español que comunistas y socialistas hacían se acercaba mucho al discurso que, un poco en todos los sectores políticos ibéricos, se había hecho en coyuntura histórica de 1936-39: el modelo político dominante en cada uno de los dos Estados peninsulares dependía de la naturaleza, y de la consolidación, del otro. No solamente la Revolución portuguesa contenía en sí misma un mensaje y un significado que sobrepasaban sus fronteras nacionales, y muy especialmente las que separaban Portugal de España, sino que su supervivencia dependía del triunfo de la lucha antifranquista; por eso, «*a nossa Revolução não é só nossa, porque também*» sería española, y «*cada golpe sofrido pelo povo espanhol*» resultaba un golpe «*também na nossa carne*».

Era igualmente esa lógica que propiciaba ese fenómeno tan común de la apropiación de una realidad ajena y de su lectura a la luz y en los términos de la realidad propia. En el Portugal del Verano y Otoño de 1975, la situación española se leía y comentaba para que de ella se pudiesen sacar lecciones para el proceso político portugués. Todas las grandes fuerzas políticas organizadoras de opinión lo hicieron.

La lectura contrapuesta que socialistas y comunistas desarrollaban de aspectos específicos de la degradación del tardofranquismo es un ejemplo paradigmático. Los comunistas parecen haberse empeñado más en el análisis del caso español y el órgano

central del PCP, el *Avante!*, dedicó mucha más atención a los acontecimientos españoles de 1975-78 que el *Portugal Socialista*. El *Avante!*, en general reproduciendo tesis bastante clásicas de la lectura que del movimiento comunista internacional sobre la cuestión nacional y el recurso a la lucha armada en contextos no coloniales, evitaba, en los comentarios sobre el proceso político español, criticar las elecciones políticas coyunturales del PCE, con el cual era difícil, gestándose el ciclo del eurocomunismo carrillista, ocultar la mala relación.

Carrillo no era un personaje habitual en la prensa comunista portuguesa, pero frecuentaba más a menudo las páginas del *Portugal Socialista*. El secretario-general del PCE, todavía en el exilio, asiste en Lisboa al Congreso del PS a invitación personal de un Mário Soares táctico que, como relató veinte años más tarde:

queria aproveitar o contributo [do meu amigo Santiago Carrillo] para neutralizar a vaga comunista interna, que tanto pressionava os portugueses na altura (Soares, transcrito en AVILLEZ, 1996: 368).

En diciembre de 1974, cuando se realizó el primer Congreso del PS (que acababa de ser creado, un año antes, en una reunión en Alemania Occidental),⁹ los socialistas se deparaban con grandes dificultades en asegurarse un lugar central en el proceso de movilización social que se engrandecía con el paso de los meses sucesivos al 25 de abril, sintiéndose particularmente inhibidos ante la fuerza organizativa y la radicación social del PCP, por una parte, y el vigor de los múltiples movimientos de la extrema izquierda, por otra. El discurso del PS en esos momentos era básicamente el que querían que Carrillo viniera a Lisboa a pronunciar: al dirigente comunista español le parecía «*decisivo o entendimento entre partidos comunistas, socialistas, sociais-democratas e as correntes cristãs de esquerda*», buscando «*estabelecer um contacto directo com o PS e as forças democráticas portuguesas*» porque «*[nos] confrontamos com problemas comuns*» (*Portugal Socialista*, 19.12.1974). Mário Soares recordaba, hace unos diez años, que «*a imprensa esperava com curiosidade o discurso de Carrillo*», asegurando que Álvaro Cunhal, el secretario-general del PCP, «*[se] recusara a receber o secretário-geral dos comunistas espanhóis!*». Significativamente, el dirigente socialista recuerda igualmente que:

Felipe González tinha o seu próprio ponto de vista e não apreciou nosso critério. Retorquiu: «Pois é, os comunistas dos outros são sempre melhores do que os nossos!», e foi-se embora. Abandonou o Congresso antes do seu termo! (Soares, transcrito en AVILLEZ, 1996: 368-69).¹⁰

La confrontación política y social entre el PS y el PCP se agravaba. De un ciclo (hasta las elecciones constituyentes de abril de 1975) en el que reprochaba al PCP su desprecio por la *unidad de acción* con los socialistas, se había pasado a un otro en el que el PS, fortalecido por su victoria electoral¹¹, había elegido la vía del acoso político al PCP, en una estrategia que se afirmaba dirigida contra la instauración de una *dictadura de tipo soviético*, agregando, con el tiempo, a sus esfuerzos los aliados más improbables, desde la jerarquía católica y los apoyos de los gobiernos británico, alemán o norteamericano, a los medios civiles y armados de la ultraderecha.

En semejante contexto, la prensa socialista, sacando entrevistas a dirigentes del PCE, buscaba titulares que permitieran comprobar el aislamiento internacional del PCP, favorecido, en lo que a sus relaciones con comunistas italianos, franceses y españoles se refiere, por el ciclo *eurocomunista* que estos habían abierto –el PCI con su estrategia del *compromesso storico* con la Democracia Cristiana; el PCF con su *Programme Commun de la Gauche* firmado con socialistas mitterrandianos y con radicales; el PCE, previsible la muerte de Franco, empeñado en su atribulada estrategia de fundir la JDE con la PCD.¹²

Fue lo que ocurrió en octubre de 1975. Primero, una entrevista al dirigente del PCE Santiago Álvarez, en la que no se hacen referencias a desavenencias entre los comunistas españoles y portugueses, pero que llevaba como titular «*Somos solidários com o PS*» (*Portugal Socialista*, 1.10.1975). Álvarez había sido enviado por su partido a Portugal:

para analisar a situação política, após a qual elaborou um relatório à II Conferência Nacional do PCE realizada em Setembro de 1975 [...] extremamente duro com a atitude do PCP (SÁNCHEZ, 1993: 382).

Luego, el órgano oficial del PS transcribía una entrevista de Santiago Carrillo a la conocida periodista italiana Oriana Fallacci, publicada originalmente en el semanario italiano *L'Europeo* en la que el dirigente comunista español criticaba duramente las declaraciones concedidas por Álvaro Cunhal a la misma periodista meses antes, en las semanas siguientes a las elecciones constituyentes de abril de 1975. Según lo publicado por la periodista italiana en esa entrevista, luego desautorizada por el secretario general del PCP, Cunhal sostenía que:

os comunistas não aceitam o jogo das eleições. [...] As eleições não têm nada, ou têm pouquíssimo, a ver com a dinâmica revolucionária [...]. Portugal não deve ser um país de liberdades democráticas e monopólios. Não deve ser um companheiro de viagem das democracias burguesas, porque não o permitiremos. (Cunhal, cit. en SÁNCHEZ, 1993: 233)¹³

Preocupado en evitar la contaminación del proyecto *eurocomunista* por la actitud del PCP en el proceso revolucionario portugués, Carrillo aseguraba a Fallacci que «*o facto de os comunistas [portugueses] não respeitarem o resultado das eleições ganhas pelos socialistas feriu-nos muito. Muito*» –y esto era lo que los socialistas portugueses querían oír–. «*A direita disse logo: é isto que farão os comunistas em Espanha*», se quejaba el dirigente del PCE. «*Eu nunca farei o que fez Cunhal, nunca*», insistía.

Disse-o e direi enquanto tiver forças: os comunistas espanhóis não tentarão impor o socialismo. O socialismo tem de vir da vontade do povo, da maioria. Não se pode impor o socialismo contra o desejo das pessoas e à custa da liberdade (transcrito en *Portugal Socialista*, 22.10.1975).

Acusado por el PS, la nueva derecha democrática y sus aliados internacionales de priorizar la toma del poder y de menospreciar las libertades –*Socialismo em liberdade* era el eslogan elegido por el PS en 1975, rápidamente imitado por el PSOE («socialismo y libertad») y por el propio PCE («socialismo en libertad») (véase SÁNCHEZ, 1993: 380-81)–, el PCP, a propósito de las sentencias de muerte pronunciadas contra once activistas de ETA y del FRAP, ironizaba:

Não se ouvem os protestos indignados dos Governos da Europa capitalista pelas liberdades perdidas ou ameaçadas. O regime que está em Espanha, pelos vistos, está bem. Talvez lhe faltassem uns certos retoques demagógicos, sempre difíceis e incertos. [...] Kissinger;

el entonces secretario de Estado norteamericano, «*não fala de intervenção estrangeira*» como lo hacía relativamente a Portugal para denunciar lo que entendía ser la injerencia soviética a favor del PCP. «*Espanha vive a “liberdade” propícia aos negócios sedutores para os grandes magnates. [...] A “liberdade” que querem salvar em Portugal*» (telegrama del Secretariado del Comité Central del PCP a Arias Navarro, en *Avante!*, 4.9.1975).

La derecha clásica en general no se pronuncia sobre el problema español hasta el final del período revolucionario portugués, cuando, justamente, no se trataba ya de comentar los estertores asesinos de la dictadura de Franco sino ya un proceso de Transición que da sus primeros pasos. Son escasísimas las referencias del órgano oficial del PPD al tema. Sus fuentes, además, podían ser tan poco representativas como «*uma militante (na clandestinidade) do Partido Galego Social-Democrático*» que, justamente, no es identificada, para quien «*é urgente a união de toda a oposição democrática espanhola*» (*Povo Livre*, 25.9.1975). Delante de las condenas a muerte de septiembre, en España, esta derecha, formalmente heredera de los escasos sectores conservadores y liberales que habían empezado una difícil ruptura con la dictadura en sus últimos años, buscaba un paralelo con la violencia presente en el proceso de descolonización de los territorios africanos y asiáticos portugueses, que estaba llegando, por entonces, a su fin. «*A sentença de morte de Garmendia e Otaegui faz-me tremer da cabeça aos pés*», afirmaba Maria Luísa Caldeira, una dirigente popular democrática, en un mítin realizado en Oporto. En una evidente exageración de los hechos, que ningun análisis histórico posterior confirmaría,¹⁴ se preguntaba:

Mas que dizer dos milhares de nossos irmãos pelo sangue, barbaramente assassinados, condenados à morte e fuzilados... em Angola, Timor, Moçambique e Guiné Bissau? [...] Enquanto em Lisboa e no Porto se promovem manifestações por causa destes dois homens, há gente a morrer de fome no aeroporto de Luanda,

en referencia a los colonos portugueses que, ante el acercamiento de la fecha de la independencia angoleña y la internacionalización del conflicto, con los distintos movimientos de liberación luchando entre sí, mientras sudafricanos invadían el país desde el Sur y los cubanos se preparaban para intervenir en favor del Movimiento Popular de Libertação de Angola (MPLA). «*E POR ELES, NÃO VAMOS FAZER NADA??? [sic]*» (*Povo Livre*, 11.9.1975).

Un papel muy especial representará, a lo largo de este período, ya lo pudimos percibir, la reacción portuguesa a las condenas a muerte de tres activistas de ETA y de ocho del FRAP en el Verano de 1975. Todo el mes de septiembre de ese año se llenó de manifestaciones y peticiones distribuidas un poco por todo el mundo para protestar contra las que serían las últimas ejecuciones ordenadas por Franco. En Portugal, ese período coincidió con la fase más aguda de la confrontación entre la

izquierda revolucionaria civil y militar, que acababa de ser despojada del liderazgo gubernamental (Vasco Gonçalves sustituido por Pinheiro de Azevedo) y de prácticamente todos los comandos militares. Es en un contexto tan políticamente tenso, marcado por un empuje muy nítido de la presencia de la extrema izquierda en la calle y dentro de los cuarteles, apoyada en la única estructura militar cuyo mando quedaba, todavía, en sus manos –el *Comando Operacional do Continente* (COPCON), bajo órdenes de Otelio Saraiva de Carvalho–, que se realiza toda la movilización popular contra el ciclo de represión final del franquismo.

Detengámonos sobre algunos detalles. Ante todo, en las manifestaciones y mítines que se convocan en solidaridad con los condenados de ETA y del FRAP, era solamente a dos de los activistas de ETA (Otaegi y Garmendia) que se solía hacer expresa referencia, el segundo de los cuales, hay que reseñarlo, acabará viendo su condena a muerte ser conmutada en cadena perpetua. A la resistencia vasca, efectivamente, se dedicaba una atención y una dimensión política más intensa que al FRAP, hasta tal punto que, en los titulares de la prensa de izquierdas, la definición de los condenados tiene casi siempre más que ver con «*militantes bascos*» que con «*patriotas espanhóis*» (*Avante!*, 4 y 25.9.1975), con «*cinco nacionalistas*» que con «*patriotas antifascistas espanhóis*» (*Portugal Socialista*, 1 y 8.10.1975) en una reveladora equiparación semántica entre *nacionalista* y *patriota* que, mezclando independentistas vascos con activistas no vascos de la revolución armada, acababa por contaminar la valoración de los segundos con calificativos aplicables a los primeros.¹⁵

Hasta en el caso del periódico de una de las organizaciones de la extrema izquierda portuguesa con más íntima relación con el FRAP, la UDP, se llamaba especialmente a que «*salvemos a vida dos dois antifascistas bascos*» (*O Grito do Povo*, núm. 46, 5.9.1975). Será justamente a este grupo político con un trabajo relativamente regular de contactos con el FRAP y el PCE (ml)¹⁶ que se atribuye la responsabilidad principal por el asalto a las instalaciones diplomáticas y consulares españolas en Lisboa, Oporto y Setúbal, en el que

largos milhares de antifascistas [...] pegaram fogo aos consulados luxuosos de Espanha e à Embaixada espanhola (a mais luxuosa Embaixada [sediada em] Portugal!) (O Grito do Povo, núm. 50, 3.10.1975).

«*Franco assassino: os teus dias estão contados*», se alardeaba en ese mismo número de *O Grito do Povo* en el que se criticaba duramente la actuación de la policía y de los militares destacados para contener a la multitud.

El problema para el resto de la izquierda, por el contrario, resultaba, además de la naturaleza misma del acto violento, de las consecuencias que se temía que éste pudiese conllevar para la Revolución portuguesa. El *Portugal Socialista*, que clamaba «*Nunca mais*» a propósito de la «*execução dos cinco nacionalistas fuzilados em Espanha*», describía así los sucesos:

Em Lisboa, ao princípio da madrugada, e principalmente após apelo radiofónico da UDP,

centenas de pessoas manifestaram-se frente ao Consulado da [sic] Embaixada de Espanha. Respondendo à violência [del régimen español] com a violência, à destruição com a destruição, em nome da «revolução cultural» os manifestantes saquearam e incendiaram todo o recheio daqueles edifícios que incluía quadros, tapeçarias e arquivos de interesse histórico.

Los socialistas entendían que

a grande responsabilidade de tão graves incidentes caberia à entidade (ou entidades) militar, que, não obstante os pedidos, desde há dias, feitos pelo ministro dos Negócios Estrangeiros, major Melo Antunes, no sentido de ser montado um dispositivo de segurança, deu ordem para que os militares da Polícia Militar ali destacados se limitassem a informar e a não intervir (Portugal Socialista, 1.10.1975; subrayado en el original).

El *Avante!*, comunista, había seguido las sucesivas

condenações à morte [em Espanha] de anti-fascistas —onze em menos de um mês[,] seis das quais ao abrigo da nova lei «anti-terrorista» que já serviu de pretexto para a prisão de cerca de 200 pessoas [y que] têm provocado uma onda de protestos dos trabalhadores (Avante!, 18 y 25.9.1975).

Álvaro Cunhal, que, el mismo día de los fusilamientos, llamaba a «*prestar homenagem às últimas vítimas da ditadura franquista, os cinco antifascistas hoje fuzilados*», advertía de que

por vezes a anarquia esconde o seu carácter contra-revolucionário aparentando defender as mais justas causas. Assim, por exemplo, nós sempre fomos e continuamos sendo activamente solidários para com a luta das forças e do povo espanhol pela sua libertação [...] mas condenamos firmemente, sem qualquer hesitação, a provocação levada a cabo esta madrugada contra a Embaixada de Espanha.

Otra vez, como tantas durante el proceso revolucionario, el PCP se encontraba delante de una interpretación maximalista que la extrema izquierda hacía del papel político de la reacción popular, buscando hacer pasar un discurso que le permitiera criticar un *exceso de celo revolucionario* sin perder la cara ante la furia más o menos espontánea de la masa. «*Tal provocação*», proseguía Cunhal,

não serve a luta do povo espanhol, não serve a Revolução Portuguesa. Há verdades que é preciso dizer no sítio próprio e no momento próprio e não queríamos deixar passar este dia sem afirmarmos a nossa reprobção por uma iniciativa que certamente não serve o processo revolucionário português, não serve a vitória das forças revolucionárias em Portugal (Cunhal, transcrito en Avante!, 2.10.1975).

En otro mítin convocado expresamente en solidaridad con la oposición antifranquista española, bajo el lema «*A Espanha vencerá!*», otro dirigente comunista, ya anteriormente citado, condena o «*assalto à Embaixada de Espanha em Lisboa*» porque

cria maiores dificuldades [ao] sucesso da luta do povo português, fazendo o jogo da reacção e do fascismo em Portugal, dando pretexto para o agravamento das dificuldades que o fascismo espanhol quer criar à Revolução Portuguesa (Aurélio Santos, transcrito en Avante!, 2.10.1975).

El análisis político del semanario comunista interpretaba directamente el ataque a las instalaciones oficiales del Estado español en Portugal «*como acontecimentos negativos, sob todos os aspectos, e como factores de agravamento da crise político-militar em desenvolvimento*», haciendo con que

os comunistas [condenam] a conduta aventureira daqueles que[,] para manifestarem a sua repulsa pela violência irracional, criminosa e gratuita[,] recorreram a actos igualmente violentos e irracionais [...] [e] apenas ofereceram ao fascismo espanhol pretextos para atitudes que podem vir a criar maiores dificuldades a uma revolução cercada como é a nossa,

en una lógica que, como veremos, será la misma a través de la cual se analizaba la violencia de ETA y del FRAP.

Para el PCP, más que para los socialistas, los que habían estado en el asalto a la Embajada habrían caído en una trampa de la *estrategia de la tensión* adoptada por los «fascistas portugueses» para quienes

a Espanha é neste momento um ninho. Toda essa escória, todos os terroristas do ELP e do MDLP desejam, em vez de temer, um aumento da tensão que desde o 25 de Abril assinala as relações oficiais entre Lisboa e Madrid. Pretendem rédea livre para se entregarem a toda a espécie de provocações na fronteira, para introduzirem armas em Portugal, para montarem os seus quartéis gerais a dois passos das cidades portuguesas. Foi aos golpistas ligados a Spínola, aos Alpoim Galvão e a outros criminosos da sua igualha que os incendiários de Palhavã e da Rua do Salitre,

donde se localizaban la Embajada y el Consulado españoles, «*prestaram um grande serviço*» (*Avante!*, 2.10.1975)

La derecha del PPD, por su parte, condenaba, a través de un

Comunicado final do Conselho Nacional [y] com veemência as execuções verificadas em Espanha, repudiando em termos absolutos a pena de morte [...] mas verberou também a violência e a pilhagem de que foram alvo as instalações diplomáticas e consulares de Espanha, considerando-as meios inadequados para a expressão pública dos sentimentos de protesto e solidariedade do Povo Português.

Sin embargo, el caso servía todavía de pretexto para reproponer una condena paralela de los «acontecimientos de Angola e Timor, deplorando com indignação as mortes, violências e deprações de que foram vítimas cidadãos portugueses» (*Povo Livre*, 1.10.1975).

Resumendo, de una forma u otra, la izquierda clásica (comunistas y socialistas) civil y la nueva izquierda militar (el MFA) que el proceso revolucionario había configurado como tal, acabaron interpretando el apoyo del tardofranquismo a los medios antirrevolucionarios portugueses como una última versión de un inevitable *peligro español* que amenazaba a la integridad política portuguesa siempre que la fórmula política vigente en los dos Estados entraba en contradicción. Su estrategia, ya la hemos entendido, era la de evitar elementos de tensión con el Gobierno de Franco, intentando controlar de algún modo los movimientos de la oposición armada española, contrariando actividades, consideradas excesivas, de repulsa por la dictadura franquista y por su apoyo a la contrarrevolución.

España? Qué España? De los fusilamientos del 27 de septiembre a la Constitución de 1978

Por último, la evolución de los acontecimientos de 1975 en España, la Transición todavía por empezar, suscitaba ya algunos problemas en algunas fuerzas sociopolíticas portuguesas, obligándolas a plantearse la cuestión de la naturaleza del Estado español y la problemática nacional en ella encerrada. Tres parecen haber sido las posiciones definidas en el marco político de las organizaciones que se definían como comprometidas con la Revolución. Dos de ellas siguen marcando la visión actual de una parte de la izquierda portuguesa sobre la cuestión nacional en España.

Empecemos por la izquierda radical. Comunistas y extrema izquierda, aunque llegando a conclusiones distintas, denunciaron desde luego el carácter genético de una evolución política sin rupturas, es decir, conducida a partir de las estructuras del mismo régimen. En un contexto en el que la lucha contra la dictadura aparecía protagonizada en gran medida por movimientos separatistas como ETA, estos sectores de la izquierda portuguesa parecen recuperar, hasta cierto punto, alguna continuidad con la tradición intelectual de las izquierdas obreras portuguesas del último cuartel de Ochocientos y de los años de la II República española, es decir, concebir a la Península Ibérica como un espacio federalizable.

La UDP, la más representativa de las organizaciones de la galaxia maoísta, denunciaba ya en 1974 la «*oligarquia ianqui[sic]-franquista*» y se asociaba a la «*luta pela República Popular e Federativa*» por la que «*marcha o PC de E (ml) e a FRAP*» (O Grito do Povo, núm. 28, 2ª quincena de agosto de 1974). Acentuándose la incapacidad física de Franco y planteadas alternativas a su desaparición, el llamamiento se repetiría un año más tarde: «*Nem Franco, nem Rei, nem Junta "Democrática" - República Popular e Federativa!*» (O Grito do Povo, núm. 46, 5.9.1975).

El PCP acabará, como en otros aspectos de la realidad española, produciendo un análisis más profundo y detenido, insistiendo en el carácter incompleto y dudoso de una democratización *controlada* desde el poder político y económico hegemónico en 1975, pero demostrando una gran cautela política en la cuestión de las nacionalidades históricas y en el problema vasco, hacia el que, terminado ya el proceso revolucionario portugués y abierto el proceso constituyente español, volverá más intensamente su mirada. En los años 1974-75, curiosamente, el análisis de la «*última ditadura fascista da Europa*», una «*ditadura terrorista*» (en *Avante!*, 25.9.1975), insiste particularmente en la práctica represiva evitando hacer referencia expresa a ETA o al problema de las nacionalidades, como si esto pudiera ser interpretado de forma hostil por parte oficial española —y esa sería, en los años a venir, la situación, efectivamente—. Una única vez, aparentemente, una mención indirecta al problema aparece en un documento regional (de Évora) de las estructuras formales del PCP, emitido a propósito también de los fusilamientos del 27 de septiembre, titulado «*Os povos de Espanha um dia serão livres*» (en *Avante!*, 2.10.1975).

Será ya en el período de ratificación plebiscitaria del texto constitucional español (otoño de 1978) que el órgano oficial del PCP propone una respuesta a las preguntas «*Porquê o terrorismo em Espanha?*» y «*[O] Terrorismo não tem cor?*» —en una fase histórica que coincide, no lo olvidemos, con la más impresionante de las ofensivas de las *Brigadas Rojas* en Italia, secuestrando (marzo) y matando (mayo) al expresidente del Gobierno italiano Aldo Moro—. Los comunistas portugueses recordaban como estaba siendo «*difícil [a] caminhada para a democracia*» en España, y como era «*singular [o] processo de regeneração do fascismo franquista por “via pacífica”*». Por eso, justificaban,

é evidente que o empenhamento de um vasto leque político na democratização do país enferma de fundas contradições, dado que tal empenhamento varia táctica e estrategicamente consoante as forças e os respectivos interesses de classe,

evitando así, pese a las diferencias significativas que les separaban, criticar a sus camaradas españoles. Sin embargo, y desarrollando un análisis clásico suscrito por el movimiento comunista sobre problema del recurso a la lucha armada, el PCP entendía que

não deixa de ser inquietante a proliferação de actos terroristas que, acobertados por justificações «revolucionárias», não passam, a maior parte das vezes, de puros actos de violência gratuita e até de banditismo. Actos esses vindos não só de agrupamentos «clandestinos» de extrema-direita mas também desde organizações esquerdistas pseudo-revolucionárias [...] que têm vindo a servir objectivamente os desígnios das forças mais reacconárias do país.

Los comunistas portugueses llamaban la atención para una «*onda de violência terrorista que percorre a Espanha há uns tempos, coincidindo com a aprovação da nova Constituição espanhola*» y que estaba «*abrindo caminho para manifestações fascistas, muito “preocupados” com a violência no país*» (*Avante!*, 9.11.1978). En síntesis,

o terrorismo alimenta o fascismo [y] a Espanha é [...] hoje um exemplo prático de como terrorismo e política de direita se entrelaçam, de como o terrorismo favorece a direita e é arma sua, um exemplo de resistência encarniçada das forças de direita, a sua hostilidade, o seu temor; face a quaisquer passos para a democracia, mesmo quando tímidos (*Avante!*, 23.11.1978).

Porque, para los comunistas portugueses, sintiéndose protagonistas en 1974-75 de una experiencia revolucionaria sin paralelo en Europa desde la Liberación de 1944-45, los «*passos para a democracia*» en España eran, efectivamente, «*tímidos*» —como *tímidos* eran los acercamientos del PCP a la cuestión nacional—. Por ejemplo, al afirmarse que «*em Espanha, o terrorismo [se] insere numa situação política muito complexa*», el *Avante!* subrayaba que la «*autonomia regional que se insere na nova Constituição de Espanha*» era «*limitada*» (*Avante!*, 16.11.1978). El tema vasco se apreciaba, creo que por primera vez de forma directa, días después del referéndum constitucional, subrayando como «*a elevadíssima abstenção no País Basco dá-nos a medida de um dos muitos problemas que não estão resolvidos, porque [constituem uma] herança do franquismo*». Los comunistas portugueses admitían que

em Espanha, com a votação da nova Constituição, que reconhece a Declaração Universal dos Direitos Humanos e garante os direitos democráticos fundamentais, um passo importante foi dado na democratização da vida nacional,

pero, no obstante, «*o caminho democrático aberto em Espanha não toca para [nada]¹⁷ as estruturas da sociedade*», y entre éstas, el análisis del PCP no relevaba al problema de la autodeterminación, sino a cuestiones socioeconómicas como el «*desemprego*», la «*alta do custo de vida*» o el «*desequilíbrio social*» (*Avante!*, 14.12.1978).

Semejante precaución en el tratamiento de la cuestión vasca permite imaginar que el PCP suscribiera el informe de Dolores Ibárruri al Comité Central del PCE de septiembre de 1970, que una editorial (*Seara Nova*) asociada al PCP publica en Portugal en los primeros meses de 1978 bajo el título de *Espanha, Estado multinacional*, con prefacio (para la edición portuguesa) de José María González Jerez, en el que la presidenta del PCE afirma a sua camaradas que

vos comprometo ou obrigo a acrescentar, aos múltiplos motivos que impulsionam e animam a nossa luta contra a ditadura, mais um: o da defesa do direito à autodeterminação das nacionalidades existentes no nosso país porquanto, entre as questões que na luta pela democratização de Espanha deverão ser resolvidas com prioridade em relação a outras mais gerais, está o problema nacional, que é, em substância, o direito da Catalunha, Euzkadi [sic] e Galiza disporem livremente dos seus destinos» (pp. 18-19).

Hablé, al inicio de este apartado, de tres posiciones dentro de la izquierda portuguesa. La tercera, naturalmente, corresponde a la del PS, que, acompañando la pragmatización de sus compañeros españoles, gradualmente desliza desde expectativas de cambio radical de la forma de Estado en España hacia posturas de compromiso (hoy diríamos *constitucional*, justamente). Por ejemplo, al final de 1974, invitado Santiago Carrillo al Congreso socialista de diciembre de ese año, el *Portugal Socialista* averigua cerca del dirigente eurocomunista sobre las «*forças revolucionárias*» y las «*perspectivas revolucionárias*» en Espanha, en términos, reconozcámolo, muy del período revolucionario portugués. Carrillo insistía entonces que «*Juan Carlos não é a solução, porque é uma criação do franquismo que jurou continuar com este regime*». Y si el secretario general del PCE «*não [sabia] ainda qual será a forma de Estado na futura Espanha democrática*», dejaba clara constancia de que era «*evidente que os comunistas, e igualmente os socialistas, são partidários da República*» (en *Portugal Socialista*, 19.12.1974).

Los socialistas portugueses, al contrario de los comunistas, pasaron a ocupar la dirección del Estado a partir del Verano de 1976, y desde ahí asistieron al arranque de la Transición española, por lo menos hasta el Verano de 1978, cuando Mário Soares fue cesado como Primer Ministro. Su actitud ante el proceso español dejó, desde entonces, cualquier veleidad *rupturista*. La construcción del discurso que el PS y el mundo intelectual a su alrededor mantienen sobre la reemergencia de la democracia en España tiene fortísimos condicionantes en los *deberes* de las relaciones entre los dos Estados y en aspectos de la percepción individual de figuras como Don Juan Carlos, Adolfo Suárez o hasta Don Juan de Borbón. Un «*Rei D. Juan Carlos, grande amigo de Portugal*», un Suárez «*pessoa encantadora, firme, corajosa, inteligente, com ampla visão, que viria a desempenhar um papel histórico na transição espanhola para a democracia*» y un «*Conde*

de Barcelona [...] [que] *era um liberal, educado em Inglaterra, e toda a vida foi crítico de Franco*» y que habría «[desempenhado] um papel determinante no longo caminho da Espanha para a democracia» aparecen en el discurso retrospectivo de Mário Soares como figuras esenciales en la construcción de esa *Espanha democrática, descentralizada [...] a tentar resolver o problema tão delicado e complexo das suas autonomias –que veio a consagrar constitucionalmente–* y que «*não tem nada a ver com o centralismo expansionista castelhano que Franco encarnou na sequência lógica da sua vitória na Guerra Civil Espanhola*». Soares, en su proverbial inmodestia, se atribuye un papel relevante en la legalización del PCE: a Suárez, en una cumbre en Lisboa realizada en noviembre de 1976, le habría advertido de que, «*se não fosse permitido aos comunistas “passar à legalidade”, ninguém acreditaria, no Mundo, na abertura espanhola*», y el presidente del Gobierno español «*telefonou-me*», meses más tarde, «*para me avisar que conseguira seguir o meu conselho [e me encarregar] de dizer isso mesmo aos dirigentes europeus*». Fue entonces, según el exprimer ministro y expresidente de la República Portuguesa, que «*fiz [...] a defesa da democracia espanhola, que então se iniciava*» (Soares, transcrito en AVILLEZ, 1996: 57, 90), lo que, curiosamente, acaba de representar la inversión de lo que hoy mayoritariamente se insinúa en el debate comparativo de las dos experiencias de democratización: Soares, desde su puesto institucional al mando de un sistema político construido a través de un proceso revolucionario (que, según esta versión, se había dejado llevar por excesos antidemocráticos) *bendice* la Transición española, pilotada, esa sí, desde dentro de un régimen autoritario que se *regenera* a través de un esquema (descrito como preferible, o hasta ideal) de pactos con las fuerzas *responsables* de la oposición.

La normalización democrática: pragmatismo y nacionalismo retórico en Portugal

La discusión sobre la naturaleza del Estado español y la calidad de su sistema democrático no volvió, en gran medida, a ocupar directamente a las grandes fuerzas políticas portuguesas desde prácticamente el período constituyente español. En el ámbito de este artículo no cabe más que una interpretación sintética de los últimos 25 años.

Europeístas pragmáticos, socialistas y derecha moderada (PSD y el CDS/PP mientras está en el Poder) adecuaron a tiempos democráticos el discurso doble que las elites gubernamentales de Lisboa mantienen sobre España desde tiempos salazaristas –una especie de «*no nos gustan pero tenemos que entendernos con ellos!*»–. Los gobiernos de la derecha con Cavaco Silva (1985-95) se llevaron bien con el PSOE/Felipe González, y lo mismo ocurrió entre el Gobierno socialista de Guterres (1995-2002) y de nuevo el de la derecha de Barroso (2002-04) con el PP/Aznar: todos tenían en común un proyecto de *modernización* socioeconómica de signo liberal, y, desde el lado portugués, se comprendió que resultaba obligado cooperar con Madrid en materia de política europea, sobre todo en lo que a la reivindicación de los fondos

comunitarios respecta, antes y después de la ampliación de la Unión Europea, sea quien sea el inquilino de la Moncloa.

España se transformó en 1986, casi de la noche al día, en el primer vendedor a Portugal y desde entonces, a menudo, también en su primer comprador. La liberalización del mercado de capitales obliga a alianzas, hasta ahora casi inéditas, entre el capital portugués y el capital español. Pequeños conflictos protagonizados por responsables políticos portugueses, resistiendo a determinadas actuaciones empresariales españolas (el ministro Sousa Franco contra el BSCH en 1999) no alteran este marco general de pragmatismo liberal. Sin embargo, es evidente entre los mismos sectores (socialistas y derecha clásica) que aplauden al modelo español de transición a la democracia una irreprimida decepción al haberse dado cuenta de la fragilidad portuguesa en el marco de una integración conjunta en Europa. Entre los más representativos de ellos, «98 portugueses preocupados» de variadísimos orígenes ideológicos, firmaron un documento público a propósito de las formas adoptadas por la presencia oficial española en la *Expo 98* de Lisboa en el que se lamentaban de que

a integração europeia realmente não era suposto que fosse, e não tem que ser, enviesada ocupação económica, financeira e comercial, e muito menos a anexação cultural do País pelos seus parceiros comunitários (véase *Público*, 4.4.1998).

El director del periódico de información general más leído en Portugal, el *Expresso*, esencialmente cercano a las tesis dominantes en el aparato del poder político, sostenía hace años en un editorial que Portugal se estaba volviendo «*A 6ª Região Espanhola*» (en *Expresso*, 11.10.1997), imaginando el Estado español de las Autonomías dividido en cinco y no en las 17 Comunidades Autónomas efectivamente existentes.¹⁸ El exministro socialista que se empeñó en 1976-77 en dismantelar la Reforma Agraria y se volvió una de las figuras más respetadas de las ciencias sociales portuguesas, António Barreto, exponía años antes sus (disparatadas, puramente idiosincrásicas y pseudoestéticas, en algunos casos) «*Razões para não gostar de Espanha*» (en *O Independente*, 24.1.1992), muy al gusto de unos artículos que Ramón de España firmó hace poco en un semanario satírico español...

El relativo éxito de los gobiernos González en la gestión de la participación española en el proceso europeo y la renacida tensión nacionalista de los gobiernos Aznar provocaron entre muchos portugueses, no tanto rechazo de determinados procedimientos políticos, sino verdadera envidia de la «*intervenção pública agressiva na defesa dos [seus] interesses*» que demuestra el Gobierno español en la cuestión de Gibraltar y, ¡hasta eso!, en la de Perejil, en contraposición con «*a forma confrangedora e acabrunhante como os responsáveis portugueses têm encarado a questão de Olivença*» (general Loureiro dos Santos, en *Diário de Notícias*, 4.6.2002). Casi al mismo nivel intelectual está, en el momento en que procedo a la revisión final de este texto (junio de 2005) y en el ámbito de la discusión del mal estado de la economía y, sobre todo, de la Hacienda Pública portuguesas, la oleada de comentarios que llenaron los media

y la conversación de café sobre cómo sería mejor que España nos anexionara o, directamente, habernos dejado quedar dentro de la *Unión Dinástica* de 1580-1640...

La derecha ideológicamente más movilizada (entre ellos, el CDS/PP mientras está fuera del Gobierno) y *patriotas* de todos colores siguen concibiendo y describiendo una España *una*, homogénea e inalterada, contrapunto *natural* (y conveniente) de una concepción nacionalista de Portugal que, desde la hecatombe final del nacionalismo portugués colonialista que acaparó la construcción de la identidad nacional entre el final del siglo XIX y la descolonización de 1974-75, tiene hoy naturales dificultades en asumirse públicamente como tal, como *nacionalismo*, aunque buena parte de la opinión pública comparta una componente u otra de sus concepciones. Lo que se produce a partir de la tradicional, y perenne, visión centralista de Portugal, prefiere percibir una España única, homogénea, de intenciones unívocas, como si fuese más fácil reivindicar contra ella la *diferença* portuguesa, en una percepción que poco tendrá que ver, creo, con decenas, o hasta centenares, de años de porosidad fronteriza entre Galicia y Minho y Trás-os-Montes, entre las zonas rayanas de ambos lados de la frontera política intraibérica.

El hecho de que el 45% del comercio exterior español con Portugal¹⁹ sea acaparado por el universo económico de las tres *comunidades históricas* españolas –Cataluña, Galicia y País Vasco– parece no haber cambiado todavía esta percepción mayoritaria de *una* y no *muchas* Españas, o de cada una de las naciones y regiones del Estado español. El dirigente más bien sucedido del CDS/PP en los últimos veinte años, Paulo Portas (ministro de Defensa en 2002-05), supo acrecentar al *atlantismo europeísta* tradicional del discurso de su partido en la democracia un *antiespañolismo* (véase *O Independente*, 24.5.1996) que repite los mismos argumentos del ministro de Defensa de Salazar, Santos Costa, en 1964, o del ya citado Botelho Moniz, en 1939, cuando ambos tuvieron que explicar a los patriotas de derecha como les parecía menos *peligrosa* una España *una* que una España cuyas partes plurales tragarían algunas de nuestras partes...²⁰ Éste mismo fue el razonamiento seguido por buena parte de la derecha portuguesa en su campaña referendaria de 1998 en la que consiguió rechazar la aplicación práctica de uno de los preceptos de la Constitución de 1976, la *Regionalización Administrativa* del territorio continental portugués. Y, personalmente, pude comprobar como este era, fundamentalmente, hasta, por lo menos, los últimos años noventa, el supuesto fundamental de las instrucciones políticas generales recibidas por la Embajada de Portugal en Madrid.

Los vascos, de nuevo...

En el terreno políticamente resbaladizo del planteamiento del problema vasco (o del terrorismo de ETA, según las interpretaciones) en Portugal, el Estado portugués se comportó siempre de manera a no suscitar recelos entre quienes gobernaban en Madrid. Recordemos que el Gobierno y las fuerzas de seguridad portuguesas colaboraron (e imagino que sigan colaborando) objetiva y empeñadamente con el Gobierno español en la represión antietarra. Es sobradamente conocido el reclutamiento en el

aparato militar y de seguridad portugués de mercenarios portugueses para operaciones de los GAL; los acuerdos entre Madrid y los gobiernos caboverdeano y santomense en este ámbito pasaron, con toda seguridad, por intermedio portugués. No antes de los últimos años noventa, y muy ocasionalmente, figuras de la izquierda intelectual y algunos dirigentes políticos, incluso algún socialista en períodos en los que el PS estaba en el Gobierno, se involucrarán en la denuncia de torturas en las cárceles españolas o de la falta de voluntad del Gobierno español en la resolución política del problema vasco, lo que permitió, efímera y vanamente, a Mário Soares, un par de años después de haber dejado la Presidencia de la República y coincidiendo con una tregua de ETA, aparecer muy discretamente, junto a Francesco Cossiga, como candidato a una intermediación que el Gobierno de Madrid jamás aceptó. La prensa portuguesa y la española concedieron amplia atención a las recogidas de firmas, realizadas en febrero de 1997 y febrero de 1998, primero en contra de la extradición de José Luis Telletxea Maya (acusado por la policía española de pertenecer al aparato de *mugas* de ETA, refugiado en Portugal desde, por lo menos, 1995), luego contra el encarcelamiento de todos los miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna.

La reacción española no fue suave ni sutil. El Gobierno de Madrid ejerció una presión permanente, y pública, sobre el de Lisboa: «Abel Matutes, ministro de Asuntos Exteriores, expresó su temor de que [...] Portugal pueda convertirse en un santuario para ETA» (en *El País*, 4.3.1997), y «fontes policiais» españolas lo pasaban a describir en esos mismos términos, citadas por un periódico, el *Semanário* (2.8.1997), que se permitía publicar el titular «*ETA opera do Minho ao Algarve*». Por esas mismas fechas, el corresponsal lisboeta de *El País* hablaba de «*anacrónicos restos del sustrato anticastellano*» (*El País*, 14.2.1998) y Vicente Molina Foix calificaba de «*segundones en lo que se refiere a la cultura [portuguesa]*» los firmantes del documento contrario a la extradición de Telletxea, «*[patrocinados] por un señor Alegre, vicepresidente socialista de la Asamblea de la República*», que «*[avalan] con su nombre a caudillos del pueblo o luchadores del fin de la libertad por el medio de la matanza de inocentes*» (en *El País*, 4.3.1997).²¹

Efectivamente, entre 1997 y 2000, entre el caso Telletxea Maya, el secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco²², la tregua de ETA y el encarcelamiento de la Mesa Nacional de HB, el problema vasco hizo su reaparición en la discusión política e intelectual portuguesa. Significativamente, se reanudaron las divisiones de opinión típicas del período revolucionario de 1974-75. A un lado, una parte de la izquierda radical, para quienes, sintéticamente,

existe um povo basco que foi colonizado por Castela. Tem uma língua, uma cultura, uma identidade próprias»; «Há terrorismo no País Basco. Há um terrorismo de Estado. E há um terrorismo que o enfrenta. Ambos com métodos inqualificáveis»; [a la prosecución del] conflito [...] não será indiferente o facto de a Espanha não ser uma República, mas sim uma monarquia imposta e não escolhida, em que tanto a forma do regime quanto a figura do monarca foram ditados por Francisco Franco, Caudillo de España por la Gracia de Dios [sic]. Pela sua génese e pela visão do reino inquestionável e indivisível, a questão basca está

intrincadamente dependente do valor da coroa [Francisco Louçã, coordinador del Bloco de Esquerda (BE)²³, en *Público*, 16.8.2000],

que parece haber heredado la lógica del análisis del proceso político español de la extrema izquierda de 1974-75, corregida con la condena que ya entonces el PCP hacía del recurso a la lucha armada. En estos planteamientos convergían algunos intelectuales cercanos al PCP, sin que la dirección comunista tomase posición en el asunto, y algunos más cercanos al PS. Al otro lado, la misma mayoría multicolor, en la que se refleja el país oficial, el PS, la derecha y los editorialistas que, más atentos que antes a los media españoles, pasaron a llenar sus textos de frases de Juaristi, Muñoz Molina o Savater. De este lado, sustancialmente, se dice que

se é possível sentir alguma simpatia pelo romantismo dos jovens que nos últimos anos do franquismo militaram na ETA, é absolutamente impossível deixar de combater e denunciar os que prolongaram a «luta armada» já em democracia e se transformaram em terroristas sem referência e sem misericórdia; [...] É necessário que os extremistas bascos sejam tratados como merecem: como párias da democracia. É necessário que ninguém lhes estenda a mão. É necessário que o nacionalismo basco de cariz democrático [...] termine de uma vez por todas com o jogo duplo e deixe de amparar o radicalismo. Ou de o «compreender». Porque não há compreensão possível (José Manuel Fernandes²⁴, en *Público*, 15 y 18.7.1997).

Quizás más interesante todavía para entender la evolución ideológica de la izquierda portuguesa sea el modelo de líneas de ruptura que la atraviesan en el análisis del problema vasco y del español en general. Si a un lado se posicionan dirigentes *históricos* de la izquierda que hizo su trayectoria desde el revolucionarismo de los años inmediatamente posteriores al 25 de abril hacia el radicalismo desmarxizado, o, como mínimo, mucho menos identificable ideológicamente, del BE –Louçã o el historiador del Salazarismo, Fernando Rosas, y, secundariamente, Miguel Portas–, al otro nos deparamos con un conjunto significativo de dirigentes más jóvenes, o menos *históricos* del BE, que aprovechó la cuestión española para criticar

as democracias e as tradições democráticas e da esquerda europeia [que] estão habituadas a conduzir tudo à arena do discurso e da razão e [que se] dão muito mal com a irracionalidade e a violência pela violência. Só conseguem lidar com ela inventando-lhe «razões».

Para estos últimos dirigentes del BE,

a ETA responde a esta racionalidade a todo o custo [...] [fazendo-se] associar hoje ao nacionalismo basco, segundo uma lógica que já não significa nada há 20 anos. Por debaixo das palavras não está nenhum exército de libertação nacional mas apenas criminosos que já não sabem viver fora do crime.

La extraordinaria conclusión que de todo esto se sacaba hace unos años era la de que

a derrota da democracia espanhola e o massacre dos povos de Espanha às mãos de Franco, Hitler e Mussolini [...] marcou como um ferro em brasa a identidade de várias esquerdas europeias, designadamente a esquerda comunista. Esta esquerda herdou da Guerra de Espanha uma reforçada desconfiança pela democracia parlamentar, uma obstinada admiração

pela luta armada, um ódio claro ao franquismo e a todas as suas sequelas, designadamente a monarquia espanhola.

De ahí que haya

[passado] a apoiar automaticamente quem quer que lhe pareça republicano e autonomista [em Espanha], chegando mesmo a confundir estas tradições políticas com a esquerda (Paulo Varela Gomes, José Manuel Pureza, Ana Drago, Fernando Nunes da Silva, en *Público*, 10.10.2000).

No llegando a elaborar semejante razonamiento histórico, de naturaleza retrospectiva (o *revisionista*, como se diría en otro contexto semántico...), el diputado comunista *renovador* João Amaral, por entonces en ruptura con la dirección del PCP, acusaba a Louçã y a Rosas de apoyar a ETA (en *Jornal de Notícias*, 12.10.2000), lo que, dentro de los límites del caso, demuestra como el problema vasco parecía ofrecer una significativa plataforma de, en palabras de Gomes, Pureza *et alii*, «*renovação da esquerda*».

«*A renovação da esquerda*», justamente, venían a decir estos representantes de una izquierda que se autodescribía ya como *renovada*²⁵,

faz-se de uma combinação virtuosa entre a memória histórica e a crítica à história. Porque nem aquela é um dogma nem esta é uma traição. [...] A esquerda portuguesa não será renovada enquanto não deixar em paz os seus mortos (en *Público*, 10.10.2000).

Curiosamente, los muertos no eran específicamente suyos. Eran españoles...

NOTAS

1. Sobre el tema, entre otros, escribí LOFF, Manuel (1996). *Salazarismo e Franquismo na Época de Hitler (1936-1942). Convergência política, preconceito ideológico e oportunidade histórica na redefinição internacional de Portugal e Espanha*. Porto: Campo das Letras, LOFF, 2000 y, todavía inédita, (2004) *As duas ditaduras ibéricas na Nova Ordem eurofascista (1936-1945). Autodefinição, mundivisão e Holocausto no Salazarismo e Franquismo*, disertación doctoral, Florencia: Instituto Universitario Europeo, 1843 pp..
2. In *Por Favor*, nº 12, 20.5.1974, reproducida en SÁNCHEZ, 2001: 153.
3. Es lo que, fundamentalmente, movilizó a Josep Sánchez Cervelló en su investigación, de la que produjo su SÁNCHEZ, 1993.
4. SARDINHA, António (1939). *La Alianza Peninsular*, 2ª ed. en España (1ª ed. en Portugal en 1924, en España en 1927); «Prólogo» del Marqués de Quintanar; «Prólogo a la primera edición» de Ramiro de Maeztú; «Unidad y dualismo peninsular» de José Pequito Rebelo. Segovia: Universidad Popular Segoviana, Acción Española, p. 49.
5. Discurso de Salazar ante la Assembleia Nacional, 22.5.1939, en SALAZAR, Oliveira [1943], *Discursos e Notas Políticas*, vol. III (1938-1943. Coimbra: Coimbra Editora, p. 148.
6. El presidente portugués declararía a Sánchez Cervelló que «*não falámos da ajuda espanhola à contra-revolução; desconhecíamos nesse momento que a Espanha a apoiava tão decididamente, até mesmo com armas*» (en SÁNCHEZ, 1993: 353).
7. *Polícia Internacional de Defesa do Estado*, rebautizada *Direcção-Geral de Segurança* en 1969.
8. Sánchez refiere uno de los participantes en una reunión de finalización de la conspiración, realizada en Madrid el 9 de marzo, citando declaraciones del exgobernador de Angola Santos e Castro, «*que fazia a ponte entre a direcção dos contra-revolucionários portugueses e o governo espanhol*».
9. El PS de 1973, heredero de la *Acção Socialista Portuguesa* fundada también por Mário Soares en 1964, no hablaba, y no habla, de una *refundación* de la *Secção Portuguesa da Internacional Operária*, o *Partido Socialista Português*, fundado en 1875, con escasa implantación obrera en una sociedad que no se industrializará sino muy tardíamente, después de la II Guerra Mundial. Para acentuar su poca respetabilidad entre las fuerzas de la resistencia antisalazarista, el PSP se autodisolvió en 1933.
10. De hecho, el *Portugal Socialista* no publica cualquier entrevista con ningún dirigente socialista español de relieve, salvo a Carlos Ugarte, secretario internacional de las JJ. SS. (en *Portugal Socialista*, 27.12.1974).
11. En las constituyentes de 1975, el PS reúne casi el 38% de los votos, contra un 12,5% del PCP dentro de un 21% del (inasimilable) conjunto de votos emitidos a la izquierda del PS (PCP+aliados de tiempos de la resistencia antisalazarista+extrema izquierda).
12. El análisis que el PCP hizo en 1976 de sus relaciones con «*alguns partidos comunistas e revolucionários [que] tomaram uma atitude negativa em relação à Revolução portuguesa e particularmente em relação ao nosso Partido*» se encuentra en CUNHAL, Álvaro (1994), *A Revolução Portuguesa. O Passado e o Futuro*, 2ª ed. «precedida de um artigo do autor sobre «A Revolução de Abril 20 anos depois». Lisboa: Edições Avante!, pp. 467-70 (cursiva en el original).
13. La entrevista transcrita en FALLACCI, Oriana (1980), *Entrevista con la Historia*, 6ª ed.. Barcelona: Ed. Noguer, pp. 497-513. Cunhal repudia lo que llama la «*mentirosa acusação de que o PCP não queria e procurava impedir a realização de eleições*» en un subcapítulo de su obra (1999), *A Verdade e a Mentira na Revolução de Abril (A contra-revolução confessa-se)*. Lisboa: Edições Avante!, pp. 258-61.
14. Sobre la descolonización portuguesa, en español, véase SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep (1998). *El último imperio occidental: la descolonización portuguesa (1974-1975)*. Mérida: U.N.E.D./Centro Regional de Extremadura.
15. Los cinco fusilados del 27 septiembre, recordémoslo, son dos militantes de ETA (Ángel Otaegi y Juan Paredes Manot, alias *Txiki*) y tres del FRAP (José H. F. Baena, Ramón García y José L. Sánchez Bravo).
16. Según Sánchez Cervelló, el PC de E (ml) «*pediu*» en agosto-septiembre de 1975 «*aos seus aliados portugueses da UDP um estudo sobre o método para trabalhar politicamente entre os soldados*», buscando «*transformar o serviço militar obrigatório numa nova frente de luta revolucionária*» (SÁNCHEZ, 1993: 394).
17. El texto original parece claramente incompleto - «... não toca para as estruturas...» - aunque la solución que encontré para ese hiato sea claramente más típica del castellano que del portugués.
18. Traté esta temática en «Um complexo nacionalista mal assumido», en *História*, nº 50 [ano XXV (III Série)], Dossier «*“O perigo espanhol”. Portugal e Espanha: que relações, afinal?*», noviembre 2002, Lisboa, pp. 26-28.

19. En 2002, Cataluña compraba el 20,7%, Galicia el 20,1% y la CAV el 4,1% de todo lo que España importaba de Portugal; los catalanes vendían el 25,9% de todo lo que España exportaba a Portugal, los gallegos el 13% y los vascos el 5,6% (véase *O Independente*, 26.9.2003; fuente: ICEX).
20. «Reconheça-se [...] como ingenuidade dispensável a tranquila cegueira com que certas elites portuguesas observam a desarticulação do Estado espanhol. [...] É certo que as regiões "espanholas" têm ideias sobre Portugal e as suas "regiões", ideias muito variadas que vão da tenaz com que os catalães pretendem isolar os Estados peninsulares até à absorção económica ou domínio estratégico que, legitimamente, estão na carta de intenções de cada região espanhola que faz fronteira com um Portugal hipoteticamente regionalizado» (Portas, en *O Independente*, 24.5.1996). Sobre las opiniones de Santos Costa, véase el «*Preâmbulo*» a M.N.E. (org.) (1964), *Dez anos de política externa (1936-1947). A Nação portuguesa e a Segunda Guerra Mundial*, vol. III. Lisboa: Ministério dos Negócios Estrangeiros/Imprensa Nacional de Lisboa, pp. vii-xix.
21. En estos momentos (junio de 2005), Manuel Alegre, respetado poeta y resistente antifascista, se arriesga a ser el candidato socialista a la sucesión de Jorge Sampaio en la Presidencia de la República.
22. Sobre la recepción en Portugal del caso Miguel Ángel Blanco, véase PEREIRA, Rui (2000), *Euskadi. A guerra desconhecida dos bascos*. Lisboa: Editorial Notícias, pp. 23-24.
23. El Bloco de Esquerda nace en 1999 de la fusión formal de varios sectores trotskistas, el más importante de los cuales, el PSR, dirigido por Louçã, con la UDP de origen maoísta y algunos disidentes comunistas agrupados en *Política XXI*, a los que se reúne una serie de jóvenes docentes universitarios y de antiguos activistas de la extrema izquierda que habían dejado la actividad política.
24. Fernandes, director de *Público*, vuelto diario de referencia en los últimos quince años, curiosamente, y sin sorpresa, es un antiguo militante maoísta de los años setenta.
25. Coincidentemente, o no, João Amaral participaría en el 2001 en la constitución de una agrupación de disidentes del PCP bajo la designación de *Renovação Comunista*, la mayoría de cuyos dirigentes son regularmente cooptados para el interior de las listas electorales del BE.

Referencias bibliográficas

- AVILLEZ, Maria João (1996). *Soares. Ditadura e Revolução*. S.l.: Público.
- *Soares. Democracia*. S.l.: Público.
- DÂMASO, Eduardo (1999), *A invasão spinolista*, 2ª ed. [1ª ed.: (1997). S.l.: Círculo de Leitores]. Lisboa: Fenda.
- DURÁN MUÑOZ, Rafael (2000), *Contención y transgresión. Las movilizaciones sociales y el Estado en las transiciones española y portuguesa*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- LOFF, Manuel (2000). «Los regímenes autoritarios», en TORRE GÓMEZ, Hipólito de la (ed.). *Portugal y España contemporáneos, Ayer*, 37. Madrid: Marcial Pons, pp. 125-62.
- SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep (1993). *A revolução portuguesa e a sua influência na transição espanhola (1961-1976)*. Prefacio de Hipólito de la Torre. Trad. port. [Edición original]. Lisboa: Assírio & Alvim.
- (2000), «Las transiciones democráticas», en TORRE GÓMEZ, Hipólito de la (ed.). *Portugal y España contemporáneos, Ayer*, nº 37. Madrid: Marcial Pons, pp. 163-87.
- (2001), «Las transiciones peninsulares a la democracia: interacciones y percepciones mutuas», en TORRE GÓMEZ, Hipólito de la; TELO, António José (coords.), *La mirada del otro. Percepciones luso-españolas desde la historia*, Mérida: Editora Regional de Extremadura/Gabinete de Iniciativas transfronterizas de la Junta de Extremadura, pp. 143-67.

LABURPENA

Portugaleko eta Espainiako demokraziak garapen guztiz ezberdinen ondorioak dira, nahiz eta, egoera politikoari dagokionez, abiapuntu antzekoak izan. 1974-76 urteetan Portugaleko gizartea prozesu iraultzaile sakon batean murgildu zen; portugaldar iraultza jada bukatuta zegoenean, Espainian azken frankismoaren eta oposizioko eliteek demokraziarako bidea adostu zuten, elite frankistek, aldaketa politikoari babesa ematekotan, eskatzen zituzten funtsezko puntu batzuk baztertzen ez zituen bidea hain zuzen ere.

Testuinguru honetan, 1974-76 urteetan, apirilaren 25eko kolpe militarren bitartez, prozesu iraultzaileari hasiera eman zioten eragile nagusi anitzek irudipena izan zuten, espainiar mehatxuaren azken bertsioaren aurrean izan zitezkeela, alegia erregimen frankistak portugaldar iraultzaren aurkariei laguntza eman ziezaiekeela. Portugaleko demokraziaren sortzezko testuinguru iraultzaileak zeharo markatu zuen (eta markatzen segitzen du) nola ikusi zen eta gaur egun ere nola ikusten den Portugaletik Espainiako trantsizioa eta haren ondotik etorritako prozesu konstituziogilea: komunisten eta oro har muturreko ezkerren ikuspuntutik, arazo nazionala konpondu gabe gelditu zen, benetako haustura gauzatu ez zelako; sozialistek eta eskuin moderatuak, alegia europazale pragmatikoei, Salazarren garaitik Lisboan politikarien artean nagusi izan zen diskurtsoa garai demokratikoetara egokitu zuten («Ez ditugu gustuko, baina haiekin moldatu beharra dago»); betiko eskuinak eta mota guzietako abertzaleek Espainia bat eta bakarra, homogeneous eta aldatu gabea ikusten eta deskribatzen jarraitu zuten, egokia zelako Portugal nazionalista baten aurkari natural gisa aurkezteko.

ABSTRACT

What today is described as the Portuguese and Spanish democracies were the result of the development of a very different process from structurally similar political states. Portuguese society became immersed in an intense revolutionary process in the years 1974-76 and was coming to a conclusion when late Francoist elites and oppositionists agreed on a process of transition to democracy (1976-78) in Spain which did not rule out some of the essential assumptions with which the majority of the Francoist regime agreed to face political change. In this setting, 1974-76, a large number of the protagonists of the revolutionary period, which the military attack of 25 April somewhat surprisingly unleashed on Portuguese society, believed themselves to be submitted to a later version of the Spanish threat, that is, the Late Francoist support to the anti-revolutionary Portuguese media. The perception which, from Portugal, one had of the Spanish Transition and of the constituent process which followed it continues, to the present time, notably marked by this foundation context of the Portuguese democracy: for the radical left (communists and extreme left wingers) the absence of a true rupture led to a political situation in which the national problem remained unresolved; pragmatic pro-Europeans (socialists and moderate right wingers) adapted the twofold debate of political power from Lisbon from the time of Salazar to democratic times ("We do not like them but we have to get on with them!"); the traditional right and patriots of all colours continue to perceive and describe Spain as one, homogeneous and unchangeable, a natural (and convenient) counterpoint of a nationalist perception of Portugal.

Patriotas y demócratas: sobre el discurso nacionalista español después de Franco (1975-1979)

XOSÉ MANOEL NÚÑEZ SEIXAS

I. Introducción: ¿existe *la cosa*?

En el principio estaba la paradoja. La existencia de un nacionalismo español en la España democrática posterior a la muerte de Franco es aún objeto de debate entre los científicos sociales y los propios políticos e intelectuales españoles en general, debate que conoce igualmente una cierta proyección en la esfera pública. No se cuestiona la existencia de nacionalismos subestatales opuestos a la concepción de España como «patria común e indivisible de los españoles», como reza la Constitución de 1978; incluso, aquéllos (vascos, catalanes, gallegos, etcétera) asumen y aceptan su condición de *nacionalistas*. Pero la autodefinición de *nacionalista español* no es reconocido por todos aquellos que defienden y asumen que España es una nación.

Todo depende, naturalmente y en primer lugar, de qué entendamos por el término nacionalismo. Si compartimos la acepción, corriente en el ámbito germanófono y francófono, que identifica *nacionalismo* con exaltación de la concepción orgánico-historicista, etnicista y esencialista de la comunidad política frente al concepto cívico de la nación de ciudadanos, y por tanto como sinónimo de posiciones políticas que en último término son susceptibles de derivar en la defensa de la comunidad orgánica frente a la democracia y la voluntad ciudadana, no sólo habría pocos nacionalistas españoles, sino también menos nacionalistas gallegos, vascos o catalanes de lo que parece. Si definimos *nacionalismo* como la ideología y movimiento sociopolítico que defiende y asume que un colectivo territorial definido es una nación, y por tanto depositario de derechos políticos colectivos que lo convierten en sujeto de soberanía, independientemente de los criterios (cívicos, étnicos o una mezcla de ambos) que definan quiénes son los miembros de pleno derecho de ese colectivo, entonces hay nacionalistas españoles sin ser necesariamente antidemócratas, al igual que los hay vascos o canarios. Por lo tanto, yo no creo en una definición de nacionalismo que lo reduce a la búsqueda de la homogeneidad etnocultural de un territorio dotado de soberanía. Es más amplio: la defensa y asunción de que un territorio determinado constituye el ámbito en el que un colectivo humano, definido como una nación, ejerce su soberanía y que, por lo tanto, es sujeto de derechos políticos colectivos. A partir de ahí, y según los criterios por los que se defina quién forma parte de la nación y quién no, habrá nacionalismos cívicos o étnicos, aunque en la gran mayoría de los casos lo que encontraremos será una combinación de ambos tipos ideales, más o menos predominantes. Prácticamente ningún

nacionalismo cívico en origen ha renunciado a dotarse de algún tipo de legitimidad añadida apelando a la Historia, a la cultura, al «espíritu popular», a las experiencias compartidas o en fin a un sustrato que cree identificación emocional, y no meramente contractual, entre los miembros de la nación. Viceversa, pocos nacionalismos étnicos en origen, y sobre todo en Europa occidental, no se han despojado de sus elementos más incompatibles con la democracia y los valores cívicos, y han dejado de renovarse y evolucionar doctrinalmente.

El optar por esta definición implica dos consecuencias teóricas. Primera, que utilizamos el término *nacionalista* sin connotaciones normativas: lo que hace políticamente aceptable un nacionalismo no es el territorio que defienda como sujeto de la soberanía, sino la compatibilidad de sus postulados ideológicos con la democracia. Segunda, que definir de este modo *nacionalismo* implica también que su presencia es detectable incluso en programas y tendencias políticas que asumen y defienden como un hecho indiscutido e indiscutible cuál es la nación a la que pertenecen. Ello no implica que ese componente ideológico sea *visible*, es decir, que ocupe necesariamente el centro de su agenda política y sus prioridades estratégicas. Por el contrario, el componente nacionalista (definir qué nación es la que se defiende o asume) jugará un papel protagonista en la agenda de aquellos partidos o movimientos sociopolíticos cuya nación de referencia no goza de un reconocimiento institucional considerado suficiente y, sobre todo, de soberanía. Pero en los nacionalismos de Estado, y que dan la nación por preexistente, el nacionalismo aparecerá como componente visible en tres supuestos básicos: a) amenaza o agresión exterior; desafío de nacionalismos alternativos en el interior de sus fronteras; b) irrupción en su territorio de poblaciones consideradas extranjeras; y c) elevación del vínculo comunitario nacional a categoría central de su cosmovisión, por encima de otras formas de identidad colectiva (lo que, en el último caso, suele llevar aparejada —no siempre— una preferencia por ideologías antidemocráticas).

Con ello, también cabe afirmar que analíticamente se impone huir de la caricaturización extrema que se estila en los medios y en una parte del mundo intelectual español: ni la defensa de que España es una nación presupone necesariamente una vuelta del franquismo; ni, viceversa, considero que el «patriotismo» profesado a una «nación ya existente» que se asume como tal sea necesariamente superior desde un punto de vista ético y democrático a la defensa de que una nación no reconocida como tal en forma de Estado y dotada de soberanía lo es por la voluntad de sus miembros. Del mismo modo que tampoco es creíble analíticamente la caricatura según la cual todos los nacionalistas periféricos son románticos ilusos que persiguen la construcción de una patria totalitaria basada en esencias románticas. Lo fundamental no es el territorio, sino los valores asociados a la defensa de que un colectivo humano determinado es una nación. Hay nacionalistas cívicos y étnicos, y mezclas más o menos diversas de ambos, tanto en un campo como en el otro.

Sin embargo, la etiqueta «nacionalista» es mayormente rechazada en el ámbito político por aquellos partidos, programas y cosmovisiones intelectuales que comparten

una serie de postulados básicos que a mi juicio bastan para considerarlos *nacionalistas*. Es decir: 1) la idea de que España es una nación y por tanto único sujeto de derechos políticos colectivos; 2) el reconocimiento de que la condición nacional de España no deriva exclusivamente del pacto cívico expresado en la Constitución de 1978, sino que España como comunidad unida por lazos afectivos y por una lealtad mutua, un *patriotismo*, posee una existencia histórica común que data desde al menos el siglo XV y por tanto aceptan que el *demos* que constituye el ámbito territorial de ejercicio de la soberanía está *predeterminado* por factores supuestamente objetivos, como así reconoce la propia Constitución; y 3) la oposición de principio a la posibilidad de una secesión pacífica y democrática de aquellas partes del territorio español donde pueda predominar, de forma claramente mayoritaria y continuada, una conciencia nacional diferente de la española. El defender estos postulados, según buena parte de sus promotores, no supone sin embargo la aceptación de la etiqueta de *nacionalista*. Por el contrario, se rechaza el término y se sustituye por el de *patriota español*. Patriotismo que, según se afirma explícitamente, constituye sin más una fidelidad profunda y sincera a la nación a la que se pertenece, no necesariamente por convencimiento electivo sino porque la existencia de esa *nación* está ya dada por un poso compartido de siglos de historia, cultura y convivencia en común; y que por lo tanto constituiría hasta un imperativo ético de cualquier ciudadano español (González Quirós, 2002: 138-40; Quintanilla 2003; Pendás García, 2002). Sin embargo, el discurso político y público explícito imperante en la mayoría del arco político español ha mantenido ese patriotismo no electivo de modo casi oculto.

Esta paradoja puede ilustrar la ambigüedad que el discurso nacionalista español reviste en cuanto nos intentamos acercar a él e identificarlo como un objeto de estudio tangible. De entrada, porque el nacionalismo español, como cualquier otro nacionalismo de Estado desde el siglo XIX, y más si su ámbito territorial de actuación coincide a grandes rasgos con las fronteras de una comunidad política existente ya con anterioridad a aparición del nacionalismo como principio de legitimidad política, se puede expresar a través de una variedad creciente de formas difusas, pero socialmente influyentes, y como un componente de las políticas públicas y de la agencia institucional del Estado, desde la política escolar hasta la emisión de sellos postales. Y precisamente por asumir como territorio y como cuerpo social que es sujeto de derechos políticos colectivos una entidad que ya tenía una forma reconocida como comunidad política en tiempos premodernos, el nacionalismo español no siempre necesita presentarse como tal. Es decir, no siempre se manifestó a través de organizaciones políticas y movimientos sociales identificados con un credo nacionalista *visible*. Por el contrario, puede identificarse perfectamente con una ideología política, e incluso como una convicción prepolítica, que impregna la agencia y los programas de diversos actores sociopolíticos, y al mismo tiempo ser un sentimiento de identidad socialmente extendido que es aceptado por la población, o partes de ella, de un territorio dado como una comunidad imaginada. Por lo tanto, la presencia de ese

nacionalismo *de estado* puede adoptar una forma diluida, evanescente si se quiere. Pero está presente de manera persistente. Al mismo tiempo, la identidad nacional puede ser un elemento que está presente en toda una multiplicidad de fenómenos de la vida cotidiana, como una identidad asumida de modo semiconsciente por los individuos a lo largo de su proceso de socialización, como un nacionalismo *banal*, de acuerdo con el término acuñado por Michael Billig (1995).

La historia, y el peso de la guerra civil y el franquismo, tienen mucho que ver en esta invisibilidad relativa del patriotismo / nacionalismo español, términos que para mí son esencialmente sinónimos. Es más, en todos los Estados nación se puede manifestar una forma de nacionalismo / patriotismo calificable de *banal*, omnipresente pero oculta por falta de cuestionamiento interno o externo. Y España, en este caso, como Italia, no es ninguna excepción. Sí lo es en cuanto a la relativa invisibilidad del nacionalismo de Estado tras 1975. Lo que se debió fundamentalmente a tres factores:

- a) La deslegitimación del patriotismo español por su apropiación simbólica y discursiva por el régimen franquista, que afectó también a la continuidad de la tradición del nacionalismo español de impronta liberal-democrática (presente desde el XIX);
- b) El aura de legitimidad paralela, como sinónimo de antifranquismo, que adquirieron los postulados políticos y culturales de los nacionalismos periféricos, a los que se acercaron buena parte de las izquierdas antifranquistas, y
- c) La ausencia de un elemento central presente en otros nacionalismos de Estado tras 1945: un consenso antifascista que actuase de mito relegitimador, cuando no refundador, de la nueva comunidad nacional democrática (Lagrou 1998). El hecho de que la memoria reciente de la guerra civil y del franquismo no fuese compartida impedía que cristalizase una memoria patriótica común. Por el contrario, persistió una memoria patriótica escindida que ya era típica de la dicotomía entre patriotismo español liberal y patriotismo tradicionalista durante el siglo XIX: las visiones del pasado eran radicalmente opuestas, tanto en el pasado remoto como en el reciente (Álvarez Junco 2001). Y la persistencia actual de esa memoria histórica reciente dividida e incluso enfrentada, como veremos, dificulta la consolidación de un patriotismo constitucional español digno de tal nombre que comience en primer lugar, como bien teorizó Jürgen Habermas en su momento, por una *Vergangenheitsbewältigung*, por una crítica sin ambages del pasado dictatorial.¹

Tras 1975, de hecho, el nacionalismo español de vocación democrática se enfrentó a un cuádruple desafío. Primero, recomponer su legitimidad histórica, reciente y remota. Segundo, aceptar la pluralidad etnocultural como elemento constitutivo e irrenunciable, es decir, matizar o reducir el énfasis en la homogeneidad de lenguas y culturas, como consecuencia de la necesidad de adecuar su discurso y praxis a la nueva

realidad institucional y política diseñada por el Estado de las Autonomías. Tercero, resistir el permanente desafío de los nacionalismos subestatales, que lejos de poner un fin a sus demandas de autogobierno se han consolidado social y políticamente, y elevan periódicamente el listón de sus reivindicaciones. Y cuarto, hacer todo ello compatible con el impacto de la incorporación al proceso de unidad europea y, por tanto, con las cesiones efectivas de soberanía hacia arriba que el Gobierno central se ve obligado a hacer.

Las respuestas del discurso patriótico español han sido diversas a derecha e izquierda. De modo general, todo el espectro democrático, conservador y liberal, acepta que:

- a) España es una nación, y el sujeto de soberanía es el conjunto de los ciudadanos españoles, que en uso de su soberanía ha decidido libremente descentralizar el ejercicio de la misma y repartir el mismo entre el Estado central y las Comunidades Autónomas (CC. AA.), sin que ello implique una fragmentación del sujeto soberano. Pues la soberanía es indivisible e imprescriptible, y la titularidad de la soberanía de la nación española es inalienable, por lo que el compartir el ejercicio de esa soberanía con las CC. AA. no conlleva una pérdida, siquiera parcial, de su titularidad en favor de estas últimas;
- b) La pluralidad etnocultural, institucional y jurídica forma parte del nuevo concepto de nación española, aunque los límites de esa aceptación de la pluralidad son variables, y los antiguos argumentos para justificar la primacía de determinados marcadores culturales, como el idioma castellano, se reformulen de modo más democráticamente presentable (presentando, por ejemplo, la superioridad del castellano como idioma mundial incluso en términos de mercado);
- c) España es, como realidad nacional, una comunidad política y cultural forjada *objetivamente* por la Historia, desde al menos la Edad Moderna, pero eso sí no *étnica* (aunque rara vez se precise qué concepto de *etnicidad* se maneja);
- d) La defensa de la Constitución de 1978 entraña la asunción de un patriotismo plural y abierto, que incluye la defensa de las libertades individuales, y que es además relegitimado frente a un desafío nacionalista periférico que, en esencia, es reputado como tendencialmente etnocéntrico, y a veces violento, en todo caso intrínsecamente incompatible con los valores cívicos y democráticos. Sin embargo, persiste la incertidumbre en lo referente a la aceptación de símbolos formales de identidad nacional (la bandera o el himno español, por ejemplo). Pero se fomenta la conciencia de españolidad a través del uso prolijo de símbolos informales y efectivos (los deportes, el ocio de masas, etcétera).

Pero a partir de estos postulados básicos, y como todo nacionalismo, de Estado o subestatal, el nacionalismo español contemporáneo de orientación democrática se caracteriza por una amplia diversidad interna. Bajo el común denominador de la defensa de la continuidad de España como nación única, y por lo tanto de que sólo

España como colectivo puede ser el sujeto de derechos políticos colectivos existente, podemos hallar programas políticos y cosmovisiones sociales y culturales muy diferentes. Hay etnonacionalistas españoles, nacionalistas culturales españoles, nacionalistas cívicos o «constitucionales» españoles, en diversos grados y combinaciones, del mismo modo que los hay catalanes, gallegos o vascos. Que recurramos tipos ideales para clasificar la realidad no excluye que esa misma realidad sea compleja. Y que, por lo tanto, lo más frecuente sea la combinación en diferentes dosis de elementos cívicos y etnoculturales, y las valencias de esas combinaciones y elementos liberales o antiliberales, según el caso y el momento, como ocurre con prácticamente todos los nacionalismos (Kymlicka, 1999; Brown, 2000: 50-69).

El nacionalismo español –o, si se prefiere, el *discurso patriótico* español– se expresa en público, sobre todo, a través de los medios de comunicación y una abundante publicística, libros de éxito y artículos de opinión en la prensa, espacios radiofónicos o televisivos, hasta el punto de que se ha convertido en uno de los temas más debatidos en esos mismos medios de comunicación. La rearticulación de una esfera pública *patriótica* ha estado en un principio, y sigue estando en buena medida, muy vinculada a la confrontación dialéctica con las demandas permanentes hacia un *más allá* planteadas por los nacionalismos subestatales, así como con la renovación y parcial relegitimación del discurso ideológico de la derecha conservadora.² Es más, los debates en curso sobre la existencia de un «problema vasco» o un «problema catalán» en la España actual llevan con frecuencia a una suerte de resurgimiento de los viejos debates intelectuales del 98, y de los más recientes que preocuparon al exilio republicano liberal español en la década de 1950: ¿existe un *problema* o una *anomalía* española?³ Ello ha dado lugar a decenas de panfletos, artículos de opinión y libros escritos por periodistas, publicistas y líderes políticos cuya máxima preocupación, además de responder a una pregunta tópica –como ¿qué es España? o ¿subsistirá España como nación en el futuro?– ha sido y es el combatir dialécticamente a los nacionalismos periféricos utilizando diversos argumentos –la cuestión lingüística, la política cultural y las interpretaciones de la Historia–, el «agravio económico» y, sin duda el argumento más importante para una buena parte de esa publicística, la persistencia del terrorismo de ETA tras 1978. Un efecto paralelo ha sido el surgimiento, aunque más débil, de una respuesta simétrica por parte de todos aquellos intelectuales y publicistas comprometidos con la defensa de las *nacionalidades oprimidas*.

La más sólida fundamentación doctrinal del nacionalismo constitucional español se encuentra sin duda en la larga sombra del legado del filósofo José Ortega y Gasset, constantemente retroalimentada por la oposición dialéctica a los nacionalismos periféricos. Las reflexiones orteguianas sobre la idea de nación, bien patentes en su *España invertebrada* (1921), se caracterizan como es sabido por un claro elemento de determinismo histórico. Según su interpretación, Castilla fue la forjadora de la unidad española bajo la égida de la Monarquía, y a ella se unirían los reinos hispánicos como resultado de un proceso inevitable que hubo de llevar a la hegemonía castellana.

Pero ese destino es visto como la búsqueda de un «proyecto común» para todos los pueblos hispánicos, expresado inicialmente en la empresa del descubrimiento y conquista de América. Ese proyecto de futuro permitió la conformación de una unidad interna. Sin embargo, ese proyecto común no era una unión voluntaria, consentida o pactada, sino un proceso teleológico y determinista (Bastida, 1997). Pese a ello, la idea post-orteguiana de «proyecto común» orientado hacia el futuro poseía la ventaja, para el nacionalismo constitucional español, de su flexibilidad conceptual y su adaptabilidad a nuevos objetivos a lo largo del tiempo. Estos objetivos fueron redefinidos como la reconquista de la democracia y la modernización definitiva de España a través de su reincorporación a un paradigma de «normalidad» europeo. Ello pasaba, primero, por la promulgación de la Constitución de 1978 y, después, por su participación en el proyecto de unidad continental. Sin embargo, el determinismo histórico orteguiano –la idea de que España era y es un producto de la Historia, heredado e incuestionable– permaneció como un fundamento, aunque a menudo sólo implícito, semioculto por un vocabulario liberal y voluntarista, del nacionalismo constitucional, que además de afirmar el carácter «común e indivisible» de la Nación española como contrapeso al reconocimiento del *derecho* (implícitamente preexistente) a la autonomía de nacionalidades y regiones, introducía varias veces la mención al pueblo español como único titular de la soberanía, concretamente en el preámbulo y los artículos 1.2. y 8 (Bastida, 1998; Rodríguez Abascal, 2000: 148-63). Es más, según uno de los más destacados defensores en el plano académico e intelectual de la vigencia de la Constitución de 1978, el profesor de Derecho constitucional próximo al PSOE Juan José Solozábal, la Carta Magna, además de ser un ejemplo de nacionalismo voluntarista que bebería del legado cultural de Ortega y Gasset y Ernest Renan, pues *ambos* habrían concebido la nación como un proyecto común, debía tener en cuenta la existencia previa e incuestionable de la realidad de España como una nación predeterminada por la Historia, y en concreto por la existencia de una convivencia política común «prescindiendo de su carácter voluntario o no», que ha generado una «comunidad cultural y un espacio económico nacionales». En la mente de los demiurgos de la Carta Magna, «España aparece como una verdadera Nación o comunidad intrínsecamente diferenciada», es decir, «una estructura de convivencia, resultado de la experiencia común histórica de sus pueblos integrantes, que ha generado pautas culturales compartidas y cuyos miembros desean vivir juntos en el futuro» (Solozábal, 1993; 1997: 340-41). El carácter voluntario de ese proyecto común, pues, se sobreentiende y deduce de la Historia, más que se comprueba por vía democrática y cotidiana.

Por otro lado, el constante desafío planteado por los nacionalismos subestatales al nacionalismo de Estado. Aquéllos, frente a lo que esperaban los demiurgos de la Transición, no pusieron un límite a sus constantes demandas por ampliar su autogobierno, y reafirman en su mayoría su voluntad de alcanzar objetivos políticos que van claramente más allá de una generosa interpretación de la Carta Magna. Clara

muestra de ello ha sido la Declaración de Barcelona y sus epígonos (1998), así como la evolución hacia el soberanismo de los principales partidos nacionalistas vascos, jalonada por el Acuerdo de Lizarra-Garazi y más tarde por el proyecto de libre asociación contenido en el Plan Ibarretxe. Y, por si fuera poco, durante la década de 1990 incluso pasó a ocupar un lugar en la agenda política estatal el nacionalismo gallego de izquierda, además de la presencia de pulsiones territoriales promovidas por «neorregionalismos autonomistas» en otros territorios, como Canarias, Aragón o Baleares. La persistencia de la violencia terrorista en el caso vasco, por un lado, y la no desaparición de recurrentes postulados esencialistas y etnocéntricos en el discurso de algunos partidos nacionalistas periféricos, por otro lado, han actuado de necesario retroalimentador del discurso patriótico español. Éste se presenta a sí mismo, de este modo, como una constante *reacción* frente a las apetencias y agresiones de los nacionalismos periféricos.

II. El mosaico pluriforme del nacionalismo español

El nacionalismo español constituye hoy en día una realidad discursiva y cultural de márgenes difusos y contenidos diversos. De manera idealtípica podemos ensayar una tipologización del discurso nacionalista español contemporáneo en dos grandes tendencias: derecha e izquierda. Y dentro de cada una de ellas diferenciaremos diversas corrientes de pensamiento, si bien al descender al nivel de pensadores, programas y partidos concretos podemos encontrar elementos provenientes de diversas tendencias. Recurriremos para ello, matizándola, actualizándola y ampliándola en lo posible, a una propuesta de clasificación que ya hemos avanzado en otros lugares (Núñez Seixas, 2001, 2005a).

II. 1. El nacionalismo de la derecha conservadora: de la nostalgia nacional-católica al «patriotismo constitucional»

Dentro de este campo ideológico, podemos diferenciar dos tendencias principales, a saber: una minoritaria, que consiste en la persistencia del nacional-catolicismo dentro de la extrema derecha; y una hoy en día mayoritaria, que corresponde a la lenta y variada adaptación del mensaje nacionalista de la derecha democrática a las condiciones de la España posterior a 1978, y particularmente al Estado de las Autonomías.

II. 1. 1. *La nostalgia nacional-católica*

Un nacionalismo español explícito e incluso agresivo en sus manifestaciones ha persistido de modo muy visible, tanto en el terreno ideológico como en el simbólico, dentro del conjunto de partidos y organizaciones de ultraderecha durante el período de Transición y Consolidación democrática, y persisten hoy en día. La visibilidad de este discurso, cuyos rasgos esenciales derivan claramente del legado franquista, ha llevado así a su fácil identificación como objetos de estudio. La gran mayoría de los

partidos que se sucedieron dentro de este espectro político sumamente fragmentado e inestable, desde Fuerza Nueva hasta el Frente Nacional, pasando por las diversas ramas del que fuera partido único del régimen, Falange Española, permanecieron leales al legado del nacional-catolicismo, con pocos matices diferenciales entre ellos. Este componente alcanzaba incluso un grado de identificación mística entre España y la fe católica en algunos de sus líderes y pensadores más carismáticos, como Blas Piñar (1975, 1980). La persistencia del pensamiento nacional-católico corrió paralela a la insistencia en una idealizada nostalgia del pasado, tanto del reciente –la dictadura franquista– como de las edades de oro pretéritas (el Imperio español de los siglos XVI y XVII, la hermandad espiritual con Latinoamérica), juntamente con una retórica oposición a Europa y particularmente a la entrada de España en la CEE / Unión Europea; así como un muy marcado «antiseparatismo», que señalaba sin ambages como gran enemigo a los nacionalismos subestatales y repetidamente denunciaba desde la transición la permanente amenaza que aquéllos supondrían para la unidad de España, utilizando términos bien denotativos como *traición* o *chantaje*, así como argumentos bien propios de las teorías de la conspiración judeomasónica y separatista de otrora: los nacionalismos periféricos serían un mero producto del resentimiento de élites provincianas que se ponían al servicio de los históricos enemigos exteriores de España (Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos), no contentos con provocar la separación del tronco patrio de Gibraltar, Portugal, Cuba, Filipinas y Puerto Rico.⁴ Y la Constitución de 1978, un crimen de lesa patria por permitir el reconocimiento del término *nacionalidades*. Consecuentemente, la nueva estructura territorial diseñada por el Estado de las Autonomías era y es contemplada como una falsificación de las tradiciones españolas y un mero derroche de recursos públicos (Arias Ruiz, 1977; Blanco Ande 1985, 1994; Rodríguez Jiménez 1994: 44-47; Casals, 1998, 2000: 234-38).

Esta interpretación básica ha permanecido vigente durante los años 90 y aún subsiste a comienzos del siglo XXI, particularmente alimentada por algunos intelectuales tardofranquistas que pregonaron y pregonan el retorno a una forma de gobierno autoritario bajo una apariencia más o menos tecnocrática, si bien desprovista de contenidos religiosos. Así, el antiguo ministro franquista, teorizador del Estado tecnoautoritario en los años sesenta, y posterior diputado de Alianza Popular en las Cortes Constituyentes Gonzalo Fernández de la Mora (2003) describía en un texto publicado poco antes de su muerte cómo España había entrado en un grave proceso de «desnacionalización» desde la restauración democrática. Ese proceso tenía tres orígenes principales: la consabida influencia devastadora de los nacionalismos periféricos, las cesiones de soberanía a la Unión Europea, y últimamente la «desnacionalización demográfica» provocada por la incontrolable llegada de inmigrantes musulmanes y amerindios. El resultado de ese proceso no podría ser otro que la fragmentación de España, nación considerada como un producto de una evolución histórica positiva jalonada por los esfuerzos de los reyes visigodos, la Reconquista

frente a los musulmanes, la unificación de los reinos peninsulares bajo la égida de los Reyes Católicos, y la empresa colonial en América.

Ciertamente, algunas organizaciones de la extrema derecha española que surgieron durante la década de 1990 han intentado modernizar este discurso y alcanzar mayor apoyo social y electoral, si bien con un éxito limitado. Con ese fin, varias de ellas elaboraron un nacionalismo estatista, radical pero explícitamente laico, que prefería beber de la *auténtica* tradición fascista española no contaminada por el franquismo (el legado doctrinal de un Ramiro Ledesma Ramos, por ejemplo). El discurso nacionalista de organizaciones como Bases Autónomas apuntó ya claramente a la existencia de un nuevo *otro* nacional al que oponerse, y que debería ser eliminado o expulsado en beneficio de la pureza *racial* y cultural de la nación española: los inmigrantes extracomunitarios, cuya presencia se ha incrementado notablemente en España desde fines de la década de 1990. Con todo, y pese a que los inmigrantes representan hoy cerca de un 7% de la población total española, este discurso todavía no ha sido capaz de atraer un significativo apoyo electoral, en parte porque la derecha parlamentaria se ha apropiado de buena parte de esta bandera, aunque con formas más suaves y democráticas. Los planteamientos más sofisticados de los círculos neonazis españoles, que se caracterizaron por su apertura a otros nacionalismos ibéricos para ganar adherentes a su proyecto racial y paneuropeo bajo la bandera del «etnicismo europeo», apenas han tenido eco social más allá de grupos de iniciados (Casals 1995: 139-55).

II.1.2. La lenta adaptación de la derecha democrática

Este sector del espectro político español todavía sufre de un problema: el estigma del franquismo. Y, por lo tanto, aún se encuentra a la búsqueda de una fórmula definitiva que le permita abanderar un proyecto patriótico y políticamente legitimado, que ha recurrido de forma alternativa a diversas fórmulas. La interrupción de la tradición liberal-democrática del pensamiento nacionalista español del XIX y XX ha tenido mucho que ver en ese problema de legitimidad. Pero también la insistente negativa de la derecha conservadora española a llevar a cabo una revisión crítica del pasado reciente, manifiesta en su incapacidad para condenar el régimen franquista. Lo que tiene como consecuencia que aún le resulte problemático el elaborar una visión del pasado compartida con la izquierda que pueda servir de base a un auténtico patriotismo *constitucional* (Núñez Seixas 2004b).

Restos de la cosmovisión nacional-católica, aunque reducidos a su mínima expresión y confinados sobre todo al discurso académico e historiográfico, todavía son apreciables en el espectro conservador, particularmente entre sus líderes e intelectuales más entrados en años y entre sus corrientes más derechistas. Intelectuales cercanos al Partido Popular [PP] todavía insistían en fechas no muy alejadas en que España era un producto de la Reconquista contra los musulmanes durante la Edad Media,

si no anterior; destacaban el papel unificador de los Reyes Católicos y la Monarquía católica –vista como una esencia de la nación– desde fines del siglo XV en esa unificación, y el carácter intrínsecamente católico de esa nación española resultante, cuyo indiscutible momento de gloria fue el descubrimiento y conquista de América, empresa que situaría a España en la cima de su grandeza pasada y la obligaría en la actualidad a actuar de guardiana del inmenso legado cultural generado por la expansión ultramarina del castellano.⁵ Y una nación española que poco o nada debería al legado árabe-andalusí, mudéjar o judío.

Aunque estas actitudes existen, y se sitúan en el basamento de algunos presupuestos básicos de la interpretación de la Historia abrigada por los conservadores, ni son mostrados abiertamente ni constituyen hoy en día el núcleo básico de su cosmovisión. Podemos señalar tres tendencias principales dentro de este neonacionalismo conservador, que enarbola banderas respetables como el pensamiento liberal, la defensa de los derechos individuales e, incluso, desde comienzos del siglo XXI, el patriotismo constitucional de filiación habermasiana, como veremos.

II.1.2.1. La primera tendencia halla su razón de ser en una *reacción continua contra los nacionalismos periféricos*. El discurso patriótico de la derecha, y particularmente las estrategias políticas del PP en Euskadi y Cataluña, han hecho buen uso de la confrontación dialéctica con los nacionalismos vasco y catalán, incluyendo una constante denuncia de los objetivos y métodos de la política lingüística aplicada por los Gobiernos vasco y catalán. Durante las décadas de 1980 y 1990, un buen número de libros y una abundante producción publicística han insistido en el carácter discriminatorio frente al castellano de esas políticas de normalización lingüística y cultural, y han denunciado la *persecución* del castellano, lo que era presentado a su vez como un primer paso en un proceso de balcanización y disgregación de la nación española. Como bandera en ese debate no siempre se hizo uso de argumentos esencialistas, aunque éstos estaban presentes de modo implícito –la concepción de que el castellano es la *lengua natural* de todos los españoles–, sino que se recurrió con fruición a la defensa de los derechos individuales sobre los derechos colectivos. No obstante, lo que realmente estaba en juego era la supuestamente tradicional, natural y deseable supremacía última del castellano. Pues para buena parte del discurso nacionalista o patriótico español, y particularmente –pero no exclusivamente– en la derecha conservadora, la lengua castellana sigue constituyendo el marcador cultural determinante de la identidad nacional española, como un elemento común que no sólo uniría a los españoles de diversos orígenes, sino que también constituiría la más decisiva contribución de España a la cultura universal (Sort i Jané, 1997: 101-02; Lodaes 1999).

Esta publicística presenta en general a los nacionalismos periféricos como intrínsecamente proclives a adoptar posiciones totalitarias, por su énfasis en los derechos colectivos, y tendentes a imponer una cultura monolítica a los ciudadanos. Tempranos

ejemplos de esta visión, ya estimulada por las políticas lingüísticas de la Generalitat de Cataluña en la década de 1980, fueron los escritos del periodista Federico Jiménez Losantos, quien abandonó Cataluña después de sufrir un atentado a manos de un grupo radical catalanista, y el antiguo líder del PP de Cataluña y brillante polemista Aleix Vidal-Quadras (Jiménez Losantos, 1995; Vidal-Quadras, 1993; Tubau, 1999). Reacciones más o menos calcadas se han sucedido durante la década de 1990 y comienzos del siglo en curso, también en Galicia (Jardón 1993). Pero fue particularmente desde 1993-94, coincidiendo con el comienzo de un largo período (1993-2000) en el que las mayorías parlamentarias en Madrid dependieron del apoyo de los nacionalistas catalanes y / o vascos, que la frecuencia de esta publicística, su intensidad e incluso su agresividad, se ha incrementado notablemente. Buena parte de sus protagonistas han sido intelectuales de prestigio y provenientes de la izquierda antifranquista, desde el filósofo Gustavo Bueno –que, como veremos, no ha tenido inconveniente en situar los orígenes de España como nación en tiempos remotos (Bueno 1996, 2000, 2003)– hasta el profesor universitario y escritor Jon Juaristi (1997, 1999). Pasando por versiones ciertamente más sofisticadas desde el punto de vista académico e intelectual de ese ensayo de combate antinacionalista (periférico), pero que no dejan de compartir la misma finalidad: contrarrestar el «chantaje permanente» de los nacionalismos periféricos. Publicística que, con matices más académicos, en absoluto es privativa del ámbito de la derecha liberal-conservadora (Blanco Valdés 2005).

Si la cuestión lingüística ha sido uno de los detonantes de la publicística anti-separatista, que ha afirmado la españolidad más como argumento *a contrario* que como aseveración en positivo, un segundo y decisivo factor que ha alimentado la proliferación de esta «literatura reactiva» ha sido y es sin duda la persistencia de la violencia terrorista de ETA y sus adláteres sociopolíticos, y de modo paralelo la decantación por el soberanismo más o menos matizado del conjunto del nacionalismo vasco desde 1998. Es entonces cuando una multitud de ensayos y hasta panfletos dedicados a denunciar las manipulaciones de la Historia, las tradiciones inventadas o los aspectos más oscuros y antiliberales de la historia y el presente de los nacionalismos periféricos han visto la luz, convirtiéndose varios de ellos en auténticos éxitos de ventas. Ese discurso sigue muy vivo, adoptando diversas variantes en la actualidad, pero una ha adquirido una fuerza inusitada desde fines del 2004: la apropiación por parte de la derecha conservadora del derecho a hablar en nombre de la *memoria* de las víctimas de ETA y del terrorismo en general.

II.1.2.2. *La búsqueda de la relegitimación histórica y política.* La primera batalla librada en la búsqueda de una renovación del discurso patriótico de la derecha fue la de la Historia. Desde mediados de la década de los ochenta, varios intelectuales conservadores han emprendido la tarea de reinterpretar y hasta de reescribir la Historia de España, presentándola como un perfecto ejemplo de unidad en la variedad que,

antes o después, debía desembocar en la fórmula constitucional de 1978. Según esta interpretación, desde la época romana España se ha caracterizado por ser un mosaico de diversos pueblos y culturas, unificados bien por un destino histórico al compartir un espacio geográfico común y un mismo proyecto, o bien por el deseo de constituir una misma unidad política desde la Baja Edad Media y durante la llamada Reconquista contra los musulmanes –cuyo legado, al igual que el de los judíos, suele ser excluido del acervo cultural e histórico que impregnaría el ser español–. La venerable noción de «unidad en la diversidad», defendida por pensadores tradicionalistas desde la segunda mitad del siglo XIX, como Menéndez y Pelayo o Vázquez de Mella, es reformulada en una nueva expresión: *las Españas*, que a pesar de sus variadas culturas y peculiaridades siempre formaron parte de una comunidad nacional que a todas comprendía, y cuya mejor re-encarnación en la actualidad sería el Estado de las Autonomías. De acuerdo con esta concepción teleológica de la Historia, España no es sino un auténtico resultado de la experiencia histórica, y su «cuerpo» objetivo no hizo sino adoptar diferentes formas a lo largo del tiempo.⁶ El arte, la literatura y la cultura castellana desde la Edad Media siguen siendo, además, para buena parte de los representantes de esta tendencia la mejor expresión del sentimiento de españolidad, presentado a menudo como una suerte de *Volksgeist* peculiar y distinto del manifestado en otros cánones literarios europeos (Quiñonero, 1998).

Sin embargo, es de destacar que el nacionalismo democrático de la derecha española ha intentado desde principios de los 90 una reformulación ideológica que pasase de entrada por la reivindicación y reescritura de su propia tradición histórica. Ésta ha pasado por varias fases. En primer lugar, intentó sin mucho éxito apropiarse del legado histórico del reformismo republicano del primer tercio del siglo XX (González Cuevas, 1995). Con ese fin, se exhumó entre ese pasado a una figura antes vilipendiada, cual el presidente Manuel Azaña, cuyo pensamiento fue reinterpretado convenientemente por periodistas como Jiménez Losantos (1994), pero también por el propio José María Aznar. En sus libros *España, la segunda Transición* (1994) y *La España en que yo creo* (1995), Aznar se distanciaba de algunos paradigmas del legado nacionalcatólico a la hora de fundamentar su concepción de la nación española. En ésta apenas influía el catolicismo, se destacaba la pluralidad cultural –con, incluso, un tímido reconocimiento de la «pérdida» que la expulsión de judíos y moriscos había supuesto para el legado histórico y cultural español– y se citaba entre alabanzas a los historiadores liberales del siglo XX. Pero en absoluto evolucionaba hacia un proyecto nítidamente voluntarista de nación. Por el contrario, España es definida como una realidad histórica forjada en el siglo XV por la acción conjunta de la Monarquía y la existencia de un proyecto común, cuya mejor y más generosa expresión sería la generosa y benigna conquista y colonización de América. Esta rica tradición histórica sostendría, según Aznar, por sí sola la legitimación actual de la nación española, una nación que existía ya claramente con anterioridad a las primeras constituciones liberales. España es, se afirma, «una de las más antiguas naciones de

Europa». A pesar de la existencia de un largo hiato cronológico tras 1812 en el que España estaría fuera de la *normalidad*, y que duraría nada menos que hasta 1978, en esta última fecha la Constitución consagraría una concepción renovado de nación española, fundamentado en los principios de democracia, pluralismo cultural y progreso, cuya mejor expresión era el Estado de las Autonomías, y que no precisaba de experimentos federales (Aznar, 1994; 1995; 2000). Desde este punto de vista, la plena participación de España en el proyecto europeo significaba poner un punto final al tradicional aislacionismo de la Historia patria.⁷

Los nuevos conservadores definen España como una nación única, pero multicultural y plural. Naturalmente, se dejaba en la penumbra cuáles eran los límites precisos de esa pluralidad. Un reconocimiento simbólico más amplio de esa pluralidad cultural, que pasase por relativizar la *cualidad nacional* de España, es considerado simplemente como una concesión excesiva. Como ha expresado bien el antiguo dirigente del PP catalán y eurodiputado Aleix Vidal-Quadras, el Estado español no podrá sobrevivir si deja de ser una nación. Esta afirmación ilustra quizás la mayor contradicción de sus tesis. El *nacionalismo* como tal es denigrado por ser obsoleto, premoderno, tribal y una expresión de un sueño totalitario plasmado en una identidad étnica homogénea. Por lo tanto, antiliberal e incompatible en última instancia con la democracia (Vidal-Quadras, 2002: 292-95). Por el contrario, el individualismo liberal y la defensa de los derechos individuales en general son reputados superiores y por lo tanto anteriores a cualquier forma de derechos colectivos. Sin embargo, el nacionalismo español de Estado, así como los nacionalismos unificadores que surgieron y se desarrollaron en el siglo XIX, son juzgados a través de un prisma positivo, pues habrían producido resultados beneficiosos (modernización económica, la consolidación de los derechos y conquistas de la revolución liberal, etcétera). En brillantes palabras de Vidal-Quadras,

Los cañones que tronaron en Sedán o en Magenta llamaban a la modernización, a un cambio de escala en lo económico y en lo cultural, a trasladar las lealtades políticas a nuevas entidades territoriales que surgían del entusiasmo por lo extenso y grandioso. Los apóstoles de los nuevos Estados-nación invocaban al progreso, a la ambición y al futuro.

Según el político catalán, la comunidad nacional española constituye una realidad dada, forjada por una historia común, cuya existencia no es en ningún caso susceptible de discusión. La concepción de una España plural significaría la existencia de un «proyecto común, sustancia espiritual común, lengua común, matriz cultural común e Historia común, y todo ello compatible con la pluralidad cultural y lingüística [...], pluralidad que se traduce desde el punto de vista político, jurídico, administrativo e institucional en el Estado de las Autonomías, un invento inequívocamente español». La aceptación de la pluralidad lingüística y cultural presupone la existencia de un sentimiento de cohesión socialmente extendido, nucleado alrededor de un objetivo común. Ciertamente, esta concepción de España como nación plural, después

reformulada en términos orteguianos por Vidal-Quadras como «nación-proyecto» que debería dotar de existencia corporal al Estado, se considera legitimada en el presente gracias a su eficacia en la protección de la libertad, la dignidad y el progreso cultural y material de los ciudadanos que la integran, libres de toda esencia «mística o primordial». Pero Vidal-Quadras propone igualmente no echar al olvido la fuerza que pueden cobrar factores como la «cohesión emocional apoyada en factores históricos, religiosos, lingüísticos o étnicos y concretada en un despliegue de símbolos y liturgias nacionalizadoras, pero sin ceder a la tentación de la apelación irrestricta a la identidad tribal instintiva» (Vidal-Quadras, 1998a: 33, 143, 195-96; 1998b: 83-84; 2002: 294).

El hecho de que la existencia territorial e histórica de España era un condicionante previo y anterior a la promulgación de la Constitución de 1978 no es óbice para cuestionar la legitimidad democrática de esta última (Uriarte, 2002). Pues según otro miembro de la ponencia constitucional, el antiguo diputado de UCD y hoy dirigente del PP Gabriel Cisneros Laborda, constituiría un «hecho axiomático» que la nación española, «sujeto y, al propio tiempo, objeto del pacto constitucional, es una realidad preconstitucional». Y desde mucho antes. La «vigorosa realidad histórica de la nación española» es indiscutible pese a la «debilidad del sentimiento patriótico español», pues aquella «se conforma ontológicamente en la Hispania romana; intelectualmente, en el Medioevo, y formalmente, en el Estado moderno» (Cisneros Laborda, 2002: 104, 112). Además, España es una «vieja nación [...] sedimentada tras tantos siglos», una «realidad secular» que, como muchas otras naciones europeas, estaría basada en «elementos más profundos y sólidos, y por ello menos emocionales, que los vínculos puramente étnicos que definen a tantas aspirantes a naciones como hoy abundan en Europa» (Muñoz Alonso, 2000: 35). Y personajes como el conocido publicista conservador Federico Jiménez Losantos (1999) no han tenido empacho en reivindicar la hispanidad de los ancestros más venerables de la Historia ibérica desde tiempos prerromanos.⁸

Claro que, para definición historicista, la del escribiente histórico más conspicuo de la derecha conservadora en la actualidad, el antiguo comunista revolucionario y miembro del GRAPO Pío Moa. Éste, tras condenar a todos los nacionalismos periféricos como producto de la mediocridad intelectual de escritores de segunda y sus invenciones fantasiosas, se encarga de advertir que es falso que antes del siglo XIX no existiese España como nación, «confundiendo nación y nacionalismo». Por el contrario, el primordialismo de Moa tiene raíces profundas y lejanas en la Historia:

España es una de las naciones más antiguas de Europa. Puede decirse que aparece como tal hace unos mil quinientos años, cuando el reino godo dejó de constituir el poder de unas bandas de guerreros migrantes para identificarse con la sociedad hispano-latina creada por Roma. Tenemos pruebas documentales claras del sentimiento patriótico existente ya por entonces. Otros afirman que España se formó durante la Reconquista, pero ésta no podría entenderse sin la nación anterior, destruida casi del todo por la nación árabe. El recuerdo de la nación hispano-goda fue el impulso espiritual que permitió la

formación de núcleos de resistencia cristianos, la paulatina y ardua reunificación de ellos, con la excepción de Portugal (Moa, 2005a: 200).

Es más: el rey Leovigildo, quien concibió un «estado auténticamente español», fue nada menos que el «creador político de la nación española». Y, continúa Moa, es bajo aquel rey visigodo que surge «el sentimiento patriótico o nacional». Pero yendo hacia atrás, fue Escipión el Africano quien fundó España como unidad cultural. La unidad conseguida por la Reconquista frente a unos reinos islámicos cuya cultura «se estancó pronto», debido a las propias limitaciones del Islam, es amenazada hoy en día «por los separatismos y por la intervención islámica» del 11 de marzo del 2004, dando lugar a fenómenos *traumáticos* ya vividos por España, como la separación de Portugal (Moa, 2005b).

No muy diferente es, sin embargo, la percepción de Gustavo Bueno (1999: 77), o del antropólogo José Antonio Jáuregui (2004: 20-21), cuando afirman que España precede con mucho al nacimiento del concepto contemporáneo de nación, ya que como comunidad política con voluntad de unidad y, afirman explícitamente, como nación, existiría desde al menos la Hispania romana. Y semejantes postulados admite José Manuel Otero Novas en el 2005, cuando escribe que España, como nación premoderna, es decir, como comunidad política «con conciencia de unidad e identidad y voluntad de autogobierno» se retrotrae al menos a «la Hispania romana desde que Roma nos da unidad bajo su poder, [...] pues eran Provincias de Hispania concebida como unidad». Es entonces –continúa– cuando realmente existe una nación «en el sentido de comunidad humana, asentada en un territorio definido, con lazos comunes de lengua, religión, Derecho, autoridad e intereses económicos, y desde muy pronto». Pero –concede Otero Novás en un guiño al modernismo– «no creo que podamos hablar de nación hispánica antes de los romanos» (Otero Novás, 2005: 451, 85-86). Estos planteamientos se difunden a su vez en órganos provinciales y locales afines al PP.

No sólo era la Historia. Desde el inicio del segundo Gobierno, ahora con mayoría absoluta, del Partido Popular en marzo del 2000, las élites políticas e intelectuales conservadoras aplicaron conscientemente un programa de renacionalización española, programa que sin duda estaba ya pergeñado con anterioridad. De acuerdo con las manifestaciones del nuevo presidente, José María Aznar, el pueblo español debería ser renacionalizado y convertirse en «normal» dentro del contexto europeo (Botti 2003). En primer lugar, se insistió en afirmar en la esfera pública la existencia de una nación española con profundas bases históricas y culturales. Sin embargo, ese profundo historicismo fue objeto de una conveniente operación cosmética. En concreto, fue incorporado dentro de un programa ideológico aparentemente más sofisticado, que incluso tomó prestado el término *patriotismo constitucional* de la perpleja izquierda. Así se puede apreciar en la ponencia política sobre *El patriotismo constitucional del siglo XXI*, aprobada por el XIV congreso del PP en enero del 2002, y redactada por María San Gil y Josep Piqué, líderes respectivamente del PP vasco

y catalán. El concepto fue apropiado de un modo difuso, pero efectivo. Primero, fue reinterpretado no como una refundación completa de la comunidad política española con base en valores puramente cívicos, sino como una nueva expresión de una identidad más primordial: una suerte de actualización política de una «forma de lealtad a España –la España integradora y plural de la Constitución de 1978– que tenía profundas raíces en nuestra historia». España es definida de nuevo como una «nación plural», cuyos valores se encarnaban en la Carta Magna, y que expresaría su orgullo colectivo en el hecho de haber concluido exitosamente una Transición democrática desde la dictadura. La Constitución de 1978 es presentada como un logro colectivo del conjunto de la comunidad nacional, y por lo tanto como un patrimonio que debía ser preservado en su forma pura y original, lo que en la práctica implicaba convertirla casi en un monumento o un lugar de memoria incorpóreo.¹⁰ Por lo tanto, el desafío real para la identidad nacional española consistiría en mirar hacia el futuro, pero sobre una sólida base histórica de la que sentirse orgullosos. Pues la identidad española, y la propia idea de España como nación, debía ser aceptada por los ciudadanos de una «manera natural, sin complejos históricos». España, nación «constituida a lo largo de los siglos», poseía una identidad «no étnica, sino política, histórica y cultural» (elementos estos últimos que el pensamiento conservador, sin especificarlo, no considera en absoluto étnicos), y legitimada por su contribución distintiva a la Historia y la cultura universales, así como por su identificación con la tolerancia y el pluralismo, expresión de una nueva confianza en el proyecto nacional español que llevaría a España a jugar un nuevo papel en el Mediterráneo, Europa y América. España, producto de la historia y la cultura, ha forjado también un modo de ser y un modo de vida reconocible externamente, una suerte de carácter nacional. Ese carácter moderno de la nación española le conferiría un plus de legitimidad, frente a los nacionalismos excluyentes de la periferia. Eso sí, la ponencia se encargaba de precisar que «nosotros no somos nacionalistas». Pero también que la idea de España era asumida por el PP «con naturalidad y sin complejos históricos»¹¹.

Con todo, tal giro fue considerado excesivo por buena parte del espectro político y social liberal-conservador. Sobre todo, por poco contundente en la afirmación de la personalidad nacional de España. No es de extrañar, así, que desde 2002 otros intelectuales y publicistas afines al PP hayan destacado explícitamente que el nuevo significado del patriotismo constitucional lo convierte en un sinónimo de un nacionalismo cívico y político. Y que, por lo tanto, se podía adoptar la etiqueta de *nacionalista español* sin complejos. Aquel nuevo significado del concepto «patriotismo constitucional» no sólo había de implicar una identificación con los valores cívicos encarnados por la Constitución, sin también con la Patria que está en la base de esa Constitución y define su *demos*. Y, consecuentemente, incluir sin remilgos una apelación a la Historia, los símbolos y una nueva liturgia de pedagogía patriótica. Varios intelectuales vascos han insistido en el hecho de que la violencia de ETA y el nacionalismo radical vasco han contribuido a relegitimar ese *nuevo* patriotismo

español, pues los patriotas españoles son amenazados, perseguidos y asesinados en el País Vasco, o al menos vilipendiados públicamente en otras regiones, su causa se convierte así en un sinónimo de libertad, pluralismo y valores europeos. Así lo ha expresado la politóloga vasca Edurne Uriarte (2003:124), auténtica promotora de la recuperación del término *nacionalismo español*, para quien «es ETA la que más claramente muestra a los ciudadanos [...] que España es democracia y que la anti-España es totalitarismo, crimen y persecución». El ahora sí denominado *nacionalismo español* sería pues una expresión de un nacionalismo cívico, carente de contenidos étnicos, pero que retiene la defensa del idioma castellano como un marcador cultural que impregna a la nación política. Ese nacionalismo, y la conciencia patriótica que generaría, actuaría por lo tanto como precondition necesaria para una consolidación a largo plazo del sistema democrático y de la misma Constitución (Uriarte 2003: 18-19, 58-59, 117-20). En otras palabras, el nacionalismo liberal-conservador español no pretende ser un *patriotismo constitucional* en un sentido puramente cívico. Más bien, quiere devenir un pleno *nacionalismo constitucional sin complejos*.

Este énfasis en un nuevo patriotismo o nacionalismo democrático corre parejo a una insistencia en la necesidad de crear y expandir símbolos comunes, remozados en una nueva liturgia patriótica. José Manuel Otero Novás ya argüía en 1998 que el Estado debía reforzar los ceremoniales patrióticos, particularmente con motivo de la celebración del *Día de la Hispanidad*. Y desde su acceso al poder, las élites políticas del PP han mostrado una especial preocupación por recuperar el uso público y solemne de la bandera bicolor, la Marcha Real y el escudo de armas constitucional. Prueba de ello fueron los intentos por entonces del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de documentar e historiar los orígenes y evolución de la bandera española, su escudo y el propio himno, considerados como una expresión visible de un «patriotismo democrático» que aportaría una cierta «cohesión y valores» para la gente que aprendía a convivir. Desde el 2000, especialmente, los intelectuales orgánicos del PP proclamaron igualmente la necesidad de recuperar los ceremoniales patrióticos de masas, al igual que los eventos públicos y deportivos de toda clase, capaces de garantizar la cohesión de diversos estratos sociales, que juntamente con tradiciones asentadas «sirven para cohesionar a sectores sociales diversos aportándoles un sentido comunitario, de convivencia común» (De Diego Villagrán, 1999: 123). De hecho, las disputas alrededor de los símbolos fueron bien frecuentes durante la segunda etapa de gobierno del PP en Madrid, como fue el intento por parte del entonces ministro de Defensa, Federico Trillo, en septiembre del 2002 de celebrar ceremonias regulares de homenaje del Ejército a la enorme bandera española colocada en la céntrica plaza de Colón, con el objetivo explícito de convertirla en un lugar de memoria patriótico, particularmente en fiestas nacionales.¹²

Junto a ello, la intelectualidad liberal-conservadora se movilizó en reivindicación de una nueva narrativa histórica para España, que volviese a redescubrir su grandeza en moldes más políticamente correctos que los ya existentes de la historiografía

tradicionalista y nacional-católica. La Historia reciente de España no debía ser contemplada como una sucesión excepcional de fracasos colectivos, sino como un nuevo comienzo, ejemplificado en la Transición democrática, una *success story* que compensaba los períodos de decadencia e intolerancia del pasado, y que servía como contrapeso positivo a la *trágica confrontación* de la guerra civil (González Quirós, 2002: 179-210). Paradójicamente, exaltar la Transición requería un olvido del pasado reciente. De ahí que los intelectuales conservadores hayan subrayado repetidamente la necesidad de dejar a un lado los episodios «vergonzosos» del pasado nacional, como la Guerra Civil y la dictadura franquista, por el bien de la unidad de España. La memoria histórica reciente, por lo tanto, no ha de jugar ningún papel en la recuperación de un nuevo orgullo nacional, sobre todo cuando se afirma que tanto la guerra civil como la dictadura de Franco fueron productos inesperados de la influencia de dos cosmovisiones totalitarias, bolchevismo y fascismo (ambas nacidas del marxismo, se recordará...) que infectaron la realidad española y convirtieron al solar patrio en escenario de un conflicto europeo. El discurso oficial del conservadurismo gobernante consistía, pues, en olvidar el pasado reciente para salvar la patria. Bien lo expresaba recientemente el locutor radiofónico afín al PP Germán Yanke (2004: 17-18): en vez de preocuparse por la memoria de las víctimas del franquismo, el parlamento debía ocuparse de cosas *útiles*, pero la izquierda seguía empeñada en dictar juicios históricos y presentar *sólo* una visión de los hechos, apropiándose [*sic*] de la memoria antifranquista. Tanto el actual subdirector de la revista *Época*, Enrique de Diego Villagrán, como Edurne Uriarte lo expresarán de modo más aséptico: dado que la mayoría de españoles no recuerda ya aquel período lejano que fue la guerra civil, y están por el contrario orgullosos del gran logro colectivo que fue la Transición, el olvido estaría legitimado socialmente. Y es que la mayoría de los españoles, en el fondo, ya no se preocuparían por la supervivencia de monumentos, nombres de calles o lugares de memoria erigidos por el franquismo en conmemoración propia (De Diego Villagrán, 1999: 110-11, 2005: 68-77; Uriarte, 2003: 159-62).

No sólo eso. Como ya señalara Aznar, y se encargarán de desarrollar varios intelectuales conservadores, la visión pesimista de la Historia de España desde el siglo XVI, aquélla que la presentaba como un imperio decadente y un Estado moderno ineficiente, debía ser abandonada, como producto que era de una obsoleta historiografía izquierdista y reminiscente del pesimismo antipatriótico del 98, pero también del pesimismo de un Américo Castro (Uriarte, 2003: 166-68; De Diego Villagrán, 1999: 101-07; Moa 2005: 174-79). Un nuevo proyecto nacional necesita de una nueva narrativa histórica, máxime cuando algunos publicistas conservadores insisten en que España, pese a su glorioso pasado, aún se encuentra históricamente inacabada (Carrascal, 2004: 235-39). Ahora bien, desde un punto de vista historiográfico el nuevo revisionismo no ha encontrado fórmulas renovadoras que hagan mínimamente creíble su propuesta en términos intelectuales; y ni siquiera historiadores consagrados que hagan suyo ese deseo, fuera de periodistas y publicistas históricos metidos a his-

toriadores aficionados. De ahí también que esa publicística histórica se caracterice por una permanente imposibilidad para distanciarse de los paradigmas historiográficos heredados del nacionalcatolicismo y la historiografía tradicionalista del XIX. Pero ello también se ha manifestado en la política conmemorativa, la recuperación de personajes del pasado histórico español y la organización de exposiciones promovidas desde arriba durante el período de gobierno del PP. Figuras como los emperadores del Siglo de Oro, la reina Isabel la Católica, incluso una cierta vindicación de los conquistadores de América, y todo el panteón de glorias patrias del tradicionalismo historiográfico español, fueron objeto de renovada atención y nuevos trabajos de divulgación. Monografías que no tuvieron por objeto la divulgación de avances historiográficos, sino la reactualización de los viejos *topoi* de la España imperial desde un prisma positivo: se trataba de enfatizar el papel histórico de personalidades que simbolizaron en su trayectoria la unidad y grandeza de España.¹³ A ello se unía la insistencia en la ya consabida y benevolente interpretación de la conquista y colonización de América. E, igualmente, la preferencia por una enseñanza de la Historia estructurada mediante una narración clásica y cronológica que incluía varios de esos contenidos y ponía el énfasis en los «puntos comunes» que unían a todos los españoles (Ortiz de Orruño 1998, Pérez Garzón et al. 2000). No por casualidad el Gobierno del PP favoreció a la tradicional –e historiográficamente inane– Real Academia de la Historia, que acometió la tarea de reescribir una legitimación histórica de la *nación* española desde sus edades de oro pretéritas (RAH, 1997, 2000).

Además de restaurar una narrativa tradicional de la Historia de España que presentaba a esta última como un proceso teleológico conducente a la unidad política en el período premoderno, los conservadores también apoyaron la reinterpretación del liberalismo español del período anterior a 1936, particularmente durante el anatematizado período de la II República –como lo seguía siendo para varios historiadores tardofranquistas (Suárez Fernández 2000). Pero también prestaron una atención renovada a figuras por las que el conservadurismo español desde la Transición siempre manifestó profunda querencia, como era el caso del artífice de la Restauración monárquica alfonsina, Antonio Cánovas del Castillo.¹⁴ Según las líneas generales de la interpretación liberal-conservadora del régimen regido por la Constitución de 1876, los gobiernos de la Restauración se habían comprometido en un proceso de renacionalización de España con base en un proyecto nacional liberal y secularizado, proyecto frustrado por el asesinato de Cánovas en 1897 a manos de un anarquista, una recuperación de los valores positivos de la Restauración sería especialmente imperativa en la actualidad: por ejemplo, la estabilidad nacional garantizada por la alternancia de partidos que comulgaban con un proyecto nacional y de Estado similar. Un ejemplo que ni el Sagasta actual, Rodríguez Zapatero, ni mucho menos el Partido Liberal dinástico de hoy, el PSOE, estarían imitando (Pérez de Armiñán 1998). El antipatriótico pesimismo de la Generación intelectual del 98 y posteriormente de la Generación de 1914, continuando por Américo Castro

y Claudio Sánchez Albornoz, bloquearon ese proyecto nacional modernizador, y propagaron una interpretación injusta del régimen de la Restauración y de lo que éste habría podido conseguir si se le hubiese dejado tiempo. Aznar afirmará así sin ambages que la Restauración había sido un período de «paz, estabilidad, prosperidad y civilidad» (Del Castillo, 1995).

Esta nueva memoria histórica fue presentada oficialmente como una memoria patriótica e incluso integradora. Con una ausencia significativa: evitaba a toda costa mencionar la guerra civil y el franquismo, so pretexto de no invocar pasados sufrimientos y disputas y concentrarse en el futuro. Es cierto que se rechaza el franquismo de modo genérico, pero se evita entrar en detalles incómodos, como la feroz represión del régimen en sus primeros años o la clara impronta fascista que en buena parte conservó desde su fundación. La vuelta al primer plano de la actualidad de las iniciativas civiles y las discusiones historiográficas que propugnaban una recuperación de la memoria de los vencidos de 1939 fue interpretada por los portavoces del pensamiento conservador como una agresión, un atentado al olvido pactado en la Transición (Aguilar, 1996) y un fomentador de la división patriótica en tiempos de ofensiva *separatista*. En noviembre del 2002 el grupo parlamentario popular en el Congreso de los Diputados accedió a suscribir una resolución parlamentaria por la que se comprometía a rehabilitar y reparar la memoria de las víctimas del franquismo. Pero lo hacía, sobre todo, para poner un freno a las «interminables» disputas sobre el pasado mediante un nuevo pacto que evitase un debate público sobre las responsabilidades de la guerra.

Esta concesión, sin embargo, fue sólo un paréntesis. Para empezar, fue acremente criticada por varios portavoces e intelectuales liberal-conservadores cuyos escritos aparecieron casi inmediatamente en órganos editados por fundaciones afines al PP, caso de la revista *Veintiuno* de la Fundación Cánovas del Castillo o la *Nueva Revista*, editada por la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES). En ellos se insistía en la necesidad de consolidar el olvido sobre el que se cimentó el éxito de la Transición, por el bien de la nación (Álvarez Tardío 2003). Tampoco es casualidad que, desde precisamente ese año 2002 y con intensidad inusitada a partir de entonces, tomasen impulso las invectivas y la publicística de ciertos periodistas y publicistas, a los que se le dio cierta cobertura mediática (incluido el segundo canal de la TVE). Sobre todos descolló Pío Moa (2001, 2002, 2003a), cuyos prolíficos escritos insisten en resucitar argumentos viejos ya avanzados por la historiografía franquista y tardofranquista —desde Arrarás hasta Ricardo de la Cierva— en odres nuevos y comercialmente agresivos. A saber: la responsabilidad compartida de la izquierda en el estallido de la guerra civil, la relativización de la represión franquista, la teoría del complot comunista y un largo etcétera. Sus teorías tuvieron un amplio eco entre la opinión pública conservadora y sectores de base del PP, incluida también la fundación FAES, y han disfrutado de recensiones elogiosas, así como de difusión a través de los diferentes órganos escritos y digitales cercanos al liberalismo conservador español

(Fernández Barbadillo, 2003; Sánchez Martínez, 2003). Dentro de esa interpretación revisionista de la Historia del siglo XX español, un papel crucial correspondería a la *traición* nacional de la izquierda española, presa de su cuasi congénito déficit patriótico desde que cayó en la perniciosa influencia intelectual del 98, incapaz de recobrar un sentido nacional que la lleve a forjar un gran pacto con la derecha española sobre la común base del patriotismo compartido, y que por el contrario prefiere reproducir los pactos con catalanistas y nacionalistas vascos o gallegos que amenazaban con repetir aquel gran error de octubre de 1934, causa próxima, según la interpretación moaísta de la guerra civil de 1936-39.¹⁵ Esto, ciertamente, tampoco era tan nuevo. Pues el objetivo pendiente de la *revisión* de la historia de la guerra civil y toda la historia reciente de España ya había sido anunciado por varios pensadores e intelectuales próximos al PP desde fines de la década de 1990 (De Diego Villagrán, 1999: 115; Bullón de Mendoza y Togores Sánchez, 2002). Todo ello debía combinarse con una interpretación en clave optimista y grandiosa de la Historia reciente y pretérita de España, que arrombase el pesimismo tan antipatriótico introducido en la contemplación de ese pasado desde la generación del 98. Sin embargo, foros intelectuales y políticos próximos al PP han reinterpretado el moaísmo-revisionismo a la luz de las circunstancias políticas del presente. Como en 1934-36, la izquierda repetía su antipatriótico error en la actualidad: aliarse con los enemigos de España como nación, lo que sólo puede presagiar desastres. Y desastres que algún publicista local y poco amante de los matices lleva hasta el riesgo de enfrentamiento civil.¹⁶

La persistencia de este discurso en el espectro conservador español, acentuado de modo particular desde la inesperada derrota electoral de marzo del 2004, ha relegado a un segundo plano el esfuerzo de liberalización y actualización del concepto de nación abrigado por los populares mediante su adopción del término *patriotismo constitucional*. Contrariamente a lo predicado por Habermas, los liberal-conservadores españoles no están por la labor de llevar a cabo una rigurosa *Vergangenheitsbewältigung*, y una refundación de la comunidad nacional basada en un consenso antifascista. Por otro lado, la vuelta al fundamentalismo historicista y cultural casaba mal con los intentos de redefinir en términos más cívicos el mensaje patriótico del liberal-conservadurismo español.¹⁷ La alianza patriótica que añoran con la izquierda se sigue mostrando como algo prácticamente imposible en la actualidad. Así se ha puesto de manifiesto, incluso, en una zona donde las posiciones defensoras del nacionalismo constitucional se hallan sometidas a condicionantes excepcionales, como es el caso del País Vasco.

II.1.2.3. *La variante regionalista*. La praxis política del PP en Galicia y las Baleares, sobre todo, así como en Navarra, donde el partido ha gobernado de modo casi ininterrumpido desde comienzos de la década de 1980, se ha caracterizado por la puesta en práctica de una política de moderada promoción los idiomas y culturas regionales, e igualmente por la defensa de la identidad autonómica, aceptado plenamente el Estado de las Autonomías y presionando por una efectiva descentralización

del poder. Todo ello, naturalmente, sin entrar en ningún momento en conflicto con la aceptación de la identidad nacional española. Con todo, esa mayor apertura al hecho autonómico ha sido causa de más de un desencuentro con la doctrina y la estrategia impulsada desde las instancias centrales del partido conservador.

El proceso de «regionalización» de la agenda política de la derecha conservadora en algunos territorios ha tenido también como objetivo el contrarrestar el posible auge de la izquierda y los nacionalismos subestatales en CC. AA. donde aparentemente existían precondiciones para ello (sobre todo, una lengua propia y un nacionalismo autóctono pero minoritario, caso de Valencia, Baleares y Galicia, además de Navarra). Pero la rápida integración de élites locales interesadas en mantener espacios de poder mesoterritorial, y la necesidad de mantener el control de las nuevas instituciones autonómicas en un contexto caracterizado por la «competencia territorial» para obtener recursos y competencias del Estado central, ha llevado al PP gallego y balear, sobre todo, a reforzar sus postulados regionalistas durante las décadas de 1980 y 1990. Abanderados fueron en primer lugar los populares gallegos, desde la subida al poder autonómico de Alianza Popular en 1981 con el lema electoral *Galego coma ti* y un galleguista independiente como candidato a la presidencia. Ya a mediados de los ochenta, la Xunta gobernada por los liberal-conservadores asumía el término *nacionalidad*, y éste acabó siendo reconocido por el PP gallego en 1991,¹⁸ con anterioridad al PP español, que a lo largo de los 80 mantuvo sus reticencias hacia la aceptación de un concepto considerado equívoco y antesala de la plena conversión de esas nacionalidades en sujetos de soberanía, según expresaron con su rechazo al texto constitucional en 1978 cinco diputados de Alianza Popular. De hecho, el mismo Manuel Fraga mantuvo sus reservas frente al término durante los trabajos de elaboración de la Carta Magna, y aún por varios años tras la aprobación de la misma (González Cuevas, 2005: 234-37; Fernández Lagunilla, 1986; Rodríguez Abascal, 2000: 155-56).

Bajo el liderazgo carismático del mismo Manuel Fraga y el ascenso de este último a la presidencia de la Xunta de Galicia en 1990, sin embargo, el PP de Galicia ha avanzado gradualmente una nueva fórmula que busca combinar la lealtad constitucional a España con el reforzamiento de la identidad regional. Se llegó así a la doctrina de la «autoidentificación», que consiste en la promoción del orgullo consciente de la identidad gallega y la valoración positiva del idioma y las tradiciones específicas de la Comunidad Autónoma, combinadas con la exaltación del folclore, la cultura popular en sentido amplio y el «reconocimiento de la propia personalidad» regional, de la que derivaría un «autogobierno y administración real». El apoyo a la cultura regional a menudo adopta tonos banales y populistas, oscilantes entre el folclorismo y la exaltación del ruralismo premoderno. Pero también se han dado en este ámbito intentos de legitimar esa apropiación de la cultura regional mediante la apropiación y relectura del legado histórico del nacionalismo periférico existente en el territorio en cuestión —en este caso, el gallego—, convirtiendo sus lugares de memoria y sus teóricos

principales (siempre y cuando éstos no hubiesen sido independentistas, demasiado de izquierdas, represaliados o exiliados durante la guerra civil) en precedentes de la presente doctrina de «regionalismo sano», frontalmente opuesto, eso sí, al derecho de autodeterminación, que es firmemente rechazado. El legado del regionalismo gallego conservador del XIX, en particular de las propuestas de Alfredo Brañas, recibe así en sus escritos una atención especial (Fraga, 1993a; 1999). La autoidentificación autonómica es legitimada así mediante una lectura del pasado ajeno, el de los movimientos nacionalistas con cierta vocación de regenerar el Estado. No es de extrañar que tanto Vidal-Quadras como, en la actualidad, el líder del PP catalán Josep Piqué citen con cierta frecuencia al catalanista moderado y pragmático que fue Francesc Cambó —como ya hiciera en la Transición Laureano López Rodó— y recuerden la tradición reformista y regeneracionista hispánica del catalanismo mayoritario, que tradicionalmente nunca adoptó estrategias independentistas. Y algunos líderes e intelectuales orgánicos del PP de Galicia no tienen empacho en reivindicar y reinterpretar como precedentes de su doctrina regionalista el conjunto de la tradición histórica del nacionalismo gallego anterior a 1950, Castelao incluido (Rodríguez Arana y Sampedro Millares, 1998).

Igualmente, varios presidentes conservadores de Gobiernos autonómicos han abanderado la defensa entusiasta del principio de subsidiariedad y las bondades de una descentralización eficaz, siguiendo en parte el ejemplo exportado en la década de 1980 por la CSU bávara. Un buen ejemplo puede ser la fórmula de la *Administración única* propuesta en su día por Manuel Fraga, que consiste básicamente en la plena asunción de competencias por las administraciones autonómicas y la supresión de duplicaciones o superposiciones de áreas competenciales entre el Estado central y las CC. AA., transfiriendo a estas últimas las materias previstas en sus Estatutos. El Gobierno de Madrid retendría competencias exclusivas en aquellas áreas de interés esencial para la cohesión económica, social y política de España. Fraga argumenta que con ello no sólo se profundizaría en la consecución de los niveles de descentralización previstos por la Constitución y arraigaría el Estado de las Autonomías, sino que también contribuiría a congelar las incesantes demandas de ampliación del autogobierno planteadas por los nacionalistas periféricos. El estadio final habría de ser la plena puesta en práctica de la autonomía según las líneas diseñadas en la Carta Magna, aún sin descartar reformas de tipo técnico y reactualizaciones en la misma para mejorar la eficacia del funcionamiento del sistema autonómico, con plena lealtad constitucional por parte de las CC. AA. y el Estado central (Fraga, 1993b; 1994; Rodríguez-Arana, 1993; Acuña, 1994: 373-82).

Estas posturas ilustran un hecho importante: en mi opinión, es a través de la aceptación práctica del hecho autonómico por la vía de la asunción de responsabilidades de gobierno en varias CC. AA. que la derecha democrática ha acabado por aceptar plenamente y sin reservas el modelo autonómico diseñado por la Constitución de 1978 y desarrollado a continuación. Y, al mismo tiempo, ha acabado por aceptar

que, si bien es indiscutible que España es la nación y único sujeto soberano, en su seno conviven diferentes culturas, idiomas y «hechos diferenciales». Pero ésta es la última trinchera: el PP, al menos hasta el 2005, ha defendido insistentemente que tras la asunción de las competencias pendientes de transferir por todas las CC. AA., se ha de tender a una uniformización tendencial de sus techos de autogobierno, reconociendo eso sí como hechos diferenciales la existencia de lenguas cooficiales en algunas de esas Comunidades, el «hecho foral» en Navarra y el País Vasco, las peculiaridades legislativas en materia de Derecho civil en otras más, y el «hecho insular» como peculiaridad geográfica e institucional en los archipiélagos canario y balear. Ahora bien, esas peculiaridades no debían dar lugar a techos de autogobierno diferentes, ni a una profundización de la asimetría entre nacionalidades y regiones, ni siquiera a una evolución en sentido federal, *aventura* que se rechaza explícitamente (Zaplana, 2001). Y, por supuesto, el PP se niega a aceptar cualquier planteamiento que apunte a una cesión de soberanía a las CC. AA., rechazando toda propuesta que incida en la idea de soberanía compartida. Las reformas de los Estatutos de Autonomía han de consistir únicamente en desarrollos de la Carta Magna, como afirmaba la Declaración de San Millán de la Cogolla, emitida por los presidentes regionales del PP y los presidentes de CC. AA. pertenecientes a este partido en noviembre del 2004.¹⁹ Ceder más poder a los sedientos nacionalismos periféricos, y más cuando en su seno se refuerzan tendencias soberanistas, sería una pérdida de tiempo y una muestra de debilidad: según Edurne Uriarte (1999: 227), «no hay nuevas fórmulas para conseguir la integración de los nacionalismos, porque esa nueva fórmula es la única que no puede ofrecer el Estado, es decir, el derecho de autodeterminación [...]. La «fórmula federal» no significa nada para los nacionalistas». El temor real del pensamiento conservador en la actualidad no reside en el hipotético vaciamiento del Estado como garante de la solidaridad, ni en la posible pérdida de soberanía dentro de la Unión Europea, pues los Estados siguen siendo considerados los actores principales del juego político continental (Muñoz Alonso, 2002). No, el auténtico peligro es visto en la existencia de la nación que da vida corporal a ese Estado. Una nación que se basa en una «realidad histórica de más de 500 años» y el propio artículo segundo de la Carta Magna, por lo que cabría oponerse a toda reforma constitucional que ose poner en duda que el único e indivisible titular de la soberanía es el pueblo español, «cuya indisoluble unidad se manifiesta en la Nación española»²⁰.

Un fenómeno complementario, pero que reviste cierta complejidad, ha consistido en el surgimiento de partidos regionalistas de cariz mayoritariamente conservador a lo largo y ancho del territorio español desde comienzos de la década de 1980. Su programa común consistía y consiste en defender las viejas y nuevas identidades regionales, así como en reivindicar la profundización y dotación de poder y competencias a las CC. AA., basándose en una dinámica de imitación y reacción respecto de las «nacionalidades históricas». Pese a las proclamas retóricas y al discurso de identificación territorial que han promovido y promueven, sin embargo, en ningún caso han

llegado a considerar sus territorios como sujetos soberanos. A sus ojos, la defensa de los *intereses de la región* o *de la comunidad* no se contempla como un postulado contradictorio con la Carta Magna y con el proyecto nacional español en conjunto. Hasta cierto punto, esos neo-regionalismos autonomistas mantienen varias características de los regionalismos políticos y culturales del período de preguerra, pero han podido consolidarse en algunas CC. AA. gracias a la combinación de una estructura de oportunidades favorable, la dinámica reivindicativa abierta por los nacionalismos periféricos, que generó una suerte de efecto imitación, y la reivindicación de que las medidas descentralizadoras no se limitasen a Cataluña y el País Vasco. De hecho, en varios de esos regionalismos el anticatalanismo o el antinacionalismo vasco ha jugado y todavía juega un papel discursivo y movilizador tanto o más importante que la afirmación de la propia personalidad regional. Fue el caso del valencianismo *blavero*, del alavesismo o del regionalismo conservador navarro, que sí puede apelar a una tradición regionalista específica con raíces en el siglo XIX y con claros antecedentes carlistas y carlo-fueristas. En la actualidad, tales postulados han sido reconvertidos en una concepción de España basada en la preservación de sus «libertades regionales» legitimadas por la Tradición y la Historia desde la Baja Edad Media, y amparadas secularmente por la Monarquía. Esa unidad en la diversidad constituiría el fundamento último de una identidad histórica, la navarra, que se opondría a los intentos «anexionistas» del nacionalismo vasco (Núñez Seixas 2005b).

II.1.2.4. El *nacionalismo neoforalista* es una tendencia muy reducida y poco significativa en términos políticos que es defendida por algunos representantes aislados de la derecha conservadora. En la práctica, sólo por uno, aunque de gran altura intelectual y con la *auctoritas* añadida de haber sido miembro de la Comisión redactora de la Constitución por UCD, así como posterior líder destacado del Partido Popular en la década de 1980: Miguel Herrero de Miñón. Sus ideas, planteadas en varias obras y artículos desde finales de la década de 1990 (Herrero de Miñón 1998a, 1998b, 2003), y que abre una puerta decidida al reconocimiento del carácter plurinacional de España, considerando que aquél siempre estuvo presente en la Historia del país: España es «una realidad plurinacional asimétrica», cuyo Estado también habría de adoptar una forma plurinacional para seguir existiendo (Herrero de Miñón 1998b: 113). Su fórmula preferida para acomodar la pluralidad nacional dentro de un mismo Estado consistiría en la resurrección de conceptos tradicionales, inspirados en buena parte en el modelo de «monarquía compuesta» de los Austrias en los siglos XVI y XVII. Las libertades y Fueros regionales, partes indiscutibles del legado de la nación española, podrían ser trasplantadas en la actualidad en una forma de «Estado compuesto» que, recogiendo también algunas inspiraciones austrohúngaras (las ideas del jurista y constitucionalista vienés Georg Jellinek en su obra *Fragmentos de Estado* [1896], por ejemplo) podrían dar lugar a un sistema de soberanías compartidas entre el Estado central y algunas CC. AA. El mecanismo para ello, y para conseguir un

encaje estable, sobre todo, de las reivindicaciones de los nacionalistas vascos en España, podría surgir según Herrero de una relectura generosa del texto constitucional de 1978 y una explotación adecuada y expansiva de la Disposición Adicional Primera referida a los Derechos Históricos vascos, pues según la interpretación de Herrero de Miñón a través de su reconocimiento constitucional y del propio reconocimiento en el artículo 2 de la Carta Magna al *derecho* a la autonomía de nacionalidades y regiones, se podía concluir que el País Vasco y Navarra habían participado como «fragmentos de Constitución» en un pacto o acuerdo colectivo. Y la Monarquía española podría titularse sin ambages *plurinacional*, pero considerando que esas naciones son elemento constitutivo de la formación de la comunidad política española, cuyo árbitro supremo sería precisamente la institución monárquica, como símbolo de un «supranacionalismo hispano capaz de articularse con diferentes lealtades nacionales» (Herrero de Miñón, 1991; 1998b: 128).

Sin embargo, las propuestas de Miguel Herrero, que han hallado un eco positivo en algunos sectores del nacionalismo vasco, tanto de asociaciones como *Elkarri* o en el propio PNV, y que fueron apoyadas desde las filas socialistas por el relevante intelectual del PSC-PSOE Ernest Lluch hasta su muerte a manos de ETA (Herrero y Lluch, 2001), no gozan de influencia real en los líderes políticos conservadores, ni tuvieron predicamento alguno en la práctica de gobierno del PP entre 1996 y el 2004. Por el contrario, han despertado más bien la reacción airada de los defensores del nacionalismo constitucional tanto a diestra como a siniestra. Herrero de Miñón y sus propuestas fueron consideradas así desde adaptaciones de los postulados soberanistas del PNV hasta una vuelta al Antiguo Régimen, cuando no una simple traición a la patria (Parada, 1996). También desde los escasos grupos intelectuales adscritos a la minoritaria *Nueva Derecha* en la España de los noventa, como la revista *Hespérides* –cuya senda continúa hoy la más minoritaria *Nihil Obstat*–, se proponía también una suerte de vuelta a un neoforalismo de identidades concéntricas, que acabase reforzando la soberanía nacional y el papel del Estado frente a las fuerzas disgregadoras del liberalismo y el individualismo (González Cuevas 2005: 269-70).

II. 2. El *patriotismo* español en el discurso de la izquierda.

Desde mediados de la década de 1980, la izquierda española, y particularmente la representada por el PSOE, se ha embarcado en la tarea de recuperar una forma de discurso *patriótico* español que, evitando a toda costa la etiqueta de nacionalista, se oriente hacia la reactualización del legado reformista, republicano y democrático de la Historia reciente de España y sus propuestas para la articulación de una nación democrática. Ese giro hacia la recuperación de un patriotismo español de forma explícita, así como el abandono programático de la reivindicación del derecho de autodeterminación para las nacionalidades hispánicas –presente aún en el programa electoral del PSOE en 1977– comenzó ya durante el proceso de elaboración de la Constitución de 1978.

El fallido golpe del 23 de febrero de 1981 acentuó esta tendencia, reforzada por la mayoría absoluta obtenida por el PSOE en octubre de 1982 (Richter, 1992). No por casualidad, poco después de asumir el gobierno, Felipe González declaró que aquellos medios de prensa extranjeros que habían saludado la llegada de los «jóvenes nacionalistas españoles» a la Moncloa tenían razón en destacar ese epíteto, pues «creo que es necesario recuperar el sentimiento nacional español», apelando a la tradición republicana de patriotismo liberal anterior a la II República (Cebrián 1982). Y de hecho una de las primeras iniciativas del Gobierno del PSOE fue intentar «controlar» y «racionalizar» el proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas mediante la llamada LOAPA, finalmente anulada por el Tribunal Constitucional.

Dentro de este grupo, podemos señalar las siguientes tendencias, que, no lo olvidemos, también presentan numerosos puntos de contacto y solapamiento entre sí.

II. 2. 1. *El discurso neopatriótico* puesto en circulación por los socialistas españoles desde 1982 incorporaba postulados genéricos pero eficaces, resumibles en un conjunto de lemas o ideas-fuerza. Primero, una apelación constante a la «modernidad», a la solidaridad interregional y al europeísmo, como deseo de plena integración en un proyecto común europeo simbolizado por la CEE / UE. Europa era contemplada como un medio de reforzar la joven democracia española, proporcionándole a la sociedad, además, un nuevo proyecto nacional en el que diluir sus fantasmas históricos. Pero también era vista como un mecanismo para consolidar el papel del Estado central como único mediador entre la Comisión de Bruselas y los ciudadanos.

Un segundo elemento, ya presente en realidad desde la misma aprobación de la Carta Magna, es la conciliación de la aceptación de la existencia de una nación *política* española con el reconocimiento de la existencia en su seno de diversas *naciones* culturales, recurriendo para ello a la distinción establecida por Friedrich Meinecke en 1907 entre *Staatsnation* y *Kulturnation* y aplicable particularmente al Imperio austrohúngaro. No en vano, además, las teorías de la socialdemocracia austríaca de comienzos del siglo XX fueron objeto de cierta atención entre los socialistas españoles, muy particularmente los postulados de Otto Bauer, que incidían en la idea de la autonomía cultural y la separación entre el ámbito de lo político-institucional y lo etnocultural (García Pelayo, 1979). Según esta definición, el carácter múltiple de las identidades españolas y la combinación del reconocimiento de naciones culturales y una nación política única, principios recogidos en el texto constitucional de 1978, permitirían caracterizar a España como una *nación de naciones*, cuya existencia estaría igualmente legitimada por la Historia. De hecho, varios intelectuales, periodistas e historiadores cercanos a la izquierda socialdemócrata, desde Gregorio Peces-Barba (1988: 236-44) hasta Francisco Rubio Llorente (1998: 282), así como algunos también próximos a la derecha liberal, habían insistido ya desde finales de la década de 1970 en esa definición de España como nación de naciones, cuyos orígenes también se retrotraerían a tiempos premodernos. Donde se decía «naciones» cabía identificar

en primer lugar las «nacionalidades» mencionadas de modo genérico por la Constitución y los Estatutos de Autonomía de Cataluña, País Vasco y Galicia.²¹

La historia de una pluralidad de identidades dentro de un proyecto común español constituiría una base legítima para justificar la supervivencia de España como nación, aunque permitiendo en su seno un generoso pluralismo cultural y una descentralización del poder político, lo que vendría avalado por su trayectoria histórica.²² No obstante, España y el pueblo español seguiría siendo el único sujeto y titular de la soberanía única e indivisible. Por lo tanto, sólo la *nación* lo sería en efecto, como ente dotado de soberanía, mientras las *naciones* en plural serían comunidades culturales. Pero la convivencia en una sola definición de dos acepciones diferentes del mismo término genera más confusión que claridad. La aceptación de la pluralidad cultural, de una mayor descentralización y de un reconocimiento más amplio del carácter multinacional del Estado sería compatible con la defensa de un proyecto común, basado en una suerte de *patriotismo de la pluralidad* (De Blas, 1994, 1998; Tusell, 1999; González-Berenguer, 1999).

II.2. 2. De modo casi paralelo, el concepto de *patriotismo constitucional*, elaborado primero por Rudolf Sternberger y después ampliado y popularizado por la obra del filósofo alemán Jürgen Habermas (Habermas, 1989; 1997), y que fundamenta la comunidad política sobre la defensa de principios democráticos y ciudadanos universales, contenidos en una Constitución compartida, disfrutaron de una amplia audibilidad en la izquierda española, sobre todo desde que Habermas fue invitado a pronunciar varias conferencias en Madrid en 1991.²³ Ahora bien, buena parte de los complejos contenidos del concepto habermasiano fueron simplemente obviados, adaptándose el patriotismo constitucional como una fórmula general que servía para encubrir y revestir los planteamientos defendidos con anterioridad.²⁴ Pues Habermas concibió el patriotismo constitucional como un mecanismo de superación de los problemas de conciencia y de legitimación de un nacionalismo alemán democrático, especialmente útil tras la reunificación de 1990, pero en un contexto donde el ámbito territorial de la *patria* a la que se refería el patriotismo no se debatía, sino los contenidos que ese patriotismo ya existente y con una larga historia antidemocrática debía aceptar. Sin embargo, aspectos fundamentales del concepto de patriotismo constitucional como la necesidad de una condena del pasado dictatorial por parte de todas las fuerzas políticas que sostenían la Constitución fueron obviados en el caso español: la música fue más importante que la letra, y más aún que la letra menuda. Por lo tanto, la discusión gira alrededor de la *patria* que es sujeto y *demos* de la Constitución, y sería vano el intento de poner el énfasis en lo constitucional y sus valores cívicos asociados (que, pongamos por caso, también se podrían aplicar a otra patria alternativa: vasca, catalana, gallega, etcétera) si falta un fermento de cohesión que no ponga en discusión el ámbito de soberanía donde se ejercerán esos valores cívicos. En parte por ello, también desde la izquierda se elevaron voces que

apuntarán la necesidad de recuperar y reconstruir valores históricos comunes de los que sentirse orgullosos, de enfatizar las grandezas de la cultura española presente y pasada, de recordar la pluralidad mestiza de la sociedad española en cuanto a orígenes y costumbres, y de tener espejos simbólicos en los que mirarse con satisfacción, y no con doliente resignación. En suma, de preocuparse por reforzar el sentimiento compartido de *patria* al mismo tiempo o antes que de los valores cívicos asociados a la Constitución, en primer lugar mediante la afirmación de los símbolos de España, cuyo debilitamiento se lamenta (Jiménez de Parga, 1993: 232-34; Aguado, 2002; Laborda, 2002; Blanco Valdés, 2005; Ramírez, 2005).

De ahí la importancia que igualmente adquirirá, desde la izquierda (o una parte de ella) la conciencia histórica y la reinterpretación de la Historia. El problema será ahora otro: ¿Qué pasado? ¿Dónde está el acervo histórico y cultural común que unirá a todos los españoles, no sólo a los del «centro» y a los de la «periferia», sino también a los de la derecha y la izquierda? Ese pasado, sin embargo, durante el primer período de gobierno del PSOE *todavía* no podía ser la guerra civil, y muy difícilmente el franquismo. De hecho, y como continuación del *olvido* de la guerra civil durante la Transición, el discurso patriótico de la izquierda, y también el patriotismo constitucional, renunció durante la década de 1980 a desenterrar ambos períodos en aras de la reconciliación nacional. El pedigrí antifranquista de la izquierda estaba fuera de duda, su identificación con el bando vencido en 1939 también. Sin embargo, para mantener el consenso sobre el relativo olvido de la guerra civil y el franquismo, durante el período de gobierno del partido socialista (1982-96) la memoria histórica de la guerra civil, de los vencidos y del exilio no fue especialmente cultivada y promovida desde el poder. El mensaje predominante consistió en concentrarse en el futuro, en la vocación europeísta de España, y en la *superación* de los viejos rencores: en suma, en el viejo aforismo orteguiano de *España es el problema, Europa la solución*. Con todo, el peso de la deslegitimación franquista del discurso patriótico de la izquierda persistía: aún había problemas para aceptar la simbología «heredada» del franquismo, por ejemplo. El discurso histórico oficial en conmemoraciones y exposiciones tendió más bien a cultivar y recordar las épocas pretéritas para evitar el resurgimiento de viejas querellas. Si no se podía encontrar un motivo de orgullo común en la defensa de Madrid frente a las tropas franquistas, pongamos por caso, y el Dos de Mayo de 1808, y en general la memoria de la guerra antinapoléonica, tenía un cierto componente xenófobo incompatible con el europeísmo proclamado, el discurso histórico oficial del socialismo gobernante se concentró en la búsqueda de una legitimidad más remota. El descubrimiento y colonización de América adquirieron aquí un papel estelar, sobre todo el primero: España siempre podría sentirse orgullosa de haber apadrinado los viajes de Cristóbal Colón. He aquí la razón por la que, pongamos por caso, el Gobierno socialista prefirió instaurar en 1987 (Ley 18/1987) el doce de octubre, el tradicional *Día de la Hispanidad*, como fiesta nacional, en vez del seis de diciembre que otros partidos y sectores propusie-

ron. La Historia, aunque interpretada en sentido liberal, y el recuerdo del carácter fundacional del Estado español que tendría la fecha, al retrotraerse a los tiempos de la unidad dinástica pero sin recordar explícitamente a los Reyes Católicos, le ganó aquí la batalla simbólica a la Constitución.²⁵

La memoria propia de los partidos y organizaciones de izquierda siguió venerando sus líderes y su pasado, el exilio y la guerra. Pero un hecho cierto es que el Gobierno socialista apenas prestó atención a ese pasado *trágico*. Asumió el olvido y buscó referentes históricos diferentes para conmemorar y reforzar los vínculos emocionales y comunitarios entre los españoles. Buena prueba de ello fueron las celebraciones del Quinto Centenario del descubrimiento de América (1992), reinterpretado en clave positiva como un nuevo proyecto de hermandad con Latinoamérica, con alguna tentativa de presentarlo como un *Encuentro de Culturas* o *de Dos Mundos* (y no como una *conquista*, mucho menos como una *evangelización*); pero sin cuestionar, a la postre, buena parte de los mitos heredados acerca del carácter, en última instancia, beneficioso y positivo de la conquista y colonización de América. Interpretación que, con matices, sigue vigente en la izquierda socialdemócrata a la hora de evaluar la experiencia colonizadora en América.²⁶ Igualmente, el Gobierno del PSOE se esforzó en reivindicar como precedente positivo el reformismo ilustrado borbónico, con figuras como el rey Carlos III, en el que se veía un reflejo del empeño modernizador «desde arriba» y la política de europeización emprendida por el Gobierno de Felipe González. Esto se sumaba, al igual que en la derecha, a una moderada apropiación selectiva de la memoria particular de los regionalismos y nacionalismos periféricos ibéricos, particularmente del andaluz, del gallego o del catalán, por su mayor abundancia en figuras lindantes con la izquierda y que no se distinguieron por su radicalismo independentista (el gallego Alfonso R. Castelao, los catalanes Valentí Almirall o Lluís Companys, el andaluz Blas Infante, etcétera). Y a la hora de buscar precedentes más modernos para un discurso de patriotismo español sano, renovado y democrático, sólo se podía acudir a la tradición de nacionalismo/patriotismo español presente en la izquierda liberal, desde el republicanismo del siglo XIX hasta el presidente Manuel Azaña, pasando por figuras exiliadas próximas al españolismo liberal-democrático como Salvador de Madariaga o Américo Castro. Pero las élites políticas socialistas no dejaron de señalar, entre fines de la década de los ochenta y los noventa, que el pesimismo historiográfico de estos y otros autores, la tan manida tesis de las dos Españas y, en general, los obsesivos debates acerca del «problema de España» habrían sido discusiones propias de un pasado convulso, en las que no convenía demasiado revolver (Núñez Seixas, 2004b).

Sin embargo, tanto la definición de España como nación de naciones, donde sólo una nación era tal (España) y las otras, al ser desprovistas de soberanía, no eran naciones sino comunidades culturales, como el concepto de patriotismo constitucional, no funcionaron adecuadamente como genial conciliador de lealtades territoriales e integrador de la pluralidad de adscripciones e identidades nacionales y etnoterrito-

riales que caracteriza a la España finisecular. Ni siquiera en la totalidad del espectro político de la izquierda estatal la fórmula fue capaz de provocar pasiones identitarias. Por un lado, subsistieron posiciones que compartían rasgos reminiscentes de un jacobinismo tendencial, e incluso algunos rasgos calificables de esencialistas. España, realidad histórica y cultural consolidada como hecho objetivo a lo largo de siglos, y con mucha anterioridad al pacto constitucional y a los propios albores de la Edad Contemporánea, necesitaría de un fuerte patriotismo encarnado en su Estado central para acometer la regeneración y europeización definitiva de su cuerpo social.²⁷ Por otro lado, los partidos catalanes de izquierda hermanados con sus correspondientes españoles —el PSC e *Iniciativa per Catalunya*— reivindicaron y reivindican, aunque con intensidad variable, que España también es un Estado multinacional, y que debería adoptar una definición acorde con esa realidad, así como una estructuración territorial que reflejase elementos asimétricos de reconocimiento de la pluralidad de sentimientos y lealtades. Sin embargo, para el PSC España también es algo más que un Estado, y por tanto también posee elementos de cohesión emocional común. De algún modo, también se abonaba a la tesis de la *nación de naciones*, aunque con menor énfasis en el primer término. El líder del PSC y actual presidente de la Generalitat de Cataluña Pasqual Maragall ha afirmado en varias ocasiones que España no tiene una historia «única», sino una «historia común» forjada por la coexistencia de identidades y territorios plurales a lo largo del tiempo, lo que justifica su voluntad de formar parte de una misma comunidad política una vez que la hegemonía castellana sea cosa del pasado (Maragall, 2000, 2002). Ahora bien, particularmente desde que asumió la presidencia de la Generalitat de Cataluña en el 2003, con apoyo parlamentario de ERC y ICV, el discurso de Maragall parece haberse orientado hacia la defensa de la plurinacionalidad y hacia un federalismo asimétrico basado en la soberanía compartida, si bien no deja de expresar su identificación con la España *plural y diversa*, sin concretar mucho en qué consiste esa pluralidad y diversidad, más que «plural, que quiere decir formada por pobos varios», y diversa «que quiere decir por pobos distintos» en la medida en que «o que se comparte compártese de diversa maneira» (Maragall, 2004).

Por otro lado, el discurso del patriotismo constitucional, salvo contadas excepciones, no ha sido capaz de liberarse del legado historicista heredado. En lugar de ser un producto de la voluntad de los ciudadanos, del consentimiento de los gobernados, España es concebida como una vieja nación europea, construida a partir de la existencia de una cultura e historia con abundantes elementos comunes que nace al menos en los primeros tiempos del Renacimiento, un hecho objetivo que actúa como precondition para la delimitación territorial del sujeto de soberanía, dentro del cual, eso sí, la pluralidad cultural se instituye como un valor a preservar. Esta posición fue claramente expresada por algunos representantes del PSOE en los debates constitucionales de 1978. Según Gregorio Peces Barba, los socialistas consideraron un hecho indiscutible que España «como nación, existe con anterioridad

a la Constitución [...]. Para nosotros la nación como hecho relevante es derecho preexistente a la Constitución».²⁸ Y como ha escrito también el jurista y presidente del Consejo de Estado Francisco Rubio Llorente (1998: 289), la nación española, tras la Constitución de 1978, renuncia a ser una unidad cultural, ya que aquella reconoce en su seno «la multiculturalidad más acusada, la que se concreta en la existencia de naciones distintas». Pero al mismo tiempo la nación española está construida «ciertamente a partir de la idea de que el Estado no es el origen de la unidad de los españoles, sino proyección de una unidad prepolítica, de la que ésta es simple forma, pero esa unidad, que viene de siglos atrás». Pero esa nación definida por la Historia se convierte en una comunidad cívica y democrática, transformándose curiosamente en una *patria*, según Rubio Llorente. Y por *patria* se entiende ahora una «sociedad definida sólo por la participación de sus miembros en la soberanía sobre un mismo territorio», y no «sobre la afirmación de una homogeneidad cultural que niegue la existencia de una pluralidad de culturas y la legitimidad de los sentimientos de pertenencia natural que éstas generan». Para completar tan heterogénea definición, concluía Rubio Llorente que España, gracias al patriotismo constitucional, era «patria de los españoles, pero también de sus diversas naciones».

Ciertamente, este determinismo histórico y –hasta cierto punto– cultural oculto no es un rasgo exclusivo del nacionalismo español de Estado, y aún de su variante progresista o de izquierda en sentido amplio. Pues la combinación de postulados étnicos y cívicos, histórico-organicistas y voluntaristas, también es característica de otros discursos nacionalistas europeos. De hecho, es prácticamente imposible encontrar ejemplos de nacionalismos de Estado (y sin Estado) realmente existentes que se basen en un puro patriotismo cívico desprovisto de apelaciones a la historia, a la cultura, o a otros elementos emocionales capaces de cementar la cohesión social. Y por otro lado, como se ha señalado repetidamente (Dahl, 1989: 209; Canovan, 1996: 83-96; Kymlicka, 1996: 78-88), la teoría de la democracia suele evitar por lo general toda discusión normativa acerca del pasado histórico de los procesos de construcción nacional que han conducido a los Estados nacionales hoy existentes, pues aquella siempre ha supuesto que un mínimo de homogeneidad cultural preexistente siempre ha actuado como factor favorable a la creación de los Estados liberales. Incluso autores proclives a un entendimiento estable con los nacionalistas subestatales, caso del malogrado historiador Javier Tusell, mostraban su desconfianza hacia las virtudes de un patriotismo puramente cívico, aunque plural, que estuviese desprovisto de elementos emocionales suficientes para garantizar la cohesión social de España. Una razón para ello es supuestamente simple: todo Estado, «incluido el federal», que quiera mantener su existencia necesita de vínculos emocionales que vayan más allá de la mera racionalidad y funcionalidad política: una identificación con el Estado «no sólo racional, sino también afectiva, de los ciudadanos [...] un *fellow-feeling* que los identifique en una tarea común», un «sentimiento de comunidad», en definitiva, que vaya más allá del interés económico. Un instrumento para

lograrlo, según Tusell, sería una suerte de «pedagogía e la pluralidad», cuya eficacia consideraba muy superior a un «vago internacionalismo» (Tusell, 1999: 232-33).

En otras palabras, buena parte de la izquierda española también teme que el Estado constitucional vea amenazada su supervivencia si se le priva de *espíritu*, de un sustrato nacional, dotado de valores emotivos compartidos y de un sentido de la continuidad histórica, que no vaya más allá de la invocación de la voluntad ciudadana y los valores democráticos. Sería necesario un mínimo de cohesión emocional, basada en elementos culturales, simbólicos e históricos, pues sin ella un Estado unificado no tendría grandes perspectivas de futuro, y no podría garantizar el funcionamiento efectivo de mecanismos de solidaridad interterritorial y social: para compartir con alguien hay que *sentirlo* próximo. Por lo tanto, sería necesario el cultivo y promoción de una forma de patriotismo español entre todos los ciudadanos, que eso sí evita definirse a sí mismo como *nacionalismo*. Algunos líderes políticos, publicistas e intelectuales cercanos a la izquierda defienden el postulado de que es necesario reforzar el concepto de España como única nación política y cultural, pues sólo así es posible garantizar el equilibrio entre sus diversos territorios y permitir que el Estado tenga una capacidad suficiente para incidir en la sociedad y transformarla positivamente, actuando de agente redistribuidor de los recursos y garantizando la plena igualdad de oportunidades de los ciudadanos, independientemente del territorio en el que vivan.²⁹ Para estos últimos, un Estado central fuerte, o que al menos retenga mecanismos de intervención reguladores en áreas básicas como la economía y los derechos sociales, debe servir de instrumento eficaz para reformar la sociedad, y más frente a unos nacionalismos periféricos insaciables e insolidarios asentados en las regiones más avanzadas, y cuyo fin radicaría en pagar lo menos posible para distribuir a las regiones más atrasadas, y recibir el máximo posible del Estado común. Es más: según el periodista César Alonso de los Ríos, antiguo asesor del Ministerio de Cultura con el PSOE y hoy colaborador habitual del periódico ABC, España ha entrado desde 1978 en un acusado proceso de «desnacionalización», que podría acabar identificando a España meramente con una delgada estructura estatal (Alonso de los Ríos, 1994; Riera, 1994). Por el contrario, la existencia histórica de España como nación debe servir como una base sólida que garantiza la cohesión social del territorio y la práctica efectiva de la solidaridad interterritorial. Sin embargo, la izquierda habría cometido una «traición políticamente correcta» a la conciencia nacional española, lo que acabará produciendo una suerte de balcanización de la Península Ibérica. El refuerzo de la conciencia nacional española traería aparejada para los ciudadanos un mecanismo de defensa contra unos nacionalismos periféricos «excluyentes, discriminatorios, totalitarios», pues «sólo el retorno a la patria» podría devolver a la izquierda «su razón de ser. Sólo la conciencia nacional permitirá la formulación de una política basada en la solidaridad y la igualdad» (Alonso de los Ríos, 1999: 18).

Entre los partidarios más o menos explícitos de, al menos, la *música* de estos postulados se encontraría buena parte de la corriente izquierdista del PSOE, representada

de modo carismático hasta no hace mucho por Alfonso Guerra, y en la actualidad por algunos líderes regionales como el presidente extremeño Juan Carlos Rodríguez Ibarra, el antiguo presidente de Castilla-La Mancha y hoy ministro de Defensa José Bono, y más matizadamente por el presidente de Andalucía Manuel Chaves, quienes ya firmaron un documento conjunto afirmando los principios señalados en 1998 (la llamada *Declaración de Mérida*, octubre de 1998). Tanto los anteriores como, sobre todo, algunos alcaldes carismáticos como el alcalde coruñés y cultivador de un peculiar populismo localista Francisco Vázquez, actual presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, gustan de apelar a la tradición municipalista y de proponer el reforzamiento del papel y de la dotación en recursos y poder de los municipios como complemento para una descentralización realmente eficaz; pero también como un posible contrapeso al «nuevo centralismo» y las pulsiones centrífugas de los poderes autonómicos o mesoterritoriales. Desde esta perspectiva, el actual Estado de las Autonomías es visto como una forma peculiar de federalismo simétrico en ciernes, que no necesitaría grandes reformas en lo referente a su configuración institucional, salvo algunas actualizaciones en lo referente al papel del Senado, por ejemplo. Y que, sobre todo, debería desarrollarse de modo que garantizase la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, exigiendo igualmente una recíproca lealtad constitucional por parte de los nacionalismos periféricos y las élites institucionales autonómicas en general (Ruipérez Alamillo, 1993; Blanco Valdés, 2005).

II. 2. 3. Las actitudes esencialistas e historicistas con respecto a la idea de una nación española constituyen, sin duda, una minoría en el ámbito de la izquierda española. Pero no por ello dejan de ser significativas. Algunas de ellas se sitúan dentro del propio PSOE, como el ya citado Francisco Vázquez, para quien la enemiga a los nacionalismos y al propio idioma gallego corre paralela a su profunda convicción de que España sí es una realidad histórica real y legitimada por siglos de coexistencia común, frente a los *inventos* periféricos.³⁰ Otras posturas se sitúan al margen del PSOE o de la izquierda postcomunista organizada, combinando en curioso maridaje radicalismo político republicano con un fuerte historicismo e incluso con un acusado determinismo cultural. Algunos autores, como el republicano radical y viejo activista de la oposición antifranquista hasta 1976 Antonio García Trevijano, disfrutaron durante un tiempo de una audiencia y éxito insospechados. Este último publicista resaltaba que la Historia y la tradición heredada por los españoles, elementos independientes de su voluntad, habían de servir como una adecuada base de legitimación de la existencia de una comunidad política española unificada y con rasgos nacionales desde al menos la Baja Edad Media. España no era el fruto de un «proyecto común», como quería Ortega y Gasset, sino una realidad objetiva creada por generaciones anteriores de españoles, cuyo espíritu nacional había tenido ya expresiones positivas (como el descubrimiento de América en 1492) y negativas (como la expulsión de los judíos por las mismas fechas). Dado que el Estado debía

identificarse con la nación, y la nación no podía ser creada por los actores sociales, sino que era algo dado y heredado, el único remedio posible para recobrar la personalidad nacional de España traicionada tanto por la Monarquía reformista como por el Franquismo y una todopoderosa partitocracia desde la Transición radicaría en la instauración de una República presidencialista y la institución de una democracia radical basada en un nuevo consenso antifascista —es decir, en una condena compartida del franquismo— y la recuperación de la tradición republicana española. Pero el marco indiscutido e indiscutible para llevar a cabo esas reformas debía ser un Estado fuerte, encarnado en una nación fuerte (García Trevijano 1994).

II.2.4. Sin llegar a esos extremos, las divergencias ideológicas relativas a la cuestión nacional dentro de la izquierda española, y particularmente en su variante socialdemócrata, tienen un paralelismo en la coexistencia de diferentes y hasta divergentes modelos de Estado en las filas de un mismo partido y hasta de una misma sección o federación territorial, sin ir más lejos dentro del PSOE. Las esporádicas propuestas que surgen desde el ámbito de la izquierda en defensa de una federalización del actual modelo de Estado inevitablemente acaban cayendo en dos posiciones difícilmente reconciliables, y que están presentes ya en el republicanismo federal español y, en general, en todos los proyectos de rearticulación federal del Estado desde el siglo XIX (Núñez Seixas 2004a). Una, la de quienes abogan por un federalismo asimétrico que tenga en cuenta y traduzca política e institucionalmente la existencia de «hechos nacionales» diferentes de los meros «hechos regionales», combinando elementos federales y hasta confederales, combinados con la aceptación de soberanías compartidas entre el Estado y las nacionalidades en algunas áreas. Esta perspectiva, mayoritaria en el PSC actual, también es compartida desde fines de la década de 1990 por sectores significativos del PSE-EE y hasta del PSdG. Sin embargo, su concreción doctrinal es difusa. El PSC proponía en su programa electoral del 2003 que Cataluña es una nación, integrada voluntariamente en España, y así se recoge en varias de las propuestas de nuevo Estatuto para Cataluña. Para el vicesecretario general de los socialistas catalanes, Miquel Iceta, nación es sinónimo de nacionalidad, término reconocido en la Carta Magna, y por lo tanto la definición de Cataluña como nación podía encajar perfectamente en la recurrente concepción de España como nación de naciones.³¹ Por su parte, y como hemos visto, el PSC y particularmente Pasqual Maragall ha propuesto una reforma federalizante en un sentido claramente asimétrico de la Constitución de 1978, como mejor instrumento, precisamente, para plasmar institucionalmente «España nueva basada en la pluralidad» (Maragall 2002). Los postcomunistas y ecologistas catalanes han adoptado una posición más radical en favor del federalismo asimétrico, con algunos elementos confederalistas, y del reconocimiento de la naturaleza multinacional de España. Por otro lado, hay sectores del PSOE, y de la izquierda española en general, que son favorables a una evolución del modelo constitucional de 1978 hacia un modelo más o menos equiparable a un

federalismo simétrico: es decir, la conversión de las 17 CC. AA. Actualmente existentes en 17 unidades o Estados o unidades federados, cuya cohesión sería garantizada por la aplicación del principio de subsidiaridad y el mantenimiento del principio de solidaridad territorial (Almunia, 2000: 134-40; Blanco Valdés, 2005). E, igualmente, otros líderes e intelectuales del ámbito de la izquierda socialdemócrata han expresado su preferencia por una reforma de la Constitución española que incorpore algunos elementos propios del federalismo asimétrico, pero sin negar a España el monopolio de la soberanía; y rechazando claramente, por lo tanto, cualquier planteamiento que incida en la idea de soberanía compartida entre el Estado y las CC. AA.³²

¿En qué coordenadas se sitúa en la actualidad el PSOE en su segundo período de Gobierno? ¿Existe una variante *zapaterista* del discurso patriótico socialdemócrata? Aunque sea pronto para afirmarlo, sí podemos adelantar que los postulados referentes a la cuestión nacional defendidos por José Luis Rodríguez Zapatero y su equipo, después de su ascenso a la dirección del partido socialista y su acceso al Gobierno en las elecciones de marzo del 2004, pero necesitado del apoyo de partidos de izquierda y nacionalistas como IU-ICV y ERC, no se caracterizan por su elaboración y transparencia teórica. Con todo, sí se pueden identificar algunos principios clave. En primer lugar, para Rodríguez Zapatero y otros ministros actuales, como Juan Fernando López Aguilar, España es una nación, no un Estado plurinacional. Pero una nación plural y multicultural, para la que no se usa más el concepto «nación de naciones», sino el de *España plural*, término que englobaría a este último y le dotaría de mayor profundidad en su ideal de construcción de una nación deliberativa: «después de la dictadura, la España plural emergió como una nación de naciones y se constituyó en un Estado social y democrático de Derecho en el que la libertad y la igualdad se convertían en dos [...] valores cruciales» (López Aguilar, 2002: 159-60). Una nación con raíces históricas y culturales, bien patentes en el empeño del Gobierno actual por celebrar el cuarto centenario de la publicación de *El Quijote*, pero cuyo mejor valor y riqueza constitutiva residiría precisamente en la pluralidad interna de culturas y lealtades, y que halla su mayor plenitud en el desarrollo del autogobierno de sus pueblos, en un equilibrio consistente en «la conjugación de la pluralidad con el debido respeto a la singularidad dentro de un marco común, dentro de una realidad histórica y de un proyecto compartido de convivencia en un orden de libertades; eso es España para nosotros», según rezaba la Declaración de Santillana del Mar, suscrita por los líderes territoriales del PSOE en agosto del 2003. En esa definición resuenan viejos ecos de Renan y Ortega (como el proyecto compartido de convivencia) y de la tradición del nacionalismo liberal y republicano español anterior a 1936 (la concepción de las autonomías y del autogobierno mesoterritorial como un elemento que construye la nación española desde la diversidad y profundiza el ejercicio de la democracia), junto con un énfasis en las lealtades territoriales compartidas y una apelación al patriotismo constitucional, cuando se afirma en la misma Declaración que España debería basarse en una «lealtad y patriotismo de las libertades y de la ciudadanía

[...] un país de identidades compatibles y no conflictivas entre sí» (Gómez, 2005: 287-98). La querencia manifiesta de Rodríguez Zapatero por planteamientos como el del escritor gallego, antiguo militante de la izquierda nacionalista, Suso de Toro (2004), que de modo evanescente y poco elaborado inciden en la idea de España como proyecto plural basado en los valores cívicos y democráticos, parece incidir en esa dirección, más cercana a los planteamientos ya vistos de Pasqual Maragall, o a los más tímidos pero algo más razonados del líder del PsdG Emilio Pérez Touriño, para quien el centralismo y el autoritarismo habían sido los causantes de la debilidad del sentimiento nacional en España, que sólo podría florecer desde el respeto a la diversidad y desde la asunción de un concepto de patriotismo no esencialista ni homogeneizador (2001: 13-46).

Sin embargo, dentro del PSOE y sus diversas federaciones territoriales no ha desaparecido en absoluto la dicotomía entre federalizantes asimétricos y simétricos, y entre defensores de una idea historicista de España, cuyo máximo representante es el ministro de Defensa José Bono, y los abanderados de la España plural. Y esa división interna ya ha llevado a algunos claros brotes de disidencia dentro del PSC, particularmente entre sectores intelectuales afines a este partido.³³ Esas disputas resurgen ante la inminencia de los procesos de reforma de los Estatutos de Autonomía, principiando por el catalán, que apoyado por el PSC propone en su borrador que Cataluña se defina como una nación dentro de lo que no se sabe si será una renovada *nación de naciones*. Esta concepción, en todo caso, parece ser resucitada por el Gobierno socialista en la actualidad, siempre que, como en los ochenta y noventa, y ha afirmado recientemente Peces Barba, quede claro que, si nación es sinónimo de nacionalidad tal y como ésta aparece en la Carta Magna, «la única nación soberana es la española», algo que debería ser objeto de reconocimiento explícito. Es decir, un mismo significante ha de poseer dos significados según qué sujeto designe.³⁴

La referida dicotomía también se manifiesta, sin ir más lejos, en un punto como es la recuperación de la memoria republicana y de los vencidos de la guerra civil. Un aspecto en el que, empujado por sus socios parlamentarios, el actual Gobierno socialista se muestra decidido a promover una crítica del pasado reciente como base creíble para un nuevo proyecto nacional cívico y democrático, como se ha mostrado hasta ahora en diversas iniciativas (como, por ejemplo, el proyecto de crear un Centro de la Memoria de la guerra civil en Salamanca, o el apoyo cierto a las actividades de grupos como la Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica). A ello se contrapuso la presencia en el desfile militar celebrado el 12 de octubre del 2004 en Madrid de un representante de los veteranos de la División Azul junto a otro de los voluntarios republicanos que lucharon al lado de los Aliados, justificada por el propio José Bono como un gesto de superación de un pasado de división y enfrentamiento.

II.2.5. Finalmente, existe un grupo de intelectuales, publicistas y líderes políticos de izquierda que abogan claramente por una idea federal y plurinacional de España.

Es decir, que consideran que, aunque sea deseable la subsistencia de España como comunidad política, ésta se debe definir como un Estado plurinacional. Su posición consiste, a grandes rasgos, en incorporar la idea de pluralidad nacional mediante el reconocimiento en la Constitución española del derecho de las nacionalidades ibéricas a la secesión, si éstas desean ejercer ese derecho respaldadas por una mayoría cualificada de su electorado. España debería basar su existencia no necesariamente en la Historia o la cultura, sino en el libre consentimiento de todos sus ciudadanos y pueblos, bien adoptando la forma de una federación simétrica o asimétrica de regiones y nacionalidades, bien mediante una fórmula confederal, o bien a través de una República federal o confederal. De acuerdo con el politólogo Ramón Cotarelo (1999: 76), la condición de español sólo se tornaría atractiva si se convertía en voluntaria, a través de la posibilidad de ejercer el derecho de autodeterminación para quienes no deseen serlo. Y, por otro lado, todos los nacionalismos podrían ser considerados políticamente respetables en la medida en que reconocen valores como la tolerancia y la solidaridad, además de atenerse escrupulosamente a los principios básicos de la democracia (Taibo, 1997). En cierto modo, esta variante se ha convertido en la doctrina más o menos oficial de las organizaciones de extrema izquierda y ecologistas, así como de la coalición *Izquierda Unida* (IU). Esta última defiende la transformación de España en una federación simétrica compuesta por 17 unidades, a partir de una profundización o reforma del actual Estado de las Autonomías. Cada una de las CC. AA. gozaría por separado del derecho de decidir democráticamente si deseaban unirse a la federación o no, si fuese el caso (Llamazares, 2002). Sin embargo, el esbozo de modelo de Estado elaborado por IU en 1998, y apenas modificado en sus rasgos sustanciales hasta la fecha, también recoge tímidamente la mención a la Historia, al reconocer que la convivencia histórica común y secular entre los pueblos de España podría constituir una suerte de *poso compartido*, una base sobre la que construir un futuro de mutuo entendimiento y construcción de un proyecto democrático orientado al mejor funcionamiento de la justicia redistributiva.³⁵ El hecho de mostrarse dispuesto a aceptar una fragmentación del sujeto de soberanía convierte a este discurso en un híbrido: no es nacionalista español en la medida en que no considera que el único sujeto soberano sea España; tampoco es nacionalista periférico en cuanto reconoce su preferencia por una convivencia común de ciudadanos y territorios dentro de un espacio federal común, que tendría también algunos fundamentos históricos.

III. Identidades hispánicas, pertenencias múltiples

¿Hasta qué punto comparte una mayoría de ciudadanos, o al menos un porcentaje significativo de ellos, los postulados discutidos en la esfera pública alrededor de la nación española? De entrada, si algo demuestran las encuestas de opinión hasta ahora es que existe un complejo equilibrio entre nacionalismo español o conciencia nacional española, por un lado, y conciencias nacionales periféricas, por otro: ninguna de ellas consigue

imponerse de manera hegemónica en sus territorios de referencia, por lo que en cierto modo se bloquean mutuamente, contribuyendo a su éxito limitado o bien a su fracaso relativo (Linz, 1993). Durante la década de 1980, la tendencia electoral en Cataluña y el País Vasco apuntaba hacia una hegemonía de los partidos nacionalistas periféricos, que sin embargo comenzó a revertir en la década siguiente, mientras aumentaba, sin llegar a ser mayoritaria, la conciencia nacional específica en Galicia o las Canarias. A comienzos del siglo XX, los porcentajes electorales obtenidos por partidos «españolistas» y «nacionalistas» (subestatales) parecen haberse estabilizado. Así, persiste una suerte de empate virtual entre unos y otros en Cataluña y el País Vasco, que varía según la naturaleza de las elecciones (autonómicas o legislativas), mientras que el nacionalismo español gana en Galicia, el País Valenciano o las Islas Baleares. En este sentido, España ofrece un ejemplo de los límites que encuentran, en contextos democráticos avanzados, los propios instrumentos de nacionalización promovidos por las políticas públicas, tanto del Estado central como de las administraciones autonómicas. Pues la ciudadanía posee acceso, en un mundo cada vez más globalizado a fuentes de información y expresión mucho más amplias que las «masas» que había que nacionalizar en el largo siglo XIX. Vehículos «clásicos» de nacionalización estatal (o paraestatal), como la educación o la pedagogía simbólica, se ven cuestionadas de modo creciente por la multiplicidad de influencias que pueden recibir los ciudadanos, procedentes tanto de la propia capacidad de la sociedad civil para generar «memoria» patriótica, como del acceso a redes y sistemas de información de ámbito claramente suprarregional y supraestatal. Como ha señalado con razón Daniel Innerarity, procesos de nacionalización como el francés del siglo XIX no son factibles en el siglo XXI, «en el contexto de una sociedad mucho más madura, del conocimiento, individualizada, postmoderna si se quiere», en la que todo proceso de nacionalización, estatal o alternativo, deberá utilizar «procedimientos plenamente democráticos y en términos de un pluralismo radical»³⁶.

Ésta es quizás la mayor paradoja de la experiencia española en los últimos treinta años. Por un lado las represivas políticas públicas del Franquismo no fueron capaces de erradicar el apoyo social a los nacionalismos opuestos al español, y fueron también incapaces de extinguir el uso vernacular de los idiomas diferentes al castellano, pese a la alfabetización masiva de la población española y la extensión de los medios de comunicación de masas. Por otro lado, el Estado democrático tampoco ha conseguido convencer a todos los ciudadanos de las denominadas «periferias nacionalistas» de las bondades del nacionalismo o patriotismo constitucional orientados hacia un futuro ilusionante, y por lo tanto de extender de modo eficaz una relegitimada identidad nacional española allí donde ésta estaba en cuestión. Ahora bien, tampoco los Gobiernos autonómicos, y especialmente aquéllos, como el vasco y el catalán, que han estado en manos de los nacionalistas periféricos —en solitario o en coalición con otros partidos estatales— de modo casi ininterrumpido desde 1980, han sido más eficientes a la hora de convertir a una identidad nacional exclusiva, y por lo tanto hacer disminuir sensiblemente los sentimientos de identidad nacional española entre amplios sectores de

las poblaciones residentes en sus territorios. Y ello a pesar de detentar competencias exclusivas en apartados tan determinantes como la educación o la titularidad de medios de comunicación de masas.

Podemos añadir dos consideraciones adicionales.

A) Primera, el desafío secesionista de los partidos nacionalistas subestatales ha de ser relativizado, a pesar de la radicalización estratégica del conjunto del nacionalismo vasco desde 1998-2000, y del cierto desplazamiento de las hegemonías dentro del nacionalismo catalán hacia las posiciones de izquierda independentista. Las encuestas de opinión siguen mostrando de manera elocuente que la secesión a corto plazo no goza de apoyo mayoritario, aunque sí significativo, en el País Vasco o Cataluña, y aún menos en Galicia. Además, la consolidación del Estado de las Autonomías parece un hecho incontestable, como muestran las altas notas obtenidas por las administraciones autonómicas en las encuestas, que asimismo arrojan como resultado que la actual forma de Estado, bien en su diseño actual o bien en una versión más o menos «federalizada», sigue gozando del apoyo de la mayoría de la población, incluida la Comunidad Autónoma Vasca (Mota Consejero, 1998).

Buena expresión de ello es el hecho de que el rendimiento electoral de los partidos nacionalistas subestatales varía significativamente según la naturaleza de los comicios. Los partidos «españolistas» aumentan en todos los territorios del Estado, incluso en el País Vasco, su porcentaje electoral en las elecciones legislativas, en las que la participación siempre ha sido algo más alta que en las elecciones autonómicas o mesoterritoriales, donde los partidos de ámbito no estatal incrementan sus sufragios. Importantes segmentos del electorado en las «periferias nacionalistas» varían la tendencia de su voto dependiendo del tipo de elección, dando lugar al llamado *voto dual*. Ello es así, en parte, porque los partidos de ámbito no estatal son vistos como los mejores defensores de los intereses territoriales en el ámbito competitivo del Estado de las Autonomías. De ahí que no exista una correlación simétrica entre los resultados electorales de los partidos nacionalistas subestatales y los niveles mesurables de conciencia nacional de ese mismo electorado, aún menos entre aquéllos y los deseos de independencia o secesión. Según diversas encuestas, en 1996 un 40% de los vascos se refería a Euskadi como una nación, mientras un 34,1% de los catalanes y un 16,4% de los gallegos hacían lo propio con Cataluña y Galicia respectivamente. El porcentaje de vascos que prefería el término ‘región’ era de un 50%, el de catalanes era un 59%, y el de gallegos un 74%. Sin embargo, los resultados electorales del nacionalismo subestatal en las tres comunidades mencionadas son bastante mayores. Pero hasta un 44% de votantes del PNV y un 40% de votantes de *Convergència i Unió* escogían el término *región* para designar sus territorios (Moral 1998: 24-27).

Por otro lado, incluso en el País Vasco y Cataluña es observable desde 1978 un predominio claro de la identidad dual o doble patriotismo. Diversos sondeos y encuestas durante la primera mitad de la década de 1990 (Moreno 1997: 129-35;

García Ferrando et al. 1994) mostraron nítidamente cómo los ciudadanos que se sentían vascos, catalanes, gallegos etcétera y españoles constituían una mayoría más o menos clara no sólo en todo el territorio español, sino también incluso en las llamadas «periferias», si bien la identidad nacional exclusiva es mayor en el País Vasco que en cualquier otra Comunidad Autónoma, alcanzando grados especialmente altos entre los euskaldunes (Llera, 2000: 103), del mismo modo que, con valores menores, la identidad catalana exclusiva predomina en Cataluña entre los nativos catalanohablantes (23,8% en 1991), y la española exclusiva entre los castellanohablantes (32% en 1991). La identidad dual, con un mayor peso del polo «más español» o «sólo español», predomina igualmente en el País Valenciano, Andalucía y Aragón. Los muestreos y encuestas muestran desde 1996 un resultado bastante similar, aunque el País Vasco, Cataluña, Galicia y Canarias, por este orden, presentaban los mayores índices de «identificación autonómica» (Moral, 1998: 40). Los datos siguen corroborando que, incluso en aquellos territorios donde existe una mayor polarización de identidades, como la Comunidad Autónoma Vasca, y donde se registra un mayor arraigo de los sentimientos identitarios subestatales, predomina entre los ciudadanos el patriotismo dual o la identidad compartida, autonómica y española.

B) En segundo lugar, los sentimientos de identidad española se siguen expresando de forma ciertamente contradictoria, informal y desarticulada, pero eficiente en términos de proyección social. Es cierto que varios de los vehículos de identificación simbólica tradicionales y arquetípicos en otros nacionalismos de Estado, como todo lo que se refiere a símbolos formales, son más débiles que en otros países europeos. De hecho, el pacto alcanzado durante la Transición incluyó el que la oposición democrática al franquismo renunciase a sus propios símbolos de identificación nacional, como la tricolor republicana y el Himno de Riego. Los cambios introducidos en el repertorio simbólico anterior a 1931 y posteriormente apropiado por el franquismo (la bandera bicolor y la Marcha Real, por ejemplo), que consistieron en la sustitución del escudo franquista en la bandera o la eliminación de la letra del himno español no fueron suficientes como para hacerlos plenamente aceptables a ojos de la propia izquierda española, más allá de su uso institucional. España, a fin de cuentas, ha sido uno de los pocos Estados-nación europeos cuya bandera ha sido objeto de disputa para una parte importante de la población y del espectro político hasta fecha tan reciente como 1978. E incluso desde su aceptación formal –una de las condiciones impuestas al Partido Comunista para su legalización, y aceptada por Santiago Carrillo– apenas es exhibida públicamente por las bases militantes de la izquierda en manifestaciones y actos públicos. El intento por parte del Gobierno conservador entre 1996 y el 2004 por regular e imponer por ley el uso de esos símbolos en ocasiones institucionales dio lugar a agrias discusiones. Y sigue siendo hoy en día una cuestión no resuelta, al igual que la sempiterna y recurrente disputa acerca del papel de la Historia de España en los currícula escolares en Enseñanza primaria y secundaria, por ejemplo (Ortiz de Orruño, 1998; Pérez Garzón et al., 2000).

Por otro lado, varias encuestas insisten desde los años noventa en que la mayoría de los españoles, incluyendo también a muchos residentes en las «periferias» nacionalistas, comparten también un grado de identificación emocional ante la presencia de símbolos *formales* españoles. Así, una mayoría de españoles siente «emoción» cuando escuchan el himno español. Pero el nivel de identificación alcanza un máximo cuando se trata de símbolos *informales* y sin aparentes reminiscencias políticas, y por supuesto sin connotaciones heredadas del franquismo. Por ejemplo, los éxitos deportivos de equipos y representantes españoles en el extranjero,³⁷ aunque estos niveles son inferiores a la media en Cataluña y particularmente en Euskadi (Moral, 1998: 52-53; Tusell 1999: 14). Lo mismo podríamos afirmar acerca de la popularidad e identificación con figuras relevantes de la esfera pública española, incluyendo a cantantes o personajes televisivos. Con todo, sigue siendo difícil encontrar en la España democrática símbolos comunes y lo suficientemente neutros o a-problemáticos que tengan carácter permanente y posean una fuerza emotiva suficiente capaz de imponerse a las divisiones entre derecha e izquierda e identidades «española» y periféricas, con excepción quizás de la Monarquía y, sobre todo, de la figura del rey Juan Carlos I y su familia.³⁸

IV. Conclusiones

El discurso nacionalista o *patriótico* español existe desde la muerte de Franco, y persiste en la actualidad, como un conjunto de ideas variado y pluriforme. En este sentido, no hay *un* nacionalismo español, sino *varios* discursos nacionalistas españoles, pese a compartir unos presupuestos básicos. Más allá de las divisiones entre derecha e izquierda, todas las variantes aceptan la Constitución de 1978 como una base legítima para mantener la unidad política y territorial de España, así como su definición como nación, aún mostrándose abiertos a reformar algunos aspectos de la misma —pero no a modificar sustancialmente el artículo segundo de la misma—. Sin obviar la importante contribución de la Carta Magna a la consolidación de la democracia y su reconocimiento amplio de los derechos individuales, aquella también fue el resultado de un determinismo cultural e histórico explícito, por el cual el *demos* que era considerado sujeto de esa Constitución se consideraba un hecho dado y producto de un desarrollo histórico y cultural anterior al momento constitucional. Lo que se daba era un nuevo contenido político a ese *demos*, a una nación que ya estaba constituida y era, además, indiscutible. El mismo rey Juan Carlos I ha escrito que la «unidad en la diversidad» de España fue garantizada por la Carta Magna, pues la pluralidad política y cultural no es sino un «complemento natural de la unidad» y le confiere a esta última «normalidad», vinculada a conceptos como la herencia común, una ley fundamental y la solidaridad interregional. Según el monarca Borbón, España es ante todo «un producto de la Historia, un proyecto común», que no ha nacido de ningún «artificio legal».³⁹

Sin embargo, los partidarios del patriotismo constitucional español, se base éste

en la idea de «nación de naciones» o en el concepto de la «España plural», insisten en su carácter pretendidamente cívico. Por el contrario, los nacionalismos sin Estado sufren un sambenito mediático permanente que los convierte en esencialistas, retrógrados, totalitarios y etnocéntricos, eternos perseguidores de una premoderna Arcadia perdida. El lenguaje denotativo convierte así al nacionalismo subestatal en una patología, en una suerte de *infección* del cuerpo nacional [español], y por lo tanto precisado de métodos quirúrgicos. Por poner un ejemplo entre mil, Aleix Vidal-Quadras (1997: 35) calificaba al por él denominado «nacionalismo identitario» como un engendro de «naturaleza patológica», caracterizado por su «endeblez intelectual y su morbilidad ética». No obstante, y aunque el lugar ocupado por las reivindicaciones lingüísticas y territoriales son más visibles en los nacionalismos periféricos, sería poco ecuánime generalizar y adscribir a todos ellos a un credo esencialista. Primero, porque los discursos patrióticos españoles —con la posible excepción del predominante en la izquierda comunista y poscomunista— incluyen generosamente, en dosis variables, el recurso a elementos objetivos y para nada volitivos como la historia, la cultura o el idioma, considerados como elementos definidores de la nación o la patria que después se dota una constitución, relegitimando así a la nación preexistente mediante la aceptación de los derechos individuales, los principios democráticos y la asunción, limitada eso sí, de la pluralidad etnocultural interna. Segundo, porque los nacionalismos periféricos en absoluto son reducibles a una sola matriz ideológica culturalista, etnicista o historicista. Por el contrario, como todos los nacionalismos habidos y por haber, consisten en combinaciones diversas de elementos volitivos y objetivos, de *ethnos* y de *polis*. Importantes segmentos políticos e intelectuales de los nacionalismos vasco, catalán o gallego, y sus propias bases sociales y militantes, comparten desde hace lustros la preocupación por fundar proyectos nacionales cívicos y respetuosos de la pluralidad de adscripciones y pertenencias de sus ciudadanos, de carácter inclusivo y abiertos a la tolerancia y preocupados por metas tangibles que tengan que ver con el bienestar de sus *naciones*.⁴⁰

El discurso patriótico español ha aceptado, de modo general, el pluralismo cultural como parte constitutiva del ser de España, y aparentemente ha abandonado en su mayoría la aspiración a una plena homogeneización cultural y lingüística del territorio español. Ahora bien, todas las culturas hispánicas no son necesariamente puestas en pie de igualdad simétrica. Los límites de ese pluralismo y de la propia tolerancia hacia la práctica real del pluralismo cultural y etnoterritorial dentro de España no están fijados de modo unívoco. Y ahí es donde surgen las diferencias. Para buena parte de los nacionalistas o patriotas españoles, el plurilingüismo como realidad social y cultural institucionalizada es difícil aún de aceptar fuera de los límites fijados por la Constitución y por la creencia generalizada en que el castellano es, y debe ser, el idioma común y dominante, cuya supremacía estaría fundada no sólo en la Historia y en su legado a la cultura universal, sino también en razones de mercado: en su potencial para convertirse en un idioma de las nuevas tecnologías y

en competir en un mercado supuestamente en expansión, básicamente compuesto por Iberoamérica y los Estados Unidos (López 1985; Salvador 1987; Lodares 1999, 2002; Andrés 2001; González Quirós, 2002: 173-74). Por lo tanto, las políticas públicas de discriminación positiva en materia lingüística promovidas sobre todo por los Gobiernos catalán y vasco, incluyendo las políticas de inmersión lingüística en el sistema educativo, siguen siendo casi inaceptables para buena parte de la esfera pública «patriótica» española. Lo mismo se puede afirmar sobre el uso de los símbolos, el reconocimiento del pluralismo lingüístico en aspectos igualmente simbólicos como la emisión de moneda o los sellos postales, o bien el pluralismo deportivo, es decir, la posibilidad de que algunas CC. AA. tengan sus propias selecciones deportivas en competiciones oficiales. Por último, el monopolio de la soberanía sigue recayendo en manos del Estado central, de España como conjunto, único titular de la misma.

Finalmente, hemos de recordar que tanto el nacionalismo español como los nacionalismos ibéricos sin Estado todavía tienen ante sí una tarea pendiente, cuando no un gran desafío que, a no dudarlo, adquirirá el primer rango en los próximos tiempos: la integración de los nuevos contingentes de población inmigrante procedentes de África, Latinoamérica y Europa del Este. Fenómenos como la práctica y experiencia multidimensional del multiculturalismo, y la propia discusión acerca de cómo integrar mejor a los inmigrantes, se convertirán en una preocupación fundamental del nacionalismo español del siglo XXI. Pero también tendrá que ser asumida por los nacionalismos periféricos, como de hecho está empezando a serlo por el catalanismo, no sin posiciones encontradas en este caso (¿es la inmigración extracomunitaria una nueva oportunidad, o un nuevo peligro para la supervivencia de las culturas minoritarias?). Los precedentes, bien estudiados (Stallaert 1998), de reformulación del sentimiento y del discurso de identidad española ante la presencia de un alto porcentaje de población musulmana en Ceuta y Melilla no arrojan resultados especialmente optimistas: viejos mitos y creencias, como el de una identidad española definida de modo primordial frente a los antiguos enemigos de siempre (*moros* y judíos), no están tan enterrados como cabría suponer. He aquí uno de los auténticos desafíos que esperan al nacionalismo o discurso patriótico español, pero también a los nacionalismos sin Estado, en esta primera década del siglo XXI.

Referencias bibliográficas

- ACUÑA, R. L. (1994), *Las tribus de Europa*, Barcelona: Ediciones B.
- AGUADO, J. (2002), «Los límites del neopatriotismo», *Claves de Razón Práctica*, 122, pp. 41-46.
- AGUILAR, P. (1996), *Memoria y olvido de la Guerra Civil*, Madrid: Alianza Ed.
- AGUILAR, P. y C. HUMLEBÆK (2002), «Collective Memory and National Identity in the Spanish Democracy: The Legacies of Francoism and the Civil War», *History & Memory* Vol. 14: 1-2, pp. 121-64.
- ALMUNIA, J. (2000), «Un impulso federal al Estado autonómico», *Revista de Occidente*, Vol. 229, pp. 122-44.
- ALONSO DE LOS RÍOS, C. (1994), *Si España cae... Asalto nacionalista al Estado*, Madrid: Espasa-Calpe.
- (1999), *La izquierda y la nación. Una traición políticamente correcta*, Barcelona: Planeta.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. (2001), *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid: Taurus.
- ÁLVAREZ TARDÍO, M. (2003), «Pactar un olvido colectivo o denunciarlo. El control público de la memoria histórica», *Nueva Revista*, Vol. 85, 15-26.
- ANASAGASTI, I., J. ERKOREKA y J. R. BELOKI (2005), *Somos vascos*, Barcelona: Dèria Eds.
- ANDRÉS, M^a (2001), «El imperio de las palabras», *Nueva Revista*, vol. 74, pp. 91-96.
- ARIAS RUIZ, A. (1977), *El chantaje de los separatistas*, Madrid: Vassallo de Mumbert.
- ARREGI, J. y LÓPEZ GARRIDO, D. (2000), *Ser nacionalista: Dos visiones en diálogo*, Madrid: Acento Ed.
- AZNAR, J. M^a 1994 *España, la segunda transición*, Madrid: Espasa-Calpe.
- (1995), *La España en que yo creo. Discursos políticos (1990-95)*, Madrid: Noesis.— (2000), «Discurso», *Revista de Occidente*, Vol. 229, pp. 109-21.
- BASTIDA, X. (1997), «La búsqueda del Grial: la teoría de la nación en Ortega», *Revista de Estudios Políticos*, Vol. 96, pp. 43-76.
- (1998), *La nación española y el nacionalismo constitucional*, Barcelona: Ariel.
- BECEIRO, J. L. (1994), *La mentira histórica desvelada. ¿Genocidio en América?*, Madrid: Ejearte.
- BENEGAS, J. M^a (1997), «El Partido Socialista y España», *Temas para el Debate*, Vol. 30, pp. 38-42.
- BILLIG, M. (1995), *Banal nationalism*, Londres et al.: Sage.
- BLANCO ANDE, J. (1985), *El Estado, la Nación, el Pueblo y la Patria*, Madrid: San Martín.
- (1994), «El regionalismo entre el concepto de Estado-nación y el nacionalismo radical», en *El regionalismo en Europa*, Soria: Fundación Alfonso X El Sabio, pp. 37-48.
- BLANCO VALDÉS, R. (2005), *Nacionalidades históricas y regiones sin historia*, Madrid: Alianza.
- BLAS GUERRERO, A. DE (1978), «El problema nacional-regional español en los programas del PSOE y del PCE», *Revista de Estudios Políticos*, Vol. 3, pp. 155-70.
- (1994), *Naciones y nacionalismo en Europa*, Madrid: Alianza.
- (1998), «El nacionalismo y el sistema político español», en R. L. Acuña (ed.), *La porfía de los nacionalismos*, Madrid: Universidad Complutense, pp. 36-47.
- BOTTI, A. (2003), «L'ultimo Aznar e la «question nazionale» spagnola», *Il Mulino*, Vol. 52: 5, pp. 947-57.
- BROWN, D. (2000), *Contemporary Nationalism. Civic, Ethnocultural & Multicultural Politics*, Londres/Nueva York: Routledge.
- BUENO, G. (1996), *El mito de la cultura*, Barcelona: Prensa Ibérica.
- (2000), *España frente a Europa*, Barcelona: Alba.
- (2003), *El mito de la izquierda: las izquierdas y la derecha*, Barcelona: Ediciones B.
- BULLÓN DE MENDOZA, A., y L. E. TOGORES SÁNCHEZ, eds. (1999), *Cánovas y su época*, Madrid: Fundación Cánovas del Castillo.

- eds. (2002), *Revisión de la Guerra Civil*, Madrid: Actas 2002
- CANOVAN, M. (1996), *Nationhood and Political Theory*, Cheltenham: Edward Elgar.
- CARRASCAL, J. M^a (2004), *España, la nación inacabada*, Barcelona: Planeta.
- CASALS, X. (1995), *Neonazis en España*, Barcelona: Grijalbo.
- (1998), *La tentación neofascista en España*, Barcelona: Plaza & Janés.
- (2000), *Ultrapatriotas. Extrema derecha y nacionalismo de la guerra fría a la era de la globalización*, Barcelona: Crítica.
- CEBRIÁN, J. L. (1982), «El señor presidente», *El País*, 12.12.1982, p. 8.
- (1997), «El problema de España», *Claves de Razón Práctica*, Vol. 70, pp. 2-11.
- CISNEROS LABORDA, G. (2002), «La España en la que cabemos todos», en T. Fernández y J. J. Laborda (eds.), *España ¿cabemos todos?* Madrid: Alianza, pp. 103-24.
- COTARELO, R. (1999), «Sobre la qüestió: «les noves formes del nacionalisme espanyol»», *L'Espill*, Vol. 3, pp. 68-77.
- DAHL, R. (1989), *Democracy and Its Critics*, New Haven: Yale UP.
- DE DIEGO VILLAGRÁN, E. (1999), *La España posible*, Madrid: Fundación Cánovas del Castillo.
- (2005), *El suicidio de España*, Madrid: Libros Libres.
- DE TORO, S. (2004), *Outra idea de España*, Vigo: Eds. Xerais.
- DEL CASTILLO, P. (1995), «Conversaciones con José María Aznar», *Nueva Revista*, 41, octubre-noviembre, pp. 11-17.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. (2003), «La desnacionalización de España», *Razón Española*, Vol. 118, pp. 149-62.
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, M. (1999), *Carlos V, el César y el hombre*, Madrid: Espasa Calpe.
- (2003), *Isabel la Católica*, Madrid: Espasa-Calpe.
- FERNÁNDEZ BARBADILLO, P. (2003), «Los mitos de la guerra civil», *Veintiuno. Revista de Pensamiento y Cultura*, Vol. 57, 159-61.
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M. (1986), «Stéréotypes discursifs de la droite contemporaine espagnole autour de «la Nación»», en «*Nation*» et *Nationalisme en Espagne du franquisme à la démocratie. Vocabulaire et Politique*, París: Institut National de la Langue Française/École Normale Supérieure de Saint-Cloud, pp. 65-88.
- FERNÁNDEZ-MARUGÁN, F. (1997), «La izquierda ante el manto de Penélope», *Temas para el Debate*, Vol. 30, pp. 43-47.
- FRAGA IRIBARNE, M. (1993a), *Da acción ó pensamento*, Vigo: Ir Indo.
- (1993b), *Administración única. Una propuesta desde Galicia*, Barcelona: Planeta.
- (1994), *Impulso autonómico*, Barcelona: Planeta.
- (1998), *Cánovas del Castillo, cien años después (1897-1997)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- (1999), *A contribución de Brañas á identificación dunha política galega*, Santiago de Compostela: Fundación Alfredo Brañas.
- GARCÍA ESCUDERO, J. M., ed. (1989), *Cánovas, un hombre para nuestro tiempo. Introducción y antología*, Madrid: Fundación Cánovas del Castillo.
- GARCÍA FERRANDO, M., E. LÓPEZ ARANGUREN, y M. BELTRÁN (1994), *La conciencia nacional y regional en la España de las autonomías*, Madrid: CIS.
- GARCÍA PELAYO, M. (1979), *El tema de las nacionalidades: La teoría de la nación en Otto Bauer*, Madrid: Fundación Pablo Iglesias.
- GARCÍA TREVIJANO, A. (1994), *Del hecho nacional a la conciencia de España, o el discurso de la República*, Madrid: Temas de Hoy.
- GÓMEZ, J. L. (2005), *A vueltas con España. Hablan los diecisiete presidentes*, Madrid: Temas de Hoy.
- GONZÁLEZ ANTÓN, J. (1997), *España y las Españas*, Madrid: Siglo XXI.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. (1996), «El retorno de la «tradición» liberal-conservadora (el «discurso» histórico-político de la nueva derecha española)», *Ayer*, 22 (1996), pp. 71-87.
- (2005), *El pensamiento político de la derecha española en el siglo XX. De la crisis de la Restauración*

- ción al Estado de partidos (1898-2000)*, Madrid: Tecnos.
- GONZÁLEZ NAVARRO, F. (1996), «España, una nación de naciones», en C. Navajas-Zubeldía (ed.), *Actas del Primer Simposio de Historia Actual de La Rioja*, Logroño: Gobierno de La Rioja/ Instituto de Estudios Riojanos, pp. 131-68.
- GONZÁLEZ QUIRÓS, J. L. (2002), *Una apología del patriotismo*, Madrid, Taurus.
- GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, J. L. (2000), *El doble problema nacional. Estamos des-haciendo España. Estem des-fent Catalunya*, Altea: Aitana Editorial.
- HABERMAS, J. (1989), *Identidades nacionales y postnacionales*, Madrid: Tecnos.
- (1997), *Más allá del Estado nacional*, Madrid: Trotta.
- HERRERO DE MIÑÓN, M. (1991), *Idea de los Derechos Históricos*, Madrid: Espasa-Calpe.
- (1998a), *Derechos históricos y Constitución*, Madrid: Taurus.
- (1998b), «Simbología de la plurinacionalidad», en X. Bru de Sala y J. Tusell (eds.), *España-Catalunya. Un diálogo con futuro*, Barcelona: Planeta, pp. 113-31.
- (2003), *El valor de la Constitución*, Barcelona: Crítica.
- HERRERO DE MIÑÓN, M., y E. LLUCH, eds. (2001), *Derechos históricos y constitucionalismo útil*, Barcelona: Crítica.
- HUMLEBÆK, C. (2004a), «Rethinking Spain: Continuities and ruptures in national discourse after Franco», Tesis doctoral, Instituto Universitario Europeo, Florencia.
- (2004b), «La Constitución de 1978 como lugar de memoria en España», *Historia y Política*, 12, pp. 187-210.
- JARDÓN, M. (1993), *La normalización lingüística, una anomalía democrática*, Madrid: Siglo XXI.
- JÁUREGUI, J. A. (2004), *España vertebrada*, Madrid: Belacqva.
- JIMÉNEZ LOSANTOS, F. (1994), *La última salida de Manuel Azaña*, Barcelona: Planeta.
- (1995), 2ª ed., *Lo que queda de España. Con un prólogo sentimental y un epílogo balcánico*, Madrid: Temas de Hoy.
- (1999), *Los nuestros. Cien vidas en la historia de España*, Barcelona: Planeta.
- JIMÉNEZ DE PARGA, M. (1993), *La ilusión política. ¿Hay que reinventar la democracia?*, Madrid, Alianza Ed.
- JUARISTI, J. (1997), *El bucle melancólico. Historias de nacionalistas vascos*, Madrid: Espasa-Calpe.
- (1999), *Sacra Némesis. Nuevas Historias de nacionalistas vascos*, Madrid: Espasa-Calpe.
- KYMLICKA, WILL (1996), *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona: Paidós, 1996 [Oxford 1995].
- (1999), «Nacionalismo minoritario dentro de las democracias liberales», en S. García y S. Lukes (eds.), *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Madrid: Siglo XXI, pp. 127-57.
- LABORDA, J. J. (1992), «Patriotismo constitucional y Estado democrático», *Sistema*, Vol. 108, pp. 5-14.
- (2002), «Patriotas y de izquierda», *Claves de Razón Práctica*, 122, pp. 47-53.
- LACASTA ZABALZA, J. I. (1998), *España uniforme. El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual*, Pamplona: Pamiela.
- LAGARES DÍAZ, N. (1999), *Génesis y desarrollo del Partido Popular de Galicia*, Madrid: Tecnos.
- LAGROU, P. (1998), «Die Wiedererfindung der Nation im befreiten Westeuropa. Erinnerungspolitik in Frankreich, Belgien und den Niederlanden», *Transit. Europäische Revue*, vol. 15, pp. 12-28.
- LAÍN ENTRALGO, P. (1971), *¿A qué llamamos España?*, Madrid: Espasa-Calpe.
- LINZ, J. J. (1993), «Los nacionalismos en España: una perspectiva comparativa», en E. D'Aura y J. Casassas (eds.), *El Estado moderno en Italia y España*, Barcelona: CNRS/Universitat de Barcelona, pp. 79-87.
- LODARES, J. R. (1999), *El paraíso políglota*, Madrid: Taurus.
- (2002), *Lengua y patria*, Madrid: Taurus.
- LÓPEZ, A. (1985), *El rumor de los desarraigados*, Barcelona: Anagrama.

- LÓPEZ AGUILAR, J. F. (2002), «La idea de España: Un espacio de libertades iguales para todos», en Fernández y Laborda (eds.), *España¿cabemos todos?*, pp. 159-72.
- LÓPEZ GUERRA, L. (1997), «Asimetría autonómica y solidaridad», *Temas para el Debate*, Vol. 30, pp. 32-33.
- LÓPEZ NIETO, L. (1988), *Alianza Popular: Estructura y evolución electoral de un partido conservador (1976-1982)*, Madrid: CIS.
- LLAMAZARES TRIGO, G. (2002), «Federalismo en los tiempos del Imperio», en Fernández y Laborda (eds.), *España, ¿cabemos todos?*, pp. 145-58.
- LLERA, F. J. (2000), «Basque Polarization: Between Autonomy and Independence», en W. Safran y R. Máiz (eds.), *Identity and Territorial Autonomy in Plural Societies*, Londres: Frank Cass, pp. 101-20.
- MANZANO MORENO, E. y J. S. PÉREZ GARZÓN (2002), «A Difficult Nation? History and Nationalism in Contemporary Spain», *History & Memory* Vol. 14: 1-2, pp. 259-84.
- MARAGALL, P. (2000), «Volem una Espanya comuna, no única», *El Temps*, Vol. 832: 23-29 mayo, pp. 30-33.
- (2002), «La España viva, la España común», en Fernández y Laborda (eds.), *España*, pp. 173-96.
- (2004), «Por unha España plural con vocación europea. Entrevista con Pasqual Maragall», *Grial*, XLII: 164, pp. 46-51.
- MARÍAS, J. (1985), *España inteligible. Razón histórica de las Españas*, Madrid: Alianza.
- MÉNDEZ, C. (1997), «La izquierda y la noción de España», *Temas para el Debate*, Vol. 30, pp. 22-25.
- MOA, P. (2001), *La Segunda República y el maniqueísmo histórico. El derrumbe de la Segunda República y la Guerra civil*, Madrid: Encuentro
- (2002), *Mitos de la guerra civil*, Madrid: La Esfera de los Libros.
- (2003a), *Contra la mentira: Guerra civil, izquierda, nacionalistas y jacobinismo*, Madrid: Libros Libres.
- (2003b), «La idea de España en la II República», en J. M^a Lassalle (ed.), *España, un hecho*, Madrid: FAES, pp. 199-230.
- (2005a), *Contra la balcanización de España*, Madrid: La Esfera de los Libros.
- (2005b), «¿Desde cuándo existe España?», *Historia de Iberia viva*, 1, pp. 6-8.
- MORAL, F. (1998), *Identidad regional y nacionalismo en el Estado de las Autonomías*, Madrid: CIS.
- MORALES MOYA, A. (2000), «Estado y Nación en la España contemporánea», *Ayer*, Vol. 37, pp. 233-6.
- MORENO, L. (1997), *La federalización de España. Poder político y territorio*, Madrid: Siglo XXI.
- MOTA CONSEJERO, F. (1998), *Cultura política y opinión pública en las Comunidades Autónomas: un examen del sistema político autonómico en España 1984-1996*, Barcelona: ICPS.
- MÚGICA, E. (1997), «¿Por qué Estado español?», *Temas para el Debate*, Vol. 30, pp. 29-31.
- MUÑOZ ALONSO, A. (2000), *El fracaso del nacionalismo*, Barcelona: Plaza & Janés.
- (2002), «El nuevo papel del Estado», *Veintiuno. Revista de pensamiento y cultura*, Vol. 54, pp. 35-40.
- NÚÑEZ SEIXAS, X. M. (2001), «What is Spanish nationalism today? From legitimacy crisis to unfulfilled renovation (1975-2000)», *Ethnic and Racial Studies*, Vol. 24: 5, pp. 719-52.
- (2004a), «Proyectos federales de los nacionalismos subestatales en España, o el discreto encanto de la asimetría», en M. Chust (ed.), *Federalismo y cuestión federal en España*, Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, pp. 199-235.
- (2004b), «Sobre la memoria histórica reciente y el «discurso patriótico» español del siglo XXI», *Historia del Presente*, 3, pp. 137-55.
- (2005a) «From National-Catholic Nostalgia to 'Constitutional Patriotism': Conservative Spanish Nationalism since the early 1990s», en S. Balfour (ed.), *The Politics of Contemporary Spain*, Londres: Routledge, pp. 121-45.
- (2005b), «De la región a la nacionalidad: Los neo-regionalismos en la España de la transición y consolidación democrática», en C. Waisman, R. Rein y A. Gurrutxaga Abad (eds.), *Transicio-*

- nes de la dictadura a la democracia: Los casos de España y América Latina*, Bilbao: UPV/EHU, pp. 101-40.
- ORTIZ DE ORRUÑO, J. M^a, ed. (1998), *Historia y sistema educativo*, Madrid: Marcial Pons.
- OTERO NOVÁS, J. M. (1998), *Defensa de la nación española. Frente a la exacerbación de los nacionalismos y ante la duda europea*, s. l. [Toledo]: Fénix.
- (2005), *Asalto al Estado. España debe subsistir*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- PARADA, J. R. (1996), «España, ¿una o trina?», *Revista de Política Exterior*, Vol. X: 53, pp. 119-38.
- PECES BARBA, G. (1988), *La elaboración de la Constitución*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- PENDÁS GARCÍA, B. (2002), «Sobre patria, nación y otras logomaquias», *Veintiuno. Revista de pensamiento y cultura*, 54, pp. 31-34.
- PÉREZ GARZÓN, J. S. (1999), «El debate nacional en España: ataduras y ataderos del romanticismo medievalizante», *Ayer*, Vol. 36, pp. 159-76.
- PÉREZ GARZÓN, J. S., ET AL. (2000), *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Barcelona: Crítica.
- PÉREZ TOURINO, E. (2001), *En clave de País*, Santa Comba: 3c3 Eds.
- PÉREZ VEJO, T. (1999), *Nación, identidad nacional y otros mitos nacionalistas*, Oviedo: Eds. Nobel.
- PÉREZ DE ARMIÑÁN Y DE LA SERNA, A. (1998), «El consenso constitucional y el Estado autonómico», *Nueva Revista*, Vol. 56, pp. 8-12.
- PIÑAR, B. (1975), *Combate por España*, Madrid: Fuerza Nueva.
- (1980), *Hacia un Estado nacional*, Madrid: Fuerza Nueva.
- QUINTANILLA, M. A. (2003), «A propósito del patriotismo. Autoestima o autocondena. límites de la conciencia histórica», *Nueva Revista*, 85, pp. 9-14.
- QUINONERO, J. P. (1998), *De la inexistencia de España*, Madrid: Tecnos.
- RAMÍREZ, M. (2005), «¿Otro modelo de Estado?», *El País*, 17.6.2005, p. 16.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA [RAH] (1997), *España. Reflexiones sobre el ser de España*, Madrid: Real Academia de la Historia.
- (2000), *España como nación*, Barcelona: Planeta.
- RICHTER, M. (1992), «Sozialistische Autonomieprogramm und -politik bis zum 31. Parteitag der PSOE», en D. Nohlen y J. González Encinar (eds.), *Der Staat der autonomen Gemeinschaften in Spanien*, Opladen: Leske & Budrich, 45-74.
- RIERA, M. (1994), «La desnacionalización de España. Entrevista con César Alonso de los Ríos», *El Viejo Topo*, Vol. 80, pp. 26-34.
- RODRÍGUEZ ABASCAL, L. (2000), *Las fronteras del nacionalismo*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- RODRÍGUEZ ARANA, X. (1993), *La Administración única en el marco constitucional*, s. l.: Fundación Instituto Gallego de Estudios Autonómicos y Comunitarios.
- RODRÍGUEZ ARANA, X., y A. SAMPEDRO-MILLARES (1998), *O galeguismo*, Santiago de Compostela: FOESGA.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J. L. (1994), *Reaccionarios y golpistas. La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1982)*, Madrid: CSIC.
- RUBIO LLORENTE, F. (1998), «La patria de los españoles y sus naciones», en Bru de Sala y Tusell (eds.), *España-Catalunya*, pp. 273-89.
- RUIPÉREZ ALAMILLO, J. (1993), «Sobre la naturaleza del Estado de las autonomías», *Revista de Estudios Políticos*, Vol. 81, pp. 73-102.
- SÁEZ ARANCE, A. (2004), «Auf der Suche nach einem neuen «demokratischen Zentralismus»? Nationalkonservativer Geschichtsrevisionismus im Spanien der Jahrtausendwende», en K. Ruchniewicz y S. Troebst (eds.), *Diktaturbewältigung und nationale Selbstvergewisserung. Geschichtskulturen in Polen und Spanien im Vergleich*, Wrocław: Wydawnictwo Uniwersytetu Wrocławskiego, pp. 267-73.
- SALVADOR, G. (1987), *Lengua española y lenguas de España*, Barcelona: Ariel.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A. (2003), «Pío Moa, sus censores y la Historia de España», *El Catoblepas. Revista crítica del presente*, 14, disponible en <http://www.nodulo.org/ec/2003/no14p14.htm>.

- SANTIAGO GÜERVÓS, J. DE (1992), *El léxico político de la Transición española*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- SECO SERRANO, C. (1997), «España: ¿Estado plurinacional o nación de naciones», en *España. Reflexiones sobre el ser de España*, Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 315-29.
- SILVA, J. A. (1994), *V de Vázquez*, Barcelona: Ronsel.
- SOLÉ TURA, J. (1985), *Nacionalidades y nacionalismos en España*, Madrid: Alianza.
- SOLOZÁBAL, J. J. (1993), «El Estado autonómico como Estado nacional (adaptabilidad y rendimiento integrador de la fórmula autonómica)», *Sistema*, Vol. 116, pp. 67-84.
- (1997), «Nación y Estado en la Constitución española», en A. de Blas Guerrero (ed.), *Enciclopedia del nacionalismo*, Madrid: Tecnos, pp. 339-41.
- SONG, H. R. (2003a), «Cap a una «España unida». La producció del patriotisme constitucional», en VV. AA., *Les mentides del PP*, Barcelona: Angle Editorial, 2003, 34-49.
- (2003b), «Defending the Idea of Spain against Democracy in the Texts of Federico Jiménez Losantos», artículo inédito.
- SORT I JANÉ, J. M^a (1997), *O nacionalismo español*, Santiago de Compostela: Laiovento.
- STALLAERT, CH. (1998), *Etnogénesis y etnicidad en España. Una aproximación histórico-antropológica al casticismo*, Barcelona: Proyecto A [Leuven 1996].
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, F. (2000), *Azaña y la guerra del 36*, Madrid: Rialp.
- TAIBO, C. (1997), «Nacionalismos y solidaridad», en Colectivo de Estudios Marxistas (ed.), *Nacionalismo, Internacionalismo: Una visión dialéctica*, Sevilla / Bogotá: Muñoz Moya Ed., pp. 7-15.
- TUBAU, I. (1999), *Nada por la patria. La construcción periodística de naciones virtuales*, Barcelona: Flor del Viento Eds.
- TUSELL, J. (1996), «¿Hay un problema catalán? ¿Existe el problema de España?», en J. Tusell, E. Lamo de Espinosa y R. Pardo (eds.), *Entre dos siglos. Reflexiones sobre la democracia española*, Madrid: Alianza, pp. 353-77.
- (1999), *España, una angustia nacional*, Madrid: Espasa-Calpe.
- URIARTE, E. (2002), «Nación española y nacionalismo español», *Revista de Occidente*, 248, pp. 109-32.
- (2003), *España, Patriotismo y Nación*, Madrid: Espasa-Calpe.
- VERNET i LLOBET, J. (2003), «El debate parlamentario sobre el 12 de octubre, *Fiesta Nacional de España*», *Ayer*, 51, pp. 135-52.
- VIDAL-QUADRAS, A. (1993), *Cuestión de fondo*, Barcelona: Montesinos.
- (1997), «Nacionalismos identitarios en la España finisecular: Diagnóstico y posibles terapias», en F. Molina Aparicio (ed.), *Aula de Cultura 95-96*, Bilbao: El Correo, pp. 31-48.
- (1998a) *Amarás a tu tribu. Un libro inoportuno y necesario en recuerdo de España*, Barcelona: Planeta.
- (1998b), «Nación y pacto constitucional», en Acuña (ed.), *La porfía de los nacionalismos*, pp. 73-92.
- (2002), «Derecha, izquierda y nación constitucional», en Fernández y Laborda (eds.), *España, ¿cabemos todos?*, pp. 283-98.
- YANKE, G. (2004), *Ser de derechas. Manifiesto para desmontar una leyenda negra*, Madrid: Temas de Hoy.
- ZAPLANA, E. (2001), *El acierto de España. La vertebración de una nación plural*, Madrid: Temas de Hoy.

NOTAS

1. Para un desarrollo de este argumento, cf. Lacasta Zabalza (1998), Aguilar y Humlebaek (2002) y Núñez Seixas (2004b).
2. Cf. Tusell (1996). Incluso durante los años finales del régimen franquista, y como una reacción frente a los primeros signos visibles de resurgimiento de los nacionalismos periféricos, algunos intelectuales que provenían de lo que después se llamó «falangismo liberal» publicaron ensayos donde reivindicaban la esencia española: vid. por ejemplo Laín Entralgo (1971).
3. Una reflexión sobre esta «resurrección» de los debates acerca del problema español en Cebrián (1997). Buenos ejemplos en Marías (1985) o Parada (1996), donde todos los defensores de un diálogo con los nacionalismos sin Estado son simplemente acusados de traición a la patria (España), cuya existencia se data al menos desde la dinastía de los Habsburgo, un hecho histórico que, como tal, no admitiría discusión. Periódicos como *El País*, *El Mundo* o *La Vanguardia* reproducen con cierta frecuencia este tipo de disputas.
4. Esta convicción, sin embargo, también puede aparecer esporádicamente en pensadores e intelectuales liberales, caso de Salvador de Madariaga, según recoge José Antonio Jáuregui (2004: 17).
5. La reivindicación del carácter *positivo* y benigno del descubrimiento y colonización de América por parte de España constituye sin duda uno de los campos donde los conservadores continúan fuertemente anclados en los viejos paradigmas nacionalcatólicos de interpretación histórica. Desde antiguos ministros de UCD como José Manuel Otero Novás (1998: 32-39) hasta publicistas con posturas cercanas a la extrema derecha, como José Luis Beceiro (1994), todos ellos denuncian que la visión de la conquista española de América como un genocidio o, cuando menos, como un proceso acompañado de violencia hacia las poblaciones precolombinas, no es sino un bulo de conspiraciones intelectuales emparentadas con la tradicional Leyenda Negra y tejidas desde naciones extranjeras envidiosas de la limpia ejecutoria de España.
6. Entre los autores que defienden este punto de vista, podemos citar a publicistas históricos como González Antón (1997), antiguos ministros como José Manuel Otero Novás (1998: 286) e incluso historiadores profesionales como Antonio Morales Moya (2000).
7. Lo que, no obstante, no impide a algunos publicistas conservadores proclamar abiertamente su euroescepticismo (Otero Novás 1998).
8. Para una interpretación del discurso neopatriótico de Jiménez Losantos, cf. Song (2003b).
9. Un editorial de la revista ourensana *El ojo crítico*, por ejemplo, llamaba a combatir la alianza torticera del PSOE con los nacionalistas periféricos, emulando nada menos que a Don Pelayo, quien salvó a una «España dividida, aún sin configurar e invadida por las hordas árabes», inaugurando un período de doce siglos en el que España fue forjada por «bodas, guerras y tratados». Cf. M. del Amo-Freixedo, «Editorial», *El ojo crítico*, 3: 10 [2005], p. 3.
10. Para un análisis sugerente del uso conservador de la Carta Magna como un «hecho histórico», en la práctica un lugar de memoria cuyo articulado no puede ser alterado, vid. Song (2003a).
11. J. Piqué y M^a San Gil, «El patriotismo constitucional del siglo XXI», ponencia política del XIV Congreso del PP, Madrid, 25-27.1.2002, disponible en: www.ppvizcaya.com/pages/patrio.html.
12. Cf. Otero Novás (1998: 287); Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (ed.), *Símbolos de España*, Madrid: CEPC, 1999, s/p; entrevista de Esther Esteban a Federico Trillo, *El Mundo*, 14.10.2002.
13. Cf. por ejemplo Fernández Álvarez (1999, 2003). Para un análisis crítico, cf. Sáez Arance (2004).
14. Cf. Bullón de Mendoza y Togores (1999), así como el anterior de Fraga (1998). La querencia de Fraga Iribarne por Cánovas, sin embargo, es bastante anterior, y de hecho una de las Fundaciones más antiguas del PP era la Fundación Cánovas del Castillo, hoy subsumida en FAES. Cf. García Escudero (1989).
15. Cf. por ejemplo J. M. Marco, «Las raíces de la izquierda española», *El Mundo*, 10.2.2004, 4-5, así como Moa (2003b, 2005).
16. Caso de, por poner un ejemplo, J. C. Cid («La unidad de España en peligro», *El ojo crítico*, 3: 10 [2005], pp. 32-33), quien reproduce los consabidos tópicos historicistas para justificar la existencia de España como nación en la historia pasada, acusa a los «separatistas» de ser unos «resentidos con muy poco conocimiento de la historia, y fanatizados por las prédicas de unos cuantos exaltados», forjados en las «ikastolas vascas y las políticas pedagógicas y lingüísticas implantadas por la Generalitat», y vaticina que en España surgirá algún «demagogo descerebrado como Chávez» que sembrará el peligro de guerra civil...
17. Algunos historiadores lo interpretan curiosamente, y de modo normativo, justo al revés: el «experimento» del patriotismo constitucional y la dilución de contenidos patrióticos en un mensaje universalista habrían llevado a uno de los grandes fracasos de la etapa Aznar: la fallida «articulación ideológica de un nuevo nacionalismo español». Cf. González Cuevas (2005: 253-54).

18. Para el caso gallego, vid. una descripción superficial en Lagares Díaz (1999: 281-305).
19. Ver el texto de la declaración en Gómez (2005: 298-300).
20. Comunicado del PP ante la reforma del Estatuto catalán, en *El País*, 18.6.2005, p. 25.
21. El término nación de naciones, aunque usado de modo esporádico por diversos actores políticos en la Historia contemporánea de España, incluyendo a un Cambó o a un Pere Bosch Gimpera, fue reintroducido en el vocabulario político español durante la Transición por algunos parlamentarios socialistas, como Peces-Barba o José María Benegas, de hecho; y como tal estuvo presente en los debates constitucionales. Cf. De Santiago Guervós (1992: 233-37) y Rodríguez Abascal (2000: 158-60).
22. Cf. por ejemplo Seco Serrano (1997) y González Navarro (1996).
23. Entre los primeros políticos españoles en introducir las concepciones de Habermas en el ámbito del «nacionalismo constitucional» estuvo el senador socialista y presidente de la Cámara Alta Juan José Laborda (1992).
24. Con todo, hay algunas excepciones. José María Benegas (1997) es uno de los que mejor parecen haber asimilado los planteamientos del modelo cívico de Habermas y haberlos adaptado al caso español. Cf. también Almunia (2000).
25. Vid. sobre estas cuestiones una completa descripción en Humlebaek (2004a, 2004b). Sobre la instauración del doce de octubre como fiesta nacional, vid. también Vernet i Llobet (2003).
26. Caso del antropólogo José Antonio Jáuregui (2004: 48-81, 242-44), en un libro presentado por el actual ministro de Defensa José Bono, quien posteriormente también lamenta el proceder *européico* de los Reyes Católicos al expulsar a una «minoría selecta» de españoles, como eran los judíos.
27. Un ejemplo en Enrique Múgica (1997). Para un análisis, vid. Bastida (1998) y Pérez Vejo (1999: 222-25).
28. Citado por Bastida (1998: 156).
29. Sobre la recuperación del papel del Estado central como instrumento para preservar la solidaridad económica de los territorios de España, cf. las opiniones de Cándido Méndez (1997), López Guerra (1997) y Fernández Marugán (1997).
30. Cf. sobre el particular, por ejemplo, las opiniones que en 1994 manifestaba Francisco Vázquez en Silva (1994: 89-92).
31. Vid. *El País*, 15.6.2005, p. 26.
32. Cf. por ejemplo las opiniones del por entonces líder del Partido Democrático de la Nueva Izquierda y hoy diputado del PSOE, Diego López Garrido, en el 2000 (Arregi y López Garrido 2000: 198-202).
33. En mayo del 2005, varios intelectuales catalanes de cierto prestigio hicieron público un manifiesto por el que reclamaban la creación de un nuevo partido catalán que respetase los fines primigenios del socialismo catalán y abjurase de la retórica y el victimismo nacionalistas que, a su juicio, habrían pasado indemnes del catalanismo conservador del CiU al PSC gobernante. Cf. F. de Azúa, A. Boadella et al., «Manifiesto Por un nuevo partido político en Cataluña», *El Mundo*, 26.5.2005, p. 7.
34. Cf. *El País*, 17.6.2005, pp. 17-18.
35. Cf. *Un Estado federal, plurinacional, democrático y solidario. Modelo de Estado de Izquierda Unida federal. Documento de trabajo*, Madrid: Izquierda Unida, 1998; igualmente, la propuesta de Ezker Batua, *Propuesta de Ezker Batua/Izquierda Unida para la organización política y la convivencia en Euskadi: el federalismo de libre adhesión*, documento aprobado en Bilbao el 3.12.2002 por el Consejo Político de EB, disponible en: www.ezkerbatua-izquierdaunida.org.
36. Cf. las declaraciones de Daniel Innerarity en Anasagasti, Beloki y Erkoreka (2005: 189).
37. Pongamos un ejemplo entre mil. En un artículo reciente, el conocido periodista deportivo Santiago Segurola afirma explícitamente que los éxitos deportivos españoles en los últimos tiempos han servido «para eliminar complejos y ofrecer una imagen de nación dinámica, moderna y competente, capaz de medirse o superar a países que parecían inalcanzables hasta hace bien poco», pues el deporte «es algo más que ocio o divertimento. Es un signo de calidad de una nación, un potentísimo proyector de imagen del que España debe sacar el máximo rendimiento»: cf. S. Segurola, «Éxito impagable», *El País*, 5.6.2005, p. 63. Una reflexión también sobre la potencialidad del deporte para hacerse sentirse españoles a quienes no quieren serlo en Jáuregui (2004: 22-23).
38. Además de ser la institución más valorada por los ciudadanos españoles en todas las encuestas, la Monarquía —y sobre todo la figura del rey Juan Carlos I— puede jugar un papel semejante al de su correspondiente belga, como una suerte de árbitro en disputas territoriales. Ya en 1977, un 59% de los ciudadanos encuestados optaba por la Monarquía, frente a un 18% que prefería una República. El porcentaje de los primeros ha ido en aumento desde entonces. Vid. también Jáuregui (2004: 211-12).
39. Juan Carlos I, «La herencia de la Transición» [*El Mundo*, octubre 1995], citado por Lacasta Zabalza (1998: 203-04).
40. Por citar un ejemplo reciente, cf. el notable y plural mosaico de concepciones identitarias acerca del «ser vasco» que presentan los personajes entrevistados por Anasagasti, Erkoreka y Beloki (2005).

LABURPENA

Artikulu honetan, egileak espainiar pentsamendu nazionalistaren zenbait korrante aztertu ditu, 1975. urtetik gaur egun arte. Lehenik eta behin, Estatu nazionalismoa zer den definitzen saiatu da, ikusteko definizio hori egokia izan daitekeen Espainiako kasuan. Bigarrenik, egileak espainiar nazionalismoaren zenbait diskurtsoren sailkapena proposatu du. Oro har, eskuineko diskurtsoa eta ezkerrekoa bereizten ahal dira, baina bakoitzaren barnean azpi-diskurtso batzuk badira ere. Honela, eskuinekoan nazional-katolizismoarekiko nostalgiatik Konstituzio abertzaletasunaren forma berezi baterako bilakaera ikus daiteke; ezkerrekoan, berriz, nabaria da espainiar nazioari zilegitasuna emateko saioa ikuspuntu zibil batetik; izan ere, saio horrek eraman du Espainia nazioen nazio gisa aurkeztetik Espainia pluralaren kontzeptu berriagora. Hala eta guztiz ere, bi diskurtsoek dirudien baino osagai gehiago konpartitzen dituzte: bietan nabarmena da historizismo sakona, zeinaren arabera Espainia historia aurrekonstituzionalaren emaitza baita; biek espainiar kultura bakarra dagoela sinesten dute; biek burujabetasun subjektua hautsiezina dela aldeztzen dute.

ABSTRACT

The article attempts at providing an analytical approach to the different currents of Spanish nationalist thought from 1975 to the present day. First, it is attempted an outline of what can be considered a state-led nationalism, and how this definition can be applied to the contemporary Spanish case. Second, a typology of the different discourses of Spanish nationalism is proposed. Basically, one can differentiate between a right-wing oriented and a left-wing oriented Spanish nationalist discourse, but within each of both branches several sub-discourses may be differentiated. Thus, while in the domain of the conservative right an evolution from National-Catholic nostalgia to a peculiar form of "Constitutional patriotism" can be noted, in the left-wing one may find an unachieved search for a new legitimacy based on a civic idea of the nation, ranging from the concept of Spain as "nation of nations" to the more recent one of "Plural Spain". However, both discourses share quite a number of common features, such as the foundation of Spain on deep historical roots, the existence of a common Spanish culture and, moreover, the indivisibility of sovereignty, whose subject continues to be exclusively the Spanish nation.

Isegoría vinícola: vidueños prefiloxéricos e injertos constitucionales

CARLOS COELLO

A Salvador Allende.

A Javier de Borbón-Parma, el primer prisionero de Dachau que conocí.

A la memoria de los miles de republicanos españoles muertos en los campos de exterminio, doquiera que estuvieran.

«Me gusta esa imagen del Montesquieu viñador, menos conocida que la del académico y del presidente con birrete. Se ha dicho con bastante precipitación que el siglo XVIII se caracteriza por la abstracción y la sequedad. Por lo contrario, éste es un hombre que sabe cuáles influencias producirán en una buena cosecha: se necesitan el suelo, el clima la calidad de la planta y una vendimia oportuna. Conoce por qué lento impulso se acumula el jugo de los racimos, sabe qué paciencia y qué azar favorecerán la maduración. Como escritor, también sabrá cuanto tiempo hay que dejar madurar un buen libro: ¡*El espíritu de las leyes* requirió 20 años! Como sociólogo o legislador conocerá la diversidad de las condiciones concretas sin las cuales se pudren las leyes y las constituciones antes de cosecharlas. La libertad del comercio internacional le importa poco menos que la libertad de expresión: vende su vino de La Roche-Maurin a sus amigos ingleses y austriacos. Ese vino tal vez anunció a algunos buenos catadores el aroma franco de *El Espíritu de las leyes*: es el burdeos tinto de Montesquieu. Su vino blanco, azucarado y fuerte es las *Cartas persas*. Añadamos, sin embargo una observación: la imagen del Montesquieu viñador permite situar su doctrina económica y su pensamiento político; conciernen a un mundo en que los problemas de los intercambios internacionales pueden relacionarse fácilmente con el modelo del comercio de vinos. Todavía no humea en el horizonte ninguna chimenea de fábrica.»

Jean Starobinski, *Montesquieu*, F.C.E., México, 2000, pp. 24-25.

«Boire est devenu un art pour les Français qui trouvent dans la consommation de la liqueur de Bachus une des plus grandes joies de l'existence. On pourrait objecter que se qui réussit à un Français n'est pas forcément bon pour d'autres races. Ce serait un erreur complète, car il n'y a probablement pas de pays au monde où un ethnologue puisse trouver une plus grande variété de races qu'en France. On y trouve, en effet, des Francs, des Normands, des Bretons, des Gascons, des Flamands, des Bourguignons, des Goths, des Wisigoths, des descendants des anciens Romains, des Basques et d'autres races encore toutes différentes les unes et les autres.»

C.P. CAMBIAIRE, *Le problème de la prohibition*, París, 1932, publicación de la OIV (Office International du Vin).

«La característica de la España constitucional fue el desconocimiento de las realidades interiores, no por constitucional, sino por copista y desconocedora de su propio medio.»

Ramón de BELAUSTEGUIGOITIA, *Reperto de Tierras y producción nacional*. Espasa Calpe, Madrid, 1932, p. 104)

Viñeta I. Introducción: una cepa exótica. La funesta manía de plantar

En esta *negra provincia de Flaubert*, he sido convocado para disertar en este *Symposium sobre nacionalismo y constitución*.¹ Perdónenme lo atrabiliario del título de la

conferencia, más si algo de paciencia tienen comprobarán que el hilo conductor de mi exposición no es sino un intento, sencillo, de ampelografía constitucional.²

En ocasiones la etimología revela aspectos desconocidos del lenguaje. Ivan ILLICH, al comentar el *Didascalicon* de Hugo de San Víctor, en el párrafo titulado *La página como viñedo y jardín*, escribe:

cuando Hugo lee, cosecha; recoge los frutos de las líneas. Sabe que Plinio ya había observado que la palabra página puede referirse a las líneas de viñedo consideradas en su conjunto. Las líneas de la página eran los hilos del enrejado que sostiene las viñas.

Una de las acepciones de página corresponde a un «*término para referirse a cuatro líneas de viñedo unidas en un cuadrado por medio del enrejado*».³

¿Cuáles son los *hilos del enrejado* que dibujan la página del vidueño constitucional? Estudiar las *páginas* de la Constitución Española de 1978 como si de una noble vid se tratara. Ver que hay en ella de cepa resistente al *constitucionalismo cívico* y ver que *sarmientos, yemas y brazos* son, o pueden ser, restos de un *viñedo filoxérico*.⁴

Entiendo por *filoxera* la plaga totalitaria que destruyó en *las Españas* las cepas constitucionales que habían brotado en el año 1931 con el advenimiento de la Segunda República. La última *gran millesime* fue abortada como saben ustedes por la *plaga* de otro pronunciamiento *militar e incivil* en el año 1936. Podíamos hablar de *las Españas* como un *territorio filoxerado* desde el año 1939 hasta el año 1978 en el que se injerta en nuestro ordenamiento cepas constitucionales, resistentes, se dirá, a las *plagas totalitarias*.⁵ Mas como señalaremos, el *vidueño filoxerado* no ha sido reconstituido en plenitud por viñedo constitucional.

¿Está la *cepa constitucional* plantada en el año 1978 libre de filoxera? ¿El *vino constitucional* de la misma y posteriores añadas, está libre de acescencia? Así rezaban los artículos científicos, los anuncios, o las proclamas de la «*gran guerra*» contra la filoxera.⁶

¿Acaso se ha injertado el texto constitucional por razón de los temperos de la transición en pies filoxéricos? ¿Los *viñedos reconstituídos* lo han sido únicamente con *cepas constitucionales* libres de filoxera? ¿La plantación constituyente empleó únicamente cepas y pies libres de filoxera? ¿Se cuidaron las *variedades autóctonas* o fueron sustituidas por pies *alóctonos*? ¿Las *artes, destrezas y técnicas de cultivo* se han acomodado al nuevo *marco de plantación*?

La cuestión es sustancial. La *gramática de los vidueños constitucionales* no sólo ordena el «*marco de plantación*», sino que identifica y precisa los *métodos de elaboración* de la interpretación jurídica y constitucional.⁷

La hermenéutica constitucional ha de balancearse entre los caldos *monovarietales* o de *coupage*. De *norma normarum* a uso «*moral*» y *simbólico* de la *cepa constitucional*. La crítica constitucional recuerda sobremanera a las tendencias hipostasiadas del gusto en la crítica enológica. *Capital y poder simbólico* en la trastienda.⁸ Al modo que describía Edmond GOBLOT, nadie dirá que lo admirable es su caso, «el mérito

de este otro no reside ni en su carácter ni en sus conocimientos, ni en su conciencia, ni en su corazón; reside en su borgoña».⁹

La crítica constitucional ha trasladado los institutos y técnicas del derecho constitucional, soterrando o apartando en su análisis que las *paginas constitucionales* se han plantado sobre distintas especies de viñedo. La *vinificación constitucional* no sólo es hija de un enrejado instalado en el año 1978, como advertía LÓPEZ DE CORELLA, de la *nación navarra*, en su libro editado en Zaragoza en el año 1550 *De vini commoditatibus*, siguiendo a Plinio *vinum potius terram refert quam vuam*.¹⁰

La *pagina constitucional* no solo se erige como enrejado jurídico sino que el vino extraído es deudo también y en buena medida del *terroir jurídico*.¹¹

La cultura jurídico-constitucional es determinante. No sólo para determinar la letra y el espíritu de la misma, sino los hábitos y costumbres políticas y cívicas.¹²

La vinculación de la *pagina constitucional* al «*terroir*» (*político, jurídico e histórico*), se asemeja a la que recalcará en 1784, Thomas de ARANGUREN, al señalar como la semejanza y el temperamento de los vinos, «*pende, parte de la especie taleytativa de la vid, parte del sitio y terreno en donde se planta*». ¹³ La *ductilidad* o *rigidez* del enrejado sólo son una característica o una *categoría jurídica* o *didáctica* si cultivamos el análisis constitucional sin contemplar la cultura jurídico constitucional en la que está plantada.¹⁴

El *Señor de la Brede*, Baron de Montesquieu, precisaba al analizar aquellas leyes «*que tienen relación con la sobriedad de las gentes*», la distintas maneras de vivir dan origen a leyes diversas.¹⁵ Si el *marco de plantación* de la *pagina constitucional* es un *territorio jurídico* ya dado, no puede abordarse la hermenéutica constitucional sin integrar las percepciones, hábitos y culturas jurídicas que concurren en el mismo.

Siguiendo en esta alegoría vinícola, escribía el escritor bilingüe Álvaro CUNQUEIRO,

*mis textos no suplen, claro está, esos capítulos que en toda historia de nación europea, o en la General Estoria de la Cristiandad, debieran figurar tratando de cocina y de vino, aún antes, de los capítulos que tratan de las Leyes y las Instituciones, que son posteriores, sin duda, al talante humano, y no va a tener el mismo Derecho civil el pueblo bebedor de tinto y comedor de asados que el cervecero y sopista. Cada pueblo tiene sus cóleras, y ya el padre Gracián, que no rechazaba los Cariñenas, pese a su delicado estómago, advertía que la «cólera natural del español exige la libertad de palabra».*¹⁶

En estos tiempos más abunda la «*cólera facticia*» y menos se exige la *libertad de palabra*. Si las trabas heterónomas a la *libertad de imprenta y de expresión*, están presentes en la delimitación de los derechos fundamentales de los individuos en los estados constitucionales, es un lugar común sostener que los *vinos constitucionales* facilitan y desbordan la *libertad de palabra*. Si hacemos caso a STAROBINSKY o a LACOUTURE, no podemos entender la obra de Montesquieu sin entender su condición de vinicultor en el *Château La Brède*.¹⁷

Esa misma *libertad de palabra* fue acicate de la obra de VOLTAIRE en otras páginas,¹⁸ en este caso, las del libre pensamiento escasamente plantado en los *cotos y bardenas* de la *Hispania aeternae*.¹⁹

Algo de su *Tratado de la Tolerancia* es deudo de los mismos *cariñenas* que bebiera el Padre GRACIÁN. No en balde en su carteo con el Conde Aranda, sabemos que no sólo no rechazaba los *cariñenas*, VOLTAIRE sino que los intercambiaba, por relojes, con don Pedro Abarca de Bolea.²⁰

De forma socorrida el *libre albedrío* aparece unido en VOLTAIRE y en Denis DIDEROT a dos *vinos de nombradía*, el *Oporto* y el *Champagne*. El optimismo casi estoico del Pangloss de *Cándido*, y con los ecos del terremoto de Lisboa en el fondo, se vierte en su disertación sobre el *libre albedrío*, al tiempo su interlocutor, «*fit un signe de tête a son estafier qui lui servait à boire du vin de Porto, ou d'Oporto*».²¹

En el caso de *Jacques le fataliste et son maitre*, es el vino de *champagne* —tierra del autor— quien fortalecerá el albedrío en su *carta sobre el comercio de libros*.²² En plena dictadura franquista el periodista español Carlos ESPLÁ enviaba ejemplares del periódico *España con Honra*, editada en el París del exilio republicano, ocultos en *toneles de vino de Alicante* —fuere o no *fondillon*— gracias a la «colaboración de contrabandistas y estibadores del puerto de la ciudad».²³

Uno de esos libros que circulan, en la literatura satírica y utópica, fuente de invocación de cierta isegoría o isonomía, es la obra de Joseph HALL, *Mundus alter et idem*.²⁴

En este libro de carácter satírico y utópico, característicos de los libros de viaje, el continente desconocido que explora el viajero académico está formado por cuatro regiones: *Crapulia*, *Viraginia*, *Moronia* y *Lavernia*, que representan, como señala el editor, cuatro vicios fundamentales. *Crapulia* es el país de la gula, dividido en dos grandes provincias, *Panfagonia* e *Ivronia*, la primera habitada por los glotones, la segunda por los borrachos. *Ivronia* está formada por tres provincias o condados, *Enotria*, *Pirenía* y *Lupulania*, en correspondencia con las bebidas alcohólicas más comunes, el vino, el aguardiente y la cerveza.

No empece que el comercio de buena parte de los vinos de *nombradía* y reputados (*Xeres*, *Porto*, etc.) del *Condado de Enotria* estuviere en manos de la *Lupulania* británicas,²⁵ como estuvieron en tiempos medievales buena parte los viñedos de la Aquitania.²⁶ Sabemos que el filósofo de Königsberg aborrecía la cerveza y tomaba cotidiana y monótonamente «*lo que el decía un trago y era una copa de vino de Hungría o del Rin*».²⁷

En estos tiempos de gustos *hipostasiados* apenas se distingue en la *técnica constitucional* qué sea *injerto vitícola*, qué sea un *transgénico* constitucional.²⁸

Confusión en la hermenéutica constitucional amen de ser un *corquete jurídico* deviene en un *utensilio moral* como ya nos advierte con tino algún especialista en estas labores de poda de lo *filoxérico* y lo *prefiloxérico* en la página constitucional de 1978.²⁹

Confusión entre *técnica jurídica y moral* que se manifiesta en toda una serie de disposiciones de «*reducción*» de los *cotos* de *variedades híbridas* no aptas para la elaboración de un nuevo *vino constitucional* parejo al *vino bautizado* del que nos hablan los Manuales y Tratados de enología del Siglo XVIII y principalmente del siglo XIX.³⁰ Escasas son las virtudes de un vino nacido del pisado del *pámpano constitucional* como el propuesto. Advertía Rudolf IHERING en su *Jurisprudencia en Broma y en serio*, al describir los métodos de vinificación a orillas del Spree, cómo

Cuando los fabricantes de champagne en Ansmannhausen e Ingelheim han exprimido suficientemente los racimos para su objeto, los productores de vino de la tierra añaden agua al orujo y lo exprimen nuevamente. Se añade algo de alcohol y azúcar, y de esta manera salen los vinos tintos de Ansmannhausen y Oberingelheim. Agua, alcohol, azúcar: he aquí los tres ingredientes gracias a los cuales únicamente puede aún esperarse hoy en día obtener del exprimido derecho romano un vino que se pueda beber. Pero es, y será un producto artificial con el que no es posible ni cantar ni alegrarse. La proporción de esos ingredientes, varía según los gustos de cada uno aunque la mayoría se inclinan decididamente por el agua. Alguno ha ensayado a usar sólo alcohol, pero sin darse él cuenta que a ese espíritu de vino se le ha agregado agua.³¹

Con el actual *Vino constitucional* no es posible ni cantar ni alegrarse.

La base de la concepción liberal del Estado, *libertad, igualdad y fraternidad* se condensarán en un único concepto de *isegoría*, relacionado con la embriaguez y la desmesura, el desorden social. La construcción y descubrimiento moderno del «*individuo*» y por ende, del ciudadano se ve reflejada en las pasiones comedidas que en sus *Ensayos* refleja el Señor d'Yquem.³² La pasión enófila de Miguel DE MONTAIGNE, por el *vin royal* de *Graves du Medoc* y otros vinos, se rastrea en cualquier cata de sus obras.³³

Uno de sus amigos de alma y de carteo, Etienne de la BOËTIE, utiliza en su *Discurso de la servidumbre voluntaria*, concebido por *tierras del Medoc*, como símbolo, manifestación y expresión de la sumisión pública a la tiranía, la precisa entrega del *sexto de vino*.³⁴

Si la sumisión tiránica es entrega, el derecho de resistencia frente al *regimen tyrannicum*, embriaga.³⁵ Cual monarca romano enófilo glosa Michel de MONTAIGNE en sus *Ensayos*, en el capítulo dedicado a la *Embriaguez*, uno de los episodios reconocidos del *tiranicidio*, el asesinato de César.

Y encargáronle a Cimber, aunque se embriagase a menudo, el proyecto de matar a César, con la misma seguridad que a Casio, bebedor de agua. Por lo que respondió burlescamente: ¡Aguantar a un tirano, yo, que no puedo aguantar el vino! Vemos a los alemanes, anegados en vino, acordarse de su escudo, lema y rango.³⁶

No lejos de las *tierras d'Yquem*, se encuentran los viñedos de *La Brède* y el «*domaine Montesquieu*». La *tenencia (fief)* de *Montesquieu* llegó a manos de la familia *Secondat* mediante negocio jurídico celebrado con la entonces Reina de Navarra, *Juana de Albret*, ratificando el contrato el 29 de diciembre de 1576 Henríque, *Rey de Navarra* y Conde de *Armagnac*.³⁷ Tiempos aquellos en los que la «*nación navarra*» era refugio de tolerancia religiosa.

Los *viñedos de La Brède*, sirvan de proscenio a la obra de MONTESQUIEU. Entendía Starobinski que «*l'image de Montesquieu vigneron permet de situer sa doctrine économique et sa pensée politique*».³⁸

¿Sería fruto de sus lecturas ilustradas y de sus viajes y su gusto por los vinos varios del Reino de Francia el intento de Thomas JEFFERSON de promover en una visión agrarista de la comunidad política, no sólo alguna pasión ilustrada sino plantaciones de viñedo para sus tierras de *Monticello* en Virginia?³⁹ Sugerir la imposibilidad de *trasplantar* instituciones y recrear, por una parte, un nuevo concepto de ciudadanía de carácter voluntario y contractual y en segundo término una revisión del propio concepto de soberanía.⁴⁰

Libertad de palabra y de albedrío, igualdad en la ebriedad y derecho de resistencia vivifican la *isegoría vinícola*.

Viñeta II. La isegoría vinícola: *in vino aequalitas*

Uno de los fundamentos de la teoría constitucional es, indudablemente, la condición cívica de los hombres. *Behetría* formalmente igualitaria.

Aun cuando las constituciones democráticas giran y se sustentan, en diversos grados, sobre el *hecho nacional* consecuencia de la secularización del *corpus mysticum* del rey en la nueva clase social ascendente y hegemónica, la burguesía.⁴¹

La secularización de *conceptos medievales*, no eliminó *ni la raspa ni el hollejo* de la *uva del absolutismo* que *encabezó* aún más si cabe el concepto y el instituto, acendrando en la «*nueva enología constitucional*» los elementos de «*deificación*». La *plenitudo potestatis* de la soberanía.⁴² El *vino constitucional* ha devenido *en vino de alta expresión*, de un capital simbólico acusado, cuya pasión llámase patriotismo sin rubor.

Mas el soberano no es un vino monovarietal. Escribe Jean-Luc NANCY, como «El soberano [*souverain*] ha tenido en la lengua francesa y en el pensamiento una especie de gemelo: el señor feudal [*suzerain*]. Los dos términos han compartido o intercambiado a veces sus significaciones».⁴³ El propio concepto de sujeto corre una suerte pareja.⁴⁴

El uso feudal de la soberanía política recuerda sobremanera una prensa que estrujara las uvas vendimiadas en pagos distintos y mezclara variedades nobles e, híbridas, elaborando un vino *neutro y facticio*, sin interés alguno.⁴⁵

Un jurista como Georges RIPERT, en su conocida obra *Le déclin du droit*, publicada en el año 1949, ya advertía como síntoma del declive del derecho, cómo la revolución había fundada «*la puissance législative dans son absolutisme*».⁴⁶

En nuestros tiempos esa *deificación* ha cambiado el objeto de culto, e incluso se presenta como virtud cívica.⁴⁷ La antigua *lealtad medieval* ha sido sustituida por el patriotismo de un abstracto *unicus princeps*, llamado nación.⁴⁸ La «*sacralidad inherente*» al poder soberano se ha racionalizado.⁴⁹

Las *viñetas* que adornan los *pámpanos* de la *página constitucional*, han transfor-

mado los usos sociales y jurídicos de aquella. De manera pareja a como describe Roland BARTHES la *aporía* sobre la bondad del vino, la construcción de la *página constitucional* se nos presenta de esa guisa.⁵⁰

Los *viñedos constitucionales reconstituidos* exigen y descansan en la soberanía de la nación que exige en nuestros tiempos la igualdad de sus ciudadanos. La *isegoría*.

Una de las primeras descripciones de la misma se la debemos a Jenofonte, quien en *La Ciriada* describe la *isegoría* como un *estado de ebriedad*. Ciro, dirigiéndose a su abuelo Astiages, Rey de los medos, cuenta haber asistido a una fiesta en la cual el abuelo y sus amigos consumían grandes cantidades de vino:

Observé que habíais perdido el uso de la razón y de los miembros. Ante todo no hay acción que nos prohíben hacer a nosotros niños, que vosotros mismos no hacíais: gritabais todos juntos como obsesionados, tanto que uno no entendía las palabras del otro; cantábais de manera verdaderamente ridícula [...]; cada uno de vosotros exaltaba su propia fuerza, pero cuando os levantabais para bailar no sólo no lograbais mantener el ritmo, sino que no podíais siquiera manteneros derechos. Habíais olvidado completamente, tú de ser el rey, y los demás de que tú eras el señor. Entonces comprendí por primera vez qué cosa es la isegoría.

Parece que Jenofonte, quiso «*satirizar la isegoría democrática presentándola como el fruto de un estado de ebriedad en el cual se pierde el sentido de las distinciones y el respeto a la autoridad*», de modo que podría decirse *in vino aequalitas*.⁵¹ Los tratados de los príncipes del siglo de oro ya advirtieron contra los peligros del vino que quitaban la «gravedad y la autoridad».⁵²

La *igualdad cívica* entendida no sólo como igualdad ante la ley o de derechos legales, no supone una igualdad de hecho en las condiciones materiales de la vida, pero supone la supresión de los órdenes sociales, castas, distinciones fundadas en el nacimiento, la negación del régimen aristocrático.⁵³ Luego que bebió del eficazísimo néctar, despuesta la ceremoniosa autoridad regia, se puso a bailar, a reír y cantar observa el Criticón.⁵⁴

El poeta chino Bo Juyi, que vivió entre los siglos VIII y IX en su autobiografía se describe como «el letrado que se embriaga y canta», un siervo de esta «*milicia literata*» que se «*embriaga cantando se olvida de su apellido, de su procedencia, de sus grados y títulos*»⁵⁵. *In vino aequalitas*.⁵⁶

Ese igualitarismo vasco —esa *isegoría*— que ORIXE expresaba como hija del *napar ardoa*.⁵⁷ El argumento se reencuentra.⁵⁸

La artificialidad del *vino de prensa constitucional* exige la previa determinación de su composición. La definición del código enológico constitucional encierra en ocasiones una «*trampa soberana*», llamando únicamente vino al elaborado con arreglo a determinado método industrial de vinificación, y en el orden político cuando constantemente se *eleva a universalidad el interés de una parte*.⁵⁹

La definición constitucional no es neutra. La elección de uno u otro método de elaboración del vino constitucional, expulsa del «*mercado de las ideas*» los vinos *facticios, imitados o artificiales*.⁶⁰

La función de la *veeduría constitucional* será descalificar aquellas interpretaciones desviantes. La pluralidad de caldos constitucionales se entenderá ajena al *vino típico monovarietal* que se ha impuesto en el mercado de la *vinatería dogmática*. Esta es una de las dudosas promesas de la *moderna hermenéutica constitucional* que genera buena parte de las resacas políticas. No anda desencaminado John Ralston SAUL al describir la errada interpretación entre *modernidad y bondad*, sirviéndose para ello del ejemplo clásico del vino.⁶¹

La definición del *sujeto soberano* en el artículo 2º de la CE de 1978 se presenta, como dominio opresivo de la totalidad del conjunto nacional –marco de plantación predeterminado– en perjuicio de la autonomía y libertad de los individuos y del particularismo interno de la propia sociedad.⁶² El *decisionismo soberano* encaja mal con la variedad constitutiva de otras interpretaciones de los *arcana dominationis*.

Podemos releer un carteo conocido, el mantenido por el «*biscayen*» Manuel Ignacio DE ALTUNA con el enófilo Jean Jacques ROUSSEAU.⁶³ Las razones sobre la *isegoría cívica* están apuntadas en uno de los personajes de *La Nouvelle Héloïse*, al describir toda suerte de *vinos de nombradía*.⁶⁴ Preocupaciones similares se aprecian en los *Extractos de la Vascongada* de 1771. De la mano de Samaniego, se advierte sobre la «*excesiva plantacion de viñas*» en la feraz Rioja,⁶⁵ causa de alguno de las algaradas ilustradas –quien lo diría hogaño– que se reiteran por algunos municipios riojanos en el siglo XVIII.⁶⁶

En 1764 se funda la *Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, hija y deuda de los *Caballeritos de Azcoitia*, promovida, entre otros, por aquel ALTUNA Y PORTU.⁶⁷ De sus relaciones con el ciudadano ginebrino, no es momento de extenderse en esta *Memoire de pages*.⁶⁸ Algo más atisbamos de las observaciones e influencias que un Diego de GARDOQUI hizo y promovió en la constitución norteamericana.⁶⁹

Algún hecho le habría sugerido cuando incorpora en su «*volonté générale*», rasgos evocadores de aquella *isegoría* que hoy tacha la *veeduría* de premoderna cuando no aldeana. Escribe ROUSSEAU en el *Contrato Social*:

Quand on voit chez le plus heureux peuple du monde des troupes de paysans régler les affaires de l'état sous un chêne et se conduire toujours sagement, peut-on s'empêcher de mépriser les raffinemens des autres nations, qui se rendent illustres et misérables avec tant d'art et de mystères?

Un ejemplo de «*naturaleza infalsificada* que se refleja en su *Dicours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes*, aparecido en 1755. Las aporías y herencias del *vino revolucionario francés*, constituyen, como apuntara Ernest BLOCH, una «*embriaguez autosuficiente de naturaleza positiva*».⁷⁰ Sin embargo la *isegoría vinícola* se ha ido podando. La *igualdad* entendida como *fraternidad*, expresión de *isonomía* formal y material, como correctivo de la libertad y de la igualdad, anda «*transterrada*» del espacio público. Salvo en las *cofradías vinícolas*, el *vino de la hermandad* se ha enturbiado.⁷¹

La *isegoría* y la *isonomía* se predicán en el seno del *nomos* del *corpus mysticum*.⁷² Nadie puede disolver su *corporeidad* para reencarnarse en otra, ni como *fragmento de estado*.⁷³

Extramuros, reina la excepción o la reducción a categorías infernales. La embriaguez es expresión de una condición de minoría de edad. La invocación de la *isonomía* o *isegoría constitucional* excluye castas y etnias en su propia formulación.

Sin embargo el vidueño constitucional español injerta cepas constitucionales y filoxeradas. El derecho deviene en *excepción comisaria* en todos los órdenes jurídicos,⁷⁴ a modo de las viejas propuestas de los «cordones sanitarios» antifloxéricos.⁷⁵

La *ebrietas fraterna* se muda en excepción de aquellos ciudadanos que deben ser tratados como «*enemigos o rebeldes*» en el propio *marco de plantación*.⁷⁶ Extramuros al *terroir* constitucional, se construye la excepción «*schmittiana*», la porosa categoría de la *deslealtad constitucional*, recrea un nuevo *hombre no ciudadano*, excluido o reducido por razones *autóctonas* o *alóctonas*.

Ese fenómeno excede del marco constitucional español y hunde sus raíces en el vidueño constitucional americano y europeo.⁷⁷ Al modo sartriano el infierno siempre son los otros.⁷⁸

Descubrimos las pinceladas de algunas escenas que apuntalan concepciones de la supremacía racial. Benjamin FRANKLIN, describe la embriaguez de indígenas americanos, abastecida por los negociadores de Pensilvania, *como un escenario más semejante al que pudiera ser imaginado por nuestras Ideas del Infierno*. *In vino inaequalitas*.⁷⁹ Desde esta *sobria ebrietas* de la enología constitucional, seguiremos las admoniciones de Agustín DE HIPONA, «*legite eam, quia omni melle dulcior, omni pane suavior, omni vino hilarior invenitur*»⁸⁰. Y tal vez tengamos que hacer como cuentan de HEGEL, quien hasta el final de su vida bebió cada 14 de julio un vaso de vino tinto a la memoria de la Revolución francesa.⁸¹ Sin embargo las nuevas añadas constitucionales no alegran ni contentan.

Viñeta III. El campo de experimentación de la vid reconstituida

Si repasamos los extensos estudios de los Directores de las Estaciones Enológicas creadas en toda España, así la de Haro, o los estudios agronómicos de los servicios navarros, dirigidos por GARCÍA DE LOS SALMONES, la elección del campo de experimentación es una constante precisa para ordenar sanitariamente el cultivo del vidueño.

El *terroir* es determinante del carácter del vino a juicio de LÓPEZ DE CORELLA, *vinum potius terram refert quam vuam*.⁸² En términos similares en 1784, Thomas de ARANGUREN, recalca como la semejanza y el temperamento de los vinos, «*pende, parte de la especie taleytativa de la vid, parte del sitio y terreno en donde se planta*».⁸³

Cual sea la *especie taleytativa* del enrejado constitucional —de esa *norma normarum*— merece reflexiones propias. El *terroir* del campo de experimentación de la Constitución Española parece delimitarse en el artículo 1º y 2º.

¿Cuál ha sido el *marco de plantación* del vidueño constitucional clásico? André HAURIU precisaba que el marco había sido el nacional aun cuando no exento de determinadas tensiones dialécticas.⁸⁴

Ese *marco-nacional* subraya Herman HELLER estuvo, y sigue estando, ligado estrechamente a las luchas en defensa de los ideales liberales y democráticos.⁸⁵

Aun cuando en estos tiempos de cóleras constitucionales, en los que el creado «*ribera*» sustituye al ilustrado *cariñena* de Baltasar GRACIÁN y de VOLTAIRE, se sostenga lo contrario, vemos como las *acescencias* del vino siempre están para la *Veeduría constitucional*,⁸⁶ de notable condición *jacobita* y *jacobina*, en lagos ajenos.⁸⁷

La cuestión del sujeto político titular del poder soberano reaparece.⁸⁸ La unidad histórica del «*corpus mysticum*» del Estado sirve de *marco de plantación* del vidueño constitucional. Ese nuevo «*corpus mysticum*» es un dios más tenebroso y abstracto que llaman *nación*.⁸⁹

Describe HAURIOU como la nación es anterior al estado, por lo que se plantea el problema de saber si «*a toda Nación puede y debe corresponder un Estado*». El *test de la transformación* de la nación en Estado es el *principio de las nacionalidades*, que «*consiste en afirmar que toda Nación tiene el derecho de constituirse en Estado*».

Este principio –como el *Champagne* y el código civil– ha sido «*propagado por la Revolución francesa*», sentenciando: «*La afirmación de los derechos de la Nación es efectivamente básico en ideología revolucionaria*».⁹⁰ Los «derechos de la nación y del individuo» nacen de las mismas vendimias revolucionarias. La república francesa nace el día primero del nuevo calendario, el «*vendémiaire*»; y un 22 de la millésime de 1792 se declara «*une et indivisible*».⁹¹ El *principio de las nacionalidades* es hijo de los *ecos de la Marseillaise du buveur*.⁹²

Mas HAURIOU advierte que esta cuestión *no se presenta por sí misma al espíritu de un francés o de un español porque en estos países coinciden la nación y el Estado*, pero *no es así en todas partes*. Injerto de la nación y del estado en ambos casos que se presenta como «*hecho natural*», aun cuando los orígenes sean diversos y distintos.⁹³

Sin embargo las *naciones-estados* constituidas han de preservarse. El territorio (*terroir*) modifica jurídicamente el espacio físico. Los nacionales vinculados comunitariamente por lazos de parentesco, dominio o pacto feudal se transforman en nacionales. El *terroir* es impenetrable.⁹⁴

La *unidad geográfica del terroir* vinícola concibe y transforma al Estado en «*una unidad social efectiva*».⁹⁵ Aun cuando el fundamento del estado democrático será el de *isegoría cívica*, la propia condición cívica no podrá segregar, modificar o alterar la *unidad geográfica del terroir*.

Aun cuando el *marco de plantación* se haya visto *podado, descegado, repuestas las marras, reconvertido o reestructurado en sus vidueños*, por la propia historia. El *corquete* histórico condiciona la herramienta cívica. El territorio es indivisible,⁹⁶

No puede disolverse el *corpus mysticum* hijo de la historia y reencarnarse en un nuevo *cuerpo político* o *fragmento de estado* por voluntad cívica en un estado de *isegoría*. *Vin du Tiers État à 4 sols la bouteille*.⁹⁷ Paradojas de la crítica enológica.⁹⁸

Afirmase que el *principio de las nacionalidades* responde a un principio de justicia conmutativa, mezcla de «*seducción y peligro*», por cuanto la «*aplicación generalizada*

de este principio conduce a desconocer los factores geográficos, políticos y económicos que es necesario respetar si se quiere constituir estados viables», por lo que la experiencia obliga a aplicar con prudencia dicho principio.⁹⁹ La *nación revolucionaria* deviene en *nación histórica* una vez constituida en estado.

Cierto es que la destrucción del viñedo francés tras una guerra de treinta años se trasladó al caso español. La influencia era anterior. La condición de uno de los vino singulares es irónicamente apreciada por Gustav FLAUBERT, en su *Dictionnaire des idées reçues*, publicado en 1850. Al definir la voz «Champagne», de esta manera:

*Caractérise le dîner de cérémonie. Faire semblant de le détester, en disant que ce n'est pas du vin. [...] C'est par lui que les idées françaises se sont répandues en Europe.*¹⁰⁰

Los antiguos vínculos navarros con la casa condal de Champaña se reinjertaban.¹⁰¹

La tradición vitivinícola nacional no podía sustraerse a esta situación. Escribe en 1890 Don Nicolás DE BUSTAMANTE su *Tratado del arte de hacer vinos*, dedicando uno de sus apartados a los «*Vinos espumosos á imitación del Champagne*». Escribe cómo:

varios son los puntos de la Francia donde se ha tratado de imitar los vinos de Champagne: en España se han hecho algunos ensayos también, y actualmente se fabrican en Villaviciosa de Odón, Tarrasa y Reus; pero en nuestra opinión es que en ninguna parte se han imitado en más que en la producción de la efervescencia que se advierte en ellos al destapar las botellas, y como esto es tan poca cosa, los champagneses tienen y tendrán siempre la primacía en sus vinos.¹⁰²

La extensión de los *vinos facticios o imitados* es una constante en los manuales técnicos de los siglos XIX y XX. Mas no sólo es *facticia* la elaboración de vinos peninsulares. El «*coupage*» o la elaboración de doctrinas facticias sobre la «*nación*» se extiende, con la pretensión manifestada de presentarse como *vidueños autóctonos* y no como plantas *alóctonas*.¹⁰³ Los reparos del *corpus mysticum* se transforman en censura o persecución.¹⁰⁴

Como escribe ALVAREZ JUNCO en estos tiempos, el pensamiento reaccionario español se hace dúctil y absorbe el concepto de *nación revolucionaria*, lo malea y transforma en una condición *puramente organicista* que identifica, con una determinada *confesión religiosa* y con una invención de la tradición española. La historia deviene en nacional.¹⁰⁵

Mas ese injerto de la *nación organicista* en una *página constitucional*, característico de la cultura jurídico-constitucional española, no nos sorprende. Las antiguas cosechas de *vidueños autóctonos* se abandonan. Los odres y los vinos son disparees y se van agotando en las catas constitucionales.

Imaginemos en pleno debate coterráneo sobre algunas propuestas de modificación constitucional o estatutarios, que descorcháramos, como en las coplas de argentinas de Rafael AMOR o de Horacio GUARANY, un *vino federal*.

Acudamos entre las hijuelas del pensamiento político español a Francisco PI Y MARGALL, y traseguemos su ninguneada obra *Las nacionalidades*.¹⁰⁶ Se pregunta

en voz alta: *¿por qué criterio pertenecen los vascos a España?*, y, añade como tras las guerras civiles —carlistas— *vencidos, se les ha arrebatado con los fueros la exención del servicio militar y de los tributos? ¿Son por eso más españoles? ¿Participan más de nuestras ideas y sentimientos?* Concluye: *a poco que se combine aquí los distintos criterios para la teoría de las nacionalidades, tengo para mí que se habrá de estar por la independencia de los vascos. ¿La consentiría España?*¹⁰⁷

La respuesta no anduvo lejos, el artículo 99 del *Proyecto de Constitución Federal* de la Constitución española limitaba la autonomía de los estados —así Navarra— en el marco de *plantación del corpus mysticum*.¹⁰⁸ Consolaba saber con el artículo 43 que «la soberanía de cada organismo» tenía como límite «los derechos de la personalidad humana». Derecho o *propuesta democrática* y norma jurídica constitucional, disociadas. No será el último caso.¹⁰⁹

Esa «*unidad histórica*» del Estado puede concebirse, se concibe, de manera distinta. La invocación del «*hecho histórico*» no puede fundarse en un único sujeto historiográfico, salvo que sigamos sosteniendo la función de la historiografía como «*constructora*» de legitimación política de la quietud estatal.¹¹⁰ La *nación española* no deja de ser, desde el punto de vista liberal y revolucionario, un proyecto truncado, fallido y mutilado.¹¹¹

Aun cuando las tropas francesas no sólo habían exportado el «*concepto de nación revolucionaria*», y los modos de elaboración, entre otros vinos, del *Champagne*, la normalización vinícola no *prendió en las Españas* del Siglo XIX y del XX. El geógrafo reclusiano Felipe ALÁIZ nos advertía en sus artículos recopilados con el título, *Excursión reclusiana por la España árida*, en el libro *Hacia una Federación de autonomías ibéricas* sobre el carácter del *vino frontal* «*español*».¹¹²

Escribe Felipe ALAIZ:

El mapa de la viña corresponde aproximadamente a mediados del siglo XIX y hoy mismo al mapa idiomático, con sus acentos locales y comarcales. El vino español tenía acento o paladar distinto en cada término y hasta en cada partida de origen.

Si podía predicarse la inexistencia de una «*identidad oscura*» de los vinos españoles, Juan PERUCHO, ese gran escritor recientemente fallecido y que fuera como en el modelo de GRINZBURG, juez, sostenía en su libro *Festín en la Cocina del Rey*, la ausencia de una cocina nacional española, y únicamente podía escribirse sobre un *federalismo culinario*.

Una de las cosas que hemos averiguado es que en España no hay cocina nacional. La unificación artificiosa de los diversos territorios de la península ha producido una especie de anarquía gastronómica que cuatrocientos años de gobierno común no han puesto en orden hasta el presente [...] Y es que nosotros tenemos federada la cocina, como tenemos federada la lengua, como tenemos federados, que no unidos, usos y costumbres.¹¹³

Esas son las *paginas constitucionales*. Las labores de poda, de *reposición de marras o de injertos* exceden de las instrucciones que para la reconstitución del *viñedo filoxerado* facilitaba la Diputación Foral de Navarra en sus *cartillas de viticultor* de la mano de

NAGORE, LAPAZARÁN o GARCÍA DE LOS SALMONES. Ni siquiera para rescatar a modo de expresión de cierta *página fuerista* en las laderas del Ezcaba, el *chacolí navarro*.¹¹⁴

El carácter del «*vino frontal*» español es determinante, si no podemos predicar una «*identidad española*» del vino, malamente podemos establecer, al margen de una mera glosa positivista del texto constitucional, una *casta de vidueños* constitucionales que sean injertables e intercambiables. Como advirtiera en el *Criticón*, Baltasar GRACIAN, entre las tres cosas que habían de guardarse «mucho en ella y más los extranjeros», estaban «sus vinos que dementan». ¹¹⁵ Los *pies y las cepas* nacen de culturas jurídico constitucionales diversas: *pactismo y decisionismo* constitucional.¹¹⁶

El siglo XIX y el XX, no sólo contemplaron la devastación de la filoxera en los vidueños europeos, han sido, con alcance distinto, creadores de imaginarios colectivos comunes y disímiles de «*identidades plurales*». ¹¹⁷

La dificultad no sólo deriva del artículo 1º y 2º o del Título VIII de la Constitución Española, sino de la pluralidad y variedad de sus *vinos típicos*. ¿Cabría hacer un *coupage* de *tradición pactista* y de *soberanía constitucional*? Ningún problema de gravedad o levedad constitucional suscita en el caso navarro, aun cuando las invocaciones a los «*derechos originarios*» preconstitucionales, sean el vino nuestro de cada día. Trátase de normas y sistemas preconstitucionales.¹¹⁸

Mas no así cuando con los mismos lenguajes fueristas en este caso, en parte de Vasconia, se formulan propuestas de modificación estatutaria que al parecen zahieren el artículo 2º de la Constitución como hemos escrito en otros lares.¹¹⁹

¿Utilizamos con el mismo alcance los términos «*soberanía*», *pueblo español* o *pueblo vasco*, libre determinación, en el lenguaje constitucional y en el foral? E incluso, dando un paso más allá, empleamos tales «*sujetos políticos*» desprovistos de otro elemento que el meramente descriptivo, sin esa carga de profundidad que es la esencia o esencias patrias —*roblina* en el caso de los vinos con madera—, sin ese sentimentalismo que deviene en culto a la *diosa-nación*.

¿Es una invocación *etnicista* hablar de pueblo vasco? ¿Y hacerlo con la siempre recurrente cuestión de *la mater dolorosa* del pueblo español,¹²⁰ es expresión de otra cosa distinta?

Si España «*se constituye*» en un Estado social o democrático de derecho —cual proclama el artículo 1º de la Constitución Española de 1978—, como expresión de la *voluntad de la nación española*, de suerte que la soberanía nacional reside en el pueblo español, y que dicha nación es indisoluble en su unidad, cual patria común e indivisible de todos los españoles (art. 2º), ¿estamos hablando de *demos* o de *etnos*? No será difícil convenir, si utilizamos las mismas categorías, que en este caso la *nación histórica* predeterminaba el sujeto político (que era constituyente *malgré lui*), de la *nación cívica*.¹²¹

La Constitución Española de 1978 es hija de una peculiar extensión «*transición política*» que empieza a ser revisada.¹²² No es ya el atildado «*cardo bordelés*» que a

modo de *bálsamo de fierabras* restañaba las viejas heridas mutuamente inflingidas por diversas plagas históricas.¹²³ Algo de injerto lampedusiano se representa.

La veeduría constitucional vigilante de las elaboraciones que no fueren típicas y características se ha aferrado a los *modos tradicionales* de concebir el marco de plantación del enrejado constitucional. Ha huido del «*contratus reciprocus*» en la determinación orgánica e histórica del artículo 2º de la Constitución Española.

Las voces de los antepasados han recreado un «*uso de la historia*» denunciado por la historiografía más consciente,¹²⁴ y han estado impregnadas de un *nacionalismo español* que apenas ha bebido en el pensamiento jurídico liberal o democrático.¹²⁵

La apelación a la «*renacionalización*» del artículo 2º de la Magna Carta, reproduce, *mutatis mutandis*, los fenómenos de «*construcción del imaginario histórico*» de carácter organicista y legitimador del *status quo* del soberano real, transubstanciado en un aparente *pactum* social sobre la propia condición nacional.

De las dos tradiciones que vivifican el artículo 2º de la Constitución, se ha sostenido que la nación como sujeto revolucionario de la pretensión de «*nacionalizar*» el Estado.¹²⁶ Esa pretensión, viene a señalar ALVAREZ JUNCO, es «*apropiada*» por el pensamiento reaccionario y se inicia una larga marcha del nuevo nacionalismo español que se reflejó en la historia constitucional española, con un trágico resultado: autoritarismo, regímenes dictatoriales, guerras civiles, represión política y asesinatos masivos.¹²⁷ Ese es el linaje de determinadas concepciones de *las Españas*, que parecían periclitadas. Un discurso identitario con veste constitucional, pero cuyas fuentes son la «*excepción comisaria*», o si se estima más acorde una «*castiza exclusión constituyente*».¹²⁸ Se desempolvará la vieja y magra tradición liberal y republicana para apuntalar esa concepción. Una suerte de innovación de una *tradición bloqueada*.¹²⁹

Convergen en el momento constituyente ambas corrientes. Fruto del mismo es el artículo 2 de la Constitución Española de 1978 magistralmente diseccionado por Xacobe BASTIDA, la vieja distinción académica entre *nación política y cultural* se ha utilizado inadecuadamente.¹³⁰ El predominio, sin embargo, es claro: la *nación orgánica, conceptualmente parasitaria del concepto de la idea moderna de Estado*,¹³¹ la comunidad histórica ha primado –prima– en la *página constitucional* de 1978.¹³²

Siguiendo los apuntes de algún sistema de conducción de algún tratado, poderemos de las páginas constitucionales algunas páas, artículos y preceptos, que nos remiten más a una *concepción organicista* y a una contemplación del hecho nacional más cercana a la *comunidad de descendencia* que a la *comunidad cívica*.¹³³

a) La definición del *demos*. La nación en auxilio de la patria

Aun cuando el padre ISLA se refería en diversas ocasiones a la «*nación navarra*» en su obra aparecida en 1746 cuyo *incipit* es *Triunfo del amor y de la lealtad. Día Grande de Navarra en la festiva, pronta, gloriosa aclamacion del serenissimo Catholico*

Rey Don Fernando II de Navarra y VI de Castilla, la *pagina constitucional* utiliza un lenguaje de marcado tono historicista.¹³⁴

El Rey, según el Prámbulo promulga la constitución con la fórmula ya conocida: «*las cortes y el Pueblo Español*» que ratifican la Constitución, cuyo preámbulo es claro: «*La Nación española en uso de su soberanía*», protege a «*todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones*». El *sujeto político* definido constitucionalmente es el propietario sublimado del «*poder*», prerrogativa secularizada de los antiguos derechos regalianos.¹³⁵

Mas España –ente hijo de una determinada evolución de una unidad histórica no cívica– «*se constituye en un Estado Social y democrático de derecho*» (art. 1º), se determina el sujeto político soberano (la «*soberanía nacional reside en el pueblo español*», art. 1.2º), y la forma política del Estado Español es la monarquía parlamentaria (art. 1.3).

Empero el *sujeto político* definido histórica y normativamente, no puede disponer de su propio *corregimiento gubernativo*. Cual señalaba ALTUSIO en su *Política*, la «*propiedad del reino es del pueblo y la administración del rey*».¹³⁶

La fórmula que en estos tiempos de «*rectificación nacional*» vivimos es clara: «*De España nace la constitución no al revés*».¹³⁷ Constitución que se fundamenta en la «*indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles*» (art. 2º).¹³⁸ ¿Acaso el imaginario colectivo de esa *nación* o *patria común* es hija del pacto cívico o del devenir histórico?

La nación del artículo 2º no es una voluntad universal de los ciudadanos sino un «*terroir*», un «*nomos*» predeterminado e hijo de la historia, y reducido territorialmente, si cotejamos la invocación a la nación *española ultramarina* en la Constitución de 1812 (art. 1 *La nación española es la reunión de todos españoles de ambos hemisferios*).¹³⁹

La Constitución española de 1978 mantiene, en expresión de GOMES CANOTILHO, «*o mito da subjectividade originaria*».¹⁴⁰ La exégesis del mito pretende racionalizarlo cívicamente.

En el orden constitucional, jurídico positivo pero político, hay un entrecruzamiento entre la *nación cívica* (*demós*) y la *nación histórica* (*etnos*), como se refleja meridianamente en esa expresión de lenguaje *organicista* que es el *Prámbulo* o los artículos 1º y 2º de la Constitución Española de 1978.¹⁴¹

E incluso el artículo 8 –en sede de título preliminar– encomiendan, como es sabido, a las fuerzas armadas «*garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional*» que le otorgan material y estatutariamente una posición institucional peculiar hija de la transición española.¹⁴² Cualquier otra propuesta es desterrada por «*desleal*».

Habrà que recordar con Paul VALÉRY, que «*es necesario terminar con el dogma fatal de la soberanía y sostener al individuo contra los ídolos*».¹⁴³ Como ya apuntara Hermann HELLER, «*la crisis teórica del dogma de la soberanía es en primera instancia, aunque ciertamente no de modo exclusivo, una crisis del sujeto de la soberanía, es decir, del Estado*».¹⁴⁴

La isegoría vinícola incorpora, como apuntaba George BATAILLE, un «*elemento milagroso de sabor que justamente es el fondo de la soberanía*». Y apostilla: «*Es poca cosa, pero al menos el vaso de vino le da durante un corto instante la sensación milagrosa de disponer libremente del mundo*»¹⁴⁵. Tiempos en los que hicieron «gran maridaje el vino y la herejía».¹⁴⁶

La crisis de la soberanía estatal se admite. Se justifica y «*bonifica*» la *traslatio imperii*, cuando los ojos del *Leviathan* miran a la Unión Europea o a un mundo globalizado,¹⁴⁷ mas el «*corpus mysticum*» se resiste a contemplar su crisis cívica interna.¹⁴⁸ La definición del *demos* sigue estando material y simbólicamente en el vórtice de la exclusión constitutiva.¹⁴⁹

A salvo las tesis del *constitucionalismo útil* propuesto por HERRERO DE MIÑÓN que cohonesto estos preceptos con la Adicional Primera de la Constitución Española de 1978, y que defiende la tesis de la «*cosoberanía*», las interpretaciones constitucionales, ha seguido otros derroteros. Entiende HERRERO DE MIÑÓN, que nos encontramos ante una «*constitución abierta*» que permite ceder soberanía en el ámbito supranacional (ex artículo 93 CE),¹⁵⁰ y que reconoce, influido por los *fragmentos de estado* de JELLINEK, «*cuerpos políticos diferenciados de la Nación española*» cuyos derechos históricos, con arreglo a la Adicional Primera de la *página constitucional*, invita a actualizar.¹⁵¹

Trae a colación el argumento navarro. Una pieza clave del *bloque de la constitucionalidad* es la LORAFNA cuyo artículo 2º reconoce el carácter «*originario e histórico*» de los «*derechos de la nación navarra*» y son actualizables por *vía de pacto* (arts. 64 y 71 de la LORAFNA).¹⁵²

Siguiendo esta tesis de HERRERO DE MIÑÓN se concluye que el llamado régimen foral de Navarra es «*inmodificable unilateralmente*» según reza el artículo 71 del Estatuto de Navarra, conocido, en homenaje virtual al pasado, como *Amejoramiento del Fuero*. ¿Dónde está soberanía tu victoria? El argumento navarro es útil por cuanto desvela la trampa de la soberanía. O de ese *extraño federalismo* en expresión acuñada de Álvaro BARAIBAR.¹⁵³

Se admite doctrinalmente una discusión en dos escalas o estadios: si invocamos los derechos originarios de Navarra –y algo tienen que ver la Adicional Primera y las Disposiciones Derogatorias Segunda y Tercera de la propia Constitución– la invocación de la *soberanía originaria* no perturba la quietud del *soberano estatal*, toda vez que se entiende que la *soberanía foral* no es constituyente. Admite la *veeduría constitucional* la soberanía foral como «*flatus vocis*» que legitima determinadas «*anormalidades institucionales*» en el caso navarro.

Baste apuntar varios rasgos que establecen la «*anormalidad constitucional*» de la situación navarra. En un conocido artículo quien fuera presidente del Tribunal Constitucional, Don Francisco TOMÁS Y VALIENTE, asesinado por esa organización estalinista conocida, señalaba: «*quizá pudiera especulativamente dudarse de*

la escrupulosa constitucionalidad del peculiar acceso de Navarra a su actual régimen autonómico».¹⁵⁴

En el caso de la *nación navarra* —con licencia del padre ISLA— se defiende la tesis del *carácter paccionado* de la ley, entre una soberanía política *ex constitutione* y otra *soberanía foral* prefiloxérica.¹⁵⁵ La excepción Navarra —y en menor medida la alavesa— vivieron confortablemente en sus expresiones y nomenclaturas en *períodos filoxéricos*.¹⁵⁶

Ciertamente COSCULLUELA MUNTANER, reconocía que la regulación del artículo 71 de la LORAFNA establecía «*términos y se establecen garantías que no se explican desde la perspectiva puramente estatutaria de la ley, sino desde la perspectiva foral*», y concluía con el deber de reconocer que «*nunca en la historia se había llegado tan lejos en la garantía de futuro del carácter paccionado del régimen foral*» navarro.¹⁵⁷

En el caso de la «*nación navarra*» la doctrina foralista —que no fuerista— había identificado tales derechos derivados de la Ley de 25 de octubre de 1839 y de 16 de agosto de 1841, como compendio de los «*derechos y del régimen privativo foral de aquella*». No sólo califica la Ley de 1841 como «*ley paccionada*», sino que, como denunciara con cierta somardería GALLEGO ANABITARTE, debían ser *paccionadas* hasta las últimas disposiciones ministeriales en las que se ejercitaba un «*poder doméstico*» que afectara directa o indirectamente al régimen particular del *viejo Reyno* que devino en provincia.¹⁵⁸ Doctrina del «*pactum*» que no encaja en una concepción normativa de la soberanía, pero que es «*absorbida*» simbólicamente como refrendo de aquello que su mera enunciación niega. Que la soberanía del Estado pacte consigo misma.¹⁵⁹

Incluso algunas de las firmas mas conocidas, más por «*foralistas*» que por constitucionalistas llegarán a afirmar que la citada Ley era la «*auténtica constitución de Navarra*».¹⁶⁰ La *importancia de llamarse foral* puede constituirse en un mecanismo de salvedad del orden de la página constitucional.

Sin embargo, sabido es que esa *soberanía originaria* romántica era *secundum fori*, conforme a fuero, y que en consecuencia, no tremolaba el principio de la unidad e indivisibilidad de la *nación española*, «*patria común*» de todos los españoles, incluidos aquellos que cívicamente no reconocen como tales.¹⁶¹

Sin embargo, aun cuando la «*cólera del español*» de la que hablara GRACIÁN entre *cariñenas*, y el *libre albedrío* entre *oportos*, estos preceptos responden a una articulación *organicista* e historicista de la nación. Ciertamente es que se argumentará, *contrario sensu*, que las «*realidades históricas*» no se construyen ni tan siquiera con un *plesbicista cotidiano*.¹⁶² Un *mecanicismo histórico* y no la *voluntad cívica*, por utilizar la expresión acuñada de Julien BENDA.¹⁶³ Mas la crítica es de mayor *calado*.

Recoge Stephen HOLMES la acescente crítica de Carl SCHMITT —escrita desde sus paisajes del *tacito rumore Mosella*, «*pródigo en vinos y en la selección de uvas ubérrimas*».¹⁶⁴— a la configuración de las fronteras patrias desde los principios del liberalismo cívico. Las reglas de la *isegoría constitucional* (*principios de gobierno de la mayoría y reglas de igualdad formal*) sólo pueden funcionar en la práctica en «*los*

confines de fronteras territoriales legítimas» pero tales principios que constituyen la página constitucional son «*por completo incapaces de crear o justificar tales fronteras*». ¹⁶⁵ Los elementos constitutivos del Estado —el territorio, la población— no pueden justificarse desde el *contratus reciprocus* cívico, sino que son fruto de la tradición histórica, política y cultural. ¹⁶⁶

Lo recordará el propio Tribunal Constitucional en una de sus conocidas decisiones:

El carácter de norma suprema de la Constitución [...] resulta del ejercicio del poder constitucional del pueblo español, titular de la soberanía y del que emanan todos los poderes del Estado (art. 1.2) [...] La constitución no es el resultado de un pacto entre instancias territoriales históricas [...] sino una norma del poder constituyente que se impone con fuerza vinculante general en su ámbito, sin que queden fuera de ellas situaciones históricas anteriores (STC 76/1988, FJ 3ª).

El *oximoron* está servido. ¹⁶⁷ La nación política —expresada en el *poder constituyente*— es ajena y previa al titular de la soberanía —la nación histórica—, únicamente lo relegitima en el discurso constitucional y democrático. ¹⁶⁸

La Constitución —había adelantado en su STC 4/1981 FJ 3º— «*parte de la unidad de la Nación española*» —Los confines territoriales —el *marco de plantación* de la cepa nacional— no son *voluntad cívica* sino decantación histórica. ¹⁶⁹ Las fuentes ideológicas de tales preceptos engarzan directamente con cierta doctrina *organicista* de la nación histórica propia del pensamiento reaccionario español. ¹⁷⁰

Confines que limitan un presupuesto y una ficción constitucional. Esa ficción constitucional exige la aplicación al caso español de un modelo teórico predeterminado.

En este caso, una mitología específica de la modernidad jurídica con la que se nos presenta la transición española: el *poder constituyente*. ¹⁷¹ Un nuevo trabajo de Dionisos. ¹⁷²

La ficción de la doctrina constitucional sirve para regular y resolver los problemas del *injerto constitucional* sobre un *pie filoxerado* que es el proceso de reforma política iniciada para desmontar, en apariencia al menos, el aparato político y administrativo de la dictadura franquista. ¹⁷³

No sólo afectaban a la propia determinación del *demos* político, de manera similar a la doctrina del contrato social como explicación y legitimación de la autoridad política.

Sin embargo las categorías dogmáticas utilizadas por los constitucionalistas en la crítica legítima a todo intento, como el que nos ocupa, de alterar o modificar o pactar el orden del *nomos* estatal, devienen, por utilizar una expresión de PASHUKANIS, en categorías jurídicas huera o huecas y en cierto *fetichismo constitucional*. ¹⁷⁴

En efecto, algunas de las categorías tradicionales utilizadas del *concepto de constitución* o de *poder constituyente*, que afectan a la *predeterminación del demos constituyente del artículo 1 y 2º de la CE*, han de ser ciertamente revisadas.

Ha de recordarse que la transición política española se funda en una reforma «*ad intra*» del régimen dictatorial franquista. ¹⁷⁵ El escenario de voluntad general sujeta a

la inercia del propio régimen, a las expresas y veladas amenazas golpistas o a la propia actividad *relegitimadora* del Estado que supuso —y supone— la actividad criminal que en esa concepto válvula llamamos «*violencia armada o terrorismo*».

No es menester recordar que la Constitución española de 1978 no ha sido hija de ningún «*poder constituyente*», no supuso ninguna ruptura jurídico política con la situación anterior, no *se trataba de* ningún *poder incondicionado, soberano, prejurídico, exterior y anterior al derecho*.¹⁷⁶

De ahí que resulte un *oximoron* sostener la concurrencia de un «*poder constituyente*» que nace de una «*ruptura pactada*» a la que se califica a la manera «*schmittiana*» de una pura destrucción de las «*leyes fundamentales del reino*». ¹⁷⁷

No parece que la transición pactada fuere un «*proceso cívico*» de desobediencia a las leyes preconstitucionales de las que nacen títulos tan relevantes, entre otros, como la propia institución de la Corona. ¹⁷⁸

Más parece un lampedusiano «*poder constituyente*» que surge en el seno del propio ordenamiento jurídico dictatorial, que pacta mantener las oligarquías políticas, las organizaciones burocráticas a las que se referían con sorna Balzac y Lenin (*policía y magistratura*), que no depura responsabilidades políticas por los actos de los gobernantes realizados en la Dictadura, y que simbólicamente preserva la idea de que tal restauración «*democrática*» es el fruto maduro de la dictadura, que permitió restañar las mutuas heridas ocasionadas con la guerra incivil. ¹⁷⁹

No sólo hablan a estas alturas los callejeros de las ciudades y pueblos de España de la onomástica fascista o franquista, sino que cualquier pretensión de alteración o modificación ilustrada es considerada por la «*cultura hegemónica*» hispánica de carácter filoxérico —de escasa tradición democrática— como una «*afrenta revanchista*». ¹⁸⁰

Ni siquiera hay, como en otros procesos de transformación de un estado dictatorial en un régimen democrático, un expurgo simbólico de las «*fuentes ideológicas*», o una reflexión sobre la «*situación espiritual*» de las *Españas* y el problema de la culpa cívica (*individual o colectiva*) y la consiguiente responsabilidad política —y en menor medida jurídica— por la colaboración activa o pasiva con el régimen tiránico extinguido. ¹⁸¹

Las bases del invocado y mal traído «*patriotismo constitucional*» de construcción dogmática alemana, exigían esa *memoria de los vidueños* prefiloxéricos y ese *viñedo de la memoria* para elaborar un buen vino constitucional con el que alegrarse el corazón. No puede injertarse un sarmiento de ese tipo *habermasiano* en un viñedo amnésico. ¹⁸²

Poder constituyente entendido a la manera clásica y «*ruptura pactada*» con un ordenamiento político jurídico totalitario no es sino expresión de un «*derecho legendario*». Desde un punto de vista estrictamente jurídico ningún proceso de revisión de la obra legislativa de la Dictadura se acometió. Ni tan siquiera se examinaron o revisaron los servicios del Estado (*Staatsdienste*), ni se incoó procedimiento alguno de responsabilidad de los propios aparatos burocráticos o mercantiles crecidos a la sombra del régimen dictatorial.

Pudiere argumentarse que ese fue uno de los «*precios del pacto del silencio*» en que devino la llamada transición española. Las cepas de la memoria democrática eran, en el viñedo constitucional español, distintas.

Con el advenimiento de la II República Española, no sólo cae una forma de gobierno autocrático, la institución monárquica, de la que la presente se reclama *heredera dinástica*, sino que se suscitan importantes problemas de orden constitucional: la *continuidad del ordenamiento jurídico* y la *contaminación filoxerica de las fuentes del derecho* y el problema de la legitimidad no solo de los órganos del Estado sino de las normas dictadas en ese período. La vieja regla aplicada al derecho internacional, *forma regiminis mutata non mutatur ipsa civitas*, que explicaba la continuidad en las relaciones jurídicas internacionales se ha aplicado en el ámbito interno.

La figura de la *recepción* había justificado que el nuevo orden constitucional «*recibiera*» buena parte del viejo orden jurídico, de suerte que las normas comunes al viejo ordenamiento filoxérico y al nuevo ordenamiento constitucional, pertenecen, según esta explicación, solo materialmente al primero, pero formalmente son todas normas del nuevo ordenamiento en el sentido de que son válidas no ya «*con base en la norma fundamental del anterior ordenamiento anterior, sino con base en la norma fundamental del nuevo ordenamiento*».¹⁸³ La praxis constitucional ha sido diversa pero significativa.

El Gobierno Provisional de la República tendrá como una de sus primeras funciones el «*saneamiento*» del derecho promulgado por el estado *primorriverista*. *Sanear, desnietar, podar y replantar* aquellos institutos jurídicos, privados y públicos, que habían sido contagiados por la plaga.¹⁸⁴

El *Gobierno Provisional de la República* por Decreto de 15 de abril de 1931 (*Gaceta de Madrid* del 19 de abril de 1931), dispuso y ordenó que cada departamento ministerial revisara la obra legislativa de la dictadura *primorriverista*.¹⁸⁵ Su Exposición de Motivos, justificaba tal decisión:

La República Española, por su significación de garantía jurídica, de preeminencia de voluntad nacional y aun por las mismas ejemplares causas que la han implantado, tiene que significar y significa el predominio restablecido de las disposiciones legislativas votadas en Cortes sobre los excesos de poder con que la Dictadura derogó aquéllas. A la afirmación de tan evidente postulado podría haber quedado reducido el presente Decreto si la Dictadura hubiera sido la obra de unos meses tan solo, pero prolongada durante cerca de ocho años, factores de realidad, que no pueden desconocerse, y situaciones aunque imperfectas, de derecho que se han creado, llevan la prudencia en los gobernantes a conciliar en justa medida el rigor de la doctrina proclamada y las exigencias de los hechos no desconocidos.

Repárese que ni «*excesos de poder*» (*exces du pouvoir*) ni ocho años de «*dictablanda*» *primorriverista*, pueden compararse con la labor y el plazo de ejecución de la legislación totalitaria del Nuevo Estado. El *Nuevo Estado nacional totalitario*,¹⁸⁶ y corporativo,¹⁸⁷ que hijo de determinadas concepciones del «*poder constituyente*», se

apresuró a «*nulificar*», la obra legislativa de la República española.¹⁸⁸ La recepción del ordenamiento republicano fue casi nula.

E incluso se acudió a la vieja teoría del «*poder de decisión*» —y cierta adaptación *schmittiana* en la teoría del caudillaje— para justificar en un perverso juego del lenguaje totalitario que los defensores de la legalidad republicana eran en realidad los que habían subvertido el orden constitucional.¹⁸⁹

La tensión entre el carácter constitutivo del poder constituyente republicano y otros valores tradicionales del ordenamiento jurídico (*plenitud, permanencia, seguridad jurídica, validez*, etc.) se reflejan en este proemio.¹⁹⁰

Si acudimos al proceso constitucional de 1978 la respuesta es radicalmente distinta.¹⁹¹ Amen de la cláusula derogatoria específica y la derogación «*simbólica*» de las leyes de «*confirmación de fueros*» de 1839 y 1876, se incluía una cláusula derogatoria general.¹⁹² La *Disposición Derogatoria Tercera* de la Constitución Española de 1978 proclamaba la derogación de «*cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución*».¹⁹³

El *oximoron* del *poder constituyente* se manifiesta con todo su alcance: la constitución de 1978 optó por un criterio de permanencia o de continuidad del ordenamiento jurídico, con lo que —como señalara la STC 91/83 de 7 de noviembre— se recibía y admitía la eficacia y validez de las normas jurídicas anteriores que no se opusieran al texto constitucional, salvo aquel elenco de normas que no podían ser interpretadas *secundum constitutionem*.¹⁹⁴ Un juicio concentrado y otro difuso sobre la *inconstitucionalidad sobrevenida* de la legislación de la dictadura descansan en ambos casos sobre el carácter normativo del texto constitucional (art. 5 LOPJ, STC 2 de febrero de 1981).¹⁹⁵

Los problemas de *recepción, validez y eficacia* de la *legislación filoxérica* y la correlativa extensión derogatoria de las normas constitucionales quedaban resueltos de una manera peculiar.¹⁹⁶ Puede sostenerse que en tal caso nos encontraríamos ante una recepción que se funda en un simple pero *circular concepto jurídico de validez* en el sentido dado por Rober ALEXY.¹⁹⁷ La revisión de la *recepción* del ordenamiento jurídico se remite a un juicio difuso o concentrado. El primero —realizado por los Tribunales ordinarios se limita a declarar la inaplicación de la norma—. El segundo, concentrado, permite al legislador negativo declarar *erga omnes* la inconstitucionalidad sobrevenida. Juicio que a la postre es un mero juicio de *aplicabilidad* con el alcance dado por REQUEJO PAGÉS.¹⁹⁸

Sin embargo desde una consideración no sólo *normativa sino política* del orden constitucional, ninguna *labor de revisión* de la obra legislativa y burocrática de la dictadura se efectúa por un poder constituyente.

La *ficción del poder constituyente*, empero, se utiliza como argumento de la *indivisibilidad* y de la condición cívica de la determinación del *demos* consagrado en el artículo 2º de la CE de 1978.¹⁹⁹ Resulta irrelevante que los sujetos electos en las elecciones derivadas del proceso de reforma política, carecieran, como en otros

ejemplos, de un específico mandato constituyente.²⁰⁰ *Ficción del Poder constituyente facticio*. *Vino constitucional* hijo de una *elaboración facticia y artificial* con el que no es posible alegrar en demasía el corazón cívico.²⁰¹

b) Otro injerto prefiloxerico: el viñedo real

En la literatura vitivinícola el *vino real* ha sido en ocasiones el *Champagne* o el vino húngaro de Tokay. Los primeros se expandieron como hemos indicado con la revolución francesa.²⁰² Los segundos guardan una estrecha vinculación con la institución monárquica.²⁰³ Ambos son expresión de un singular *capital simbólico*.²⁰⁴

Escribía Emilio VIARD en su *Tratado General de la vid y de los vinos*, publicado en el año 1884 y traducida su segunda edición ampliada en el año 1892, que los vinos de Tokay «*tienen una fama universal y sin embargo el legítimo se reserva para la mesa del emperador y por el comercio circulan solo los inferiores, de viñedos inmediatos*».²⁰⁵ ¿Cuáles eran las condiciones de esta *cepa regia* como las que escriben las crónicas que son las del *Champagne* o las del *Tokay*?

Escribía el maestro y profesor Don Jesús LALINDE ABADÍA en el año 1979 que

la Monarquía es ante todo un poder «de facto», impuesto por el régimen político del General Franco, consistente en una instauración y no en una restauración, toda vez que se hace sin respetar el orden dinástico, aunque esto se haya tratado de corregir posteriormente por la propia dinastía borbónica, con una abdicación que se produce cuando ya gobierna el sucesor.

Y continúa, en el año 1979, apuntando:

La forma monárquica no se pone a discusión en ningún momento, ni se somete a «referendum» especial aunque se estima que la aprobación total de la Constitución implica finalmente ese reconocimiento.²⁰⁶

Con prudencia Javier PÉREZ ROYO lo ha resaltado, al apuntar que la «*crisis de legitimidad de la institución monárquica que había sido restaurada por un régimen resultante de una sublevación militar contra un Estado democráticamente constituido*». Esta es la *f fuente de legitimidad de origen* de la institución con arreglo a su propio orden simbólico.²⁰⁷

Y en lo que nos interesa en este caso, que dicha «*restauración monárquica*» se configura como un «*prius*» y una excepción constitucional.²⁰⁸ Pretendemos escaparnos en estas notas ampelográficas de la clasificación metodológica que HERRERO DE MIÑÓN ha efectuado de los análisis de la institución de la Corona en la Constitución de 1978; nuestras reflexiones no pretenden ser *mecanicistas* ni *simbolistas estrictu sensu*.²⁰⁹ El «*marco real de plantación*» que se hincia en el *enrejado constitucional* por una aparente decisión de un sujeto político predeterminado históricamente, pero sobre la que no tiene «*decisión soberana*» autónoma y separada del resto del vidueño constitucional.

La redacción del artículo 1.3 de la CE de 1978, «*la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria*», sea o no técnicamente correcta, da paso a

otra serie de problemas de encaje constitucional.²¹⁰ Podrá afirmarse que el Monarca no tiene poder constituyente, o que carece de poder legislativo, o ejecutivo, o de manera general, que no es titular de ningún poder jurídico propio y únicamente se le atribuyen funciones constitucionales de carácter debido, derivado y vinculado a otros poderes constitucionales, y únicamente se le reconocen facultades propias en la organización *doméstica*.²¹¹

Sin embargo la justificación de la elección de esa «*forma política*» no se sostiene aplicando las reglas del poder constituyente. Ha de convencernos el enólogo constitucional que en un ejercicio de *decisionismo* político se recibe una institución previa y se incorpora como órgano constitucional pero *immune al principio de representación política* y de soberanía nacional que exige que la titularidad de los cargos o *officia* públicos sea expresión de la voluntad cívica (art. 23 CE, STC 10/83 de 21 de febrero).²¹² La Jefatura del Estado se erige en *excepción de la fuente de legitimidad del poder* como expresión de la soberanía popular.²¹³

Empero, lo cierto es que la decisión sobre la misma, no se alcanzó en «*sede constituyente*» sino que se hizo en la fase preconstituyente, «*antes de que se celebraran las elecciones del 15 de junio de 1977*».²¹⁴

Dos de las cuestiones abordadas en este breve trabajo del Profesor PÉREZ ROYO, se recobran en el proceso constituyente de 1978. Se afirmó el *principio de la soberanía popular* como cimiento del edificio constitucional pero materialmente el principio de legitimación democrática no se extendió ni a la decisión sobre la Monarquía ni a la relativa a la articulación del Estado, de modo que permanece en nuestro sistema político la ambigüedad acerca de la titularidad del *poder constituyente* que dificultan el ejercicio de la reforma de la constitución.²¹⁵

¿Cuál es la legitimidad de origen de ese *prius* preconstituyente que es la restaurada Corona? La *posición institucional* de la misma no se explica sino acudiendo a la legislación predemocrática en la que enraiza su nombramiento como titular de la Jefatura del Estado en un régimen fundado en la excepción. La historia del derecho, su arqueología, es, nuevamente derecho.²¹⁶

La *excepción soberana* de la monarquía hispánica reaparece.²¹⁷ No sólo en el origen de la institución, sino en la recepción constitucional como un *prius* y en su particular *estatuto regio* de irresponsabilidad establecido en el artículo 56 del Título II de la Constitución Española de 1978.²¹⁸

La posición institucional de la Corona quiebra en el sentido antes indicado la configuración de un teórico poder constituyente y consecuentemente, y en el sentido indicado, del principio normativo de legitimidad del ordenamiento jurídico. Ciertamente la cláusula derogatoria deroga las leyes específicas de las que deriva el propio nombramiento en calidad de Jefe del Estado que reconoce el Título II de la propia Magna Carta, y en unidad de acto la página constitucional le instaura en la condición antedicha.

El círculo de validez normativa de la Corona es complejo: En primer término

por cuanto la designación se efectúa bajo el imperio de las viejas leyes franquistas. En segundo término, la institución monárquica –personificada– se configura como un *prius* constitucional, y la propia validez del nombramiento la efectúa el artículo 57 de la Constitución Española de 1978.

Sin embargo la razón de validez que busca la propia Constitución es ajena a la legitimidad normativa. El artículo 57 de la CE da validez al nombramiento del Rey de España e instaura una sucesión hereditaria, reflejo de la condición del titular de la Jefatura del Estado como «*legítimo heredero de la dinastía histórica*».

Empero en el *orden simbólico institucional* de la Monarquía, no se produce esa *distinción y cesura* entre el nombramiento dinástico efectuado con arreglo a la legislación de la Dictadura, y el propio orden dinástico de esta concreta rama de la familia Borbón, divida desde la época de las llamadas guerras carlistas, y el nombramiento constitucional que *confiere validez normativa pero no simbólica al mismo*. Si nos atenemos a la vieja distinción entre la *constitución real* y la constitución jurídica, aun cuando la exégesis constitucional sea fundamentalmente mecanicista –en el sentido antes indicado– la «*constitución real*» del instituto monárquico está adquiriendo sustantividad y vida propia, desligándose gestual y simbólicamente de la mera normatividad del texto constitucional.²¹⁹

En efecto, si repasamos el campo de experimentación normativo y político de la llamada «*institucionalización del franquismo*», encontramos como elemento relevante la Ley de 26 de julio de 1947 de *Sucesión de la Jefatura del Estado*.²²⁰ Con arreglo al artículo 1º, «*España como unidad política es un Estado católico, social y representativo, que de acuerdo con su tradición se declara constituido en Reino*».²²¹

Sin embargo se trataba de un *reino sin rey* –a modo de la jugosa novela de John STEINBECK, *República busca rey*²²²–, dado que la Jefatura correspondía al «*caudillo de España y de la Cruzada*».²²³

La aplicación del «*soberano defensor de la constitución*»,²²⁴ encuentra su remedo en la versión castiza de las competencias del *Jefe del Estado* que se desgranaban en el artículo 6º de la LOE, no sólo es el representante supremo de la Nación, sino que «*personifica la soberanía nacional y ejerce el poder supremo político administrativo*».²²⁵

No nos detendremos en los supuestos que diversas normas que integraban lo que vino en llamarse la «*institucionalización*» del franquismo, establecían supuestos de sustitución por diversas causas de vacancia de la *trinitaria* Jefatura del Estado.²²⁶ Es relevante el *continuum institucional*. La *Jefatura del Estado* ocupado por la *excepción soberana* de la dictadura, podía nombrar a su sucesor a título de Rey o Regente.²²⁷

Es la *Jefatura del Estado* quien efectúa con arreglo al ordenamiento jurídico en vigor el nombramiento en calidad de heredero de la Corona y saltándose el propio orden sucesorio, en una conocida interpretación «*apolítica*» de su propia función.²²⁸

¿Qué condiciones establecía la legislación preconstitucional para la designación regia *legítima* en la ley sucesoria de la dictadura? Las condiciones exigidas guardaban poca relación con la *isegoría*.

Establecía la Ley que el *Jefe del Estado*, en cualquier momento podía proponer a las Cortes orgánicas a la persona que estimara debía ser llamada en su día a sucederle a título de *Rey o Regente*, con las condiciones exigidas por la Ley (art. 6).

Las condiciones exigidas por la legislación sucesoria de la dictadura eran subjetivas e ideológicas. Entre ellas, que fuere de «*estirpe regia*» (art. 8º), fuere «*varón y español*», hubiere cumplido la *edad de treinta años, profesare la religión católica, y poseyere las cualidades necesarias para el desempeño de su alta misión y jurare las leyes fundamentales así como la lealtad a los principios que informan el Movimiento Nacional*. Como sabido la aceptación mediante la fórmula del juramento se efectuó en el lugar y con arreglo a la fórmula prevista.²²⁹ Sin embargo el Rey promulga y sanciona la Constitución de 1978 en sesión conjunta y pública de las Cortes Generales el 27 de diciembre de 1978, exigiéndose el juramento del texto constitucional pro futuro (art. 61 CE).²³⁰

Quien fuera designado sucesor fue resuelto de la manera conocida. Aun cuando dentro de las *familias del régimen* las propuestas se entrecruzaban. Ya había advertido Manuel AZAÑA, que el conjunto de la nación española, el conjunto del ser español, no era sino solo «*unos siervos de los intereses dinásticos*».²³¹ Dado que estamos en la «*nación navarra*», hubo voceros que defendieron la tesis de la dinastía de *legitimidad proscrita* cara a VALLE-INCLÁN.

Una vieja *disputatio* con sordina dio pie a la defensa de los «*mejores derechos dinásticos*» de la rama carlista acudiendo al «*derecho legendario*», o si se prefiere en lenguaje del Tribunal Constitucional, a un «*ordenamiento jurídico autónomo como el nobiliario*» inmune a ciertos principios constitucionales. Las *cartillas* y *catecismos* dinásticos son variadas. Baste señalar en el renque de esta página, entre otros, el alegato publicado en el año 1964 con el título *Quien puede ser el príncipe de sangre real que encarne el 18 de julio y el movimiento nacional*²³², o en el libro de Fernando POLO, ¿*Quién es el Rey?*²³³.

A la vista de la designación sucesoria, parece que el Dictador eligió quien podía encarnar «*el 18 de julio y el movimiento nacional*». La propia naturaleza del pleito dinástico llevaba aparejada la «*exclusión soberana*» del pretendiente preterido. La expulsión del *terroir hispanico* de Carlos Hugo de BORBÓN PARMA,²³⁴ provocó que el Procurador Don José Angel ZUBIAUR ALEGRE, quien sería candidato a Presidente de Navarra, por la UPN, formulara una pregunta sobre la expulsión, y que fue contestada relatándose todo el pleito dinástico.²³⁵

La posición institucional del Rey, en virtud del nombramiento del soberano se traslada como un *continuum*. Las condiciones institucionales se superponen y condicionan al *poder constituyente*.

El *proyecto de Ley para la reforma política* que nace del propio régimen fue sometido a referendum convocado bajo los auspicios de la Ley de *Referendum Nacional* de 22 de octubre de 1945. Que fuera el Jefe del Estado o no el llamado «*motor del cambio*» –en expresión acuñada en la literatura política y en el periodismo– es, en este sentido irrelevante.²³⁶

por cuanto la designación se efectúa bajo el imperio de las viejas leyes franquistas. En segundo término, la institución monárquica –personificada– se configura como un *prius* constitucional, y la propia validez del nombramiento la efectúa el artículo 57 de la Constitución Española de 1978.

Sin embargo la razón de validez que busca la propia Constitución es ajena a la legitimidad normativa. El artículo 57 de la CE da validez al nombramiento del Rey de España e instaura una sucesión hereditaria, reflejo de la condición del titular de la Jefatura del Estado como «*legítimo heredero de la dinastía histórica*».

Empero en el *orden simbólico institucional* de la Monarquía, no se produce esa *distinción y cesura* entre el nombramiento dinástico efectuado con arreglo a la legislación de la Dictadura, y el propio orden dinástico de esta concreta rama de la familia Borbón, divida desde la época de las llamadas guerras carlistas, y el nombramiento constitucional que *confiere validez normativa pero no simbólica al mismo*. Si nos atenemos a la vieja distinción entre la *constitución real* y la constitución jurídica, aun cuando la exégesis constitucional sea fundamentalmente mecanicista –en el sentido antes indicado– la «*constitución real*» del instituto monárquico está adquiriendo sustantividad y vida propia, desligándose gestual y simbólicamente de la mera normatividad del texto constitucional.²¹⁹

En efecto, si repasamos el campo de experimentación normativo y político de la llamada «*institucionalización del franquismo*», encontramos como elemento relevante la Ley de 26 de julio de 1947 de *Sucesión de la Jefatura del Estado*.²²⁰ Con arreglo al artículo 1º, «*España como unidad política es un Estado católico, social y representativo, que de acuerdo con su tradición se declara constituido en Reino*».²²¹

Sin embargo se trataba de un *reino sin rey* –a modo de la jugosa novela de John STEINBECK, *República busca rey*²²²–, dado que la Jefatura correspondía al «*caudillo de España y de la Cruzada*».²²³

La aplicación del «*soberano defensor de la constitución*»,²²⁴ encuentra su remedo en la versión castiza de las competencias del *Jefe del Estado* que se desgranar en el artículo 6º de la LOE, no sólo es el representante supremo de la Nación, sino que «*personifica la soberanía nacional y ejerce el poder supremo político administrativo*».²²⁵

No nos detendremos en los supuestos que diversas normas que integraban lo que vino en llamarse la «*institucionalización*» del franquismo, establecían supuestos de sustitución por diversas causas de vacancia de la *trinitaria* Jefatura del Estado.²²⁶ Es relevante el *continuum institucional*. La *Jefatura del Estado* ocupado por la *excepción soberana* de la dictadura, podía nombrar a su sucesor a título de Rey o Regente.²²⁷

Es la *Jefatura del Estado* quien efectúa con arreglo al ordenamiento jurídico en vigor el nombramiento en calidad de heredero de la Corona y saltándose el propio orden sucesorio, en una conocida interpretación «*apolítica*» de su propia función.²²⁸

¿Qué condiciones establecía la legislación preconstitucional para la designación regia *legítima* en la ley sucesoria de la dictadura? Las condiciones exigidas guardaban poca relación con la *isegoría*.

Establecía la Ley que el *Jefe del Estado*, en cualquier momento podía proponer a las Cortes orgánicas a la persona que estimara debía ser llamada en su día a sucederle a título de *Rey o Regente*, con las condiciones exigidas por la Ley (art. 6).

Las condiciones exigidas por la legislación sucesoria de la dictadura eran subjetivas e ideológicas. Entre ellas, que fuere de «*estirpe regia*» (art. 8º), fuere «*varón y español*», hubiere cumplido la *edad de treinta años, profesare la religión católica, y poseyere las cualidades necesarias para el desempeño de su alta misión y jurare las leyes fundamentales así como la lealtad a los principios que informan el Movimiento Nacional*. Como sabido la aceptación mediante la fórmula del juramento se efectuó en el lugar y con arreglo a la fórmula prevista.²²⁹ Sin embargo el Rey promulga y sanciona la Constitución de 1978 en sesión conjunta y pública de las Cortes Generales el 27 de diciembre de 1978, exigiéndose el juramento del texto constitucional pro futuro (art. 61 CE).²³⁰

Quien fuera designado sucesor fue resuelto de la manera conocida. Aun cuando dentro de las *familias del régimen* las propuestas se entrecruzaban. Ya había advertido Manuel AZAÑA, que el conjunto de la nación española, el conjunto del ser español, no era sino solo «*unos siervos de los intereses dinásticos*».²³¹ Dado que estamos en la «*nación navarra*», hubo voceros que defendieron la tesis de la dinastía de *legitimidad proscrita* cara a VALLE-INCLÁN.

Una vieja *disputatio* con sordina dio pie a la defensa de los «*mejores derechos dinásticos*» de la rama carlista acudiendo al «*derecho legendario*», o si se prefiere en lenguaje del Tribunal Constitucional, a un «*ordenamiento jurídico autónomo como el nobiliario*» inmune a ciertos principios constitucionales. Las *cartillas* y *catecismos* dinásticos son variadas. Baste señalar en el renque de esta página, entre otros, el alegato publicado en el año 1964 con el título *Quien puede ser el príncipe de sangre real que encarne el 18 de julio y el movimiento nacional*²³², o en el libro de Fernando POLO, *¿Quién es el Rey?*²³³.

A la vista de la designación sucesoria, parece que el Dictador eligió quien podía encarnar «*el 18 de julio y el movimiento nacional*». La propia naturaleza del pleito dinástico llevaba aparejada la «*exclusión soberana*» del pretendiente preterido. La expulsión del *terroir hispanico* de Carlos Hugo de BORBÓN PARMA,²³⁴ provocó que el Procurador Don José Angel ZUBIAUR ALEGRE, quien sería candidato a Presidente de Navarra, por la UPN, formulara una pregunta sobre la expulsión, y que fue contestada relatándose todo el pleito dinástico.²³⁵

La posición institucional del Rey, en virtud del nombramiento del soberano se traslada como un *continuum*. Las condiciones institucionales se superponen y condicionan al *poder constituyente*.

El *proyecto de Ley para la reforma política* que nace del propio régimen fue sometido a referendum convocado bajo los auspicios de la Ley de *Referendum Nacional* de 22 de octubre de 1945. Que fuera el Jefe del Estado o no el llamado «*motor del cambio*» –en expresión acuñada en la literatura política y en el periodismo– es, en este sentido irrelevante.²³⁶

La *concepción dinástica* se refleja en el artículo 1º.2, 2º, 3º.3 y 5º de la Ley de 4 de enero de 1977 para la *reforma política*. Y se «*reciben en el nuevo ordenamiento constitucional*». Al *orden histórico* corresponde singularmente, el Título II de la Constitución (*De la Corona*, artículos 56 a 65). Expresamente el título constitucional declara al actual monarca como «*legítimo heredero de la dinastía histórica*».²³⁷ La validez de la norma constitucional formalmente no ofrece dificultades.²³⁸ Pero su contenido normativo material, al declarar el carácter de dinastía histórica, ofrece todo género de reticencias.²³⁹ Desde un punto de vista normativo el «*constituyente malgré lui*», olvida que tradición constitucional española había descepadado a la dinastía del *viñedo real*.²⁴⁰

Admite por tanto la «*condición soberana*» del régimen franquista y degrada la condición del poder constituyente republicano a pesar de algún desahogo menor del «legislador negativo».²⁴¹

Con lucidez REQUEJO PAGÉS ha analizado esta cuestión capital de las normas preconstitucionales y el «*mito del poder constituyente*». Al analizar la primera jurisprudencia constitucional, rastrea los juicios severísimos de valor respecto del «*régimen anterior*» como compensación a la «*continuidad con el franquismo*» («dura lección de la realidad, STC 28/92»), estado que es calificado como continuación de la guerra. Y en un claro ejercicio de ampelografía al analizar el vidueño filoxerado la STC 15/1981 advierte: «*No es admisible hablar de principios constitucionales referidos al régimen anterior que no era constitucional*».²⁴²

Empero se produce desde una concepción normativa constitucional la validez *per saltum* de una norma jurídica. Los desahogos del Constitucional en «*obiter dicta*» La cadena de legitimidad normativa constitucional –cuerpo y disposiciones derogatorias de la Constitución de 1978– es meramente jurídico formal. Mecanicista, si se nos permite la clasificación dicotómica apuntada doctrinalmente.

Sin embargo la democracia, fundada en la *isegoría* y en la *isonomía* cívica, y el Estado de derecho democrático no sólo es, no solo son, un mecanismo de validez formal de normas jurídicas cuya última fuente de legitimación y validez encadenada es el texto constitucional. Si la propia decisión del *facticio poder constituyente* declara que la Jefatura del Estado es símbolo de la *unidad y permanencia* (art. 56.1 CE) y que el monarca –cuyo nombramiento es preconstitucional– es el «*legítimo heredero de la dinastía histórica*» (art. 57) estamos introduciendo en el orden jurídico una remisión normativa al mundo simbólico dinástico ajeno al mundo de la *isegoría o isonomía cívica*. Remisión simbólica que despliega sus efectos en diversos órdenes jurídicos del Estado y que desmienten el carácter constitutivo normativa de la decisión del poder constituyente en ratificar una institución preexistente con el resto del enrejado constitucional.²⁴³

Si la remisión a la dinastía histórica es simbólica, la invocación de esta última dama no nos permite olvidar cual fue la «*legitimidad de origen*» de la dinastía instaurada por la Dictadura franquista. Nos movemos en el *orden simbólico y sucesorio* sin enjuiciar

el acierto o desacierto de la «*intervención arbitral o moderadora*» de la institución en este período de «*amnesia estructural*» que llamamos la transición en *las Españas*.²⁴⁴

Ese concepto de «*amnesia estructural*» de carácter social puede sernos útil para comprender la hermenéutica normativa y constitucional instaurada con la norma institucional básica del texto de 1978. Alguna voz ha surgido desde esta «*nación navarra*» subrayando que la vid constitucional es un *híbrido alboraique*, fruto de un pluralismo enteco y desmemoriado.²⁴⁵

Paradójicamente la *Veeduría constitucional orgánica* anda más preocupada por el desarrollo vegetativo de aquellas cepas y pies preconstitucionales. El análisis de la «*posición paraconstitucional*» de la Corona ha podado toda púa o sarmiento que recuerde históricamente el *origen de la legitimidad* de la institución en los períodos prefiloxéricos y filoxéricos. Se ha centrado su análisis en una poda liviana de uno de los brazos del «*corpus mysticum*», aquel que se «*recibe*» al mundo del nuevo ordenamiento constitucional con la derogación de la Ley en la que se fundó su nombramiento y en la ratificación constitucional del nombramiento entreverado con el resto de la *página constitucional*. Es extraño que la vieja doctrina, tan cara al principio monárquico, de la escisión de las dos legitimidades —la de origen y la de ejercicio— se abandone o se arguya, en otros casos, que la plantación de la cepa regia fue saneada por la *página* de 1978. Se aducirá, además, que tal saneamiento se ha producido por la otra fuente de legitimación, el propio ejercicio de las funciones arbitrales y moderadoras constitucionales.²⁴⁶

La decisión del facticio poder constituyente todo lo ha sanado. La legitimidad de origen y de ejercicio se han injertado en la cepa regia. No ha mucho, ha puesto el dedo en la llaga José Luis GORDILLO al poner de manifiesto las problemáticas yemas de la legitimación confusa del «*corpus mysticum*», fundada más en argumentos «*ad hoc y ad hominem*» que en razonamientos de naturaleza institucional.²⁴⁷

En esa función relegitimadora hay varios renques sobre los que se poda, *a la guyot*, los brazos de la Corona: a) una determinada poda sobre la función de la institución en la transformación limitada de la dictadura, b) su intervención en los sucesos no suficientemente estudiados del «*pronunciamiento*» militar del día de san Policarpo,²⁴⁸ y c) la actividad criminal de diversas organizaciones terroristas, principalmente de la organización terrorista ETA.

El ejercicio constitucional de sus competencias y el «*pacto de silencio*», le ha granjeado una aceptación importante entre la ciudadanía. Mas los tiempos reclaman que la isegoría cívica puedan al menos no sólo decidir sobre su adscripción a un mismo «*corpus mysticum*» o prefieren desgajarse cívicamente, y si la cabeza del mismo ha de estar tocada con los atributos regios o ciudadanos.

Viñeta IV. El vino constitucional no ha de agriarse

Escribe Ambrose BIERCE, en su conocido *The Devil's Dictionary*, que el vino, era un «jugo de uva fermentado que la Unión de Mujeres Cristianas llama «licor»

unas veces y «alcohol» otras.²⁴⁹ Parece apropiado entender que el *vino constitucional* no puede sino fomentar la isegoría vinícola. La libertad cívica. Que las únicas páginas constitucionales de las que se vendimia un vino constitucional con el que alegrarse el corazón con IHERING, son aquellas que establecen las auténticas cepas nobles de la viticultura constitucional: las que sustentan los pámpanos de los derechos individuales. Las demás viñas y pámpanos constitucionales son accesorias. Lo que confiere tipicidad al vino constitucional es el catálogo y variedad de las uvas de los derechos. Ese es el vino de primera lágrima constitucional. En estas tierras de la Cantabria, que diría el Padre Isla conviene avivar la memoria.²⁵⁰ Y a la veeduría constitucional se le podría recordar algunas advertencias de aquél, cuando en otro día grande escribía:

[...] hay quien llame a la Diputación fragmento de los quirites y residuos de aquel tribunal que había en Roma y se decía «de los conservadores», porque su oficio principal era velar (invigilar diría un aprendiz de covachuela, aunque supiera que le habían de desplumar si omitía el terminillo) o desvelarse para que conservasen al pueblo sus fueros, sus leyes, franquicias y privilegios. Y se los mantenían tan conservados o tan almibarados, que es fama que nunca perdían el punto, jamás se revenían se enmohecían ni se acedaban. Este es pintiparado el oficio de los conservadores del Reino de Navarra, o por otro nombre de los señores diputados, centinelas de los fueros, piquetes de las leyes nacionales y guardias avanzadas de los privilegios, que al menor rumor tocan al arma y disparan una petición de contrafuero al mismo rey, hablando con el debido respeto.²⁵¹

De ahí que en la veeduría perturben las voces, ancestrales o no, que desarrollan un discurso de construcción «útil y dúctil» y de *integración política* y no de mera glosa, cual *mos italicus* contemporáneo, de los textos constitucionales, y por ende, de la recurrente reflexión sobre el modo de organizarse *las Españas*. Ese vino –a gusto de ORIXE o de IPARRAGUIRRE– sería un «*napar ardoa*», serviría para alegrar el corazón. *Hala biz, bai hala da*.

NOTAS

1. Que me permita la licencia Miguel SÁNCHEZ-OS-TIZ, *La negra provincia de Flaubert*, Pamiela, Pamplona-Iruña, 1986.
2. Tómese por tal el tratado de la vid o la «*descripción de las variedades de la vid y conocimiento de los modos de cultivarlas*», según la definición de Martín ALONSO, en su *Enciclopedia del Idioma*, Madrid, 1958. Si acudimos al clásico libro de MARCILLA ARRAZOLA, *Tratado práctico de viticultura y enología españolas*, Tomo I *Viticultura*, SAETA, Madrid, 1963, pp. 21-22, por tal ha de entenderse la «*rama de la ciencia que se ocupa de clasificar y describir las diferentes especies, híbridos y variedades procedentes de cruzamientos (mestizos) de las vides y de estudiar su adaptación a los diversos terrenos y climas, su resistencia filoxérica y la afinidad de la savia americana para el injerto con nuestras mejores viníferas*».
3. Ivan ILLICH, *En el viñedo del texto*. Etología de la lectura: un comentario al «*Didascalicon*» de Hugo de San Victor, FCE, México, 2002, pp. 78 y ss. nota 26. Si acudimos al imprescindible *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Gredos, Madrid 1985, tomo ME-RE, 337-338 de COROMINAS-PACUAL, nos encontramos con la voz «*página*», con esta acepción y etimología: «*tomado del latín pagina 'cuatro hileras de vides unidas en forma de rectángulo', 'columna o p.ina de escritura', derivado de pangere 'clavar, hincar, fijar'*». 1ª doc.: Alonso de Palencia 334b. Falta todavía en Nebrija y Covarrubias y es ajeno a la lengua del Quijote, pero Autoridades cita ejemplos desde fines del siglo XVI, aunque es más clásico plana; hoy se ha generalizado bastante. En romance suele aparecer el vocablo en formas cultas, como corresponde al sentido 'hoja de un escrito', propio de gente letrada. Sin embargo, PAGINA había empezado por ser un vocablo rústico: deriva de la raíz del verbo *pangere* 'sujetar, anexas, componer, redactar' (griego *pégnymi* y afín al germánico *fangen* 'coger', etc., Pokorny *Indogermanisches etymologisches Wörterbuch* 788); y al principio designó una especie de emparrado o atadizo de maderos según Plinio (Ernout-Meillet), pero desde ahí se pudo llegar a otros entrelazamientos vegetales, de donde el italiano *pània* 'varita untada de visco o muérdago' y el verbo PAGINARE, conservado en muchos dialectos réticos, alpino-lombardos y sardos para 'sujetar, preparar' (*Romanisches etymologisches Wörterbuch* 6147 y 2ª ed. p. 1017); cf. además *compages*, *compaginare* y en ese mismo diccionario 6142, 6143, 6144. Es verosímil que la voz gallega dialectal *paxes* 'cestos de mimbres' (a diferencia del caravelo, que es mayor, y de las *cestras* hechas con otros materiales), que Sarmiento da como propia del Nordeste de galicia (Viveiro, CAF. 61v, 119v; Valladolid) salga de PAGINA > *pájea* –cf. *lage* (laja), port. *lagem* LAGINA, port. *Chaves* AQUAS FLAVIAS- con el sentido básico de 'entrelazamiento de mimbres' (1). Cabría también suponer una palabra prerromana (p. ej. sorotáptica y hermana de esta raíz latina, que está también muy bien representada en griego, germánico, itálico y no es del todo ajena al céltico y al indoiranio, teniendo en cuenta que esta zona del Norte gallego ha conservado varias palabras de este origen; de todos modos el céltico y el germánico están descartados (pues ahí PA- > A- o FA-) y no es indispensable buscar fuera del latín.) En la rioja alta al plantar viñas se sigue llamando «hincar». Hincado está la página constitucional sobre un «*terroir*» preconstitucional.
4. Mas solo abordaremos, siguiendo a Agustín de Hipona. De la *civitas dei*, las propias *Constituciones Apostólicas* también nos advierten que «*La Iglesia católica es la plantación de Dios y su viña elegida*».
5. La legislación antifiloxérica y vitivinícola propugnaban, desde el último tercio del siglo XIX la sustitución y reconversión del viñedo híbrido por variedades nobles autorizadas. Sin embargo perviven en España zonas de viñedos híbridos. La cultura constitucional, política y jurídica, de la España constitucional de 1978 guarda más relación con la preconstitucional. Las normas jurídicas no cambian a la sociedad por decreto.
6. Gilbert GARRIER, *Le phylloxera. Une guerre de trente ans. 1870-1988*. Albin Michel, Paris, 1989.
7. No es menester recordar la importancia de la cultura jurídica en la interpretación normativa no sólo de la constitución sino del ordenamiento jurídico. Sirva la remisión a la obra de Peter HÄBERLE, *Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura*. Tecnos, Madrid, 2000, y «La sociedad abierta de los intérpretes constitucionales. Una contribución para la interpretación pluralista y procesal de la Constitución», en *Retos actuales del Estado constitucional*, IVAP, Oñati, 1996, pp., 15 y ss. y los artículos recopilados en el año 1998 por la editorial Trotta, *Libertad, Igualdad, fraternidad, 1789 como historia, actualidad y futuro del Estado constitucional*. En la doctrina constitucional española, las aportaciones de Pablo LUCAS VERDU, en *La constitución abierta y sus «enemigos*», UCM, Madrid, 1993.
8. Mary DOUGLAS, *Estilos de pensar*, Gedisa, Barcelona 1998, pp.45 y ss, se hace eco de las tesis de Pierre BOURDIEU, en *La distinción*, sobre la teoría del juicio estético aplicada a la elección del consumidor. Trasiegan las observaciones de Edmon GLOBOT, *La barrena*

- y el nivel, Madrid, BOE, 2003. Pueden encontrarse algunas sugerencias en *Poder, Derecho y clases sociales*, Desclee, Bilbao, 2000, pp. 87 y ss. Reflexionan sobre estas cuestiones, Robert BOCOCK, *El Consumo*, Talasa, Madrid, 1995, pp. 92 y ss y David CHANEY, *Estilos de vida*, Talasa, Madrid, 2003.
9. Edmon GOBLOT, *La barrena*, ob. cit. p. 81.
 10. Puede consultarse la traducción del original latino en bilingüe edición preparada, anotada y prologada por José Jiménez Delgado, *Las ventajas del Vino*, coedición de la Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Plamplona, en el año 1978, que se ha reeditado en el año 2000 por el Gobierno de Navarra. Del mismo autor se incluyen referencias diversas físico-médicas al vino, en el volumen *Secretos de Filosofía y astrología y medicina y de las cuatro matemáticas quinquagenas de preguntas*, publicado en 1539, y que se ha editado con un estudio de Juan CRUZ CRUZ, y publicado por el Gobierno de Navarra, en el año 2001. La traducción de la cita latina, «Pues como asegura Plinio en el Libro catorce, capítulo sexto, el vino se parece más a la tierra que la vid». LÓPEZ DE CORELLA, ob. cit. 2000, p.85. Del mismo autor, *La cocina mediterránea en el inicio del Renacimiento*, La val de Onsera, Huesca, 1997, pp. 9 y ss. que es su introducción a los libros de Martino DA COMO, *Libro de arte culinaria* y Ruperto de NOLA, *Libro de guisados*, en una cuidada edición.
 11. Como escribe TOMÁS Y VALIENTE, «Independencia judicial y garantía de los derechos fundamentales», en *Constitución: Escritos de Introducción Histórica*, Marcial Pons, Madrid, 1996, p. 149, «no hay dogmática sin historia. O no debería haberla, porque los conceptos y las instituciones no nacen en un vacío puro e intemporal, sino en un lugar y fecha conocidos y como consecuencia de procesos históricos en los que arrastran una carga quizá invisible, pero condicionante». Que el derecho constitucional no es un cultivo hidropónico, se colige de Bartolomé CLAVERO, *Happy Constitution. Cultura y lenguas constitucionales*, Trotta, Madrid, 1997, pp. 181 y ss. con cita expresa del profesor asesinado.
 12. Vitorio FROSINI, *La letra y el espíritu constitucional*, Ariel Derecho, Barcelona, 1995, pp. 28 y ss.
 13. Thomas de ARANGUREN, *Carta físico-médica en la que se explica que es vino, sus principios elementales, sus variedad, los efectos que causa así bebido con moderación, como sin ella, las diferencias que hay de vinos, las diferencias que hay de vinos, la distinción entre el blanco y el tinto, qual de estos es mejor para el uso comun y á quienes conviene uno y otro: y que deberá hacer el Labrador para tener vinos saludables y perfectos, para preservarlos de los vicios que suelen contraer, conservarlos y perfeccionarlos*, que fuera publicado por la imprenta de Don Joaquín Ibarra, en Madrid, el año de 1784, (Reproducción de Ollero y Ramos Editores, Madrid, 1994), pp. 4 y 5.
 14. Véanse los apuntes de TOMÁS Y VALIENTE, *Constitución: escritos de introducción histórica*, Marcial Pons, Madrid, 1996, pp. 29 y ss. Y recomiéndase el hermoso prólogo de Bartolomé CLAVERO en homenaje al profesor asesinado. La lectura de las páginas constitucionales de TOMÁS Y VALIENTE, recuerdan la amenaza de Mussolini a Gramsci, hay que impedir que ese cerebro funcione. Sarcasmos trágicos, que fuera asesinado el autor de *La tortura en España*, Ariel, 1994 y *El derecho penal de la monarquía absoluta*, Tecnos, 1992. Publicó Santiago MOLLFULLEDA una cuidada edición del libro de Juan Pablo FORNER, *Discurso sobre la tortura*, Barcelona, 1990, dedicado al asesinado profesor. Si leemos el capítulo «consideraciones sobre la perplejidad de la tortura», escribe: «Por libertad entiendo el derecho de seguridad que goza todo ciudadano para que no se le oprima ni moleste cuando vive conforme a las leyes. Por honor entiendo la prerrogativa que compete a todo hombre de ser reputado por bueno mientras no se le convence de malo. Y aplico el nombre de vida no sólo a la natural, pero a aquel estado que en el derecho se conoce con la denominación de vida civil, el cual consiste en que los ciudadanos gocen libremente de los derechos y prerrogativas de tales. Sin libertad, el ciudadano no estima la vida, sin honor, no estima la libertad y sin vida civil, carece de libertad y honor». Quien provocó las exequias del profesor TOMÁS Y VALIENTE, no había leído a FORNER.
 15. El Capítulo X, del Espíritu de las Leyes, de MONTESQUIEU, se titula, precisamente «De las leyes que tienen relación con la sobriedad de las gentes». Justifica el BARON DE SECONDAT, la distinta prohibición de las bebidas alcohólicas, en las diferentes necesidades, en climas diferentes, los que dan lugar a las diferentes maneras de vivir; y estas diferentes maneras de vivir han dado lugar a las diversas clases de leyes. Véase MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, Alianza, Madrid, Madrid, 2003, con introducción de Enrique Tierno Galván. Y Vittorio FROSINI, *La letra*, ob. cit. pp. 18 y ss.
 16. Álvaro CUNQUEIRO, *La cocina cristiana de Occidente*. Tusquets Editores, Barcelona, 1999, p. 12. El propio Baltasar GRACIÁN, en *El comulgatorio*, edición PUZ e IEA, Clásicos Larumbe, Zaragoza, 2003, con notas de Miquel BATLLORI, pp. 154 y ss. en su Meditación XXXVI (*Del convite de las bodas de caná, aplicado a la comunión*), ya advertía en una alegoría, «convierte el agua en vino, esto es, los sinsabores de la tierra en consuelos del Cielo». La isegoría vinícola en una concepción clásica

- de cierto mesianismo político, pretende consolar con la filosofía de la igualdad, haciendo de la tierra el cielo prometido, ora el paraíso del proletariado ora el paraíso de la nueva *caverna del mercado*.
17. Sobre la condición de vinicultor del Barón de Montesquieu, Emile de PERCEVAL, *Montesquieu et La vigne*, Delmas, Burdeos, 1935, Jean STAROBINSKI, *Montesquieu*, F.C.E., 2000, y Jean LACOUTURE, *Montesquieu, Les vendanges de la liberté*, Seuil, 2003.
 18. A. J. AYER, *Voltaire*, Crítica, Barcelona, 1988.
 19. Al enjuiciar y describir el «*cuero principal de los pueblos blancos sobre la faz de la tierra*», inicio de lo que José Luis OROZCO califica como «*jardinería racial acorde con la perspectiva de los seres superiores*», Benjamín FRANKLIN, quien anduvo por tierras del Reino de Francia, escribía: «*La endeblez de los Habitantes de España es debida al Orgullo y la Holgazanería Nacionales, y a otras causas, más que a la expulsión de los Moros o al establecimiento de nuevas colonias*», citado por José Luis OROZCO, *Benjamín Franklin y la fundación de la República pragmática*, FCE, México, 2002, p. 219.
 20. Da cuenta de sus aficciones al *Vino de Cariñena* que le remitía el Conde de Aranda en trueque de los relojes de lujo de su fábrica SABIO ALCUTEN, *Los vinos de Cariñena, la Casa de Aranda y la Ilustración Económica Aragonesa*, La Val de Onsera, Huesca, 1998, pp. 98 y ss. A este respecto, Christiane MERVAUD, *Du Nectar pour Voltaire*, en la revista *Dix-Huitième Siècle*, nº 29, 1997, pp. 137 y ss. La afición de la correspondencia epistolar, se descubre en el caso de MAYANS, en el trabajo de Antonio MESTRE SANCHÍS, «El teatro del siglo de Oro español en la correspondencia entre VOLTAIRE y Mayans», en *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 267 y ss. Y las observaciones de Francisco GIMÉNEZ GRACIA, *La cocina de los filósofos*, Ediciones Libertarias, Madrid, 2002 y Francesca RIGOTTI, *Filosofía en la cocina. Pequeña crítica de la razón culinaria*, Herder, Barcelona, 2001.
 21. La cita corresponde a la edición de VOLTAIRE, *Candide ou l'optimisme*, en el volumen «*Romans de Voltaire*», Gallimard, 1961, p. 157. El interlocutor de Pangloss, el preceptor de Cándido, es descrito como «*un petit homme noir, familier de l'Inquisition*». El origen de ese «*libre albedrío*» en las enseñanzas de Pelagio y su réplica en Agustín de Hipona, que es reiterada por los padres protestantes y católicos, en Zygmunt BAUMAN, *Libertad*, Alianza, Madrid, 1988, pp. 48 y ss.
 22. Denis DIDEROT, *Carta sobre el comercio de libros*, FCE, Buenos Aires, 2003, con estudio introductorio de Roger CHARTIER. Puede ampliarse en el apartado «Los libros, ¿hacen revoluciones?» de su libro *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Gedisa, Barcelona, 1995, pp. 81 y ss.
 23. Pedro ANGOSTO y Encarna FERNÁNDEZ, *Introducción* al libro de Carlos ESPLÁ RUIZ, *Mi vida hecha cenizas (Diarios 1920-1965)*, Renacimiento, Sevilla, 2004, p. 14.
 24. La versión castellana publicada con el título *Un mundo distinto pero igual*, a cargo de Emilio GARCÍA ESTEBÁNEZ, Akal, Madrid, 1994.
 25. En uno de los viajes, Lemul GULLIVER, si en Lilibut, bebe un «*cuarto de litro y sabía como un vino ligero de Borgoña pero mucho más sabroso*», en un viaje posterior describe uno de los vinos que bebe en Blefescu, «*La noche anterior había bebido abundantemente un vino delicioso, llamado glimigrin, al que los blefescuenses llaman flumec, peor que el nuestro, pero muy diurético*». (tomado de Jonathan SWIFT, *Los viajes de Gulliver*, Acento, Madrid, 1998, p. 23 y 63.). El canónigo irlandés, describe en 1727, los dos modelos de vinos: el *vino de Borgoña* y el bebido habitualmente en Gran Bretaña, que son manifestaciones diversas de vinos fortificados (*Jerez, Oporto, Clairette*). Escribe con su habitual somardería, Carlo CIPOLLA, *Allegro ma non troppo*. Mondadori, Madrid, 1998, pp. 39 y ss. cómo el «*vino fue llevado por primera vez a Inglaterra por los romanos y los cristianos se afanaron mucho por poseerlo. En la Alta Edad media, cuando el comercio a larga distancia era prácticamente inexistente y el abastecimiento de vino procedente de Francia, los ingleses cultivaron la vid en su propia isla. Pero su vino era pésimo. Guillermo El Conquistador lo sabía y cuando decidió invadir Inglaterra en 1066, se acordó de llevar consigo una buena provisión de vino francés*». Glosa la boda de Leonor de Aquitania con Luis VII de Francia, a quien aportaba como dote «*los extensísimos territorios del Ducado de Aquitania junto con sus magníficos viñedos. Tras un viaje cruzado a Palestina, el rey Luis VII obtuvo la anulación de su matrimonio, con lo que Leonor de Aquitania se casó el 18 de mayo de 1152, con Enrique, Duque de Normandía y heredero del trono de Inglaterra, quien accedió al trono en 1154. Concluye con sorna CIPOLLA, cómo «en 1154 el rey de Inglaterra tenía el control no solo de Inglaterra sino también de más de dos tercios del suelo francés, junto con los magníficos viñedos que en él prosperaban. Fue entonces cuando el vino francés comenzó a afluir al mercado inglés en cantidades considerables. Tras la pérdida de Poitou y Normandía el rey Juan hizo de Burdeos el centro del poder inglés en Francia, por eso los consumidores ingleses empezaron a interesarse por el clarete de Burdeos. La primera partida de vino de Gascuña llegó a Southampton en 1213 y a Bristol el año*

- siguiente. ... De modo paralelo (a las exportaciones británicas de lana), creció el comercio gascón, y los historiadores creen que a principios del siglo XIV Burdeos exportaba a Inglaterra una media de 700.000 hectolitros de vino al año. Fue entonces cuando el capitalismo medieval alcanzó su momento cumbre. La pimienta, el vino y la lana eran los principales ingredientes de la prosperidad general, manteniendo naturalmente la pimienta el papel de lo que Marx ha llamado el motor de la historia.*
26. Catherine LARRÈRE, «Bordeaux, le vin et les anglais», *Dix-Huitième siècle*, núm. 29, 1997, pp. 103 y ss. Este fenómeno se reproduce en otras viticulturas. La creación y comercialización de los vinos de Oporto o de Jerez o la *malvasía de Canarias*, es, en buena medida, «cuestión británica». Véase, por ejemplo, Julián JEFFS *El vino de Jerez*, Universidad de Cádiz, 1994 y MALDONADO ROSSO, *La formación del capitalismo en el marco del Jerez. De la vitivinicultura tradicional a la agroindustria vinatera moderna (siglos XVIII y XIX)*. Huerga y Fierro Editores, Madrid, 1999 y Antonio BÉTHENCOURT MASSIEU, *Canarias e Inglaterra: El comercio de Vinos (1650-1800)*, Santa Cruz de Tenerife, 2003, sobre el mismo *Vino de canarias* que es bebido por el personaje de H. MELVILLE, *Benito Cereno*, salvado del naufragio de un galeón. Para el caso de Málaga, las observaciones de Richard HERR, *España*, ob. cit. pp. 6 y ss.
 27. E. WASIANSKI y T. DE QUINCEY, *Vida íntima de Kant*, Renacimiento, Sevilla, 2003, pp. 84 y 39. Lo recuerda GIMÉNEZ GRACIA, *La cocina de los filósofos*, ob. cit. pp. 113 y ss. Apoyándose en este texto escribió Alfonso SASTRE su obra de teatro, *Los últimos días de Emmanuel Kant contados por Ernesto Teodoro Amadeo Hoffman*, El público, Madrid, 1989. Sobre la afición de I. KANT al vino, Roland BRUNET, «À la table de Kant. Esquisse pour un court traité des vertus homilétiques», en Jean-Luc MAYAUD, *Clio dans les vignes, Mélanges offerts à Gilbert Garrier*, PUL, Lyon, 1998, pp. 347 y ss. Ciertamente Immanuel KANT ya previno sobre el «atardamiento por el uso immoderado de la bebida o de la comida», en *La metafísica de las costumbres*, Tecnos, 2ª Edición, 1994, pp. 288 y ss. Véase Francesca RIGOTTI, *Filosofía*, ob. cit., pp. 99 y ss. y Carolyn KORSMEYER, *El sentido del gusto. Comida, estética y filosofía*, Paidós, Barcelona, 2002, pp. 94 y ss., Una aproximación en Ernest BLOCH, *Derecho natural*, ob. cit. pp. 69 y ss.
 28. Son de interés las reflexiones sobre el gusto hipostasiado del «consumidor» los apuntes de Michel LE GRIS, *Dionysos crucifié. Essai sur le gout du vin à l'heure de sa production industrielle*, Éditions Syllepse, 1989.
 29. Xacobe BASTIDA FEIXEDO, «La constitución vertical. El constitucionalismo y la cuestión nacional» en Fernando QUESADA, *Plurinacionalismo y ciudadanía*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2003, pp. 255 y ss. Denunciaba ese uso del adjetivo constitucional para eludir cuestiones morales o justas, Henry THOREAU, «La esclavitud en Massachusetts», en *Desobediencia civil y otros escritos*, Tecnos, Madrid, 2004, p. 71, en estos términos: «No consideran si la Ley de Esclavos Fugitivos es justa sino únicamente si es lo que ellos llaman constitucional. ¿Es la virtud constitucional o lo es el vicio? ¿es constitucional la justicia o la injusticia?»
 30. Vide Isidro LIESA, *Diccionario Jurídico Seix*, Voz *Vino*. *Derecho Administrativo*, pp. 823-824. La clasificación lingüística es aún más amplia en el citado *Novísimo Diccionario*, cuando se recuerda la denominación de *vino cristiano*, «el que tiene agua», y *vino moro*, «el que no tiene agua», como expresión de los fraudes más habituales. Refleja tales prácticas Juan Luis VIVES, en el diálogo titulado «El Banquete», en el libro, *Ejercitación de la lengua latina. Diálogos sobre la educación*, Madrid, 1998, p. 160 y ss. entre CRITO, DEMOCRITO Y PLOMEÓN.
 31. Rodolfo IHERING, *Jurisprudencia en Broma y en serio*, Edersa, Madrid, 1933, Traducción de RIAZA, p. 112.
 32. Sobre la «*maison d'Yquem*», expresión del *vino de Sauternes*, propiedad que fuera de la familia MONTAIGNE, y a partir del siglo XVIII de otra conocida familia nobiliaria relacionada con aquella y la de MONTESQUIEU, Margairite FIGEAC-MONTHUS, *Les Lur Saluces d'Yquem de la fin du XVIIIe siècle au milieu du XIXe siècle*. Mollat, 2000. Al mejor «*cru de Sauternes*» se refiere Tomas JEFFERSON, en su *Journal de Voyage en Europe*, Editions Féret, Burdeos, 2001, p. 84-85 y Sandrine LAVAUD, «Le sauternais avant le sauternes», en CERHIR, *Le vin à travers les âges*, Féret, Burdeos, 2001, pp. 227 y ss.
 33. La de Michel de MONTAIGNE, puede rastrearse en su *Diario de Viaje a Italia*, CSIC, Madrid, 1994, en sus *Ensayos*, Tomo I, II, y III, Cátedra. Una aproximación a la obra de MONTAIGNE, en Jean STAROBINSKI, *Montaigne en mouvement*, Gallimard, 1993. Los hermosos apuntes de Stefan SWEIG, «Montaigne», recogidos en *El legado de Europa*, Acatilado, Barcelona, 2003, pp. 7 y ss.
 34. Etienne de la BOËTIE, *Discurso de la servidumbre voluntaria o el Contra uno*, Tecnos, Madrid, 1986, con un estudio preliminar de Hernández Rubio. Apunta Tzvetan TODOROV, *Montaigne ou la découverte de l'individu*, La Renaissance du Livre, Bruselas, 2001, p. 28 y ss. el uso de ese libro por los hugonotes en su com-

- bate contra la monarquía francesa. La aportación de los hugonotes al concepto de soberanía popular, en Ernest BLOCH *Derecho natural y dignidad humana*, Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1980, pp. 47 y ss.
35. Véase Hannah ARENDT, *Crisis de la República*, Taurus, Madrid, 1973, pp. 178 y ss. y Maurice HAURIOU, *Principios*, ob. cit. pp. 145 y ss.
36. Michel de MONTAIGNE, *Ensayos*, II, Cátedra, Madrid, 1987, p. 21. Véase, Jean SATROBINSKI, *Montaigne en mouvement*, Gallimard, 1982.
37. Véase el texto en Emile de PERCEVAL, *Montesquieu*, ob. cit. pp. 64 y ss. y Jean LACOUTURE, *Montesquieu*, ob. cit. pp. 13 y ss. Sobre el bearnés monarca navarro, DUC DE LEVIS MIREPOIX, *Henri IV Roi de France et de Navarre, Histoire et Documents*, Librairie Académique Perrin, Paris, 1971.
38. STAROBINSKI, *Montesquieu*, ob. cit. p. 28,
39. Thomas JEFFERSON, *Journal de voyage en Europe*, Éditions Feret, Burdeos, 2001 y el artículo de Béatrice FINK, *Jefferson et le vin*, en la revista, *Dix-Huitième siècle*, nº 29, 1997, pp. 37 y ss. Algunos de los problemas de JEFFERSON con el Vino de Madeira aparecen descritos por Gore VIDAL, *La invención de una nación*. Washington, Adams y Jefferson, Anagrama, Barcelona, 2004.
40. El revelador trabajo de Élise MARIENSTRAS, *Nous le peuple. Les origines du nationalisme américain*, Éditions Gallimard, 1988. Singularmente, pp. 202 y ss. y 337 y ss. sobre la comunidad política imaginada. Una aproximación al credo norteamericano, en Seymour Martin LIPSET, *El excepcionalismo norteamericano*, FCE, México, 2000 y los trabajos de José Luis OROZCO, *Razón de Estado y Razón de mercado. Teoría y prgrama de la política exterior norteamericana*, FCE, México, 1992, *Benjamin Franklin y la fundación de la república pragmática*, FCE, México, 2002 y *De teólogos, pragmáticos y geopolíticos. Aproximación al globalismo norteamericano*, Gedisa, Barcelona, 2001. Una visión del concepto de soberanía norteamericana de carácter consociacional, en Manuel BALLBÉ y Roser MARTÍNEZ, *Soberanía dual y constitución integradora*. Ariel, Barcelona, 2003. Las reflexiones de Bartolomé CLAVERO, *Ama Llunku, Abya Yala: Constituyencia indígena y Código Ladino* por América, CEC, Madrid, 2000, en el capítulo titulado, «Parábola de Ackerman: originalidad constitucional americana», pp. 19 y ss. y *Genocidio y justicia. La destrucción de Las Indias, ayer y hoy*, Marcial Pons, Madrid, 2002 y su artículo «Multiculturalismo Constitucional con perdón de veras y en frío», en MARINO MENÉNDEZ Y OLIVA MARTÍNEZ, *Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas*, Dykinson, Madrid, 2004, pp. 155 y ss.
41. Véase Luis WECKMANN, *El pensamiento político medieval y los orígenes del derecho internacional*, FCE, México, 1993. Otto BRUNNER, *Estructura interna de occidente*, Alianza Universidad, Madrid, 1991, pp. 118 y ss. Xacobe BASTIDA FREIXIDO, «La identidad nacional y los derechos humanos», en Manuel Calvo García, *Identidades Culturales y Derechos Humanos*, Dykinson, 2002, pp. 109 y ss
42. André de MURALI, *La estructura de la filosofía política moderna*, Istmo, Madrid, 2002. Lo apuntaba Edmond GOBLOT, *La barrera*, ob. cit., p. 68: «...cuando se alcanzaba un cierto nivel de riqueza, que quedaba reflejado en el registro de contribuyentes, se accedía a una determinada función, que era al mismo tiempo un privilegio. ¡Y menudo privilegio! Es el privilegio que abre la puerta a todos los demás: la soberanía. El cuerpo de electores que dominó Francia como si fuera de su propiedad durante dieciocho años, y que fue más poderoso que ninguna nobleza logró serlo jamás, no fue en rigor una casta cerrada».
43. Jean-Luc NANCY, «Ex nihilo summun (Acerca de la soberanía)», en *La creación del mundo o la mundialización*, Paidós, Barcelona 2003, pp. 124. En el mismo sentido, WECKMANN, *El pensamiento*, ob. cit. pp. 25 y ss. y 42 y ss. Escribe, p. 43 cómo la «autoridad del Emperador; la auctoritas imperial viene a ser así la fuente y condición de las demás autoridades feudales y el lazo que las une a todas idealmente en un corpus armonioso». Sustituyase de forma secular la pirámide de supremacías y aparecerá ante ustedes otro «panecillo» en esta ocasión constitucional: la norma *normarum* de Hans KELSEN, *Teoría General del derecho y del Estado*, UNAM, México, 1995. La fuente de legitimidad de esa norma, «nacionalizada», no será otra que el poder constituyente de la nación. Véase Juan Luis REQUEJO PAGES, *Sistemas normativos, Constitución y Ordenamiento. La constitución como norma sobre la aplicación de normas*, McGraw Hill, Madrid, 1995, pp. 3 y ss. y GARCÍA DE ENTERÍA, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Civitas, Madrid, 1985.
44. Etienne BALIBAR, «Prolegómenos a la soberanía», artículo de *Les Temps Modernes*, recopilado en *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa?*, Tecnos, Madrid, 2003, pp. 260 y ss. al analizar el concepto de excepción soberana, subraya la paradoja inherente a la idea de «sujeto soberano» o «sujeto de la soberanía» ya «que sujeto quiere decir también, partiendo de la etimología latina, «dependiente», «sonetido» (*subiectus/subiectum*). Fue Bataille, quien, casi en la misma época —que SCHMITT— comenzó a plantear este problema, iniciando

- una inversión interior de la idea de soberanía». Véase Georges BATAILLE, *Lo que entiendo por soberanía*, Paidós, Barcelona, 1996, y subrayando esa paradoja, Michel FOUCAULT, «Clase del 21 de enero de 1976», recogida en *Hay que defender la sociedad*, Akal Editores, Madrid, 2003, pp. 43 y ss.
45. Los diversos modos de ese vino de prensa, en Bertrand DE JOUVENEL, *La soberanía*, Comares, Granada 2000. Y en Georges BATAILLE, *El estado y el problema del fascismo*, Universidad de Murcia-Pretextos, 1993, las observaciones sobre la «forma imperativa de la existencia heterogénea».
 46. Georges RIPERT, *Le déclin du droit*, LGDJ, Paris, 1949, p. 4 y ss. En un sentido parejo, Nicola MATEUCI, *Organización del poder y de la libertad. Historia del constitucionalismo moderno*, Trotta, Madrid, 1998, pp. 29 y ss. Las observaciones de António HESPANHA, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Tecnos, Madrid, 2002, pp. 173 y ss. son útiles y atinadas.
 47. El elemento aparentemente virtuoso de algunos alegatos sobre la bondad o maldad del «patriotismo cívico», esconde determinados lados sombríos, Remo BODEI, *Una geometría de las pasiones*, Muchnik. Editores, Barcelona, 1995, pp. 496 y ss.
 48. Es de enorme interés el trabajo de Albert CALSAMILGLIA, *Cuestiones de lealtad*, Paidós, Barcelona, 200.
 49. Arnaldo MOMIGLIANO, *De paganos, judíos y cristianos*, FCE, México, 1992, parágrafo VI, «Cómo se convirtieron en dioses los emperadores romanos», pp. 157 y ss. Ernest BLOCH, ob. cit. pp. 48 y ss. señala como la lealtad a la dictadura priva al soberano de todo carácter sacral, denunciándolo como el último lobo. Sobre esta figura y metáfora del soberano, Antonio SERRANO GONZÁLEZ, *Como lobo entre ovejas. Soberanos y marginados en Bodin, Shakespeare y Vives*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
 50. Roland BARTHES, *Mitologías*, Siglo XXI, Madrid, 1999, en el parágrafo de la «necesidad y límites de la mitología» observa que «el vino es objetivamente bueno y, al mismo tiempo, la bondad del vino es un mito, en esto radica la aporía. El mitólogo sale de ella como puede; se ocupará de la bondad del vino, no del vino mismo, de la misma manera que el historiador se ocupa de la ideología de Pascal, no de los Pensamientos en sí mismos» (p. 256).
 51. Michelangelo BOVERO, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los pobres*. Trotta, Madrid, 2002, p. 20. La asociación es constante. Escribió en su *Relox de Princeps* (1529), Fray Antonio de Guevara, que según el consejo de «Séneca, deven advertir los hombres ancianos en que no sólo sean templados en el comer, mas aun que sean sobrios en el beber; y esto así para la conservación de su salud como para la reputación de su honestidad; porque, si los médicos antiguos no nos engañan, más se azedan y estragan los cuerpos humanos con lo demasiado que bevenos, que no con lo superfluo que comemos. Si yo dixese a los viejos que no beviessen vino, podríanme dezir que no era consejo de christiano; mas, presupuesto que lo han de beber; y por ningún parescer lo han de dexar; amonéstolos, exórtolos y ruégolos que bevan poco, y lo que beviessen que sea templado; porque el demasiado y desordenado beber no torna a los moços sino borrachos, mas a los viejos tórnales borrachos y locos. ¡O!, cuánto pierden de auctoridad y desminuyen de su gravedad los hombres honrrados y ancianos que en el beber no son sobrios, lo qual parece verdad en que del hombre que está cargado de vino, aunque fuesse el más sabio del mundo, loco sería el que del tomase consejo». Puede consultarse la versión de Emilio BLANCO publicada por la Biblioteca Castro, con el título *Obras completas de Fray Antonio DE GUEVARA*, Tomo II, Madrid, 1994.
 52. Véase María del Carmen SIMON PALMER, «Las bebidas en el Palacio Real de Madrid en tiempos de los Austria», en GARRIDO ARANDA, *Comer Cultura, Estudios de Cultura Alimentaria*, Universidad de Córdoba, 2001, pp. 155 y ss.
 53. Maurice HAURIUO, *Principios de derecho público y constitución*, Edición Comares, Granada, 2003, pp. 122 y ss.
 54. Baltasar GRACIÁN, *El criticón*, Biblioteca Castro, Turner, 1993, p. 470-471. Bien es cierto que CRÍTILLO tras describir el aguado del vino en España pp. 477, «llénole de agua de tal suerte, que no era ya vino, sino enjuagadura de bota. Con esto no les hizo efecto a los españoles, antes los dejó muy en sí y tan graves como siempre, con que ellos a todos los demás llaman borrachos. De este modo han proseguido todas estas naciones en beberle: los tudescos puro, imitándoles los suecos y los ingleses; los franceses ya enjuagan la taza, mas los españoles aguachirle, aunque los demás lo atribuyen a la malicia y que lo hacen por no descubrir con la fuerza del vino lo secreto de su corazón. — Esta ha sido sin duda la causa — ponderaba Critilo — de no haber hecho pie la herejía en España como en otras provincias, por no haber entrado en ella la borrachera, que son camaradas inseparables, nunca veréis la una sin la otra».
 55. Citado por Jacques PIMPANEAU, *Celebración de la embriaguez*, Olañeta Editor, Barcelona 2003, p. 10-11. Esa milicia literata que es uno de los brazos cívicos del «poder».
 56. No es menester recordar que *In vino veritas* es también el título de la primera parte de *Estudios en el camino de la vida* de Søren KIERKEGAARD, Francesca RIGOTTI,

- ob. cit. p. 120. Con parejo título publicó Pierre BERT *In vino veritas. L'affaire des vins de Bordeaux*, Albin Michel, París, 1975, una suerte de memorias sobre la falsificación de los vinos bordeleses.
57. Orix, *Euskaldunak*, «*Orraitik be guve baserrietatik, olata lantegietara doazan gaste batzuk, Viva Rusia! deadarrez iñoz baño sarriago iblitzten dira, batez be napar ardaoak barrena berotu dautesenean*». La invocación a la «rusia revolucionaria», no debe hacernos olvidar que, como narrara Emilio SALGARI, en su obra *El rey del aire*, publicada en 1907, que los rusos prefieren el champagne «a cualquier otro y que trasiegan en gran cantidad» (edición Miñón Valladolid, 1987, p. 265). Sobre el «igualitarismo» la obra ya clásica de Alfonso DE OTAZU, «*El igualitarismo vasco: mito y realidad*, Txertoa, Estella, 1986. Al fondo aparece otro género de «*isegoría*», el «*igualitarismo*» arrancaba de Tubal el nieto de Noé, cuya borrachera quedó reflejada en el libro sagrado. Aun cuando, como señalaba Tomas CAMPANELLA en su *Monarquía Hispánica o Profenales*, es el ancestro del rey de los españoles, y de Ciro, como reitera en *La Monarquía del Mesías*, CEC, Madrid, 1989, p. 169.
58. Nos contó en cierta ocasión ese hombre sabio y bueno que es el jesuita padre ZAVALA, autor de monumentales trabajos de recopilación de coplas vascas, una anécdota relevante del «*mito del igualitarismo vasco*», si se nos permite el uso a modo de *incipit* del citado libro de Alfonso DE OTAZU, tras la presentación de uno de los libros de la colección de historia oral [Félix LUMBRERAS y Antonio ZAVALA, *Cuando los ciegos gután*, 1998]. Salí a colación en la conversación como uno de los comensales, cargo universitario de una *Universidad caldea*, y antiguo compañero de viaje del partido comunista, con motivo de una recepción en el Palacio de la Zarzuela, al reverenciar a la hogaño reina de España, más que una reverencia parecíase un postrarse de hinojos ante la autoridad, según se vislumbraba en una foto mostrada en la sobremesa. Le comenté que no era de extrañar esa actitud sumisa —que la estupidez llama protocolo— en alguien que había observado un cierto *culto de dulia* a tiranos del Este, y argüí que esa sumisión no se hubiera aposentado en un pastor del *Goeirri*. Tras las risas el padre ZAVALA nos contó una anécdota. Siendo FRAGA IRIBARNE ministro de Información y Turismo se empecinó en asistir a la misa que oficiaba el padre LASA en las *campas de Andía*, para los pastores de la sierra. Acudió el ministro de la Dictadura (*constitucionalista masqué* al parecer), al oficio religioso, e iniciada la prédica de la homilía, cuenta el narrador que el padre LASA, hizo la salutación de rigor: «*Excmo. Sr. Ministro*», y volviéndose a sus parroquianos habituales prosiguió: «*Excelentísimos Señores Pastores*».
59. Gianluigi PALOMBELLA, *Constitución y soberanía. El sentido de la democracia constitucional*, Comares, Granada, 1999, pp. 115 y ss.
60. Produciéndose esos fenómenos que Xacobe BASTIDA, «La constitución vertical. El constitucionalismo y la cuestión nacional», en Fernando QUESADA, *Plurinacionalismo y ciudadanía*, Biblioteca Nueva, Madrid, pp. 255, describe con precisión y que reflejan el panorama constitucional español, trufado de determinadas versiones «*constitucionalistas*» que enmascaran «*ideologías totalitarias*».
61. Escribe J.R. SAUL, *Los bastardos de Voltaire. La Dictadura de la razón en Occidente*, Andrés Bello, Barcelona, 1998, pp. 272-272, cómo: «*El efecto psicológico que el enfoque racional genera en la gente surge en parte de la confusión de palabras tales como moderno y bueno. Están tan poco relacionadas como vuelta a la naturaleza y bueno. El público sabe que los absolutos no vienen al caso, pero nuestra sociedad no nos ofrece herramientas para cuestionar o rechazar con sentido común. La comicidad a la que se llega se puede ver en la mitología que rodea el vino francés. La romántica imagen de un rechoncho vigneron que trabaja con sus manos nudosas en los viñedos es esencial para el placer de beber vino. Con ella vienen otras imágenes que se relacionan con glorias pasadas: Enrique IV sólo bebía Nuits St. Georges; Chambertin era el vino favorito de Napoleón. Pero existe la convicción profesional y pública de que el vino no producido con la metodología moderna sería imposible de beber. Si le decimos a un francés, «esto es un vino orgánico», revuelve los ojos. Pero el vino orgánico es simplemente el vino que se hacía para Enrique IV o Napoleón; es decir, antes de dos revoluciones de fines del siglo diecinueve: la llegada de la filoxera que arrasó con los viñedos, y la introducción del azucaramiento del zumo de uva prensado. El producto orgánico macera el zumo de uva más tiempo, con el hollejo y las pepitas; el vino resultante se conserva más tiempo en cascos de madera y más tiempo en la botella. Su estabilidad, su cuerpo y su sabor vienen de sí mismo. El vino moderno contiene azufre, estabilizadores químicos, fungicidas, azúcar de remolacha y aditivos con alcohol. Estos elementos no el alcohol de la uva, son la causa de la mayoría de las resacas. El vino contemporáneo no sabe como el Nuit St. Georges de Enrique IV. Es forzado, madura más pronto y muere antes. Como los reactores nucleares, el vino moderno forma para de las dudosas promesas de nuestra sociedad*».
62. G. PALOMBELLA, ob. cit. pp. 126 y ss. Aun cuando SOLÉ TURA explica como la redacción de ese artículo 2º de la Constitución fue hija precisamente de la excepción soberana, o del instrumento de esa excepción, véase *La nación española y el nacionalismo constitucional*, Ariel, Barcelona, 1998 pp. 45 y ss

63. JJ ROUSSEAU, *Les confessions*, en *Oeuvres complètes*, L'intégrale, Editions du Seuil, 1967, p. 246, describe su encuentro en Venecia con el «vizzaino» Ignacio Emanuel de ALTUNA, quien era «un de ces hommes rares que l'Espagne seule produit, et dont elle produit trop peu pour sa gloire. Il n'avait pas ces violentes passions nationales communes dans son pays».
64. ROUSSEAU, *La Nouvelle Héloïse*, «Le rancio, le cherez, le malaga, le chassaigne, le siracuse dont vous buvez avec tant de plaisir ne sont en effet que des vins de Lavaux diversement préparés, et vous pouvez voir d'ici le vignoble qui produit toutes ces boissons lointaines». Es de interés Eric FOUGÈRE, «Le vins dans «La nouvelle Héloïse» en *Dix-Huitième Siècle*, nº 29, 1997, pp. 199 y ss. Los apuntes de Christiane MERVAUD, *Du Nectar pour Voltaire*, en *Dix-Huitième Siècle*, nº 29, 1997, pp. 137 y ss. y Michèle CROGIEZ, «L'éloge du vin chez Rousseau», en *Dix-Huitième Siècle*, nº 29, 1997, pp. 187 y ss.
65. Véase Salvador VELILLA, *Felix M. Sánchez Samaniego, un vasco del siglo XVIII*, Txertoa, Estella, 1991, y Jesús ASTIGARRAGA, *Los ilustrados vascos. Ideas, instituciones y reformas económicas en España*, Crítica, Barcelona, 2003, pp. 211 y ss. Gonzalo ANES, *Coyuntura económica e Ilustración; Las sociedades de amigos del país, en Economía e Ilustración en la España del Siglo XVIII*, Ariel, Barcelona, 1969, pp. 13 y ss., PORTILLO VALDÉS, *El País vasco: el antiguo régimen y la revolución* en Jean-René AYMES, ed., *España y la revolución francesa*, Crítica, Barcelona, 1989, pp. 239 y ss.
66. Richard HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1988.
67. El buen Don Julio de URQUIJO E IBARRA, tuvo que salir en su defensa ante los juicios negativos de MENÉNDEZ PELAYO, en «Un juicio sujeto a revisión. Menéndez Pelayo y los caballeritos de Azcoitia», San Sebastián, 1996, reedición a cargo del Profesor TELLECHECA IDÍGORAS.
68. Aun cuando la bibliografía es extensa, es interesante la edición a cargo de Xavier PALACIOS, del manuscrito, *Instrucción de un padre a su hijo sobre el modo de conducirse en este mundo*, Instituto de Estudios sobre Nacionalismos comparados, Vitoria, 1996, con un prólogo del editor.
69. Sostiene MURILLO FERROL, «Don Diego de Gardoqui y la Constitución americana» recogido en *Ensayos sobre sociedad y política I*, Ediciones Península, Barcelona, 1987, pp. 49 y ss. que es «también curiosa y escasamente conocida la influencia de Gardoqui en la redacción de un precepto de la Constitución norteamericana que acaso haya sido el máximo influjo en su política exterior. Nos referimos a la cláusula que le exige al presidente el consentimiento de dos tercios de los senadores para la ratificación de los Tratados», vinculada con la cuestión de la navegación del Mississippi.
70. Ernest BLOCH, *Derecho natural*, ob. cit. pp. 156 y ss. Sobre la conmovedora obra de BLOCH, Francisco SERRA, *Historia, política y derecho en Ernest Bloch*, Trotta, Madrid, 1998.
71. Antonio DOMENECH, *Una visión republicana de la tradición socialista*, Crítica, Barcelona, 2004.
72. Sobre el concepto de *nomos*, Carl SCHMITT, *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del ius publicum europeum*, Estudios Internacionales, CEC, Madrid, 1979. Analizan su alcance, Giorgio AGAMBEN, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-textos, Valencia, 2003, pp. 56 y ss. y Robert COVER, «Nomos y narración» en *Derecho, narración y violencia*, Gedisa, Barcelona 2002, pp. 15 y ss y Étienne BALIBAR, «Prolegómenos a la soberanía», artículo de Les Temps Modernes, recopilado en *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa?*, Tecnos, Madrid, 2003, pp. 257 y ss.
73. A la postre nos encontramos con los elementos objetivos de la unidad estatal, descritos por JELLINEK, la unidad histórica, el territorio, las formas institucionales y los principios teleológicos, como ya advirtió Hermann HELLER, *La soberanía*, FCE, Mexico, 1995. Mario La CUEVA, *La idea del Estado*, FCE, Mexico, 1994, pp. 143 y ss.
74. La utilización de la Constitución como «*utensilio jurídico y moral*», lleva al derecho de excepción. La legislación española ha sido una plantación preparada para el derecho de excepción. La lectura puede ser más amplia, pero puede verse, en relación con la llamada *Ley de Partidos*, los trabajos de VIRGALA FORURIA, «Los partidos políticos ilícitos tras la LO 6/2002» en *Revista Teoría y Realidad constitucional*, núm. 10-11, 2003, pp. 203 y ss. Y «El cerco judicial a los partidos con vínculos terroristas» en el número 48, noviembre 2003, *Revista Jueces para la Democracia*, TAJADURA TEJADA, *Partidos Políticos y Constitución*, Cuadernos Civitas, Madrid, 2004, y ESPARZA OROZ, *La ilegalización de Batasuna. El nuevo régimen jurídico de los Partidos políticos*, Aranzadi, 2004, o PÉREZ-MONEO AGAPITO, «Parámetros para enjuiciar la continuidad entre partidos ilegalizados y agrupaciones de electores», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 70, enero-abril 2004, pags. 339 y ss., son un ejemplo del uso jurídico de la *razón instrumental*, y expresión en el ámbito dogmático de los fenómenos descritos por Otto KIRCHHEIMER, *Justicia Política. Empleo del procedimiento legal para fines políticos*, Comares, Granada, 2001. PORRAS RAMÍREZ, «Comentarios acerca

- del estatus constitucional de los partidos políticos y de su desarrollo en la Ley Orgánica 6/2002, en *Revista de las Cortes Generales*, núm. 57, 2002, pp. 7 y ss. y MORALES ARROYO, «Las consecuencias colaterales de la disolución de Batasuna», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 71, mayo-agosto, 2004, pp. 243 y ss. pone de manifiesto las fallas constitucionales de ese procedimiento «civil» paralelo y alternativo al penal de suspensión y disolución judicial de los mismos. Ha abordado desde una óptica penal más matizada estas cuestiones, ECHARRI CASI, *Disolución y suspensión judicial de partidos políticos*, Dykinson, Madrid, 2003. En relación con el derecho fundamental a la libre asociación, las restricciones y excepciones de la L.O. 1/2002 de 2 de marzo, reguladora del derecho de asociación, pueden consultarse en GONZÁLEZ PÉREZ y FERNÁNDEZ FARRERES, *Derecho de asociación. Comentarios a la LO 1/2002 de 22 de marzo*, Civitas, Madrid, 2002, p. 171 y ss. En el ámbito del derecho penal, puede revisarse el *Dossier* titulado *La contrarrevolución penal*, editado en la Revista panóptica, 2003 y los apuntes de Luis GRACIA MARTÍN, *Prolegómenos para la lucha por la modernización y expansión del derecho penal y para la crítica del discurso de resistencia*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2003 y sobre el derecho «penal del enemigo», pp. 120 y ss. Los conflictos entre derechos fundamentales y *status* predeterminado del «enemigo» se reflejan en LASAGABASTER HERRARTE, *Derecho de manifestación, representación política y juez penal*, IVAP, 2003.
75. Sobre los mismos, Isabel AZCÁRATE LUXÁN, *Plagas agrícolas y forestales en España (Siglo XVIII y XIX)*, MAPA, 1996, pp. 213 y ss.
 76. Carl SCHMITT, *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Alianza, Madrid, 1999, pp. 193 y ss.
 77. Élise MARIENSTRAS, *Nous, le peuple*, ob. cit. *passim*.
 78. Los apuntes de Josep M. FRADERA, «Raza y ciudadanía. El factor racial en la delimitación de los derechos políticos de los americanos», en *Gobernar colonias*, Península, Barcelona, 1999. Véase el lúcido artículo de Michael MANN, *La cara oculta de la democracia: la limpieza étnica y política como tradición moderna*, núm. 1 *New left Review*, pp. 20 y ss.
 79. José Luis OROZCO, *Benjamin Franklin*, ob. cit. pp. 238-239. Recoge la confesión de tres ancianos consejeros de la tribu, que al disculparse le dan la «gran clave de la derrota indígena dilucidable nada menos que en los términos de una teología de la historia. El Gran espíritu que hizo todas las cosas, lo hizo todo para que tuviese algún
 - Uso- abre así los ojos de Franklin en consejero que lleva la voz- y cualquiera que sea el Uso para el que él concibió cualquier cosa, ese Uso debe dársele siempre.*» Ahora que —prosigue el anciano si el mayor cuidado por la historia propia— cuando hizo el ron el Espíritu dijo, «*Dejadlo para que los indios se embriaguén con él.*» Y así ha de ser. «*Y sin duda el designio de la Providencia es el de extirpar a estos Salvajes para dejar el espacio a los Cultivadores de la Tierra—concluye Franklin por su cuenta y sin la menor referencia a los juegos de poder y al valor estratégico y comercial de los territorios perdidos— no parece improbable que el Ron haya sido el Medio elegido para hacerlo.*». Continúa OROZCO, «*Nada dice de la instrumentación de los indios como escudo móvil contra Francia; nada de las empresas licoreñas y de quienes comercian «para mantener a esos pobres indios bajo la fuerza del licor.*». Gran medio de la Providencia, el alcoholismo innato de los indios documenta la tranquilidad de la buena conciencia burguesa. «*Ya ha aniquilado a todas las Tribus que ocuparon anteriormente el Litoral*», concluye así Franklin el otro capítulo de la colonización hacia dentro». Empero el propio FRANKLIN, quien fuera impresor oficial de la colonia de Pensilvania y comisionado indígena, amplió sus estudios sobre la cultura y las instituciones aborígenes, adoptando algunas fórmulas organizativas de la *Liga de los Iroqueses* como modelo consociacional de la constitución norteamericana, según señala Jack WEATHERFORD, *El legado indígena. De cómo los indios americanos transformaron el mundo*, Andrés Bello, Barcelona, 2000, pp. 155 y ss. La referencia a la «constitución histórica» de Vizcaya está también presente en los padres fundadores norteamericanos
 80. «*Leedlas (las escrituras) porque las encontrareis más dulces que toda miel más agradables que todo pan, más alegres que todo vino*», Sermo 38, *Sermones ad fratres in eremo commorantes*, citado por Ivan ILLICH, *El viñedo*, ob. cit. p. 76 y nota 21.
 81. Reseñado por Peter HÄBERLE, *Libertad, igualdad, fraternidad. 1789 como historia, actualidad y futuro del Estado constitucional*, Trotta, Madrid, 1998, p. 37.
 82. *quippe teste Plinio, decimo quarto libro, capite sexto, vinum potius terram refert quam viani* «Pues como asegura Plinio en el Libro catorce, capítulo sexto, el vino se parece más a la tierra que la vid». LÓPEZ DE CORELLA, ob. cit. 2000, p.85.
 83. *Carta físico-médica*, ob. cit. p. 4 y 5. Resume J.F. REVEL, *Un festín en palabras*, Tusquets, Barcelona, 1996, pp. 86 y ss, el éxito universal del vino: «*la uva se destacó sobre todas las demás frutas productoras de bebidas fermentadas y esta superioridad radica fundamentalmente en tres propiedades: la extrema variedad del gusto del vino,*

según las cepas, el terreno y el clima donde crece la viña, su don de envejecer, modificarse, someterse a una «crianza», prestarse a todo tipo de experiencias según las condiciones en que se conserve, y por último, al menos para ciertos vinos, su capacidad de viajar», de este modo, prosigue REVEL, el «vino se ha convertido en la única bebida alcohólica de difusión universal y, al mismo tiempo de una extrema disparidad». Como señala SOROA, *Vinificación*, Madrid, 1933, p. 24-25 la «variedad tiene una importancia grande, pues nunca ha sido más acertado el dicho popular al decir que: «De tal cepa, tal vino», siempre que las condiciones resutantes no varíen».

84. André HAURIUO, *Derecho constitucional e instituciones políticas*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1971, pp. 116 y ss. Perfil a HAURIUO las dos concepciones, alemana y francesa, de nación. La primera, fundada en los elementos étnicos: raza, lengua, religión, pero principalmente sobre el elemento racial, mientras que la segunda, entiende que la formación de las naciones es mucho más compleja y que al «lado de los elementos étnicos hay que tener en cuenta los acontecimientos históricos, los intereses comunes y sobre todo los lazos espirituales». Introduce HAURIUO, empero, una concesión crítica sobre el «afrancesamiento», al traer a sus páginas la clásica obra de René LAFONT, *Sur la France*. La fundamentación étnica de la versión política de la nación no estaba tan alejada. Véanse, Pierre ROSANVALLON, *L'Etat en France de 1789 à nos jours*, Éditions du Seuil, 1990, pp. 100 y ss, y recientemente, Pierre-Jean DESCHODT y François HUGUENIN, *La République xénophobe*, JC Lattès, 2001 y Michel WIEVIORKA, *El espacio del racismo*, Paidós, Barcelona, 1992, pp. 30 y ss. Otra de las fundamentaciones del «ser humano ciudadano» es la «estandarización» de las identidades diversas sobre la base de un modelo burgués hegemónico. Una de las expresiones de esta «hegemonía» y construcción forzada de «identidades cívicas» se manifiesta en el ámbito lingüístico con la selección de una determinada habla elevada a la categoría de «idioma oficial» y la consiguiente persecución de los hablantes distintos, y por ende a la propia lengua. Aun cuando la bibliografía es extensa puede consultarse, a modo de ejemplo, Valérie LACHUER, *L'État face à la langue bretonne*, Klask, 4, 1998, P.U. Rennes. Otra versión es la «unificación jurídica», o el predominio de una determinada cultura jurídica presentada como «hija de la razón ilustrada» que acaba con la pluralidad jurídica y deviene en ordenamientos jurídicos opacos para la mayoría de los habitantes, que se regían por derechos conocidos tradicionalmente. Algunos apuntes pueden entresacarse del libro de Jean-Louis HALPÉRIN, *Entre nationalisme juridique et communauté de droit*, PUF,

1999 y en el libro de RC VAM CAENEGEM, *Pasado y futuro del derecho europeo. Dos milenios de unidad y diversidad*, Civitas, Madrid, 2003.

85. Herman HELLER, *Las ideas políticas contemporáneas*. Colección Labor, Barcelona, 1930, p. 118. y «Estado Nación y socialdemocracia», recogido en *Escritos Políticos*, Alianza, Madrid, 1985. Sobre el concepto de soberanía, Hermann HELLER, *La soberanía. Contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional*. FCE. México, 1995. Los estudios dirigidos por Roberto BERGALLI y Eligio RESTA, *Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídico-políticos*. Paidós, Barcelona, 1996, Luigi FERRAJOLI, *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Trotta, Madrid, 2000, pp. 125 y ss. La discusión constitucional es recurrente. Trátase de una reproducción del concepto «absolutista» de soberanía hijo de BODIN, o de una recuperación del concepto más dúctil y democrático, de carácter concéntrico de ALTUSIO, de ese «derecho eclesiástico de majestad». Sobre la influencia de la obra de Jean BODIN en los teóricos de la monarquía hispánica, Martim DE ALBUQUERQUE, *Jean Bodin na península ibérica. Ensaio de História das ideias políticas e de direito público*, Fundação Calouste Gulbenkian, París, 1978. La influencia de la doctrina bodiniana aparece presente, por ejemplo, en la justificación regia de la guerra y conquista de Navarra en la obra de Juan MÁRQUEZ, *El gobernador Christiano deducido de las vidas de Moysen y Josue, Príncipes del Pueblo de Dios*, como señala Martim DE ALBUQUERQUE, ob. cit. p. 150 y ss.
86. *Veedería constitucional* que se comporta, en ocasiones, como los expertos que describe Guy DEBORD *Comentarios sobre la sociedad del espectáculo*. Anagrama, 1999, p. 29. «No hay que olvidar que todo personaje de los media tiene siempre un dueño, y a veces varios, tanto en razón del salario como de otras recompensas y gratificaciones y que cada uno de ellos sabe que es reemplazable. Todos los expertos pertenecen a los media y al Estado: por eso se les reconoce como expertos. Todo experto sirve a un dueño, puesto que cada uno de las antiguas posibilidades de independencia ha quedado reducida a casi nada por las condiciones de organización de la sociedad presente. El experto que mejor sirve es, desde luego, el experto que miente. Quienes necesitan al experto, son, por motivos distintos el falsificador y el ignorante. Allí donde el individuo no reconoce ya nada por sí mismo, el experto lo tranquilizará terminantemente. Antes era normal que hubiera expertos en arte etrusco, y eran siempre competentes, ya que el arte etrusco no está en el mercado. Pero una época que encuentra rentable, por ejemplo, falsificar químicamente diversos vinos célebres, no logrará venderlos sino a condición de haber formado a unos expertos en vino que enseñen a las almas

- de cántaro a cobrarles afición a los nuevos aromas, que son más fáciles de reconocer. Cervantes observa que «debajo de mala capa suele haber buen bebedor», Quien entiende de vinos ignora a menudo las reglas de la industria nuclear, pero la dominación espectacular cree que si algún experto ha conseguido tomarle el pelo a un buen catador de vinos en materia de industria nuclear, otro experto conseguirá fácilmente hacer lo mismo en materia de vinos».
87. La voz 'veedor' en la Enciclopedia Jurídica Española de la Editorial Seix, del año 1910, p. 725, se definía en los siguientes términos: *En la antigua organización social, el perito o experto que estaba señalado por oficio para reconocer y apreciar las condiciones legales o convenientes de las obras y los oficios. Hoy la persona competente encargada de reconocer las substancias alimenticias y cualesquiera otras materias u objetos, en las poblaciones, con el fin de comprobar el estado de sanidad de las mismas o determinadas condiciones de ellas. Se designan por los ayuntamientos respectivos y están sujetos a las reglas por los mismos establecidos al efecto en las correspondientes Ordenanzas municipales*. En la *Enciclopedia del Idioma* (Diccionario Histórico y Moderno de la lengua Española Siglos XII al Siglo XX) de MARTÍN ALONSO, Editorial Aguilar, se señalan entre otras las siguientes acepciones: *Que ve, mira o registra con curiosidad las acciones de los otros*. En los siglos XVII al XX: *«el que está señalado por oficio en las ciudades o villas para reconocer si son conforme a la Ley u Ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimentos. 6. S. XIV al XX. Visitador. Inspector. Pero también, en la acepción de Curandero, bruja*. Recientemente Ricardo RIVERO ORTEGA, *El estado vigilante*, Tecnos, Madrid, 1999, pp. 34 y ss. aporta algunos datos sobre los veedores como antecedentes de los cuerpos de inspección. La palabra «veedor» se sigue empleando en las disposiciones relativas a los organismos reguladores vinícolas.
 88. Herman HELLER, *La soberanía*, ob. cit. pp. 159 y ss.
 89. Ídem.
 90. André HAURIU, ob. cit. pp. 117-118. La extensión del código y de la ebriedad en países americanos, en Bartolomé CLAVERO, «Aventuras y desventuras de Napoleón, el código por América: trasplantes ladinos y rechazos indígenas», en *Ama Llunkin*, ob. cit. pp. 141 y ss.
 91. Bruno BENOIT, *L'ivresse révolutionnaire*, en Jean Luc MAYAUD, *Clio dans les vignes. Mélanges offerts à Gilbert GARRIER*, PUL, Lyon, 1998, pp. 397.
 92. Compuesta *La Marsellesa*, por el poeta originario de la zona vinícola del Jura, R de L'ISLE, circuló en pleno período revolucionario con otra letra una llamada «*La Marseillaise du buveur*», cuyo texto puede consultarse en Jean François GAUTIER, *Le vin de la mythologie à la oenologie*, Editions Féret, Burdeos, 2003, p. 63. (*Allons enfants de La Courtille/Le jour de boire est arrivé [...] à table citoyens, videz tous les flacons; / Buvez, buvez, qu'un vin bien pur abreuve vos poutmons*). Véase Bruno BENOIT, «L'ivresse...», ob. cit. pp. 395 y ss. Sobre la concepción de la nación revolucionaria, E.J. HOBBSAWM «*Naciones y Nacionalismos desde 1780*» en *Crítica*, Barcelona, 1991, pp. 23 y ss., y su trabajo «*Identidad*» en el número 3 de la *Revista Internacional de Filosofía Política*, (UAM-UNED) 1994, pp.-5 y ss. BALIBAR y WALLERSTEIN, en «*Raza, nación y clase*», IEPALA, 1991, pp.111 y ss.
 93. Argumentación de oportunidad que se reproduce con cierta frecuencia, introduciendo además un aparente bisturí moral para sostener el mantenimiento del *status quo* nacional, como se refleja en Enrique LYNCH, *In-moral. Historia, identidad, literatura*, FCE, Madrid, 2003, pp. 175 y ss.
 94. Georg JELLINEK, *Teoría General del Estado*, FCE, México 2000 [Traducción de Fernando de los Ríos], p. 369,
 95. Hans Kelsen, *Teoría General del derecho y del Estado*, UNAM, México, 1995, p. 247
 96. Georg JELLINEK, *Teoría*, ob. cit. p. 374 y ss. Lo había advertido Emmanuel-Joseph SIEYÈS, ¿*Qué es el estado llano?* CEC, Madrid, 1988, pp. 114 y ss, concluyendo: «Una sociedad política no puede ser más que el conjunto de los asociados. Una nación no puede decidir que ella no será tal nación o que ella lo será de una manera, porque eso sería tanto como decir que no lo es de otra. Del mismo modo, una nación no puede decretar que su voluntad común cesará de ser su voluntad común»
 97. Bruno BENOIT, ob. cit. p. 400.
 98. La indivisibilidad del Estado y del sujeto político soberano (el pueblo) reconduce a la postre a la concepción objetiva del «pueblo», y margina la propia interpretación subjetiva del mismo, por utilizar la certera interpretación de G. JELLINEK, *Teoría*, ob. cit. pp. 378 y ss. La doble condición del sujeto cívico –pasiva y activa– que desarrolla ROUSSEAU en *el Contrato Social*.
 99. André HAURIU, ob. cit. p. 118.
 100. Existe una edición de bolsillo, en castellano, publicada por *El club diógenes. Valdemar*, bajo el título *Estupidiario. Diccionario de prejuicios*. Madrid, 1995.
 101. Véase sobre la casa conda de Champaña y el Reino de Navarra, Juan CARRASCO, Reino de Navarra, en CARRASCO, SALRACH, VALDEÓN y VIGUERA, *Historia de las Españas Medievales*, Crítica, 2002, Barcelona, pp. 200 y ss.

según las cepas, el terreno y el clima donde crece la viña, su don de envejecer, modificarse, someterse a una «crianza», prestarse a todo tipo de experiencias según las condiciones en que se conserve, y por último, al menos para ciertos vinos, su capacidad de viajar», de este modo, prosigue REVEL, el «vino se ha convertido en la única bebida alcohólica de difusión universal y, al mismo tiempo de una extrema disparidad». Como señala SOROA, *Vinificación*, Madrid, 1933, p. 24-25 la «variedad tiene una importancia grande, pues nunca ha sido más acertado el dicho popular al decir que: «De tal cepa, tal vino», siempre que las condiciones resutantes no varíen».

84. André HAURIUO, *Derecho constitucional e instituciones políticas*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1971, pp. 116 y ss. Perfil HAURIUO las dos concepciones, alemana y francesa, de nación. La primera, fundada en los elementos étnicos: raza, lengua, religión, pero principalmente sobre el elemento racial, mientras que la segunda, entiende que la formación de las naciones es mucho más compleja y que al «lado de los elementos étnicos hay que tener en cuenta los acontecimientos históricos, los intereses comunes y sobre todo los lazos espirituales». Introduce HAURIUO, empero, una concesión crítica sobre el «afrancesamiento», al traer a sus páginas la clásica obra de René LAFONT, *Sur la France*. La fundamentación étnica de la versión política de la nación no estaba tan alejada. Véanse, Pierre ROSANVALLON, *L'Etat en France de 1789 à nos jours*, Éditions du Seuil, 1990, pp. 100 y ss, y recientemente, Pierre-Jean DESCHODT y François HUGUENIN, *La République xénophobe*, JC Lattès, 2001 y Michel WIEVIORKA, *El espacio del racismo*, Paidós, Barcelona, 1992, pp. 30 y ss. Otra de las fundamentaciones del «ser humano ciudadano» es la «estandarización» de las identidades diversas sobre la base de un modelo burgués hegemónico. Una de las expresiones de esta «hegemonía» y construcción forzada de «identidades cívicas» se manifiesta en el ámbito lingüístico con la selección de una determinada habla elevada a la categoría de «idioma oficial» y la consiguiente persecución de los hablantes distintos, y por ende a la propia lengua. Aun cuando la bibliografía es extensa puede consultarse, a modo de ejemplo, Valérie LACHUER, *L'État face à la langue bretonne*, Klask, 4, 1998, P.U. Rennes. Otra versión es la «unificación jurídica», o el predominio de una determinada cultura jurídica presentada como «hija de la razón ilustrada» que acaba con la pluralidad jurídica y deviene en ordenamientos jurídicos opacos para la mayoría de los habitantes, que se regían por derechos conocidos tradicionalmente. Algunos apuntes pueden entresacarse del libro de Jean-Louis HALPÉRIN, *Entre nationalisme juridique et communauté de droit*, PUF,

1999 y en el libro de RC VAM CAENEGEM, *Pasado y futuro del derecho europeo. Dos milenios de unidad y diversidad*, Civitas, Madrid, 2003.

85. Herman HELLER, *Las ideas políticas contemporáneas*. Colección Labor, Barcelona, 1930, p. 118. y «Estado Nación y socialdemocracia», recogido en *Escritos Políticos*, Alianza, Madrid, 1985. Sobre el concepto de soberanía, Hermann HELLER, *La soberanía. Contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional*. FCE. México, 1995. Los estudios dirigidos por Roberto BERGALLI y Eligio RESTA, *Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídico-políticos*. Paidós, Barcelona, 1996, Luigi FERRAJOLI, *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Trotta, Madrid, 2000, pp. 125 y ss. La discusión constitucional es recurrente. Trátase de una reproducción del concepto «absolutista» de soberanía hijo de BODIN, o de una recuperación del concepto más dúctil y democrático, de carácter concéntrico de ALTUSIO, de ese «derecho eclesástico de majestad». Sobre la influencia de la obra de Jean BODIN en los teóricos de la monarquía hispánica, Martim DE ALBUQUERQUE, *Jean Bodin na península ibérica. Ensaio de História das ideias políticas e de direito público*, Fundação Calouste Gulbenkian, París, 1978. La influencia de la doctrina bodiniana aparece presente, por ejemplo, en la justificación regia de la guerra y conquista de Navarra en la obra de Juan MÁRQUEZ, *El gobernador Christiano deducido de las vidas de Moyses y Josue, Príncipes del Pueblo de Dios*, como señala Martim DE ALBUQUERQUE, ob. cit. p. 150 y ss.
86. Veeduría constitucional que se comporta, en ocasiones, como los expertos que describe Guy DEBORD *Comentarios sobre la sociedad del espectáculo*. Anagrama, 1999, p. 29. «No hay que olvidar que todo personaje de los media tiene siempre un dueño, y a veces varios, tanto en razón del salario como de otras recompensas y gratificaciones y que cada uno de ellos sabe que es reemplazable. Todos los expertos pertenecen a los media y al Estado: por eso se les reconoce como expertos. Todo experto sirve a un dueño, puesto que cada uno de las antiguas posibilidades de independencia ha quedado reducida a casi nada por las condiciones de organización de la sociedad presente. El experto que mejor sirve es, desde luego, el experto que miente. Quienes necesitan al experto, son, por motivos distintos el falsificador y el ignorante. Allí donde el individuo no reconoce ya nada por sí mismo, el experto lo tranquilizará terminantemente. Antes era normal que hubiera expertos en arte etrusco, y eran siempre competentes, ya que el arte etrusco no está en el mercado. Pero una época que encuentra rentable, por ejemplo, falsificar químicamente diversos vinos célebres, no logrará venderlos sino a condición de haber formado a unos expertos en vino que enseñen a las almas

de cántaro a cobrarles afición a los nuevos aromas, que son más fáciles de reconocer. Cervantes observa que «debajo de mala capa suele haber buen bebedor», Quier: entiende de vinos ignora a menudo las reglas de la industria nuclear; pero la dominación espectacular cree que si algún experto ha conseguido tomarle el pelo a un buen catador de vinos en materia de industria nuclear, otro experto conseguirá fácilmente hacer lo mismo en materia de vinos».

87. La voz 'veedor' en la Enciclopedia Jurídica Española de la Editorial Seix, del año 1910, p. 725, se definía en los siguientes términos: *En la antigua organización social, el perito o experto que estaba señalado por oficio para reconocer y apreciar las condiciones legales o convenientes de las obras y los oficios. Hoy la persona competente encargada de reconocer las substancias alimenticias y cualesquiera otras materias u objetos, en las poblaciones, con el fin de comprobar el estado de sanidad de las mismas o determinadas condiciones de ellas. Se designan por los ayuntamientos respectivos y están sujetos a las reglas por los mismos establecidos al efecto en las correspondientes Ordenanzas municipales*. En la *Enciclopedia del Idionna* (Diccionario Histórico y Moderno de la lengua Española Siglos XII al Siglo XX) de MARTÍN ALONSO, Editorial Aguilar, se señalan entre otras las siguientes acepciones: *Que ve, mira o registra con curiosidad las acciones de los otros*. En los siglos XVII al XX: *«el que está señalado por oficio en las ciudades o villas para reconocer si son conforme a la Ley u Ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimientos*. 6. S. XIV al XX. *Visitador. Inspector. Pero también, en la acepción de Curandero, bruja*. Recientemente Ricardo RIVERO ORTEGA, *El estado vigilante*, Tecnos, Madrid, 1999, pp. 34 y ss. aporta algunos datos sobre los veedores como antecedentes de los cuerpos de inspección. La palabra «veedor» se sigue empleando en las disposiciones relativas a los organismos reguladores vinícolas.
88. Herman HELLER, *La soberanía*, ob. cit. pp. 159 y ss.
89. Ídem.
90. André HAURIOU, ob. cit. pp. 117-118. La extensión del código y de la ebriedad en países americanos, en Bartolomé CLAVERO, «Aventuras y desventuras de Napoleón, el código por América; treasplantes ladinos y rechazos indígenas», en *Ana Llunku*, ob. cit. pp. 141 y ss.
91. Bruno BENOIT, *L'ivresse révolutionnaire*, en Jean Luc MAYAUD, *Clio dans les vignes. Mélanges offerts à Gilbert GARRIER*, PUL, Lyon, 1998, pp. 397.
92. Compuesta *La Marsellesa*, por el poeta originario de la zona vinícola del Jura, R de L'ISLE, circuló en pleno período revolucionario con otra letra una llamada «*La Marseillaise du buveur*», cuyo texto puede consultarse

- en Jean François GAUTIER, *Le vin de la mythologie à la oenologie*, Editions Féret, Burdeos, 2003, p. 63. (*Allons enfants de La Courtille/Le jour de boire est arrivé [...] à table citoyens, videz tous les flacons; / Buvez, buvez, qu'un vin bien pur abreuve vos poutmons*). Véase Bruno BENOIT, «L'ivresse...», ob. cit. pp. 395 y ss. Sobre la concepción de la nación revolucionaria, E.J. HOBBSAWM «*Naciones y Nacionalismos desde 1780*» en *Crítica*, Barcelona, 1991, pp. 23 y ss, y su trabajo «*Identidad*» en el número 3 de la *Revista Internacional de Filosofía Política*, (UAM-UNED) 1994, pp.-5 y ss. BALIBAR y WALLERSTEIN, en «*Raza, nación y clase*», IEPALA, 1991, pp.111 y ss.
93. Argumentación de oportunidad que se reproduce con cierta frecuencia, introduciendo además un aparente bisturí moral para sostener el mantenimiento del *status quo* nacional, como se refleja en Enrique LYNCH, *In-moral. Historia, identidad, literatura*, FCE, Madrid, 2003, pp. 175 y ss.
94. Georg JELLINEK, *Teoría General del Estado*, FCE, México 2000 [Traducción de Fernando de los Ríos], p. 369,
95. Hans Kelsen, *Teoría General del derecho y del Estado*, UNAM, México, 1995, p. 247
96. Georg JELLINEK, *Teoría*, ob. cit. p. 374 y ss. Lo había advertido Emmanuel-Joseph SIEYÈS, ¿*Qué es el estado llano?* CEC, Madrid, 1988, pp. 114 y ss, concluyendo: «*Una sociedad política no puede ser más que el conjunto de los asociados. Una nación no puede decidir que ella no será tal nación o que ella lo será de una manera, porque eso sería tanto como decir que no lo es de otra. Del mismo modo, una nación no puede decretar que su voluntad común cesará de ser su voluntad común*»
97. Bruno BENOIT, ob. cit. p. 400.
98. La indivisibilidad del Estado y del sujeto político soberano (el pueblo) reconduce a la postre a la concepción objetiva del «pueblo», y margina la propia interpretación subjetiva del mismo, por utilizar la certera interpretación de G. JELLINEK, *Teoría*, ob. cit. pp. 378 y ss. La doble condición del sujeto cívico –pasiva y activa– que desarrolla ROUSSEAU en *el Contrato Social*.
99. André HAURIOU, ob. cit. p. 118.
100. Existe una edición de bolsillo, en castellano, publicada por *El club diógenes. Valdemar*, bajo el título *Estupidiario. Diccionario de prejuicios*. Madrid, 1995.
101. Véase sobre la casa condal de Champaña y el Reino de Navarra, Juan CARRASCO, Reino de Navarra, en CARRASCO, SALRACH, VALDEÓN y VIGUERA, *Historia de las Españas Medievales*, Crítica, 2002, Barcelona, pp. 200 y ss.

102. Utilizo la reimpresión y reproducción de la Librería París-Valencia, de Valencia, editado en 1997. El título es ciertamente más extenso: *Arte de Hacer Vinos. Manual Teórico-Práctico del arte de cultivar las viñas. Contiene el cultivo y el abono de las tiernas, elección y plantación de las cepas, de sus enfermedades y modo de curarlas de la poda y cava. Modo de hacer el vino natural y artificial de mejorar sus clases y hacerlos de varios modos. Vinos de Agua y Azúcar. Vinos de Frutas y plantas especiales. Coloración de los vinos etc* p. 135.
103. Como por otra parte había subrayado Javier HER-RERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Madrid, Alianza, 1988.
104. La relación es extensa. Consultese por ejemplo, la *Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo de 21 de noviembre de 1792 en que conforme a las expedidas prohibiendo la introducción en estos Reynos del de Francia, de papeles sediciosos y contrarios a la tranquilidad pública se prescribe el método de examinarse los libros y papeles que lleguen a las Aduanas*, recogida en *El libro de las leyes del siglo XVIII (Tomo VI)*, BOE-CEC, Madrid, 2003, pp. 3888. Cual ordenaba la cabeza del «*corpus mysticum*», se prohibía la «*introducción en estos reynos del de Francia de todos los papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad debida a mi Soberanía, a la tranquilidad pública, y al bien y felicidad de mis Vasallos [...]* se prescriben reglas para evitar la entrada de semejantes libros, papeles o maniobras que tengan alusión a las revoluciones actuales de aquel Reyno».
105. José ALVAREZ JUNCO, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2003, pp. 119 y ss. y Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, «La creación de la historia de España» y LÓPEZ FACAL, «La nación ocultada», en PÉREZ GARZÓN (Dir), *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Madrid, 2003.
106. Un intento de rescatar la obra de PI I MARGALL en Angel DUARTE, «Historia de federales, historia republicana», Pere GABRIEL, «Republicanos y federalismos en la España del siglo XIX. El federalismo catalán», Jorge VILCHES, «Pi y Margall, el hombre sinalagmático», y Juan TRÍAS VEJERANO «Pi y Margal: entre el liberalismo y el socialismo», artículos recopilados en el número 6 de la *Revista Historia y Política*, 2001/2.
107. Francisco PI I MARGALL, *Las nacionalidades*. Cuadernos Para el Diálogo, Madrid, 1973, p. 140-142. Una interesante crítica de las tesis de PI I MARGALL, en el sugestivo trabajo de Eduardo LLORENS, *La autonomía en la integración política. La autonomía en el Estado moderno*, EDESA, Madrid, 1932, pp. 103 y ss, (Capítulo VI, *Ventajas e inconvenientes de la autonomía*). Definía en su Diccionario, FLAUBERT a los vascos, como «*el pueblo que más corre*».
108. El artículo 99 rezaba: «*Los estados no podrán legislar ni contra los derechos individuales ni contra la forma republicana, ni contra la unidad y la integridad de la patria ni la constitución federal*».
109. Xacobe BASTIDA, *La constitución vertical*, ob. cit. *passim*.
110. Véase Gustavo ZAGREBELSKY, *Historia y Constitución*, Trotta, 2005, p. 30 y ss.
111. Las reflexiones de Eduardo SUBIRATS, *Memoria y Exilio*, Madrid, Losada, 2003, son elocuentes.
112. Felipe ALAÍZ, *Excursión reclusiana por la España árida*, en *Hacia una Federación de autonomías ibéricas*, Ediciones Madre Tierra, Madrid, 1993, pp. 178. Añade ALAÍZ, que del vino español podría decirse lo que se quisiera menos que es un «*vino frontal*», dado que «*ni siquiera tiene surtido de variedades fijas para el interior peninsular*». Aporta datos de interés, Serge LERAT, «*La vigne dans le monde d'après Élisée Reclus*», en AA.VV. «*Hommage à Alain Huetz de Lemps. Des vignobles et des vins à travers le monde*», PU de Bordeaux, Cervin, 1996, pp.641 y ss.
113. Idea esta sobre el «*federalismo*» de la cocina española que reitera con primor Juan PERUCHO en *Festín en las cocinas del Rey*, del libro *Cuentos*, Alianza Madrid, 1986, p. 121, que recoge el debate gastronómico suscitado con la publicación del libro, *La Mesa Moderna* en 1888, que sentaron las bases del «*federalismo de nuestra cocina*».
114. La clasificación de los vinos navarros atiende a la demarcación de la zona vinícola riojana y la propiamente navarra, aun cuando esta última es, más propiamente, una denominación que responde a una determinada concepción de marca de distinción «*fonal*», que a una observancia de los criterios de clasificación de las denominaciones de origen de base naturalista. Los apuntes de SÁNCHEZ GARCÍA y OLMEDA FERNÁNDEZ, *Segmentación del mercado navarro en función de las variables funcionales: El caso de las denominaciones de origen*, en el número 175 de la Revista Española de Economía Agraria, 1996, pp. 143 y ss. ponen de manifiesto esa identidad específica simbólica de los «*productos de la tierra*». No es de extrañar que algunos vinos marginales como el «*chacolí*» de Navarra hayan quedado excluidos del proceso de clasificación o normalización vitivinícola. Dado que el «*chacolí*» fue de consumo habitual en la cuenca de Pamplona, como reflejaba el Diccionario de MADDOZ, «*hay bastantes viñas que dan vino chacolí, el cual bien tratado puede competir para el uso ordinario con otros extranjeros de nombradía. Distinguese sobre todo el que se recoge en el término de Ezcabas*». Resulta sorprendente que la publicación oficiosa de la Diputación de Navarra, titulada «*El Vino*», que corresponde al

- número 73 de la conocida colección, *Temas de Cultura Popular*; nacida de la mano de Don Miguel BENGOA OCHOA, señale que las clases de vino navarro eran un «*danero variadísimo*», y entre estas, «*los chacolies producidos en las zonas nortenas podían ser tan estimados como los que se obtienen en las Provincias Vascongadas, pero claro, al darse en el resto de Navarra vinos de superior categoría son lógicamente postergados*». La Orden de 31 de agosto de 1943 (BOE 4-IX), al abordar la regulación del mercado y el consumo de los vinos, exigía en su artículo 1º que todos los vinos blancos o tintos que se expendieran directamente al público, debían tener una graduación mínima de 9 grados, exceptuándose los vinos originarios de las provincias gallegas, Asturias, Santander, que se citaban, y «*Vascongadas (menos las zonas media y baja de Navarra)*», lo que daba pie para la defender la libertad de venta de los chacolís de la *zona alta* de Navarra, incluida geográficamente. La clasificación jurídica negativa del vino chacolí, se plasmará en los artículos 13 y ss del Reglamento del Estatuto del Vino de 1970. La Orden 27 de Julio de 1972 del Ministerio de Agricultura establecía el régimen de utilización de las *denominaciones de vinos especiales* (BOE del 7-VIII), definiendo qué fueran *chacolí*s o *vinos enverados*, entendiendo por tales los que «*proceden de uva que por las condiciones climáticas propias de determinadas comarcas no maduran normalmente. Su graduación alcohólica puede ser inferior a nueve grados, admitiéndose como mínimo siete grados*». Si esta definición era de carácter técnico, se circunscribía y limitaba su producción a las comarcas de la «*región cantábrica, gallega, zona noroeste de la provincia de León, y las zonas del Alto Panadés y Conca de Barberán*», exceptuándose el caso navarro. Sobre este vino tradicional y característico, postergado como denominación de origen o denominación específica, frente a otros vinos tipificados y normalizados en la Denominación de Origen *Navarra*, puede consultarse el trabajo de Humberto ASTIBIA AYERRA, «Consideraciones en torno a un vino olvidado: el chacolí de Navarra», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, núm. 59 (Enero-Junio 1992), pp. 39 y ss.
115. Baltasar GRACIÁN, *El críticón*, Biblioteca Castro, Turner, 1993, p. 261. Véase Miquel BATLLORI, «Gracian en l'ambient politico-cultural de la Corona d'Aragó», en *Vuit segles de cultura catalana a Europa*, Barcelona, 1983, pp. 99 y ss
116. Para la milicia literata del tipo decisionista, escribe Carl SCHMITT, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, Tecnos, Madrid, 1996, p. 27, la «*fente de todo derecho, es decir, de toda norma y ordenamiento que de él deriven, no es mandato como tal, sino la autoridad o soberanía de una última decisión que viene dada con el mandato*». Aun cuando en el normativismo constitucional la autoridad soberana legitime jurídica y normativamente la validez y eficacia de todas las normas jurídicas, se produce, como advirtiera el propio autor, una combinación de decisionismo y normativismo.
117. Advertía Herman HELLER, *La soberanía*, ob. cit. p. 200 que la «*teoría de una soberanía del estado capaz de devorar a todas las personas, entre ellas a nosotras [...] es inadmisibile. La destrucción de esa tesis es el presupuesto indeludible para la obtención de un concepto claro y preciso de la soberanía*».
118. REQUEJO PAGÉS, *Las normas preconstitucionales y el mito del poder constituyente*, CEC, Madrid, 1998, pp. 77 y ss.
119. Carlos COELLO MARTÍN, «La propuesta del presidente Ibarretxe ¿Del etnos al demos?», en *Estudios sobre la propuesta política para la convivencia del Lehendakari Ibarretxe*, IVAP. Oñati, 2003, pp. 463 y ss.
120. Las agudas reflexiones de ALVAREZ JUNCO, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2001, son de enorme interés sobre la «*historia nacional*», en la invención de la tradición nacional española, de la que surgen como reflejo otros movimientos identitarios. La recurrente cuestión de la herida patriótica sigue presente en Javier VARELA, *La novela de España. Los intelectuales y el problema español*. Taurus, Madrid, 1999.
121. Pueden consultarse los diversos trabajos reunidos por Anna GARCÍA ROVIRA, con el significativo título, *España, ¿nación de naciones?*, Marcial Pons, Madrid, 2002. Sobre esta expresión reiterada, Ferrán REQUEJO, «La acomodación «Federal» de la plurinacionalidad. Democracia liberal y federalismo plural en España», en FOSSAS y REQUEJO (Dir), *Asimetría federal y estado plurinacional*, Trotta, Madrid, 1999, pp. 303 y ss. y Xacobe BASTIDA, *La constitución vertical*, ob. cit. *passim*.
122. Con cierta dificultad. Véase, GIL CALVO y Vincenç NAVARRO, *Bienestar insuficiente, democracia incompleta. Sobre lo que se habla en nuestro país*, Anagrama, Barcelona, 2002, pp. 179 y ss.
123. AZCÁRATE LUXÁN, *Plagas*, ob. cit. pp. 155 y ss. sobre el azufrado de las viñas y pp. 168 y ss. sobre el «caldo bordelés» como fungicida eficaz contra el mildiu.
124. Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, «Los historiadores en la política española», en CARRERAS ARES y FORCADELL ALVAREZ, *Usos públicos de la Historia*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 107 y ss.
125. Una visión del «*inexistente*» humus del nacionalismo español de base y condición antiliberal y antidemocrá-

- tica, Ismael SAZ CAMPOS, *España contra España. Los nacionalismos franquistas*, Marcial Pons, Madrid, 2003.
126. Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, «La nación, sujeto y objeto del estado liberal español», en *Leviatán*, número 75, primavera 1999, pp. 61 y ss.
127. ALVAREZ JUNCO, *Mater Dolorosa*, ob. cit. *passim*.
128. Recojo la expresión de Eduardo SUBIRATS, «La península multicultural», en E. SUBIRATS (Dir), *Américo Castro y la revisión de la memoria. El islam en España*, Ediciones Libertarias, Madrid, 2003, p. 39. y que extiende en *Memoria y exilio*, ob. cit. pp. 153 y ss. Referido a la exclusión de los legados hispanomusulmanes e hispanojudíos, en el hierro que forja la «*identidad nacional española de la era postcolonial*». No será la obra de BLANCO WHITE o de CADALSO, la que fundará la construcción del imaginario «*nacional español*» sino que se fundará en una exclusión constitutiva no sólo por razones religiosas o étnicas, sino lingüísticas.
129. Pedro GONZÁLEZ CUEVAS, *La tradición bloqueada. Tres ideas políticas en España: el primer Ramiro de Maeztu, Charles Maurras y Carl Schmitt*, Biblioteca nueva, Madrid, 2002 y respecto al primero de los citados, su trabajo *Maeztu. Biografía de un nacionalista español*, Marcial Pons, Madrid, 2003. La lectura de Ramiro de MAEZTU, *Defensa de la hispanidad*, 3ª edición, Valladolid, 1938 y *La crisis del humanismo*, Barcelona, Minerva, permite reconocer algunos discursos organicistas revestidos de hogaño. Es en ese sentido relevante el trabajo de FRAGA IRIBARNE, «Ramiro de Maeztu en Londres», en el volumen *Canovas, Maeztu y otros discursos de la segunda restauración*. Organización Sala, Madrid, 1976, con un sonrojante prólogo en el que se señala que agrupan la «*mayoría de los discursos de una etapa política: el primer semestre de las Restauración, los primeros seis meses después de la muerte del General Franco*», y apostilla: «*Esos seis meses el autor los vivió desde el despacho del Ministro de la Gobernación. Su deber era mantener el país en orden y en paz, y lo hizo*». Invocar Vitoria y Montejurra da sentido a algunos prólogos. Leer alguna necrológica del dictador que aparece en la edición publicada como artículo periodístico en algún cotidiano de gran tradición constitucional, revela el *precio de la transición*.
130. Xacobe BASTIDA, *La nación española y nacionalismo constitucional*, Barcelona, Ariel 1998, y en «La constitución vertical. El constitucionalismo y la cuestión nacional» en Fernando QUESADA (Ed.) *Plurinacionalismo y ciudadanía*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2003, pp. 255 y ss. y la ponencia en estas Jornadas. Véase el hermoso texto de Lorenzo MARTÍN RETORTILLO, «Nacionalidades y regiones?», en *Materiales para una Constitución*, Akal Madrid, 1984, pp. 33 y ss. en el que relata su experiencia como senador por Zaragoza en el proceso constitucional. Una aproximación al «*lenguaje constitucional*», en Jesús PRIETO DE PEDRO, *Cultura, culturas y constitución*, CEC, Madrid, 1993, y singularmente sobre los conceptos «*pueblo*», «*nación* y «*nacionalidades*», pp. 101 y ss. y Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Soberanía y autonomía en las constituciones de 1931 y 1978» en el volumen, *Constitución*, ob. cit. pp. 181 y ss.
131. Raymond GEUSS, *Historia e ilusión en la política*, Tusquets, Barcelona, 2004, p.26. Las observaciones de Zygmunt BAUMAN, *Modernidad Líquida*, FCE, Segunda Reimpresión 2003, pp. 179 y ss.
132. Xacobe BASTIDA, *La identidad nacional, y La constitución vertical*, cit. *passim*, y Miquel CAMINAL, *El federalismo pluralista. Del federalismo nacional al federalismo plurinacional*, Paidós, Barcelona, 2002, pp. 206 y ss. y nota 215. Sobre el sugerente libro de CAMINAL, vease el *debate* aparecido en el número 21 de la *Revista Internacional de Filosofía Política* (UAN-UNED), con los trabajos de Joseba ARREGUI, «El federalismo pluralista. Miquel caminal. Un comentario», pp. 145 y ss. el de Pablo RÓDENAS UTRAY, «Ortodoxia y heterodoxia sobre lo nacional y lo federal», pp. 157 y ss. y la respuesta del autor: «El federalismo pluralista. Diálogo con Joseba Arregui y Pablo Ródenas», pp. 166 y ss.
133. Alain DIECKHOFF, *La nation dans tous ses états*, Champs Flammarion, 2000 y *L'invention d'une nation. Israël et la modernité politique*, Paris, Gallimard, 1993 y Anne-Marie THIESSE, *La création des identités nationales*, Éditions du Seuil, 2001,
134. Sobre la obra del padre ISLA, Julio CARO BAROJA, *La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas*, 2ª Edición, 1985, pp. 7 y ss.
135. Maurice HAURIU, *Principios*, ob. cit. p. 269.
136. Juan ALTUSIO, *Política*, CEC, Madrid, 1990, p. 116, edición de MARINO GÓMEZ y estudio introductorio de Antonio TRUYOL.
137. Afirmaba RODRIGUEZ ADRADOS en un artículo publicado en el periódico ABC el 7 de enero de 2003 con el título «Hacia la unidad del nacionalismo vasco», según lo recogen Pedro CHAVES y Juan Carlos MONEDERO, «España, un aprendizaje inconsistente», dentro del volumen editado por Juan Ramón CAPELLA, *Las sombras del sistema constitucional español*, Trotta, Madrid, 2003, pp. 79 y ss. Esta es la tesis sostenida y mantenida, por ejemplo, en el último

- trabajo de Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, *España de cerca. Reflexiones sobre veinticinco años de democracia*, Trotta, Madrid, 2003 o de Edurne URIARTE, *España, patriotismo y nación*, Madrid, Espasa, 2003.
138. Sobre los conceptos de «patria» y «nación», una visión desde la historia del pensamiento jurídico Luis WECKMANN, ob. cit. pp. 30 y ss. y los apuntes recopilados de las clases de Lucien FEBVRE, *Honneur et Patrie*, Perrin, Paris, 1996 y Pierre VILAR, «Patria y nación en el vocabulario de la guerra de la independencia española» y «Estado, nación y patria en las conciencias españolas: historia y actualidad», en *Hidalgos, amotinados, guerrilleros*, Crítica, Barcelona, 1999, pp. 210 y ss. En la doctrina española la disección del artículo 2º de la Constitución Española de 1978 efectuada por Xacobe BASTIDA, *La nación española, passim*.
 139. Véase Bartolomé CLAVERO, «Intrigas de Trifón y de atanasio: apuestas comunitarias vasca y maya entre prototipo constituyente y palimpsesto constituido», en *Ama Lhunku*, ob. cit. pp. 235 y ss. y «Constitución en común entre cultura y escritura: encrucijada gaditana de los fueros vascos», Revista *Notitiae Vasconiae*, núm. 2, 2003, pp. 613 y ss. y en el mismo número el artículo de Santos CORONAS GONZÁLEZ, «En torno al concepto de constitución histórica española», pp. 481 y ss. La propia *subjetividad originaria* encuentra dificultades en los textos constitucionales o paraconstitucionales. En el Estatuto Real de 10 de abril de 1834 la «nación magnánima», se sustenta en castas y estamentos. La Constitución de 18 de junio de 1837, expresa la «voluntad de la nación» de revivir en uso de su soberanía la Constitución política promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Es español el nacido en los «dominios de España». Aun cuando el español está obligado a defender la Patria con las armas cuando sea llamado (art. 5º), es la «nación la que se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica que profesan».
 140. GOMES CANOTILHO, *Direito constitucional e Teoria da constituição*, 4 Edición, Almedina, 2000, pp. 75 y ss.
 141. A este respecto, Juan ARANZADI, *El escudo de Arquíloco. Sobre mesías, mártires y terroristas*. Tomo I, Antonio Machado, Madrid, 2001, pp. 537 y ss. Xacobe BASTIDA, *La nación española, passim*.
 142. Los trabajos de BARCELONA LLOP, «La organización militar: apuntes jurídico-constitucionales sobre una realidad estatal», RAP, núm. 110, mayo-agosto, 1986, pp. 55 y ss. y «Profesionalismo, militarismo e ideología militar», REP, mayo-junio, 1986, núm. 51. Y el completo estudio de Fernando LÓPEZ RAMÓN, *La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987. Una aproximación histórica en BALLBE, *Orden Público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Alianza, Madrid, 1983.
 143. Paul VALERY, *Los principios de anarquía pura y aplicada (1936)*, Tusquets, Barcelona.
 144. Citado por Roberto EXPÓSITO, *Confinos de lo político. Nueve pensamientos sobre política*, Madrid, Trotta, 1996, p. 77. Sobre la recepción de las ideas de Herman HELLER en España, Antonio LÓPEZ PINA, *Epílogo Herman Heller y España, a Escritos Políticos*, ob. cit. p. 337 y ss.
 145. Georges BATAILLE, *Lo que entiendo por soberanía*, Paidós, Barcelona, 1996, p. 65, añade: «El vino se traga maquinadamente (apenas tragado, el obrero lo olvida) pero es sin embargo el principio de la embriaguez, cuyo valor milagroso nadie podrá cuestionar. Por un lado, disponer libremente del mundo, de los recursos del mundo, como lo hace el obrero bebiendo vino, participa en cierto grado del milagro. [...] Mas allá de la necesidad, el objeto de deseo es, humanamente, el milagro, es la vida soberana más allá de lo necesario que el sufrimiento define.»
 146. Baltasar GRACIÁN, *El críticoón*, ob. cit. p. 474. Es de gran interés la reflexión apuntada sobre los usos del beber en la *Crisis II (El estanco de los vicios)*, pp. 462 y ss.
 147. Aun cuando las «cesiones de soberanía» han sido materialmente más relevantes que las que se suscitan con las propuestas de reforma estatutarias en el caso vasco o catalán. Véase sobre la primera de las cuestiones José Antonio ESTEVEZ ARAUJO, «Cesiones de soberanía: La OTAN, La Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio», en Juan Ramón CAPELLA, *Las sombras del sistema constitucional español*, Trotta, Madrid, 2003, pp. 175 y ss. y Juan RAMÓN CAPELLA *Fruta Prohibida*, Trotta, Madrid, 2001, pp. 111-112.
 148. Lo subraya ESTÉVEZ ARAUJO, «Cesiones de soberanía: La OTAN, la Unión Europea y la Organización Mundial del comercio», en CAPELLA (Dir). «Las sombras del sistema constitucional español», en Trotta, Madrid, 2004, pp. 175 y ss.
 149. Entiende Benito ALÁEZ CORRAL, *Los límites materiales a la reforma de la Constitución Española de 1978*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2000, pp. 378 y ss. al enjuiciar si entre los límites materiales del poder de reforma constitucional se encuentra la «indisoluble unidad de la nación española», que esta no es una *entidad metafísica* cuya existencia se base en una *identidad sustancial*, sino en una *unidad normativa* que halla su expresión en la CE de 1978.

150. Véase, Antonio LÓPEZ CASTILLO, *Constitución e integración*, CEC, Madrid, 1996, p. 67 y ss. sobre la cesión de competencias Estado, Comunidades Autónomas como consecuencia de la integración comunitaria.
151. HERRERO DE MIÑÓN, *El valor de la Constitución*, Crítica, Barcelona, 2003, ob. cit. p. 76 y ss.
152. Analizamos la obra de HERRERO DE MIÑÓN en Carlos COELLO, «Consideraciones sobre la obra de Herrero de Miñón en torno a los «derechos históricos», en *Revista de Teoría y Realidad constitucional*, nº 5, semestre 2000, pp. 399 y ss.
153. Ávaro BARAIBAR ETXEBERRIA, *Extraño federalismo. La vía navarra a la democracia (1978-1982)*, CEC, Madrid, 2004.
154. TOMAS Y VALIENTE en «Informe del Tribunal Constitucional de España», en el volumen «Tribunales Constitucionales Europeos y Autonomías Territoriales», en el C.E.C. Madrid, 1985, pp. 156-157. Sin ánimo de ser exhaustivos el caso navarro ha dado origen a toda una serie de publicaciones que justifican la aprobación «per saltum» del Estatuto de Navarra. Por todos, COSCULLUELA MUNTANER, *Ley de mejoramiento, elaboración, naturaleza y principios*, en Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Derecho Público Foral de Navarra, El Mejoramiento del Fuero*, Civitas, Madrid, 1992, pp. 245 y ss. Son de interés igualmente, el resto de los trabajos recopilados en el mismo.
155. LEGAZ LACAMBRA, en el «Prólogo» a la obra de C. STARCK «*El concepto de la Ley en la Constitución Alemana*», I.E.P. Madrid; viene a aseverar como aquella abre la posibilidad a una forma de ley que sería la ley paccionada, a la que la Constitución no hace referencia expresa por que deja imprecisa la forma en que se actualizan en el «marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía» los derechos históricos de los territorios forales, y lo hace suyo LÓPEZ RODÓ, en «El orden de competencias establecido en la Constitución. Origen de los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas», aparecido en el Volumen II, de los *Estudios sobre el Tribunal Constitucional*, publicados por la Dirección General de lo Contencioso, editados por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1.981, p. 1474.
156. Aun cuando no es nuestra intención reiterar el debate doctrina sobre la Disposición adicional primera de la Constitución, y que recogimos en cierta medida en el anterior trabajo titulado *La Disposición Adicional Primera y la organización autonómica vasca*, UR, Logroño, 1997. Se mantiene la polémica doctrinal y dogmática sobre su interpretación y alcance normativa en un interesante artículo de Javier CORCUERA ATIENZA, «Consecuencias y límites de la constitucionalización de los derechos históricos de los territorios forales», en la *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 69, septiembre-diciembre, 2003, pp. 237 y ss. y en su trabajo «Le mort saisit le vif. Los derechos históricos: Novación y continuidad», en PECES-BARBA Y RAMIRO AVILÉS (Dir), *La constitución a examen*, Marcial Pons, Madrid, 2004, pp. 431 y ss. La discusión sobre el carácter y alcance normativo de la Adicional Primera de la Constitución Española de 1978 y la tutela de los llamados derechos históricos como fundamento o límite de las propuestas de modificación del Estatuto de Autonomía de Guernica conocidas como «*Plan Ibarretxe*», pueden consultarse de manera cruzada en AA.VV. *Estudios sobre la propuesta política del lehendakari Ibarretxe*, IVAP, Oñate, 2003, y con expresiones menos pluralistas el elenco de artículos aparecidos en el número 28 de la revista *Cuadernos de Alzate*. Hay otra serie de artículos menores publicados en alguna colección *ad hoc*, o en conocidas revistas. La última aportación de Xabier EZEIZABARRENA, *Los derechos históricos de Euskadi y Navarra ante el derecho comunitario*, Azpili-cueta, EI, 2004.
157. COSCULLUELA MUNTANER, ob. cit. pag. 291.
158. Son de sumo interés las observaciones de GALLEGO ANABITARTE, «La adaptación del Estatuto Municipal de las Provincial vasco-navarras», en la *Revista de Derecho Administrativo y Financiero*, en su nº 42, Septiembre-Diciembre de 1.975 y Luis Ignacio ARECHEDERRA ARANZADI, *El derecho civil de Navarra en la Constitución y en el Mejoramiento del Fuero*, Cuadernos Civitas, Madrid, 1991.
159. Georg JELLINEK, *Teoría*, ob. cit. pp. 552 y ss. y Hans KELSEN, *Teoría*, ob. cit. pp. 360 y ss.
160. La lectura de la obra de DEL BURGO es en sentido, expresión de la adaptación al medio «dogmático» jurídico. Si uno repasa su producción dogmática, iniciada con el *El pacto foral de Navarra* (Pamplona, 1966), *Ciento veinticinco años de vigencia del Pacto-Ley de 16 de agosto de 1841* (Pamplona, 1966), *Origen y Fundamento del régimen foral de Navarra*, Aranzadi, Pamplona, 1967, o sus conocido y premiado trabajo en los juegos florales en Sangüesa, por la Diputación Foral de Álava, *Posibilidades del derecho positivo vigente para la descentralización*, Pamplona, edición mecano-grafiada, 1968, o su *Régimen Fiscal de Navarra. Los convenios económicos*, Aranzadi, 1973. *El fuero: pasado, presente, futuro*, Pamplona, 1974, *Navarra es Navarra*, Pamplona, 1979, se puede apreciar una constante democrática: la conocida promoción o edición de sus

- libros de «*combate*» por instituciones democráticas «*avant la lettre*», y sus fuentes ideológicas llenas de sonoros nombres que emocionan a todo *democrata masqué* en la época: Charles MAURRAS, VAZQUEZ DE MELLA, etc. Dados los signos de los tiempos la «*adaptación*» es prodigiosa en su literatura posterior. En su trabajo publicado en el año 1992, *Las Instituciones forales de Navarra (Comentario de los artículos 10 al 38 del Amejoramiento del fuero)*, en el volumen dirigido por MARTÍN-RETORTILLO, *Derecho Público*, p. 304, al explicar el llamado RD «*paccionado*» 121/1979 de 26 de enero aserta sin rubor: «*No fue tarea fácil llegar a una transacción ente el ultraconservadurismo foralista, mayoritario en la Diputación procedente de la última renovación de sus miembros todavía bajo el régimen autoritario del General Franco, el reformismo centrista cuyas tesis se iban abriendo camino en la opinión pública navarra y el recelo de los sectores nacionalistas y de izquierda, temerosos de dar ningún paso que significara cerrar la posibilidad de la integración en Euzkadi y al mismo tiempo implicara la continuidad de la derecha aunque fuera la de signo reformista, en el gobierno de las instituciones forales*». Remata esa adaptación con la recopilación de artículos de *fernandino* título, *Por la senda de la Constitución*, Ediciones Académicas, Madrid, 2004. Una interesante aproximación a las fuentes ideológicas de este dirigente navarro, en BARAIBAR ETXEBERRIA, *Extraño*, ob. cit. pp. 199 y ss. y el capítulo 15, «La democratización del discurso navarrista», pp. 329 y ss.
161. La arqueología jurídica y lingüística de los vocablos *patria*, *nación*, *estado*, su significado y alcance es hija de la mudanza histórica, como subraya Pierre VILAR, *Hidalgos, amorinados y guerrilleros*, Crítica, Barcelona, 1999, pp. 211 y ss. que recopila con este título diversos trabajos anteriores. Pueden consultarse los diversos artículos parejos recogidos en el volumen número 12 de Sediciones, con el título «El Hecho catalán», Hiru, Estella-Lizarra, 1999.
162. La interpretación de RENAN de raíz democrática, se transmuta en la glosa constitucional española.
163. Julien BENDA, *Esquisse d'une histoire des français dans leur volonté d'être une nation*, Librairie Gallimard, Paris, 1932, pp. 15 y ss. y en su opúsculo *Discours à la nation européenne*, Gallimard, 1933, reedición 1992, que amplían las tesis sobre la nación y el patriotismo enunciadas en su clásico trabajo, *La trahison des clercs*, Paris, Bernad Gasset, 1927.
164. Francisco SOSA WAGNER, *Maestros alemanes del derecho público* (II), Marcial Pons, Madrid, 2004, p. 215.
165. Stephen HOLMES, *Anatomía del antiliberalismo*. Alianza, Madrid, 1999, pp. 80 y ss. Véase Carl SCHMITT, *La valeur de l'État et la signification de l'individu*, Livrarie Droz Ginebra, 2003, pp. 91 y ss. Una aproximación de historia constitucional, ESTEVEZ ARAUJO, *La crisis del Estado de Derecho Liberal*, Ariel Derecho, Barcelona, 1988, *passim*. Una crítica de la interpretación en RUIZ MIGUEL, en su *Estudio Preliminar* de la obra de Carl SCHMITT, *Catolicismo y forma política*. Tecnos, Madrid, 2000. Desde una visión filosófica es analizado el soberano de Schmitt por GALINDO HERVÁS, *La soberanía. De la teología política al comunitarismo impolítico*, Res Publica, Murcia, 2003. La influencia de Carl SCHMITT en el pensamiento jurídico español puede rastrearse en el trabajo de Pedro GONZÁLEZ CUEVAS, *La tradición bloqueada. Tres ideas políticas en España: el primer Ramiro de Maeztu, Charles Maurras y Carl Schmitt*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2002, pp. 181 y ss. Algún apunte en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Una crónica de la legislación y la ciencia jurídica en la España contemporánea*, Cuadernos Civitas, Madrid, 2003, pp. 100 y ss.
166. Véase, George JELLINEK, *Teoría*, ob. cit. *passim* y Hans KELSEN, *Teoría*, ob. cit. p. 246 y ss. Entiende LEGAZ LACAMBRA, *Filosofía del Derecho*, Bosch, Barcelona, 4ª Edición, 1975, que los «*vínculo nacionales son estrictamente comunitarios, su fundamento no es el «pacto», una nación no es, siguiendo la conocida frase de Renan, un plebiscit de tous les jours, pues todo plebiscito implica la posibilidad de decir: «no» en el momento que a uno le place. Además los vínculos de la comunidad nacional no sólo se extienden por la superficie horizontal del presente, sino que se sumergen en el pasado y se prolongan hasta el futuro; en este sentido puede afirmarse que la esencia de la nación es una continuidad, una tradición*» (p. 802).
167. Se ajusta al concepto de nación y su politicidad propuesto por LEGAZ LACAMBRA, ob. cit. pp. 802 y ss.
168. El ámbito de decisión es, en este orden de cosas, *precondición y condición*. El ejercicio de derechos nacionales previos a la determinación de sujetos políticos distintos se disuelve el el *totum* del único sujeto político constitucionalizado. Si se permite el ejemplo, ¿quien definió civicamente la españolidad de la ciudadanía catalana? El pueblo español, se contestará, al modo de Fuenteovejuna. O dicho de otro modo, el conquesse determinó que los ciudadanos catalanes eran cívicamente españoles. Mas la relación de Cuenca con la *marca catalana* no es hija del *contratus reciprocus* sino del propio proceso histórico del Estado. La argumentación de la concurrencia de sujetos individuales y no colectivos en el derecho público, vendrá a rematar la «*faena*» orgánica.

169. Repárese la zozobra que ha ocasionado un libro como en el Máximo CAJAL, *Ceuta, Melilla, Olivenza y Gibraltar. ¿Dónde acaba España?*, Siglo XXI, Madrid, 2003. La réplica tácita en Isidro SEPÚLVEDA, *Gibraltar, la razón de la fuerza*, Alianza, Madrid, 2004, quien llega a aseverar que uno de los referentes y logros significativos de la política exterior española, sería la «*restitución*» de la «*roca*». ¿Qué *dominium* y que *imperium* hay que restituir? ¿Y a quién?
170. No sólo en el caso citado de la *tradición bloqueada* a la que se refiere GONZÁLEZ CUEVAS de Ramiro de Maeztu, Maurras o Schmitt. El abanico es muy amplio. La llamada doctrina «*fonalista*» navarra –y alguna expresión de la romanística allá afincada– ubicada en pleno franquismo respira excepción *schmittiana*. Aun cuando la recuperación de SCHMITT como jurista excepcional, no puede hacernos olvidar su condición de «*jurista oficial de los nazis*», tildado por Ernest BLOCH, *Derecho natural*, ob. cit. p. 152 y ss. Escribe Carl SCHMITT su conocido «*Ex captivitate salus. Experiencias de los años 1945-47*», que editan en Santiago de Compostela en el año 1960, Porto y Cía Editores, en su prólogo a la edición española que «*En la primera de 1945, cuando Alemania estaba vencida y deshecha, no solamente los rusos, sino también los americanos llevaron a cabo internamientos en masa en el territorio por ellos ocupados, y destruyeron socialmente grupos enteros de población alemana. Los americanos llamaron a su método arresto automático. Esto significó que miles y aun cientos de miles de miembros de ciertos estamentos sociales – por ejemplo, todos los altos funcionarios– sin otras consideraciones fueron privados de sus derechos e internados en campos de concentración. Esta era la consecuencia lógica de la criminalización de todo un pueblo...*». Causa extrañeza esta queja en boca de Carl SCHMITT, cuando está describiendo la actuación de la dictadura soberana, excepcional que construyó. Las infamias jurídicas solo le afectaron cuando el poder soberano, externo al derecho, detuvo a estamentos alemanes. Cuando el «*poder soberano*» nazi actuaba, veía cumplida su aspiración científica. Véase en este «*revival*», el artículo de Stéphane RIALS, «Hobbes en chemise brune. Sur un livre de Carl Schmitt et le problème Schmitt», en *Droits, Revue française de théorie, de philosophie et de culture juridique*, núm. 38, 2003, pp. 183 y ss y los apuntes de John BROWN, «El enemigo: paradojas del liberalismo y de la soberanía en Carl Schmitt», *Revista Archipiélago*, núm. 56/2003, pp. 56 y ss. Extrañeza que subrayaba Étienne BALIBAR, «Prolegómenos..», ob. cit. pp. 262-263, nota 10.
171. Las observaciones atinadas de de REQUEJO PAGÉS, *Las normas preconstitucionales y el mito del poder constituyente*, CEC, Madrid, 1998. Para una reflexión general entre el conflicto democracia-poder constituyente y constituido, las reflexiones de Gianluigi PALOMBELLA, *Constitución y Soberanía. El sentido de la democracia constitucional*, Comares, Granada, 2000 y Ernst Wolfgang BÖCKENFÖRDE, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*, Trotta, Madrid, pp. 159 y ss.. Una exposición del proceso constituyente español en RUBIO LLORENTE, *La forma del poder (Estudios sobre la constitución)*, CEC, Madrid, 1993, pp. 5 y ss. Una visión de la interpretación «*normativa*» y escasamente político constitucional de los «*factores reales*» que incidieron en la aprobación del texto, se desprende del estudio sinóptico de dos volúmenes que se contemplan con algunos años de diferencia. Tómese la edición de Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, *Estudios sobre la constitución española de 1978*, Libros Pórtico, Zaragoza, 1979 y la publicación codirigida por Gumersindo TRUJILLO, Luis LÓPEZ-GUERRA y Pedro GONZÁLEZ-TREVILANO, *La experiencia constitucional*, CEC, Madrid, 2000.
172. Los apuntes sobre el poder constituyente de Antoni NEGRI y Michael HARDT, *El trabajo de Dionisos*, Akal, Madrid, 2003, pp. 87 y ss, Gustavo ZAGREBLESKY, *Historia y Constitución*, Trotta, Madrid, 2005, pp. 27 y ss,
173. La Constitución Española de 1978 no superaría el «*test del poder constituyente*» básico, que es, como señala GOMES CANOTILHO, *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*, 4ª Edición, Almedina, Coimbra, 2000, pp. 65 y ss. a «*questão de poder, de força ou de autoridade política*». A la postre las reflexiones del reaccionario Carls SCHMITT tendrían eco en la praxis constitucional, el soberano era quien podía decidir sobre el estado de excepción. Bastaba mirar la Ley 17 de mayo de 1958, la Ley de 26 de julio de 1947 de sucesión en la Jefatura del Estado, y demás normativa preconstitucional que disciplinaba la jefatura del estado, para comprender, siguiendo el modelo schmittiano, quien era materialmente el soberano preconstitucional.
174. E. PASHUKANIS, *Teoría General del Derecho y Marxismo*. Labor, Barcelona, 1976.
175. Uno de los protagonistas de la propia transición y sólido jurista (a quien no ha mucho algún *atílico* jurista de provincias llamaba en un *canaleónico* periódico de la negra provincia de Flaubert, «*pintoresco*») HERRERO DE MIÑÓN, lo subraya, *El valor*, ob. cit. pp. 5 y ss.
176. Sigo en este extremo la sucinta descripción de Carlos DE CABO MARTÍN, *La reforma constitucional en la perspectiva de las fuentes del derecho*, Trotta, Madrid, 2003, en especial páginas 30 y ss. Son de interés las observaciones de Benito ALÁEZ CORRAL, *Los límites*

- materiales a la reforma de la Constitución Española de 1978, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2000, pp. 281 y ss.
177. Es la tesis de una determinada corriente constitucionalista que puede representarse en el trabajo de Javier RUIPÉREZ, *Los principios constitucionales en la transición política. Teoría del poder constituyente y cambio jurídico-político en España*, publicado en la REP núm. 116, 2002, y que ha aparecido en el volumen, *Proceso constituyente, soberanía y autodeterminación*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
 178. José Antonio ESTÉVEZ ARAUJO, *La Constitución como proceso y la desobediencia civil*, Trotta, Madrid, 1994.
 179. Calificada de forma «neutral» por el Tribunal Constitucional *tragedia cuyos efectos han conformado «la dura realidad de la historia»* (STC 28/1982, de 26 de mayo, FJ 2). Como diríamos en lenguaje «políticamente correcto» de hogaño, equiparando el sufrimiento de víctimas y de verdugos.
 180. La lectura del voto particular firmado por el Presidente y suscrito por uno de los magistrados de la reciente sentencia constitucional de 23 de marzo de 2004 (*Recurso de amparo de TV3 y la Corporación Catalana de Ràdio i Televisió por la emisión de un reportaje sobre el fusilamiento del político catalán Manuel Carrasco i Formiguera*), es enormemente reveladora de la «*amnesia estructural*» que nos invade. Son de interés los diversos artículos publicados con dirección de Juan Sisínio PÉREZ GARZÓN, *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Crítica, Barcelona, 2000.
 181. La reflexión ontológica sobre el mal y la culpa que se produjo, *post festum*, en el caso alemán. Sin ánimo de agotar esta veta, Karl JASPERS, *El problema de la culpa*, Paidós, Barcelona 1998. Algunos de los problemas de las transformaciones de los regímenes totalitarios o autoritarios en democracias formales, en Sandrine LEFRANC, *Políticas del perdón*, Cátedra PUV, Madrid, 2004.
 182. En el tratado de ALCUINO, de *Rethorica* hay una escena en la que Carlomagno se informa de las cinco partes de la retórica y llega a la Memoria. Este es el diálogo: *Carlomagno ¿Y ahora qué cosa te aprestas a decir en torno de la Memoria que considero la apte más notable de la retórica. —ALCUINO ¿Qué otra cosa puedo hacer sino repetir las palabras de Marco Tulio? La memoria es el arca de todas las cosas y si es que ésta no se ha hecho custodia de lo que se ha pensado sobre cosas y palabras, sabemos que todas las otras dotes del orador, por excelentes que puedan ser, se reducen a nada. — Carlomagno, ¿No hay reglas que enseñen cómo ésta puede ser adquirida y acrecentada? — Alcuino, No tenemos otras reglas respecto de éstas, a no ser el ejercicio de aprender de memoria, la práctica en el escribir, la aplicación al estudio y evitar la embriaguez*, citado por Jacques LE GOFF, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*, Paidós, Barcelona, 1991, pp. 158 y 159. La embriaguez de la añada de 1978 no acrecienta la memoria democrática en la que ha de fundarse la propia cepa constitucional.
 183. Norberto BOBBIO, *Teoría General del derecho*, Debate, Madrid, 1995, p. 264.
 184. Explica Norberto BOBBIO, *Teoría*, ob. cit. p. 265 el Decreto legislativo 249 del 5 de octubre de 1944 sobre Disposiciones de la legislación en los territorios liberados, por el que se recomendaba la revisión de los actos o procedimientos de la *República de Saló*.
 185. Y lo hizo siguiendo escrupulosamente las observaciones que sobre el principio de legitimidad había apuntado Hans Kelsen, *Teoría General*, ob.cit. p. 137 y ss,
 186. Calificación que propuso Luis DEL VALLE en su libro *El Estado nacionalista totalitario autoritario*, Athenaeum, Zaragoza, 1940, cuyas referencias a Carl Schmitt son abundantes.
 187. Descripción realizada en el año 1937 por Miguel SANCHO IZQUIERDO, Leonardo PRIETO CASTRO y Antonio MUÑOZ CASAYÚS, en su trabajo «*Corporatismo. Los movimientos nacionales contemporáneos. Causas y realizaciones*», Zaragoza 1937. Reparen que alguno de los citados tendrían la consideración de liberalidad propia.
 188. Puede verse la recopilación de la *Legislación del Nuevo Estado*, preparada por PONCE DE LEÓN ENCINA, Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, Imprenta Marquín, Vitoria, 1939.
 189. No es extraño en ese mundo al revés que los sublevados contra el régimen constitucional español acudieran al argumento jurídico, expuesto, entre otras publicaciones del Ministerio de la Gobernación en su *Dictamen de la comisión sobre la ilegalidad de poderes actuantes en 18 de julio de 1936*, Editora Nacional, 1939. Según la tesis sostenida era el Gobierno legítimo el que se había «*sublevado*» contra la Constitución Española de 1931. Esa memez jurídica e histórica ha hallado pábulo en una nueva colección de panfletos mal llamados históricos — y refritos de las obras apologéticas de la tiranía.
 190. Hans Kelsen, *Teoría*, ob. cit. pp. 137 y ss.
 191. Es de obligada consulta el trabajo de REQUEJO PAGÉS, *Las normas preconstitucionales y el mito del poder constituyente*, CEC, Madrid, 1998.
 192. Entre las normas franquistas que se derogaban expre-

- samente se encuentra la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 26 de julio de 1947 y la Ley orgánica del Estado de 10 de enero de 1967.
193. Aun cuando como recapitula REQUEJO PAGÉS, *Las normas*, ob. cit. p. 132 y passim, lo que se califica como derogación no es propiamente dicho tal, sino que en realidad se trata de una decisión típicamente constituyente, «cual es la relativas a la aplicabilidad de otras normas y que opera con distinto alcance y efectos según cuál sea el origen de la norma objeto de discusión».
 194. Ni exigir como criterio de constitucionalidad un concreto rango normativo preconstitucional adecuado a las exigencias postconstitucionales (STC 101/84 de 8 de noviembre).
 195. GARCÍA DE ENTERRÍA y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Curso de derecho administrativo I*, octava edición, Madrid, 1997, pp. 92 y ss. y la monografía *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, 3ª edición, Civitas, Madrid, 1985. Una aproximación en SANTAMARÍA PASTOR, *Fundamentos de derecho administrativo*, I, ECERSA, Madrid 1988, pp. 427 y ss.
 196. Una aproximación al problema en Luis María DIEZ-PICAZO, *La derogación de las leyes*, Civitas, Madrid, 1990, y Joaquín ARCE Y FLÓREZ-VALDÉS, *El derecho civil constitucional*, Cuadernos Civitas, Madrid, 1986. Repárese que según el principio de legitimidad kelseniano, *Teoría*, ob. cit. p. 138 «el criterio decisivo de una revolución es que el orden en vigor es derrocado y reemplazado por un orden nuevo en una forma no prevista por el anterior: [...] Una gran parte del viejo orden jurídico permanece válida incluso dentro del marco del nuevo orden. [...] Si ciertas leyes promulgadas bajo el imperio de la vieja Constitución «continúan siendo válidas» bajo la constitución nueva ello es únicamente posible porque la nueva constitución les confiere validez ya sea expresa o tácitamente» [...] Todo jurista habrá de presumir que el viejo orden — al cual ya no corresponde realidad política ninguna— ha dejado de ser válido, y que todas las normas que tienen validez dentro del nuevo, reciben ésta en forma exclusiva de la nueva Constitución. De lo anterior se sigue, desde este punto de vista jurídico, que las del viejo orden no pueden ya reputarse como válidas». El problema de la vigencia de las normas en SANTAMARÍA PASTOR, *Fundamentos*, ob. cit. pp. 379 y ss. Una visión analítica y pluralista en José Luis SERRANO, *Validez y vigencia*, Trotta, Madrid, 1999.
 197. Rober ALEXI, *El concepto y la validez del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1994, pp. 88 y ss.
 198. REQUEJO PAGÉS, ob. cit. p. 150 y en la totalidad del libro ofrece un detallado estudio de los problemas de la inconstitucionalidad sobrevenida de las normas preconstitucionales.
 199. Rasgo el de la indivisibilidad que aparece como nota característica del atributo de la soberanía en HOBBS, Norberto BOBBIO, *Thomas HOBBS*, FCE, México, 1992, pp. 54 y ss, Giorgio AGAMBEN, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, 2003, pp. 27 y ss, y *Estado de Excepción. Homo Sacer II*, 1, 2004, pp. 9 y ss.
 200. Alessandro PACE, *La «natural» rigidez de las constituciones escritas*, en Alessandro PACE/Joaquín VARELA, *La rigidez de las constituciones escritas*, CEC, Madrid, 1995, p. 58-59.
 201. Guy DEBORD, escribe en el *Panegírico*, Acuarela Libros, Madrid, 1998, pp. 26-27, «He vagado mucho por algunas grandes ciudades de Europa y he apreciado en ellas todo aquello que merecía la pena. En esta materia la lista podría ser larga. Estaban las cervezas de Inglaterra, donde mezclaban las fuertes y las dulces en las pintas; y las grandes jarras de Munich y las irlandesas; y la más clásica, la cerveza checa de Pilsen, y el barroquismo admirable de la Genze en los alrededores de Bruselas, que tenía un gusto distinto en cada una de aquellas cervecerías artesanales y no soportaba ser transportada lejos. Estaban los licores de frutas de Alsacia, el ron de Jamaica, los ponches, el aquavit de Aalborg y la grappa de Tiurin, el coñac y los cócteles; el inigualable mezcal de México. Estaban todos los vinos de Francia, los procedentes de Borgoña, los mejores; estaban los vinos de Italia, sobre todo los de Barolo de las Langhe y los Chianti de Toscana, y estaban los vinos de España, el Rioja de Castilla la Vieja o el Jumilla de Murcia [...] La mayoría de los vinos, casi todos los licores y la totalidad de las cervezas, cuyo recuerdo he traído hasta aquí, han perdido hoy en día completamente sus sabores, primero en el mercado mundial, y luego localmente, con el progreso de la industria, así como también con el movimiento de desaparición o de reeducación económica de las clases sociales que durante mucho tiempo se habían mantenido independientes respecto de la gran producción industrial; y por lo tanto, también mediante el funcionamiento de los distintos reglamentos estatales que actualmente prohíben casi todo lo que no está fabricado industrialmente. Las botellas, para seguir vendiéndose, han conservado fielmente sus etiquetas, y esta exactitud sólo garantiza que se las puede fotografiar tal como eran; no beberlas».
 202. Sin alcanzar la literatura enológica de un Raymond BRUNET, *Sa Majesté le vin de France*. Paris, Maison Rustique, 1929.
 203. Sea o no de composición mixta y compleja como la Monarquía Austrohúngara, Joseph ROTH, describe el *finis Austriae* en *La Marcha Radetzky*, se describe ese *finis Austriae*, en *La cripta de los capuchinos*, Sirmio, Barcelona, 1991. Condensa esos sentires en un opús-

- culo menos conocido pero significativo, *El busto del emperador*, El Acantilado, Barcelona 2003, tras confesar el protagonista, el conde Morstin, su decepción, escribe: «... *No hay virtud humana perdurable en este mundo, excepto una: la verdadera devoción. La fe no puede decepcionarnos, puesto que no nos promete nada en la tierra. La verdadera fe no nos decepciona porque no busca ningún beneficio en la tierra. Aplicado a la vida de los pueblos, esto significa lo siguiente: los pueblos buscan en vano eso que llaman las virtudes nacionales, más dudosas aun que las individuales. Por eso odio las naciones y los estados nacionales. Mi vieja patria, la monarquía, era una gran casa con muchas puertas y muchas habitaciones, para muchos tipos de personas. Esa casa la han repartido, dividido, la han hecho pedazos. Allí ya no se ha perdido nada. Estoy acostumbrado a vivir en una casa, no en múltiples compartimentos*» (pp.58-59). La descripción de este mundo «vienés imperial», de la mano del trabajo de José María VALVERDE, «Viena, fin del imperio», en *Historia de las mentalidades*, Trotta, Madrid, 2000, pp. 419 y ss. Retrata la vida del autor de la *Leyenda del Santo Bebedor* (*Die Legende vom heiligen Trinker*) [publicada en castellano en la Anagrama, 1981 con prólogo de Carlos Barral, y en lengua vasca, traducida por Matías Múgica, por Igela Argitalexea, *Edale santuaren Kondaina*, Iruña, 2001], p. 541 como «ejemplo vivo del destino del imperio derrotado [...] judío pasado por el catolicismo como uno de sus avatares, tambuién errante de país en país, hasta morir en el alcoholismo y la miseria. El trató de revivir el perdido pasado austríaco: de un modo un tanto patriótico en La marca de Radetzky, con el emperados como carátula de arranque; como experiencia de derrota, para ver la Revolución rusa en Fuga sin fin. Y como nostalgia de las glorias imperiales, *La Cripta de los capuchinos* (donde estaban sepulados muchos de la familia imperial). Su entierro, en París, 1939, fue un símbolo visible: le rezaron por el rito católico y por el judío, y le pusieron en su tumba dos coronas, una con los colores amarillo y negro de la casa de los Habsburgo y otro con cinta roja, enviada por la Alianza de escritores proletarios revolucionarios».
204. Si acudimos a las muestras de la literatura realista, se refleja en este período esa tendencia a la consolidación como expresión de *distinción simbólica*, el consumo de vinos identificados geográficamente y asociados a una determinada calidad. No es de extrañar que la novela de Emile ZOLA, *L'argent*, (*El Dinero*, Debate, Madrid, 2001, p.138), describa a un protagonista, SACCARD, inmerso en la «*burbuja especulativa*» de la época, que no sólo come copiosamente, como expresión de lujo, sino que completa su refrigerio de manera caprichosa, con «*vinos de distintas calidades, Borgoña, Burdeos, Champán, según el feliz resultado de la jornada*». Una descripción de este capital y diferencia simbólica, puede recorrerse en el libro del escritor colombiano José Asunción SILVA, *De sobremesa*, Libros Hiperión, p. 33. La expresión del lujo, del capital simbólico, es eminentemente geográfica (*jarrones de cristal de Murano*), «*el brillo mate de la vieja vajilla de plata marcada con las armas de los Fernández de Sotomayor, las frágiles porcelanas decoradas a mano por artistas insignes, los cubiertos que parecen joyas, los manjares delicados, el rubio jerez añejo, el johanissberg seco, los burdeos y los borgoñas que han dormido treinta años en el fondo de la bodega, los sorbetes helados a la rusa, el tokay con sabores de miel, todos los refinamientos de esas comidas de los sábados*». La identificación geográfica es recurrente: «*vino del Rhin*» (p. 97), «*burdeos viejo y pálido*» (p. 111), «*jerez desteñido de cuarenta años*» (p. 161), «*Vino de Falerno*» (p. 211). «*aguardiente de Dantzig*» (p. 228).
205. Añade VIARD, «*Se cultiva en el monte Mize-Male (Alta Hungría), procede de la cepa formint, originaria de las colinas de Formies y le importó el rey de Hungría Bela IV*». Véase Claudio MAGRIS, *El Danubio*, Anagrama, Barcelona, 1997, pp. 258 y ss.
206. Añade el profesor LALINDE ABADÍA, «Ubicación histórica de la Constitución de 1978», en Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, *Estudios*, ob. cit. pp. 16-15, «*Como en 1876 el Rey es una fuerza política respaldada por el ejército que sin embargo, no se siente con fuerza suficiente para gobernar por sí solo, y aspira a contar con el asentimiento de los súbditos y a gobernar con sus representantes. La base fundamental del pacto lo constituye el reconocimiento del pluralismo político por el Rey y el reconocimiento de la Monarquía de los partidos políticos, unido a una serie de concesiones mutuas diversas, como puede ser por parte de los partidos políticos la propiedad privada o la familia*». Véase, empero, la «*rectificación de la historia*» en Manuel JIMENEZ DE PARGA, «La Corona», en TRUJILLO, LÓPEZ-GUERRA y GONZÁLEZ-TREVIJANO (Dir), *La experiencia constitucional*, ob. cit. pp. 309 y ss. Congruente, por el contrario, con su «*vino viejo*» en «*ordres nuevos*» del principio monárquico, Miguel HERRERO DE MINÓN, *El valor* ob. cit., pp. 5 y ss. Lo cierto es que el juicio de BAR CENDON, «La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado español según la Constitución de 1978» en RAMÍREZ JIMÉNEZ (Ed), *Estudios sobre la Constitución española de 1978*, Pórtico, Zaragoza, 1979, sobre el asentamiento de la institución fue atinado.
207. Recoge Josep IGLESIES, *La crisi agraria de 1879-1900. La fil·loxa a Catalunya*, Edicions 62, Barcelona, y se hace eco AZCÁRATE LUXÁN, Plagas, ob. cit. p.

235. las protestas de los viticultores contra las brigadas antifloxiéricas, y la revuelta o motín de Llers, en la que los payeses invadieron la carretera al grito de: ¡Visca el rey! ¡Visca el govern! ¡Morin els que maten la fillojera i les vinyes»
208. A juicio de HERRERO DE MIÑÓN, «La posición constitucional de la Corona», en S. MARTÍN RETORTILLO, *Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría*, Tomo III, Civitas, Madrid, 1991, p. 1921 califica a la institución como «elemento clave de la Constitución», que puede llamarse «nuestra Constitución substancial». Subraya el autor que la «Corona no es una creación de la Constitución sino que la asume como realidad pre y para constitucional cuya potencia política excede a la racionalización jurídica».
209. HERRERO DE MIÑÓN, *La posición*, ob. cit. pp. 1921 y ss. A juicio de ARAGÓN REYES estas distinciones revelan un poso schmittiano del derecho público español.
210. Véase Manuel ARAGÓN, *Monarquía parlamentaria y sanción de las leyes*, en S. MARTÍN-RETORTILLO (Dir), *Estudios*, ob. cit. pp. 1941 y ss.
211. Manuel ARAGÓN, *Monarquía*, ob. cit. p. 1949-1950. y «Veinticinco años de monarquía parlamentaria», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 70, enero-abril, 2004, pp. 11 y ss. Y Antonio FANLO LORAS, *La expedición por el Rey de los Decretos acordados por el Consejo de Ministros (sus fórmulas promulgatorias tras la Constitución de 1978)*, en S. MARTÍN-RETORTILLO (Dir) *Estudios*, ob. cit. pp. 1961 y ss. que se sitúa en una interpretación jurídico positiva y a la reducción simbólica de las funciones del monarca. La relación y escisión dicotómica de funciones jurídicas y simbólicas del monarca constitucional, recuerda sobremanera a la doctrina clásica de las capacidades aplicada al aspecto puramente normativo y metajurídico-positivo de la institución, en la que hunde sus raíces el clásico trabajo de Ernst H. KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985, y AGAMBEN, *Homo sacer*, ob. cit. pp. 119 y ss.
212. Puede analizarse la evolución y el régimen de la Casa Real constituida por Decreto 2492/75 de 25 de noviembre.
213. La decisión constituyente de crear magistraturas del Estado, que no se proveen por elección o selección cívicas – ex artículo 23 CE–, introduce un régimen de excepción consubstancial a la Corona que excede de las meras reglas constitucionales inconstitucionales, con el sentido de Otto BACHOF, *Normas constitucionais inconstitucionais?* Almedina, Coimbra, 1994. Es, además, una decisión soberana no sujeta a revisión, salvo que entendamos que por la propia configuración del poder de revisión constitucional, no tiene límite, y en consecuencia no es intangible
214. El interesante trabajo del profesor Javier PÉREZ ROYO «Una anomalía española. La aversión a la reforma constitucional», en *Claves de Razón Práctica*, núm. 138, pp. 10 y ss.
215. PÉREZ ROYO, *Una anomalía*, ob. cit. p. 17,
216. Escribía VOLTAIRE, *Dialogues et anedoctes philosophiques*, Clasicos Garnier, 1955, «ainsi la monarchie d'Espagne est aussi différente de celle d'Angleterre que le climat». Las Monarquías no podían ser iguales en los países vinícolas y en aquellos bebedores de cerveza.
217. Fritz KERN, *Derechos del rey y derechos del pueblo*, Ediciones Rialp, Madrid, 1955, pp. 140 y ss.
218. Que constituye a juicio de Hans KELSEN, *Teoría*, ob. cit. p. 357 un rasgo distintivo de la «monarquía constitucional».
219. Sobre esta distinción, los apuntes de Konrad HESSE, *Escritos de derecho constitucional*, CEC, Madrid, 1992, pp. 62 y ss.
220. BOE 27 julio de 1947. Cual reza la *Exposición de Motivos*: el texto fue sometido al «referendum de la Nación, ha sido aceptada por el ochenta y dos por ciento del Cuerpo electoral, que representa el noventa y tres por ciento de los votantes. Esta Ley de Sucesión fue modificada por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967. Por Decreto 779/67 de 20 de abril se aprobó el texto refundido de la Ley de sucesión en la Jefatura del Estado. Desarrollada por la Ley 62/69 de 22 de julio por la que se designaba sucesor a título de Rey. Establece la *Exposición de Motivos* que: «estimo llegado el momento de proponer a las Cortes españolas como persona llamada en su día a sucederme, a título de Rey, al Príncipe Don Juan Carlos De Borbón y Borbón, quien tras haber recibido la adecuada formación para su alta misión y formar parte de los tres Ejércitos, ha dado pruebas fehacientes de su acendrado patriotismo y de su total identificación con los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino y en el que concurren las demás condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley de Sucesión». Un estudio del régimen político español, en Jordi SOLÉ TURA, «El régimen político español» en Maurice DUVERGER, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Ariel, Barcelona, 1970, pp. 535 y ss.
221. Lo ha tenido que recordar José Luis GORDILLO, «La práctica constitucional de la monarquía», en Juan Ramón CAPELLA, *Las sombras del sistema constitucional español*, Trotta, Madrid, 2003, p. 54.

222. John STEINBECK, *República busca Rey*, Acento Madrid, 1996. Aun cuando el título original es *The short reign of Pippin IV*. Sus referencias vinícolas son copiosas, las propiedades cercanas a Auxerre. En el proceso de selección en la Asamblea Nacional de la vuelta de la monarquía las referencias a una regia casa francesa no son las más livianas. Las referencias vinícolas en la obra del escritor de Salinas, California, en G. MAINARDI y P. BERTA, *Il vino nella storia e nella letteratura*, Edagricole, Bologna, 1991, pp. 187 y ss.
223. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, lo proclamaba; «*El Estado español, constituido en Reino, es la suprema institución de la comunidad nacional*».
224. Los ecos de las funciones del «*poder neutral*» del Jefe del Estado, desarrollados por Carl SCHMITT, *La defensa de la constitución*, Labor, Barcelona, 1931, pp. 163 y ss. aparecen en la ordenación jurídica, en la así llamada institucionalización, del régimen franquista. La crítica a esta concepción en el clásico libro de Hans KELSEN ¿*Quién debe ser el defensor de la Constitución?* Tecnos, Madrid, 1995.
225. El artículo 6º de la LOE, establecía: «*El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación; personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo; ostenta la Jefatura Nacional del Movimiento y cuida de la más exacta observancia de los Principios del mismo y demás Leyes fundamentales del Reino, así como de la continuidad del Estado y del Movimiento Nacional; garantiza y asegura el regular funcionamiento de los Altos Organos del Estado y la debida coordinación entre los mismos; sanciona y promulga las leyes y provee a su ejecución; ejerce el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; vela por la conservación del orden público en el interior y de la seguridad del Estado en el exterior; en su nombre se administra justicia; ejerce la prerrogativa de gracia; confiere, con arreglo a las leyes, empleos, cargos públicos y honores; acredita y recibe a los representantes diplomáticos y realiza cuantos actos le corresponden con arreglo a las Leyes fundamentales del Reino.*» Como señalaba SOLÉ TURA, *El régimen*, ob. cit. pp. 554-555, los poderes efectivos del Jefe de Estado eran muy superiores a los previstos constitucionalmente para el futuro monarca, y excedían de los que tiene atribuidos el Jefe del ejecutivo por la gran mayoría de las constituciones. La legislación sobre al institucionalización del franquismo, puede encontrarse en www.fiscalia.org.
226. Véase la Ley 26/1971 de 15 de julio de *funciones del Príncipe de España en los casos de ausencia o enfermedad del Jefe del Estado* y la Ley 28/1972 de 14 de julio de *la Jefatura del Estado por la que se aprobaban las normas de aplicación a las previsiones sucesorias*. Decimos trinitaria porque la titularidad vitalicia de la Jefatura del Estado, de la Jefatura Nacional del Movimiento y de la Presidencia del Gobierno, correspondía al dictador de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley de sucesión.
227. Véase al respecto, en la doctrina administrativista española, SOSA WAGNER, «Las medidas excepcionales en el ordenamiento constitucional español», R.A.P. núm. 66, pp. 265 y ss. y LINDE PANIAGUA y HERRERO LERA, «Titularidad y ejercicio de la soberanía en la elaboración y reforma de las leyes fundamentales», R.A.P. núm. 85, pp. 29 y ss. Sobre el uso del término constitución en tiempos no constitucionales, puede consultarse el trabajo de Marta LORENTE SARINENA, «Cultura constitucional e historiografía del constitucionalismo en España», *Revista Istor*, número 16, 2004, pp. 113 y ss.
228. Los oficios y ocupaciones *vicariales regias* no le impedirían entre otras cosas, dar rienda suelta a sus dotes de guionista y prologuista de libros. Prologa la edición de la *Obra Completa* de Victor PRADERA cuidada por el Instituto de Estudios Políticos en 1941 cuya contribución a disociar la *causa foral* y la *causa democrática* fue importante. En estos tiempos en que todos marchamos —y nosotros los primeros— por la *senda constitucional*, se compila el conocido trabajo del tradicionalista PRADERA —que llegaría a ser vocal del Tribunal de Garantías de la República— titulado «*Fernando el Católico y los falsarios de la historia*» que fuera publicado en Madrid en el año 1925. Libro de combate contra las tesis de CAMPIÓN, y otros historiadores navarros, y título que ha debido inspirar —y no sólo en su *incipit*— el conocido trabajo de otro *tradicionalista constitucional*, DEL BURGO, editado con el nombre «*El ocase de los falsarios*». Determinadas concepciones forales beben en fuentes ideológicas de sonoridad democrática, como recordaba desde las páginas del *Diario de Noticias*, el historiador Álvaro BARAIBAR y en su *Extraño federalismo*, ob. cit. *passim*.
229. Con arreglo al artículo 2º III de la Ley 62/69 de 22 de julio, por la que se designaba sucesor a título de Rey. «*la fórmula del juramento será la siguiente: «En nombre de Dios y sobre los Santos Evangelios, juráis lealtad a su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino? El designado sucesor responderá: Sí, juro lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino», y el Presidente de las Cortes contestará: «Si así lo hicieris que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.*»

235. las protestas de los viticultores contra las brigadas antifloxiéricas, y la revuelta o motín de Llers, en la que los payeses invadieron la carretera al grito de: ¡Visca el rey! ¡Visca el govern! ¡Morin els que maten la fillojera i les vinyes»
208. A juicio de HERRERO DE MIÑÓN, «La posición constitucional de la Corona», en S. MARTÍN RETORTILLO, *Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría*, Tomo III, Civitas, Madrid, 1991, p. 1921 califica a la institución como «elemento clave de la Constitución», que puede llamarse «nuestra Constitución substancial». Subraya el autor que la «Corona no es una creación de la Constitución sino que la asume como realidad pre y para constitucional cuya potencia política excede a la racionalización jurídica».
209. HERRERO DE MIÑÓN, *La posición*, ob. cit. pp. 1921 y ss. A juicio de ARAGÓN REYES estas distinciones revelan un poso schmittiano del derecho público español.
210. Véase Manuel ARAGÓN, *Monarquía parlamentaria y sanción de las leyes*, en S. MARTÍN-RETORTILLO (Dir), *Estudios*, ob. cit. pp. 1941 y ss.
211. Manuel ARAGÓN, *Monarquía*, ob. cit. p. 1949-1950. y «Veinticinco años de monarquía parlamentaria», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 70, enero-abril, 2004, pp. 11 y ss. Y Antonio FANLO LORAS, *La expedición por el Rey de los Decretos acordados por el Consejo de Ministros (sus fórmulas promulgatorias tras la Constitución de 1978)*, en S. MARTÍN-RETORTILLO (Dir) *Estudios*, ob. cit. pp. 1961 y ss. que se sitúa en una interpretación jurídico positiva y a la reducción simbólica de las funciones del monarca. La relación y escisión dicotómica de funciones jurídicas y simbólicas del monarca constitucional, recuerda sobremanera a la doctrina clásica de las capacidades aplicada al aspecto puramente normativo y metajurídico-positivo de la institución, en la que hunde sus raíces el clásico trabajo de Ernst H. KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985, y AGAMBEN, *Homo sacer*, ob. cit. pp. 119 y ss.
212. Puede analizarse la evolución y el régimen de la Casa Real constituida por Decreto 2492/75 de 25 de noviembre.
213. La decisión constituyente de crear magistraturas del Estado, que no se proveen por elección o selección cívicas – *ex artículo 23 CE*–, introduce un régimen de excepción consubstancial a la Corona que excede de las meras reglas constitucionales inconstitucionales, con el sentido de Otto BACHOF, *Normas constituci-*
- onais inconstitucionais?* Almedina, Coimbra, 1994. Es, además, una decisión soberana no sujeta a revisión, salvo que entendamos que por la propia configuración del poder de revisión constitucional, no tiene límite, y en consecuencia no es intangible
214. El interesante trabajo del profesor Javier PÉREZ ROYO «Una anomalía española. La aversión a la reforma constitucional», en *Claves de Razón Práctica*, núm. 138, pp. 10 y ss.
215. PÉREZ ROYO, *Una anomalía*, ob. cit. p. 17,
216. Escribía VOLTAIRE, *Dialogues et anedoctes philosophiques*, Clasiqes Garnier, 1955, «ainsi la monarchie d'Espagne est aussi différente de celle d'Angleterre que le climat». Las Monarquías no podían ser iguales en los países vinícolas y en aquellos bebedores de cerveza.
217. Fritz KERN, *Derechos del rey y derechos del pueblo*, Ediciones Rialp, Madrid, 1955, pp. 140 y ss.
218. Que constituye a juicio de Hans KELSEN, *Teoría*, ob. cit. p. 357 un rasgo distintivo de la «monarquía constitucional».
219. Sobre esta distinción, los apuntes de Konrad HESSE, *Escritos de derecho constitucional*, CEC, Madrid, 1992, pp. 62 y ss.
220. BOE 27 julio de 1947. Cual reza la *Exposición de Motivos*: el texto fue sometido al «referendum de la Nación, ha sido aceptada por el ochenta y dos por ciento del Cuerpo electoral, que representa el noventa y tres por ciento de los votantes. Esta Ley de Sucesión fue modificada por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967. Por Decreto 779/67 de 20 de abril se aprobó el texto refundido de la Ley de sucesión en la Jefatura del Estado. Desarrollada por la Ley 62/69 de 22 de julio por la que se designaba sucesor a título de Rey. Establece la *Exposición de Motivos* que: «estimo llegado el momento de proponer a las Cortes españolas como persona llamada en su día a sucederme, a título de Rey, al Príncipe Don Juan Carlos De Borbón y Borbón, quien tras haber recibido la adecuada formación para su alta misión y formar parte de los tres Ejércitos, ha dado pruebas fehacientes de su acendrado patriotismo y de su total identificación con los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino y en el que concurren las demás condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley de Sucesión». Un estudio del régimen político español, en Jordi SOLÉ TURA, «El régimen político español» en Maurice DUVERGER, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Ariel, Barcelona, 1970, pp. 535 y ss.
221. Lo ha tenido que recordar José Luis GORDILLO, «La práctica constitucional de la monarquía», en Juan Ramón CAPELLA, *Las sombras del sistema constitucional español*, Trotta, Madrid, 2003, p. 54.

222. John STEINBECK, *República busca Rey*, Acento Madrid, 1996. Aun cuando el título original es *The short reign of Pippin IV*. Sus referencias vinícolas son copiosas, las propiedades cercanas a Auxerre. En el proceso de selección en la Asamblea Nacional de la vuelta de la monarquía las referencias a una regia casa francesa no son las más livianas. Las referencias vinícolas en la obra del escritor de Salinas, California, en G. MAINARDI y P. BERTA, *Il vino nella storia e nella letteratura*, Edagricole, Bolonia, 1991, pp. 187 y ss.
223. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, lo proclamaba; «*El Estado español, constituido en Reino, es la suprema institución de la comunidad nacional*».
224. Los ecos de las funciones del «*poder neutral*» del Jefe del Estado, desarrollados por Carl SCHMITT, *La defensa de la constitución*, Labor, Barcelona, 1931, pp. 163 y ss. aparecen en la ordenación jurídica, en la así llamada institucionalización, del régimen franquista. La crítica a esta concepción en el clásico libro de Hans KELSEN ¿*Quién debe ser el defensor de la Constitución?* Tecnos, Madrid, 1995.
225. El artículo 6º de la LOE, establecía: «*El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación; personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo; ostenta la Jefatura Nacional del Movimiento y cuida de la más exacta observancia de los Principios del mismo y demás Leyes fundamentales del Reino, así como de la continuidad del Estado y del Movimiento Nacional; garantiza y asegura el regular funcionamiento de los Altos Organos del Estado y la debida coordinación entre los mismos; sanciona y promulga las leyes y provee a su ejecución; ejerce el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; vela por la conservación del orden público en el interior y de la seguridad del Estado en el exterior; en su nombre se administra justicia; ejerce la prerrogativa de gracia; confiere, con arreglo a las leyes, empleos, cargos públicos y honores; acredita y recibe a los representantes diplomáticos y realiza cuantos actos le corresponden con arreglo a las Leyes fundamentales del Reino.*» Como señalaba SOLÉ TURA, *El régimen*, ob. cit. pp. 554-555, los poderes efectivos del Jefe de Estado eran muy superiores a los previstos constitucionalmente para el futuro monarca, y excedían de los que tiene atribuidos el Jefe del ejecutivo por la gran mayoría de las constituciones. La legislación sobre al institucionalización del franquismo, puede encontrarse en www.fiscalia.org.
226. Véase la Ley 26/1971 de 15 de julio de *funciones del Príncipe de España en los casos de ausencia o enfermedad del Jefe del Estado* y la Ley 28/1972 de 14 de julio de *la Jefatura del Estado por la que se aprobaban las normas de aplicación a las previsiones sucesorias*. Decimos tri-nitaria porque la titularidad vitalicia de la Jefatura del Estado, de la Jefatura Nacional del Movimiento y de la Presidencia del Gobierno, correspondía al dictador de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley de sucesión.
227. Véase al respecto, en la doctrina administrativista española, SOSA WAGNER, «Las medidas excepcionales en el ordenamiento constitucional español», R.A.P. núm. 66, pp. 265 y ss. y LINDE PANIAGUA y HERRERO LERA, «Titularidad y ejercicio de la soberanía en la elaboración y reforma de las leyes fundamentales», R.A.P. núm. 85, pp. 29 y ss. Sobre el uso del término constitución en tiempos no constitucionales, puede consultarse el trabajo de Marta LORENTE SARINENA, «Cultura constitucional e historiografía del constitucionalismo en España», *Revista Istor*, número 16, 2004, pp. 113 y ss.
228. Los oficios y ocupaciones *vicariales regias* no le impedirían entre otras cosas, dar rienda suelta a sus dotes de guionista y prologuista de libros. Prologa la edición de la *Obra Completa* de Victor PRADERA cuidada por el Instituto de Estudios Políticos en 1941 cuya contribución a disociar la *causa foral* y la *causa democrática* fue importante. En estos tiempos en que todos marchamos –y nosotros los primeros– por la *senda constitucional*, se compila el conocido trabajo del tradicionalista PRADERA – que llegaría a ser vocal del Tribunal de Garantías de la República– titulado «*Fernando el Católico y los falsarios de la historia*» que fuera publicado en Madrid en el año 1925. Libro de combate contra las tesis de CAMPIÓN, y otros historiadores navarros, y título que ha debido inspirar – y no sólo en su *incipit* – el conocido trabajo de otro *tradicionalista constitucional*, DEL BURGO, editado con el nombre «*El ocase de los falsarios*». Determinadas concepciones forales beben en fuentes ideológicas de sonoridad democrática, como recordaba desde las páginas del *Diario de Noticias*, el historiador Álvaro BARAIBAR y en su *Extraño federalismo*, ob. cit. *passim*.
229. Con arreglo al artículo 2º III de la Ley 62/69 de 22 de julio, por la que se designaba sucesor a título de Rey. «*la fórmula del juramento será la siguiente: «En nombre de Dios y sobre los Santos Evangelios, juráis lealtad a su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino? El designado sucesor responderá: Sí, juro lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino», y el Presidente de las Cortes contestará: «Si así lo hicierais que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.*»

230. Ha de subrayarse que el Jefe del Estado juró las leyes fundamentales del «reino», pero ese requisito rituario y simbólico no se produce en el caso de la Constitución Española de 1978. El Rey Juan Carlos juró el ordenamiento jurídico de la Dictadura como condición de la validez y eficacia de su nombramiento, pero promulga la Constitución Española cuyo artículo 56 y 57 otorgan validez normativa al nombramiento precedente.
231. Discurso de Manuel AZAÑA titulado, «La república como forma de ser nacional», alocución pronunciada en la sesión de clausura de la Asamblea del Partido de acción republicana el 28 de marzo de 1932, y que ha recopilado Santos JULIÁ en Manuel AZAÑA, *Discursos Políticos*, Crítica, Barcelona, 2003, p. 168.
232. Madrid, 1964.
233. Sevilla 1967.
234. Este incidente lo relatan, entre otros, Josep Carles CLEMENTE, *Carlos Hugo de Borbón Parma. Historia de una disidencia*, Planeta, Barcelona, 2001, pp. 141 y ss. y en *El carlismo contra Franco. De la guerra civil a Montejurra de 1976*, Flor del Viento Ediciones, Barcelona, 2003. Carlos Hugo de Borbón Parma había realizado, unos días antes de la expulsión, un acto político en el Monasterio de Valvanera reivindicando la «personalidad de las regiones», entre ellas la de La Rioja.
235. Véase *Boletín Oficial de las Cortes Españolas* núm. 1044, día 27 de febrero de 1969.
236. La literatura de Corte es abundante. Como muestra, Manuel, JIMÉNEZ DE PARGA «La corona», ob. cit. pp.s. 309 y ss.
237. Sin ánimo de entrar en discusiones sobre derecho legendario o sucesorio, las reflexiones de Guglielmo FERRERO, *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*, Tecnos, Madrid, 1988, pp. 134 y ss. son de enorme interés.
238. Hans Kelsen, *Teoría*, ob. cit. p. 138 y ss.
239. Si la instauración de la dinastía reinante es hija del poder constituyente, si no se trata de una restauración sucesoria con una línea hereditaria quebrada según el propio orden nobiliario, ha de colegirse que el *terroir* propio de una Monarquía constitucional sólo puede ser la memoria democrática de Las Españas. Empero la vinculación dinástica de forma simbólica y gestual se ha solapado y superpuesto a la única memoria que la isgoría y la isonomía democrática pueden cultivar: la de una tradición cívica, moral y política de las Españas democráticas, la memoria ardiente de la Segunda República. Empero la propia Constitución de 1978 se avergüenza, al referirse en algún pasaje, como pronómbre al «pasado» (Disposición Transitoria Segunda de la CE de 1978).
240. Si la sucesión nobiliaria es un subsistema jurídico, la legitimación de la dinastía reinante en España, sería ajena al «orden monárquico». Máxime cuando la «nación de ciudadanos», representada en las Cortes Constituyentes, aprobó el *Acta Acusatoria* contra Don Alfonso de Borbón Hasburgo-Lorena, dictando sentencia condenatoria, en uso de su soberanía. Según el texto publicado en la *Gaceta de Madrid*, del 28 de noviembre de 1931, «Las Cortes Constituyentes declaran culpable de alta traición, como fórmula jurídica que resume todos los delitos del acta acusatoria, al que fue Rey de España, quien, ejercitando los poderes de su magistratura contra la Constitución del Estado, ha cometido la más criminal violación del orden jurídico de su país, y en su consecuencia, el Tribunal soberano de la Nación declara solemnemente fuera de la Ley a D. Alfonso DE BORBÓN Y HASBURGO-LORENA. Privado de la paz jurídica, cualquier ciudadano español podrá aprehender su persona si penetrase en el territorio nacional. Don Alfonso DE BORBÓN será degradado de todas sus dignidades, derechos y títulos, que no podrá ostentar legalmente ni dentro ni fuera de España, de los cuales el pueblo español, por boca de sus representantes elegidos para votar las nuevas normas del Estado Español le declara decaído, sin que pueda reivindicarlos jamás ni para él ni para sus sucesores. De todos los bienes, derechos y acciones de su propiedad que se encuentren en el territorio nacional, se incautará, en su beneficio el Estado, que dispondrá el uso conveniente que deba darles». La nación de ciudadanos se ve postergada por el patriotismo de la memoria monárquica.
241. Las notas de Hans Kelsen, *Teoría*, p. 139, sobre los problemas de legitimidad y de validez como consecuencia del «cambio de la norma básica» serían de enorme actualidad.
242. REQUEJO PAGÉS, *Las normas*, ob. cit. pp. 143 y ss. El trabajo del profesor REQUEJO es un primer e importante aldabonazo que despierta la somnolencia hermenéutica de las consecuencias jurídico-constitucionales de una llamada «ruptura pactada». Es una vía de investigación en el orden constitucional que ha de permitir abrir otras líneas importantes: a) el proceso de depuración de funcionarios públicos leales al gobierno constitucional, b) la apropiación, confiscación de bienes de personas físicas y jurídicas por la dictadura, c) la limitación en el acceso a cargos públicos, d) la creación de una nomenclatura burocrática, económica, financiera afín a la misma.
243. Si releemos los artículos 485 y ss. del Código Penal, que regula los delitos contra la Corona, la preocupación asalta. ¿Nos encontramos ante una legitimación e instauración constitucional? Si es así que sentido

- tienen el delito de calumnias previsto en el artículo 490 del Código Penal. Son atinados los apuntes que sobre estos preceptos del Código Penal relativos a los «delitos contra la Corona», que realiza TAMARIT SUMALLA, en QUINTERO OLIVARES (director) y VALLE MUÑOZ (Cor), *Comentarios a la Parte especial del Derecho Penal*, Aranzadi, Pamplona, 1996, pp. 1387 y ss.
244. Mary DOUGLAS, *Cómo piensan las instituciones*. Alianza, Madrid, 1996, pp. 104-105. Entiende la conocida antropóloga que quien se afana en pos de la verdad histórica no está intentando obtener una imagen más nítida de su propio rostro, ni tan siquiera una en la que salga más favorecido. La manipulación y reelaboración conscientes no constituyen más que un pequeño esfuerzo por remodelar el pasado. Al examinar de cerca cómo se construyen los tiempos pasados, nos damos cuenta de que en realidad dicho proceso tiene que ver muy poco con el pasado y muchísimo con el presente. Las instituciones crean lugares oscuros donde no se puede ver nada ni se pueden hacer preguntas. También hacen que otras zonas muestren una prolíja precisión de detalles que se estudian y ordenan con minuciosidad. La memoria pública, concluye, es el sistema de almacenamiento del orden social».
245. Vide, nihil obstat; José Ignacio LACASTA-ZABALZA, España uniforme. El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual. Pamiela, Pamplona-Iruña, 1998, pp. 340 y ss. y *passim*.
246. Puede leerse sobre la legitimidad de origen el libro de Rafael BORRÁS BETRIU, *El rey de los rojos. Don Juan de Borbón. Una figura tergiversada*. Plaza & Janés, Barcelona, 1996. Dado que el propio texto constitucional resuelve el secular pleito dinástico las reacciones han sido particulares. Nos hemos referido en alguna otra ocasión al orden simbólico monárquico. Estando como estamos en esta «nación navarra», podemos comprobar que la «amnesia estructural» desaparece en ocasiones. Publicaron María Teresa de BORBÓN PARMA, Josep Carles CLEMENTE y Joaquín CUBERO, una pequeña biografía sobre el «sucesor de la legitimidad proscrita», Javier de BORBÓN PARMA, con el título *Don Javier, una vida al servicio de la libertad, La apasionante historia del hombre que osó enfrentarse a Franco y situó al Carlismo en la izquierda*, Plaza & Janés, Barcelona, 1997, en la colección «Así Fue. La Historia Rescatada», dirigida por el propio BORRÁS. Los «cortesanos de la amnesia estructural» de la rama dinástica «instaurada» se aprestaron a criticar el contenido del libro. Puede leerse, por ejemplo, la crítica historiográfica de Miguel AYUSO, *Una biografía falsa* (ABC, 11-XI-1997, p. 58). Cótéjese con la hagiografía publicada por Luis María ANSON, *Don Juan*. Si realizamos un cotejo sinóptico entre la vida de Javier de Borbón Parma, prisionero en el campo de exterminio de Dachau, con la de Juan de Borbón, prisionero en el campo de Estoril, no podemos ser, como se diría ahora, equidistantes.
247. José Luis GORDILLO, Ob. cit. p. 43.
248. Una primera aproximación al proceso en Lorenzo MARTÍN RETORTILLO, El 23-F. *Sus secuelas jurídicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, en Cuadernos Civitas, Madrid, 1985. Sin embargo los sucesos del 23-F, día San Policarpo, no han quedado suficientemente acreditados. Véase entre la literatura, Amado MARTÍNEZ INGLÉS, *La transición vigilada*, Temas de Hoy, Madrid, 1994, y 23-F *El golpe que nunca existió*, Ediciones Foca, Madrid, 2001. Aporta datos de interés Juan Alberto PEROTE, 23-F: *Ni Milans ni Tejero*, Foca, Madrid, 2001.
249. Ambrose BIERCE, *Diccionario del Diablo*. Valdemar, Madrid, 1993, traducción de Eduardo Stillman, p. 201. Cierra su definición añadiendo, el vino, señora, es el segundo mejor regalo que Dios hizo al hombre.
250. «A lo que en Castilla se llama estado general, que esa diferencia de estados está poco admitida en Cantabria, de quien Navarra hace una parte tan notable», ISLA, ob. cit. p. 99. Nota 86 del editor: Cantabria, Navarra: para entender cabalmente esta afirmación es preciso recordar, de la mano de COVARRUBIAS (*Tesoro de la lengua*) que antes se llamaba vulgarmente Cantabria a Vizcaya y por otro nombre Lipúzcoa o Guipúzcoa» asimismo, bajo la voz Vasconia se lee: «por otro nombre dicho Gasconia y por otro Lipúzcoa y Cantabria; comprende en sí los pueblos de Vizcaya y parte de Navarra. La lengua de los desta tierra llamaron vascongada».
251. *Incipit. Triunfo del amor y de la lealtad. Día Grande de Navarra en la festiva, pronta, gloriosa aclamación del serenísimo Catholico Rey Don Fernando II de Navarra y VI de Castilla (1746)* edición publicada con el título Día Grande de Navarra, a cargo de Miguel Zugasti, Pamplona-Iruña, 2003.

LABURPENA

Egileak defendatzen duenez, 1978ko Espainiar Konstituzioaren erredakzioan, ez zen egiazko botere konstituzioegilerik izan. Tesi hau defendatzeko tenorean, metafora bat baliatu du, ardoa sortzeko askatasunarena.

Konstituzioa, frankismoarekin adostutako trantsizio baten alaba da, eta hori dela eta, ordenu politiko konstituzionalaren eratzea, ez da *ex novo* gertatu, izan ere, konstituzioaren testuan, hainbat elementu txertatu ziren, hauda, erakundeak—Monarkia bera— edota konstituzioaren aurreko arauetara bidaltzeak. Konstituzioa, historizismoz blaitua ageri zaigu, konparazio batera, subjektu politiko konstituzioegilearen definizioa ez da herritarren borondatearen ondorioa, dekantazio historiko bat dugu definizioaren eragilea. Paradoxikoki, konstituzio-kanonegile ortodoxoentzat, Erkidego Autonomiko Historikoei, konstituzioa aldatzeko proposamenak, organizistak dira. Izan ere, kanon horren arabera, subjektu politikoa definitzean, herritarren borondate askea eta oinarri demokratikoak organizistak dira.

GILTZARRIAK: Arau Aurrekonstituzionalak, Botere Konstituziogilea.

ABSTRACT:

The thesis which is upheld in this article, presented under a wine-induced metaphor, is the inexistence of authentic constituent power in the writing of the 1978 Spanish Constitution. As the offspring of a "transition agreed" with the Franco regime, the political constitutional code is not constituted *ex novo* but rather constitutional institutions, the Monarchy, or pre-constitutional standard remissions are incrustated in the text itself. Embellished with historicist organicisms the very definition of the constituent political subject is not an offspring of civil will but of "historic decanting". Paradoxically the proposals for constitutional reform arising from the so-called Historic Autonomous Communities are labeled as "organicist" by orthodox constitutional canon when they expressly invoke free civil will and the democratic principle in the definition of the emerging political subject.

KEYWORDS: Preconstitutional Norms, Constituent Power.

Pacto foral y Constitución (1978-1979)

JOSÉ MANUEL CASTELLS

I. Explicación sumaria del título de esta exposición

Es perceptible la pretensión de un pacto político en la culminación de la transición política, en una delicada situación derivada de la desaparición del régimen franquista.

Cara a esa voluntad podemos distinguir tres momentos claves en dicha pretensión pactista, que envuelven al estricto texto constitucional y que de forma esquemática las agruparé en las siguientes:

- a. La preparación y lanzamiento del pacto político entre las instituciones y partidos políticos vascos, que culminará en el frente autonómico.
- b. La evidente frustración pactista que supuso la Constitución en 1978.
- c. La materialización estatutaria del pacto que se formalizó en diciembre de 1979, fecha de promulgación del Estatuto de Gernika.

Luego es previsible la necesidad de plantear dos fechas (Constitución-Estatuto), para dar una respuesta al interrogante de si existió un auténtico pacto político, de base foral, y consensuado con las instituciones políticas del Reino de España.

Hacer notar previamente que las siguientes líneas son tributarias de las diversas y profusas fuentes que sobre este período se ha publicado, de forma singular por los diferentes partidos políticos de ámbito territorial vasco, tal como, por citar un supuesto, *El Partido Nacionalista Vasco ante la Constitución. Historia y alcance de unas negociaciones* (Bilbao, 1978). Aunque los materiales están plenamente desarrollados sobre este apartado, en la magna obra de Virginia Tamayo: *La Autonomía Vasca Contemporánea. Foralidad y Estatutismo 1975-1979*. (San Sebastián, 1994, 1456 páginas), que, sobra señalarlo, abarca los dos años de 1978-1979.

II. El contexto de esta iniciática tentativa

El entorno de la transición política fue particularmente difícil, de forma especial en la plural Euskal Herria. Sin entrar en el marco socio-político, se adivinan diversas corrientes sobre la línea a seguir: la rupturista frontal con el pasado franquista; la reformista, en la que aceptando determinados cambios se parte de la ley de reforma política aprobada por las Cortes franquistas; la propugnadora –si bien muy minoritaria– del intangible mantenimiento del statu quo centralista.

También se percibía la realidad política desde País Vasco, de forma harto contradicto-

ria. Gregorio Monreal ha señalado cómo para determinados sectores, el pueblo vasco era considerado como una realidad madura y consolidada, incluso a nivel territorial, apta en sí misma para perfilar un proceso abierto hacia la independencia; mientras que para otras corrientes, ese mismo pueblo vasco era una pura y mera entelequia o ficción («ese supuesto, pueblo vasco»), y con cierta coherencia esta misma posición se embarca en este período en un ensayo «provincialista» amparado en el presunto manto foralista, encaminado a difuminar posibles veleidades unitaristas; finalmente también existían posiciones que propugnando la unidad política vasca, veían a la sociedad vasca como una realidad ciertamente imperfecta, en sobremanera en lo que afecta al espacio de la territorialidad; insuficiencias que reclamaban, de forma perentoria, consensos en principio, que de esta forma posibilitaran un avance conjunto y ponderado de los cuatro territorios históricos forales.

La racionalidad de esta última corriente se impondrá en ámbitos mayoritarios, aislando a quienes desde un maximalismo nacionalista, pretendían unir ruptura con proceso independentista y defendieron, consecuentemente, la abstención en la misma participación en los procesos políticos estatales.

Corrientes mayoritarias que apostarán por el transversalismo propio de los acuerdos plasmados en los gobiernos de concentración, tal como la experiencia histórica del gobierno vasco de la época republicana y del largo exilio, había demostrado de forma positiva. Por ello, a nadie extrañó que cuando en enero de 1977 se creaba un régimen preautonómico con el titulado Consejo General del País Vasco, la fórmula volviera a ser la de máxima concentración de fuerzas políticas, salvo los componentes de los dos extremos del arco político.

Se pretendía en los mentores de la reforma política el reconocimiento por las instancias estatales del hecho diferencial de Vasconia, en el interior de una España monárquica y democrática; o en otras palabras, el máximo de autogobierno vasco en un Estado plural y democrático.

El dato fundamental visible en esta dirección, será la constitución del denominado Frente Autonómico que se forma cara a las primeras elecciones democráticas del 15 de junio de 1977, y que se componía de un amplio espectro de partidos políticos (PNV-PSOE-DCV-PCE-ESEI) de ámbito territorial de toda Vasconia.

Los esenciales contenidos de este Frente, explícito en su acuerdo común, eran los siguientes: a) Configurarse como interlocutor fundamental en el clave y crítico período postelectoral, de forma sustancial cara al proceso constituyente y estatutario. b) Realizar o pretender determinados cometidos políticos de notoria sensibilidad popular. Tales como la amnistía para los presos políticos, el orden público para la autonomía política, o medidas de defensa de la cultura identitaria; fundamentalmente, se visualizaba un proyecto del Estatuto de autonomía común para los cuatro territorios históricos vascos. c) Se propugnaba la salvaguarda de los derechos históricos como basamento de todo el tinglado político. d) Por último, una cláusula adicional preveía el restablecimiento de las Cortes de Navarra, sin que entrara este supuesto en contradicción con la fórmula globalizadora, al menos de forma aparente.

Se trataba, como es de fácil constatación, de un pacto de mínimos autonómicos, encaminado a iniciar un proceso conjunto, en gran medida auspiciado por dos fuerzas políticas que se adivinaban como hegemónicas: el Partido Nacionalista Vasco y el Partido Socialista de Euskadi; partido que a la sazón incluía en su interior los cuatro territorios. Pacto que a nivel electoral y en su presentación al senado en exclusiva, obtendrá un importante éxito, consiguiendo que por ejemplo, en Navarra resultara elegido D. Manuel de Irujo, y que las fuerzas por un Estatuto conjunto llegaran a sumar un elevado porcentaje del total de los votos expresados.

III. El proceso constituyente

El año 1978, que es período que abarca la discusión de la nueva Constitución, alcanza el Cénit de las dificultades de toda especie; comenzando por la grave crisis económica producida por la subida del precio del petróleo, así como por el hundimiento de la industria siderometalúrgica y naval; por el persistente «ruido de sables», ocasionado por unas cúpulas militares ancladas en el pasado franquista; por la actuación de un terrorismo multiforme y por la acción de una extrema derecha enquistada en los aparatos policiales. Circunstancias que mediatizarán este período, influyendo, de forma coaligada, en el propio texto de la Constitución, que se resiente en algunos apartados de esta situación.

Los hitos fundamentales del decurso de formalización de la Constitución, desde la perspectiva vasca, pueden mencionarse a través de los siguientes datos: el primero, fue la no participación, o la exclusión si se quiere, del PNV en la ponencia constitucional, cuya indirecta representación la asumió Roca Junjent representante a su vez de la minoría catalana. No presencia expresa, que para uno de los componentes de esta esa ponencia, Jordi Solé Tura, fue un grave error político, que en todo caso, significó una marginación de innegable relevancia política futura.

Desde el plano de los representantes vascos en las Cortes Constituyentes, se adivinan diversos enfoques diferentes con la Constitución: 1) El defendido por el PNV, de combinar el nacionalismo con un pacto con la corona, de innegable raíz foral, con el posibilismo cara a la obtención de determinados postulados concretos. 2) El preconizado por EE (que cuenta con Paco Letamendía como diputado y Juan Mari Bandrés como senador), que se centra en el testimonialismo de la reivindicación del derecho de autodeterminación sin apostatar de defender posiciones puntuales de autogobierno. 3) El defendido por HB, de abstención radical en todo este proceso, denunciando simultáneamente la reforma política. 4) Lo que puede denominarse «el marcaje Del Burgo», compuesto por una auténtica obsesión por colapsar cualquier pretensión que desde la minoría vasca pudiera formularse encaminada a fórmulas conjuntas, con el planteamiento de fondo por parte del diputado de UCD, de una Navarra foral y española.

Desde el vasquismo político moderado la Constitución va a ser entendida como un escalón instrumental que permitiera, más con sus silencios que con su componente escrito, el mayor autogobierno político posible. Existía la convicción que la prueba de

fuego, y el posible órdago a expresar, debía de plantearse en el momento posterior del Estatuto de autonomía, siendo la Constitución la norma que debía facilitar, o al menos no imposibilitar, el mejor de los Estatutos posibles en esta coyuntura histórica.

Expresión de esta tendencia, que protagonizaría lógicamente el PNV, fue el contenido de ese pacto foral con la Corona que se explicitó en la enmienda 689 al texto de la Constitución y en el Congreso de los Diputados, que por su sello sintomático reproduzco en su totalidad:

1. Se derogan las leyes de 6 al 19 de septiembre de 1837, 25 de octubre de 1839 y 21 de julio de 1876, quedando, asimismo, sin efecto cuantas disposiciones resulten incompatibles con la reintegración foral.
2. Se devuelven a las regiones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya sus instituciones y poderes políticos originarios.
3. Se renueva el Pacto foral con la Corona, manteniendo el Rey en dichos territorios los títulos y facultades que tradicionalmente hubieran venido ostentando sus antecesores.
4. Las regiones forales mencionadas que así lo decidieren podrán formar de un único ámbito territorial, creando, de común acuerdo, las instituciones necesarias y conservando cada una de ellas las facultades que le sean propias y considere oportuno reservarse.
5. Hasta que no se establezcan plenamente los órganos forales, el Consejo General Vasco u organismo foral competente ostentarán la iniciativa y capacidad necesarias para llevar a cabo la negociación con el Gobierno de la Corona, constitutiva de su régimen, funcionamiento y traspaso de facultades, cuyo resultado se sometería a refrendo popular.

Ante las acusaciones de un arcaísmo en este planteamiento «pactista» con una institución no representativa como es la Corona, se respondió que la expresión «corona» equivale, en términos de actualidad, al Estado global, argumentación que no impidió el contundente rechazo parlamentario de esta corriente por parte del resto de las fuerzas parlamentarias.

No puede negarse que la minoría vasca consiguió determinados éxitos a lo largo y ancho del texto constitucional. Puede así mencionarse el artículo 150.2 que fue denominado, por quien lo impulsó y para lo que se pensó su utilización, el «precepto foral»; la disposición adicional 2ª que estableció un diferenciado sistema de acceso a la autonomía plena; la disposición transitoria 4ª que estableció un sistema para la incorporación de Navarra al sistema autonómico vasco, tan denostado en la actualidad por sectores «navarristas»...

De todos modos, el núcleo duro de la confrontación, de forma singular en el senado, se centró en lo que finalmente sería la disposición adicional 1ª, que en su última y definitiva redacción, quedaría de la siguiente manera:

La Constitución ampara y respeta los Derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.

La mención al marco para llevar a cabo la citada «actualización» fue el motivo aducido para no votar afirmativamente en el referéndum por parte del PNV, que sin embargo se

decantaría por la abstención, a diferencia de EE que se pronunció por el voto negativo. La citada disposición adicional la adquirirá, no obstante un fuerte protagonismo en todo el decurso posterior.

Era perceptible también en esta postura nacionalista un componente de raíz liberal fuerista, cuya expresión en Fidel de Sagarminaga ha sido estudiada recientemente por Gregorio Monreal: Se aceptaba sí la unidad política del reino pero no la unidad Constitucional en el supuesto, que pusiera en cuestión lo substancial de la foralidad. De este modo puede entenderse esta curiosa pretensión de un pacto entre las instituciones vascas y la corona.

Ante el interrogante de si con ocasión del evento constituyente y su plasmación en la Constitución, tuvo lugar el pacto foral perseguido, la respuesta debe ser evidentemente negativa. Es claro que desde la perspectiva vasca en la partida de mus con las instancias centrales, se perdió la primera partida, situación que obligaba a echar el resto en la segunda, que adquiriría un sentido fundamental: el inmediato Estatuto de Autonomía.

IV. El proceso estatutario

La discusión estatutaria se inició también en absolutas malas condiciones: la experiencia preautonómica había resultado un auténtico fiasco, ante las cicaterías del poder central, auténtico insumiso para la transferencia de un mínimo competencial, así como por un agudizamiento del deterioro social, económico y político interno.

Se comenzó con el primer paso constituyéndose la Asamblea de parlamentarios vascos, siendo presidente de la misma Manuel Irujo y secretario, el diputado socialista Urralburu. Fuerte presencia navarra que anunciaba un proceso común, pero que se resquebrajará al poco tiempo dado el cambio de tendencia de los socialistas. El hecho se ha explicado por la entrada en este partido de navarristas a ultranza con el sacerdote Arbeloa; el hecho fue que la creación del Partido Socialista de Navarra, supuso a corto plazo la desvinculación por parte de este partido tanto del proceso estatuyente común, como la ruptura del frente autonómico firmado poco tiempo antes.

Proceso de formalización del Estatuto que fue duro y difícil. Como es notorio, el proyecto de la Asamblea de parlamentarios vascos aprobado en Gernika, recibió el respaldo inicial de los partidos nacionalistas, el recelo de los socialistas y la oposición frontal de UCD, que presentó «motivos de desacuerdo» prácticamente a todos los preceptos del proyecto; la frase «en la Carrera de San Jerónimo nos encontraremos» no era precisamente una expresión retórica, sino previsión de un duro encuentro.

Señalar que la discusión y subsiguiente negociación política se llevó en dos instancias diferentes y de forma simultánea; la prevista constitucionalmente en la Comisión correspondiente del Congreso de los diputados entre una delegación de la Asamblea de parlamentarios vascos y otra del Congreso de los Diputados; y la otra, la real y efectiva, que fue la desarrollada por las máximas instancias vascas y centrales: los presidentes Suarez y Garaikoetxea. Negociación ésta última que en ocasiones se solapó con la

primera, llegando a originar resquemores entre los parlamentarios que no percibían su carácter accesorio.

Los niveles de la negociación, y por lo tanto de la controversia, se ubicaron en torno a una serie de cuestiones, que en su globalidad componían lo esencial del posible pacto político:

- a) El modelo territorial de la Comunidad autónoma vasca. Fundamentalmente eran dos las visiones existentes: la de una autonomía conjunta para Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, dibujándose un modelo confederal; otra que propugnaba una sólida Comunidad autónoma, al precio del desgajamiento navarro, disponiendo de unas potentes instituciones comunes y un sistema esencialmente unitario-federal. Sería esta última concepción la que prevaleció, perfilándose así dos Comunidades, respetándose igualmente el modelo alavés y estableciéndose, según preveía la propia Constitución, un modelo para que Navarra formase parte de la Comunidad autónoma del País Vasco si así se decidía por instituciones y la propia sociedad navarra.
- b) En cuanto al nivel específico de las competencias propias, la discusión se situó en torno a aquellas más problemáticas tradicionalmente: orden público, enseñanza, concierto económico, organización foral. De la negociación madrileña, surgirá una expresión multirrepetida, «sin perjuicio», y un indiscutible basamento para este elenco competencial diferencial: la disposición adicional 1ª de la Constitución.
La no delimitación clara de las respectivas competencias, o si quiere la colusión entre el artículo 149 de la Constitución (competencias exclusivas del Estado) con el artículo 10 del Estatuto vasco (competencias exclusivas de la Comunidad autónoma), demostró que las fórmulas pactistas de la letra estatutaria, supusieron más un «compromiso apócrifo» que una solución real y permanente. La prueba fue que los conflictos entre las instancias centrales y autonómicas por litigios competenciales se plantearon pronto y en gran número ante el emergente Tribunal Constitucional.
- c) Aceptación de la fórmula alavesa en vigor del concierto económico. El antecedente de este territorio fue crucial para la aprobación del modelo en la letra del Estatuto y en la posterior ley del concierto económico común de 1981, que tan afortunadamente negociaron García Añoveros y Pedro Luis Uriarte.
- d) Reconocimiento expreso del sello dinámico de la autonomía, tal como aparecía reflejada en la parte dispositiva del Estatuto. Reconocimiento que se expresó con toda mitidez en la disposición adicional del propio Estatuto:

La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto, no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieren podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Auténtica cláusula de salvaguardia para una extensión del autogobierno en un futuro, que sin embargo no ha sido prácticamente utilizado, y tampoco citado, en las actuales circunstancias. Parece un precepto enterrado sin honores, una vez

desmembrado del tronco estatutario. En síntesis, no es una disposición que esté precisamente de moda.

- e) El Estatuto no determinó ningún sistema de garantías, cuestión que la propia Constitución dejaba en exclusivas manos del Tribunal Constitucional. Inexistencia de posibilidades garantistas consensuadas y flexibles, que de inmediato supondrá la laminación de partes substanciales del propio Estatuto por las instancias centrales.

V. ¿Pacto político o foral?

De la letra estatutaria y de las precisiones anteriores, la respuesta debe ser matizada. Por ejemplo, en la cuestión de la territorialidad de Vasconia (por cierto fuente de una gran monografía de Azaola en el año 1974, *Vasconia y su destino*), omnicompreensivo de todos los territorios, incluidos los propios del Estado francés, no supuso la resolución definitiva, sino la adopción de una salida de compromiso, posibilista, eso sí, que desembocó en una fórmula dual, tal como rige en la actualidad.

Cierto es que las elecciones generales de 1979 revalidaron la hegemonía de un nacionalismo al alza en lo que será la Comunidad autónoma del País Vasco, así como el pacto de hierro entre UCD y PSN en la futura Comunidad foral de Navarra.

El amplio y extenso contenido del Estatuto en sus menciones competenciales, fue objeto de encomiásticas alusiones, en tanto canal de fácil avance hacia un pleno autogobierno. La difícil cuestión de la territorialidad no se resolvió definitivamente, pero al menos se afrontó un régimen transitorio que solventaba de forma momentánea la problemática de fondo. El marco institucional se puso de inmediato en marcha, con inusitada fuerza...

El referéndum del 25 de octubre de 1979, supuso la ratificación popular (un 53% del censo votaría afirmativamente) del proyecto de Estatuto. Luego sí puede defenderse que existió claramente un pacto político que con determinadas firmas, suponía el lanzamiento del nuevo ente político.

De este modo, el Estatuto de autonomía de 1979 se configuraba en la norma básica, de evidente sentido epigonal de un consenso que iniciado en la Constitución, culminaría en el Estatuto para disolverse rápidamente y de inmediato. Se comenzó con el proyecto de la LOAPA —felizmente destruída por el Tribunal Constitucional—, pero desplegándose intensivamente por la legislación orgánica y básica estatal y prevaleciéndose de una interpretación «moderadamente centralista» por parte del Tribunal Constitucional. Pero esta cuestión supone ya otro tiempo, aunque el País sea el mismo.

LABURPENEA

Egileak galdera bat pausatzen digu. Izan al zen, itun politiko bat, oinarri foral daukana, eta Trantsizio garaian, Espainiako Erresumako erakunde politikoekin adostu zena? Galdera honi erantzuna emateko, hiru une erabakiorrak aztertu ditu. Euskal erakunde eta alderdiek prestatu eta zabaldu itun politikoaren garaia, hau da, fronte autonomikoaren garaia; 1978ko Konstituzioak ekarri zuen frustazioa; Gernikako Estatutuaren gertatzea 1979ko abenduan.

ABSTRACT

This article poses the question of whether an authentic political pact, based on special statutory privileges, having the consent of the political institutions of the Kingdom of Spain during the Transition, really existed. For this purpose, three crucial moments will be examined: the preparation and launching of the political pact between the institutions and the Basque political parties culminating in the autonomous regional front; the obvious conciliatory frustration which the 1978 Constitution represented; the statutory materialisation of the pact which was formalised in December 1979, date of the promulgation of the Statute of Gernika.

Nacionalismos y transiciones. Los polvos y los lodos

XACOBÉ BASTIDA FREIXEDO

Comenzaremos dando cuenta del título de este trabajo, pues a algunos pudiera parecer excéntrico.

Hablamos de nacionalismos, en plural, porque nos gustaría subrayar el enfrentamiento entre dos tipos de nacionalismo que existen hoy en España. Hablar en singular de *nacionalismo* nos remite –Academia y opinión pública mediante– a la realidad del nacionalismo periférico, y, a nuestro modo de ver, para entender cabalmente el problema de la cuestión nacional en España hay que, en primer lugar, situar a este nacionalismo periférico como una ideología enfrentada a otra de signo opuesto –en principio también catalogable como nacionalismo, aunque sería más propio hablar de hegemonismo o, directamente, de imperialismo–; y, en segundo lugar, hay que comprender las dos lógicas distintas a las que obedecen estos nacionalismos. De ahí el plural.

También hablamos de transiciones para resaltar que no existe una única transición –de nuevo hablar de *transición* nos sitúa en el horizonte de 1978–. Toda transición implica que existe un terminus a quo –una situación real de la que se parte– y un terminus ad quem –una situación ideal, final, a la que se aspira–. Por otro lado, la transición nos remite a un modelo global, no simplemente a un aspecto de la realidad, que pretende ser reemplazado. Desde luego este era el caso en el período constituyente de 1978: había una pretensión de pasar de un ordenamiento jurídico franquista, a todas luces inicuo e ilegítimo, a un ordenamiento jurídico democrático. Pues bien, desde hace unos años a esta parte se está forjando un proceso similar. También ahora existe una situación real –enmarcada en el contexto constitucional– que resulta insatisfactoria para muchos y otra situación ideal a la que se aspira.

Habida cuenta del anuncio de reformas constitucionales de bastante calado por parte del actual gobierno socialista y de las muestras de agotamiento de numerosas instituciones llamadas a esa reforma, no parece exagerado hablar de Segunda Transición. De ahí, otra vez, el plural. Conste que fue el ex-presidente Aznar el que introdujo el concepto de ‘segunda transición’ en su última campaña electoral, pero con un tenor muy diferente al que aquí empleamos. La segunda transición del señor Aznar, eleático él, consistía en concebir a la Constitución –y con ella a la sociedad y, sobre todo, a la Nación española– a la manera del Ser parmenídeo: como algo único, infinito, estático e indivisible. Su transición era tendencialmente lampedu-

siana; que todo cambie para que todo siga igual. Luego, en los hechos, fue mucho más prosaico, pues el emblema que los explica fue el de que nada cambie para que –obviamente– todo siga igual. Habrá que esperar para ver si esta Segunda Transición anunciada por el presidente Zapatero se corresponde con un modelo dinámico o reproduce el modelo parmenídeo de su ínclito predecesor –más abajo descubrirá el lector que esta expectativa es retórica: en Elea seguimos–.

La cuestión nacional; esto es, la articulación político-territorial del concepto de nación, es uno de los acicates que espolean la insatisfacción con el *terminus a quo* de hogaño y en ella habré de centrarme en lo sucesivo. En lo que respecta a la cuestión nacional, esta hipotética Segunda Transición trae causa de la primera, de la de 1978, y explica las variables de la situación actual. Es más, la tesis que vamos a mantener es que la transición que ahora tenemos en presencia está reproduciendo los términos y el planteamiento de la primera. En nuestra mano está evitar que, remedando a Marx, lo que se vivió como tragedia no se reproduzca ahora como farsa. Para demostrar lo que acabo de decir empezaremos por resumir muy esquemáticamente las líneas básicas que dibujaron la cuestión nacional en la transición de 1978.

Durante el franquismo, gran parte de la oposición al régimen se debió, además de, por supuesto, al Partido Comunista –los señoritos de Suresnes estaban ocupados en otros menesteres– a partidos y movimientos de corte nacionalista. Esto explica que, tras la muerte de Franco y ante la expectativa de una Constitución democrática, los partidos de ámbito estatal coqueteasen con el ideario nacionalista. Baste para mostrar lo que decimos con un análisis de los programas del PSOE y del PC en los años anteriores al período constituyente. Allí encontrará el lector un auténtico festival federalista, con asunción expresa del derecho de autodeterminación, entre otros reconocimientos a la política nacionalista. La conexión entre nacionalismo y democracia era tan fuerte que, en un principio y durante el período constituyente, los partidos antedichos propusieron como parte de sus demandas una estructuración del Estado cuasi-federal con base en el reconocimiento de las nacionalidades. De hecho, en el primer borrador de la Constitución podía leerse:

La Constitución reconoce y la Monarquía garantiza el derecho a la autonomía de las diferentes nacionalidades y regiones que integran España, la unidad del Estado y la solidaridad entre sus pueblos.

Como se ve, además de la inclusión del término *nacionalidades* –con resonancias clásicas que invitaban a pensar en un posible derecho de autodeterminación–, no aparece mención alguna a la Nación española y sí, en cambio, a la unidad del Estado. La cuestión no es baladí. Aunque pudiera parecer que unidad de la Nación y unidad del Estado son construcciones intercambiables o, al menos, funcionalmente equivalentes a la hora de impedir la autodeterminación de las nacionalidades, no operan, ni mucho menos, como conceptos sinónimos. La unidad de la nación sí implica interdicción del derecho de autodeterminación. La legitimidad nacional que

establece la congruencia de la unidad estatal con la unidad política es, quíerose o no, excluyente. La nación, dentro de los límites del Estado, opera como clase unitaria que impide la coexistencia con cualquier otro elemento competitivo en lo tocante a la legitimación del poder político. De la misma manera que acontece con la figura del sumo pontífice —también clase unitaria en la que la agregación de un nuevo elemento a la clase unitaria «Papa» produce un «Antipapa»— en el ámbito estatal sólo cabe una nación que cumpla la función legitimadora en aras de ese principio de congruencia antes mencionado. La unidad de la Nación, pues, acarrea la negación de otras naciones que puedan interferir en el papel de aglutinador político que la Nación representa. No sucede lo mismo con la unidad del Estado. Del Estado cabe predicar unidad de actuación sin que por ello exista contradicción a la hora de reconocer la posibilidad de secesión de sus partes nacionales. Por ejemplo, en la antigua Unión Soviética se reconocía la unidad del Estado al tiempo que se concedía derecho de secesión a las repúblicas federadas. En efecto, el artículo 70 de la Constitución soviética establecía que «la URSS *encarna la unidad estatal del pueblo soviético*, agrupa a todas sus naciones y *narodnestej* con el fin de edificar conjuntamente el comunismo», siendo así que en su artículo 72 reconocía «a cada República federada el derecho a separarse libremente de la URSS». Reconocimiento de unidad y reconocimiento del derecho de autodeterminación —más aún: de secesión— no son, entonces, incompatibles.

Este primer borrador, a pesar del secretismo con que estuvo rodeada su confección, salió a la luz e inmediatamente aparecieron durísimas inectivas tanto contra la inclusión del término *nacionalidades* como contra las posibilidades autodeterministas que la redacción del artículo 2º abría —valgan como ejemplos las intervenciones publicísticas de García Pelayo y de Julián Marías—. La ponencia constitucional, no obstante lo anterior, continúa sus trabajos y redacta un anteproyecto de Constitución en el que el artículo 2º sufre algunas modificaciones —desaparece la alusión a la Monarquía como institución garante, la Constitución deja de ser el soporte de la unidad del Estado para convertirse en norma fundamentada precisamente por esa unidad— pero mantiene los elementos conflictivos que habían dado pie a las críticas más acerbas. En efecto, se mantiene el concepto de nacionalidades y se omite cualquier alusión a la Nación española. El texto del anteproyecto decía así:

La constitución se fundamenta en la unidad de España y la solidaridad entre sus pueblos y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.

Las críticas y presiones surgidas tras la filtración no fueron suficientes para detener algo que, por parte de la mayoría de los grupos representados en la ponencia, era considerado como una cuestión de principio: la voluntad de construir una integración democrática respetuosa de las nacionalidades.

Tras la publicación del Anteproyecto se presentan las enmiendas al mismo. Hay, en todas ellas y con independencia del grupo que las presente, una constante teórica que

conviene recordar: el concepto de nacionalidad se entiende siempre como sinónimo de nación. Tanto los grupos que insisten en el mantenimiento del concepto –PSOE, PC, nacionalistas y cierto sector de UCD– como los que claman por su supresión –fundamentalmente Alianza Popular– lo hacen precisamente porque nacionalidad equivale a nación. A los primeros les satisface que se incluya esta conceptualización plurinacional y a los segundos les horroriza, pero todos convienen en la equivalencia semántica. Las enmiendas de AP –el grupo heredero del franquismo–, previendo que la batalla por la supresión del concepto de nacionalidad estaba perdida de antemano, iban encaminadas a desnaturalizar el contenido político de las nacionalidades y, correlativamente, a establecer de forma inequívoca el carácter nacional –único, indivisible e indisoluble– de España, concebida como Patria común de los españoles. Dado que las nacionalidades iban a incluirse, al menos había de quedar claro que no poseerían cualidad política suficiente para impugnar la soberanía de la única Nación que ellos reconocían. Por eso se desgañitaron exigiendo que apareciese el concepto de *Patria común* y se introdujesen los adjetivos *indivisible* e *indisoluble* (nos remitimos a las enmiendas, entre otras, núm. 35, núm. 63 y núm. 691 de Licinio de la Fuente, G. Fernández de la Mora y López Rodó, respectivamente).

La ponencia se reúne para discutir la pertinencia de las enmiendas y la consiguiente modificación del texto. Hete aquí que en el transcurso de la discusión en torno de las enmiendas que afectaban al artículo 2º, y cuando Solé Tura presidía la ponencia –que era de turno rotatorio–, aparece un mensajero que porta una nota procedente de la Moncloa que es entregada al presidente de la ponencia. En la nota constaba un texto escrito en el que se especificaba cuál debería ser la redacción del artículo 2º. El texto propuesto –impuesto– decía:

La constitución española se fundamenta en la unidad de España como Patria común e indivisible de todos los españoles y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la indisoluble unidad de la nación española.

Como se puede observar, el texto de la nota manuscrita coincide casi exactamente con el actual artículo 2º de la Constitución española –aún más: el texto en vigor profundiza el sentido de la nota impuesta, pues la *indisoluble unidad de la Nación española* aparece ahora al principio del artículo, sirviendo de fundamento a la Constitución toda–. Veamos el texto vigente:

La Constitución española se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Así las cosas, tenemos que el artículo 2º de la Constitución española es el producto de una imposición extraparlamentaria, casi con toda seguridad de proveniencia militar. Esto es lo que explica que TODAS las enmiendas que Alianza Popular –en principio un grupo al margen del consenso– propuso como correcciones al texto del

anteproyecto fuesen acogidas en el texto definitivo. Sólo había una fuerza que, por un lado, coincidía ideológicamente con los postulados franquistas de AP y, por otro, tenía el suficiente poder para imponer su parecer al Parlamento constituyente: los militares. No parece, pues, descabellado atribuir la autoría del artículo 2º al ejército. Pero, sea como fuera, lo cierto es que su redacción no se debe al normal devenir de la actividad parlamentaria y sí al de la imposición de fuerzas ajenas al mismo. Antes de proseguir con la exposición del *iter* constituyente permítasenos un pequeño excursus acerca del calado actual de este dato que creo del mayor interés. Sobre este asunto llaman la atención dos cosas.

La primera es el silencio político y académico que rodea al episodio de la nota impuesta. No conocemos a ningún político que haya hecho mención al origen del artículo 2º. Tampoco conocemos a ningún historiador, ni cronista del período de la transición, que se haga cargo del hecho. Jamás un constitucionalista, ni siquiera aquellos encargados de hacer historia de la Constitución o comentarios sistemáticos al texto constitucional aluden al caso –podrían hacerlo para negarle autenticidad o incluso para justificarlo en aras de una situación política delicada, pero ni eso–. Uno pudiera pensar que no lo sabían, que el dato que manejamos es producto de una investigación personal y, por tanto, de difícil acceso. Muy a nuestro pesar, el dato no se debe a una indagación detectivesca y genial: lo cuenta, por escrito, un protagonista directo; a saber, Jordi Solé Tura (1985), el parlamentario que presidía la sesión en que esto pasó. Y comoquiera que el susodicho libro lo publica no en Ediciones Guatemaltecas, sino en Alianza Editorial; esto es, en un medio de amplísima difusión y reconocido prestigio, sólo cabe pensar que hay un oscurantismo premeditado y que el silencio se debe no al desconocimiento, sino al interés más genuinamente ideológico. Podemos entender el silencio de los políticos. No suelen leer y además necesitan vender su mensaje al precio del voto, lo cual imposibilita que aireen cuestiones poco gratas para un electorado autocomplaciente. Pero no el de historiadores y constitucionalistas. Aquí el silencio es producto de la indocumentación o de la complicidad. Sobre todo nos preocupa lo segundo por lo que tiene de impostura, de falsa conciencia y de hipócrita responsabilidad democrática. Y decimos esto porque en más de una ocasión hemos podido asistir a actos –dos conferencias, para ser más exactos– en los que ciertos prebostes de la Academia y representantes de las más altas instituciones, ex-presidente del Tribunal Constitucional incluido, negaron en público el dato en cuestión (no negaron el conocimiento: negaron directamente su existencia!) y luego reconocieron, ya en un círculo más cerrado y distendido, que conocían lo acontecido pero que, literalmente, «no era conveniente para nuestra democracia que se airease su conocimiento». Que el Olimpo nos libre de estas vírgenes vestales de la democracia. Nada enturbia más la convivencia democrática que el secretismo, la sabia dosificación de la información y la tutela paternal del conocimiento debido.

La segunda cuestión que nos parece sorprendente, y que trae causa de lo anterior,

es lo mal que sienta entre la *intelligentsia* española que el dato se saque a colación. Se puede ignorar lo acontecido, se puede incluso acallar lo sabido, pues el Hombre, digámoslo con los clásicos, es dueño de sus silencios y esclavo de sus palabras, pero no comprendemos la irritación con la realidad. Basta mencionar en público el suceso de la nota para que se oscurezca el visaje del intelectual en cuestión y se descomponga su calculado gesto, con frecuencia un severo ademán centroeuropeo. Y no es que se ofendan con la interpretación de un hecho; se molestan con la existencia misma del hecho. *Sensu contrario*, no buscan interpretación conciliadora alguna, sino que tienden a la injuria o al descrédito. Con lo fácil que sería atribuir lo acontecido a circunstancias propias de una transición condicionada por los resabios del pasado dictatorial y un mando militar todavía asilvestrado y asustado por la anarquía democrática que pudiera surgir... Claro que esto implicaría el reconocimiento del hecho en sí, que es lo que se pretende ocultar. Esto, si no nos equivocamos, es un coletazo de la llamada –durante la transición– política del consenso, que consistió, como es sabido, en alcanzar compromisos que no satisficieran a ninguna de las partes en aras de un entendimiento posibilista. El consenso, por utilizar la terminología de C. Schmitt –si la referencia ofende a la beatería socialdemócrata o a la democracia frailuna, hemos de decir que, con posterioridad, Habermas asumió esta distinción–, no se basaba en la *discusión*; es decir, en el intercambio de opiniones cuyo objetivo es alcanzar lo verdadero, sino que se fundaba en la *negociación*: en el cálculo de oportunidades con vistas a obtener una ganancia haciendo valer los propios intereses según las posibilidades. Obviamente, concluía Schmitt, la publicidad es algo tan impertinente en la *negociación* como procedente si hablamos de *discusión*. Con independencia del valor político que en su momento hubiera podido atesorar esta estrategia consensualista, hay que reconocer que, como método, el consenso es profundamente antidemocrático y si tuvo alguna virtualidad y justificación antaño se debió a que, precisamente, no existían unas precondiciones democráticas mínimas. Hoy día, negarse a discutir y a dar publicidad a los hechos y a los argumentos, amparándose en que en ciertos asuntos es necesario negociar –esconder la verdad para alcanzar acuerdos consensuados–, carece de justificación alguna y convierte a los teóricos que esto avalan en belitres de la más baja estofa. A esto se refiere J. I. Lacasta (1998) cuando en su impecable *España Uniforme* –todo un catálogo de la miseria– habla de lo enteco y desmemoriado de la intelectualidad española.

Si realmente se quiere afrontar con garantías una Segunda Transición hay que partir del reconocimiento de lo ocurrido y de la asunción de lo existente. El artículo 2º de la Constitución española –el que articula la cuestión nacional en España, ni más ni menos– tiene una raíz franquista y un origen antidemocrático que invirtió el tenor de la redacción de los trabajos preparatorios de dicho artículo. Se puede llegar a entender que así fuese por las circunstancias del momento –no pretendemos juzgar y menos condenar a nadie con la anterior constatación–, pero para una reconstrucción

cabal de la cuestión nacional en España se precisa del reconocimiento de ese dato, del recuerdo de ese origen y de una rectificación del dato y del origen. Ocultarlo, silenciarlo o menospreciarlo es asumir sus implicaciones y aceptar sus propuestas.

Pero, prosigamos, una vez que la ponencia propone el texto del artículo 2º éste se aprueba y ya no sufrirá modificación alguna en los posteriores trámites –debate en la Comisión, en el Pleno, en el Senado y en la Comisión Mixta–. El mensaje que habían recibido los constituyentes era claro: se acepta que aparezca el término nacionalidad pero con la condición de que se vea desposeído de todo carácter político-nacional que pudiera ensombrece los atributos de la Nación española. Por eso se apuntala la unidad de la Nación española con los contrafuertes de la indivisibilidad, la indisolubilidad y la Patria común. Por eso, también, la Constitución; esto es, la clave de bóveda del ordenamiento jurídico, se hace reposar sobre la base de la «indisoluble unidad de la nación española». Con ello, la Constitución no fundamenta a la Nación –como de un ordenamiento democrático y liberal pudiera esperarse–, sino que es la Nación –más aún: una característica de esa Nación, su indisoluble unidad– la que fundamenta a la Constitución.

En los debates sucesivos ya estaba todo decidido –ya había aparecido la política del consenso– pero resulta de interés analizar la justificación que los grupos que habían defendido la ecuación entre nacionalidad y nación –y que ahora tenían que patrocinar las virtudes del artículo 2º en el que se negaba lo anterior– dieron para solventar el entuerto teórico en el que se habían metido. Y es que en la sede del debate en Comisión se daban tres líneas muy claras. La primera, representada por Alianza Popular, seguía manteniendo que nacionalidades y naciones eran lo mismo y, por tanto, a pesar de que con la nueva redacción del artículo 2º se encontraban satisfechos, continuaron clamando por la supresión del concepto de *nacionalidad*. La segunda, representada por el nacionalismo de izquierdas –Euskadiko Ezkerra y Esquerra Republicana de Catalunya– y en menor medida por el PNV, insistía en la identidad entre nacionalidad y nación pero, a diferencia del grupo anterior, lo hacía para pedir la supresión del término *Nación española*. La tercera, que incluía al resto de los grupos ya amalgamados por el consenso, postulaba –renunciando así a su anterior posición– la compatibilidad entre el reconocimiento de las nacionalidades y la asunción de la Nación española, única indivisible e indisoluble. Para poder articular esta compatibilidad los grupos que pudiéramos llamar *armonicistas* se valieron de dos estrategias teóricas que aquí sólo mencionaremos de pasada –remitimos al lector interesado a nuestro trabajo *La Nación española y el nacionalismo constitucional* (1988, 123-151)–.

La primera es la distinción entre *naciones políticas* y *naciones culturales*. Trayendo para su causa una tergiversación de esta distinción de Meinecke, los constituyentes hablaron de la existencia de unas naciones, las por ellos llamadas naciones políticas, que surgían con posterioridad a la afirmación de un Estado –una especie de calco

emotivo del mismo— y que atesoraban todos los atributos soberanos que del Estado pudieran predicarse y, al tiempo, hablaron de otro tipo de naciones, las naciones culturales, que existían sin referencia a Estado alguno y, por tanto, sólo eran portadoras de una especificidad cultural, *identitaria*, pero nunca implicaban atribuciones soberanas, ni aún Políticas —con mayúsculas—. Lo cierto es que Meinecke nunca las concibió así —él hablaba de dos tipos de construcción nacional: el que se basaba en dotar de unidad de acción a pueblos que ya se hallaban unificados jurídicamente (el caso de la Francia revolucionaria, por ejemplo) y el que se cifraba en dotar de un Estado a pueblos que ya tenían una unidad de acción debida a elementos culturales comunes (el caso de Alemania o Italia)—, pero lo que importa resaltar ahora, más allá de la malversación de esta importación teórica, es que con este expediente se solventaba la dificultad de compatibilizar dos entidades en principio llamadas a la contradicción. Se podía hablar de *nacionalidades*, satisfaciendo así las expectativas del nacionalismo moderado, y al tiempo se dejaba claro que estas nacionalidades no representaban peligro alguno para la soberanía política de la Nación española —y con ello tranquilizaban la inquietud de los sectores más reaccionarios de la vida socio-política española—. Ni qué decir tiene que esta tercera vía armónica fue la que se constitucionalizó.

La segunda de las estrategias consistió en incorporar la teoría de la nación de Ortega al discurso de legitimación nacional constituyente. En efecto, Ortega había diseñado un plan autonómico —sobre las partes que componen el Estado— y nacional —sobre el todo estatal— que fue aplicado *in toto* en la Constitución de 1978. Aunque lo que es aquí relevante es el segundo de los puntos, su articulación de lo nacional, nos vemos obligados a hacer una consideración sobre lo primero porque lo que creíamos que era un lugar común resulta que, por obra y gracia del diletantismo de Santos Juliá, se ha convertido en materia de discusión.

En la constitución de 1931 se barajaron tres posibles soluciones para resolver la distribución territorial del poder. La primera era la federalista; la segunda era la de crear autonomías selectivas —es decir, sólo en aquellos territorios que lo pidiesen y en las que, por tanto, existiese verdadera vocación autonómica—, tal era la propuesta de los socialistas, abanderados por Jiménez de Asúa, y de Azaña; la tercera era la de crear una generalización global del régimen autonómico y fue propuesta por Ortega. Las razones que adujo Ortega —era una época en la que los intelectuales eran honestos y, por tanto, no disimulaban sus objetivos— eran bien claras: la generalización autonómica estaba encaminada a neutralizar el problema catalán diluyendo sus pretensiones nacionalistas en un mar de descentralización y a enfrentar a las regiones entre sí para que de esta forma el Estado «pudiera cernirse majestuoso» y «vacar a más egregias ocupaciones». La constitución de 1931 adoptó la segunda de las vías, mientras que la Constitución de 1978 adoptó la vía orteguiana, en su estructura y en sus propósitos. Pues bien, en un debate celebrado en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, en

el que también figuraba como ponente el S. Juliá, y en la publicación del texto de ese debate en el núm. 14 de la revista *Hermes*, mantuvimos, entre otras, esta idea. A Santos Juliá le ofendió nuestra intervención en el debate y más aún la publicación del artículo en *Hermes* —nos tememos que Juliá pertenezca a la cofradía de vírgenes vestales comentada más arriba, pues ni en lo uno ni en lo otro había motivos para el escándalo—. En el número siguiente de *Hermes*, Juliá publicó una iracunda carta al director en la que, a falta de argumentos, pues, al parecer tiene la «costumbre de no debatir con quien empieza injuriando» —sin embargo, el paradójico Juliá sí injuria al que intenta debatir— se dedica a predicar embustes —en contra de lo que afirma Juliá, por supuesto que mencioné a Azaña y a los socialistas, precisamente cuando indiqué la vía del autonomismo selectivo— y a exhibir un notable desconocimiento sobre una materia de la que, en principio, se le considera especialista. Reproduzcamos la parte de su escrito en que esto se muestra.

Ante la dirección que tomaba el debate me permití recordar que la Constitución de 1931 y el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1932 habían sido resultado de una negociación entre socialistas, republicanos de izquierda y Ezquerra (sic) Republicana de Catalunya y que Ortega no tuvo nada que ver en las negociaciones que condujeron a la aprobación del texto constitucional ni en la posterior aprobación del Estatuto. Finalmente, recordé que si la Constitución de 1978 había copiado en algo a la de la República fue el principio de generalización de las autonomías a todo el territorio del Estado, como cualquiera puede comprobar comparando el artículo 11 de la Constitución de 1931 con el artículo 143.1 de la de 1978. Y eso que en 1931 no hubo papelito ni Ortega pintó nada [...] Bastida no fue capaz de oponer ningún argumento a estas sencillas consideraciones limitándose a repetir la simpleza de que la Constitución de 1978 significaba la realización plena de lo escrito por Ortega en 1932» (S. Juliá, 2005, 94).

En primer lugar, si no opusimos ningún argumento al primero de los recordatorios es porque nada había que oponer: Juliá nos descubre la potasa. Que el estatuto catalán fue fruto de la negociación entre los grupos indicados es algo que está al alcance de cualquier persona con un mínimo de instrucción; y que Ortega nada tuvo que ver en las negociaciones que condujeron al texto constitucional del 31 y a la aprobación del estatuto catalán no sólo es cierto, sino que es parte de la teoría global que mantuvimos en el debate y hemos sostenido en muchas otras ocasiones por escrito; a saber, que Ortega, que pasó sin pena ni gloria por las sesiones constituyentes de 1931, fue, sin embargo, acogido en loor de multitud en las de 1978. De ahí nuestro silencio.

En segundo lugar, y esto es lo que ahora más nos interesa, tampoco opusimos argumentos contra el segundo recordatorio: opusimos datos. En efecto, como dijimos entonces y recordamos ahora, la Constitución de 1931, a diferencia de la de 1978, parte de la autonomía selectiva y no de la generalización. El que Juliá mantenga lo contrario es una muestra de presbicia intelectual preocupante. Veamos.

Ante todo hay que reconocer que el artículo 11 de la constitución de 1931, en el que se especifica que:

Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el Artículo 12,

tiene un émulo en el 143. 1 de la Constitución de 1978 cuando señala que:

[...] las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes [...] podrán acceder a su autogobierno y constituirse en comunidades autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos estatutos.

Ahora bien, esta coincidencia se queda simplemente en la dicción. Lo único que cabe concluir de la semejanza es que el constituyente de 1978 copió una fórmula jurídica. La identidad lingüística no representa identidad de sentido. Otto Bauer, el teórico austromarxista, definió la nación como una *comunidad o unidad de destino*, de la misma forma que lo hicieron Ortega o José Antonio, y en ninguno de los tres se da una identidad de significación. De la misma forma, el que exista coincidencia de enunciados no significa aquí que el entendimiento de la articulación autonómica fuera igual. De hecho, ese entendimiento es, en muchos sentidos, opuesto. No se puede tomar el enunciado de un solo artículo para concluir el tenor de toda una materia, sea un plan autonómico o cualquier otra. Si uno examina, por ejemplo, los artículos de la actual Constitución destinados a la reforma constitucional (arts. 167 y 168) podría sacar la conclusión de que existen dos procedimientos, uno simple y otro agravado, para reformarla. La verdad es que sólo hay uno. El procedimiento previsto en el art. 168 no está pensado para la reforma: está creado para impedirla. O, por poner otro ejemplo, el artículo 33.2 de la Constitución de 1978 permitiría la existencia de un socialismo de Estado, pero a nadie se le ocurriría definir a la Carta Magna de 1978 como socialista. Del mismo modo, la Constitución de 1931 permitiría la generalización, pero no la convierte en un contenido programático. Para analizar la significación de un precepto jurídico es necesario, entre otras cosas —nos da vergüenza explicitar estas bachillerías, pero Juliá las necesita—, contar con los trabajos preparatorios de dicho texto, examinar la situación política en la que se enmarca, comprobar si existen otras determinaciones que influyan en la aplicación del precepto e integrar el precepto en cuestión en la totalidad del ordenamiento. Y eso es lo que haremos a continuación.

La Constitución de 1931 permitía la completa regionalización de España —la generalización— pero lo hacía a través de un procedimiento que conducía a la creación de la región y a la elaboración del correspondiente estatuto de abajo hacia arriba, es decir, situando el origen de la autonomía en la voluntad regional. No existía pre-determinación alguna al respecto (en la Constitución de 1978 sí, como veremos). En el Preámbulo del Anteproyecto de Constitución se podía leer:

He aquí por qué la comisión ha preferido, en vez de inventar un federalismo uniforme y teórico, facilitar la formación de entidades que, para alcanzar una autonomía mayor o menor habrán de *encontrar como arranque su propio deseo*.

El Programa del PSOE que la minoría socialista propondría y defendería al discutirse la Constitución –suponemos que será el mismo PSOE que Juliá señala como actor fundamental de la negociación constitucional– decía:

El partido socialista [...] apoyará toda reivindicación autonomista encaminada a lograr el reconocimiento de la personalidad regional, mas, *a fin de no favorecer movimientos equívocos, debe pedir garantías de la vitalidad de los mismos* y a este objeto exigir la previa consulta al pueblo antes de asentir al estatuto de una personalidad regional (cit. en E. López Sevilla, 1969, 21).

Por otra parte, Azaña, en un discurso pronunciado en Bilbao el 9 de abril de 1933 –es decir, después de aprobados la Constitución y el Estatuto catalán: sirva esto de indicio de por donde iban los derroteros interpretativos del artículo 11–, cuando defendía la idea de la voluntad regional como origen de la autonomía política, se oponía a la creación de autonomías artificiales y regímenes similares de una región a otra, dado que las autonomías «han de venir de las raíces mismas de la voluntad de las regiones» (1966, II, 681). Por otro lado, Juliá, poco versado en la interpretación sistemática en particular y en la interpretación en general, pasa por alto el artículo 22 de la Constitución de 1931, ciertamente ilustrativo al respecto:

Cualquiera de las provincias que forma una región o parte de ella podrá renunciar a su régimen y volver al de la provincia directamente vinculada al poder central...

lo cual hace pensar que, de hecho, el propósito que subyacía en esta regulación era reducir la creación de regiones a un número limitado de casos. Por tanto, concluye P. Murillo de la Cueva, «el constituyente parecía pensar en un estado integrado por un número reducido de regiones autónomas y una mayoría de provincias directamente vinculadas al poder central con arreglo al modelo centralizado tradicional» (1986, 494). Ya por último, recurrimos a la cita de autoridad, pues posiblemente lleguemos así mejor a personaje de maneras tan autoritarias, como dice M. García Álvarez, el estudioso que más y mejor ha tratado esta materia:

La fórmula republicana [de autonomía selectiva] era la que más se adecuaba a las circunstancias españolas de la época, que en parte siguen siendo en este terreno las actuales. Mediante su aplicación se evita, entre otras cosas, la creación de autonomías que no responden a los deseos de la mayor parte de la población, no ya porque no estén de acuerdo con determinada forma de autonomía, sino porque ni siquiera aspiran a alterar su relación de vinculación directa con el poder central (1976, 92).

En suma, la Constitución de 1931, interpretada desde un punto de vista histórico, socio-político y sistemático, propone una régimen autonómico selectivo.

Muy al contrario, la Constitución de 1978 –que repite básicamente el precepto de la Constitución republicana– sí programa la generalización como principio rector. Hay sobre todo dos diferencias respecto a la regulación de la II República. La primera es que, con anterioridad a la elaboración de la Constitución, se conceden mediante decreto-ley unos regímenes provisionales de autonomía que se extienden a todo el territorio del Estado, de tal forma que en el momento en que entra en vigor la Cons-

titución todo el país se encuentra ya organizado en régimen de preautonomía. Esto es, la generalización era una decisión de fondo que ya había sido tomada –y en la que la voluntad regional no contaba–. En la Constitución de 1978 sí existe un plan generalizador coincidente en estructura y en aliento con el propuesto por Ortega en las Cortes Constituyentes de 1931. La lectura del libro de Clavero Arévalo (1983), a la sazón Ministro para las Regiones y principal actor de todo este proceso –quien, por cierto, declara sentirse guiado en todo momento por el programa orteguiano– resulta sumamente clarificadora. La segunda diferencia es que esa generalización se da de arriba hacia abajo: no es la voluntad de las regiones la que interviene para pedir o no autonomía –ese era el principio, lo acabamos de ver, que imperaba en el 31– sino la decisión de las fuerzas políticas de constituir un mapa generalizado de regiones autónomas. La llamada política del «café con leche para todos» consistía precisamente en eso: en una determinación por parte del gobierno –y de la mayoría de los grupos políticos– de generalizar el régimen autonómico. Por esa razón –de nuevo Juliá debería acudir a la interpretación sistemática– se incluyó un precepto en la Constitución de 1978 como el 144 c), en el que se explicita que las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán, por motivos de interés nacional, sustituir la iniciativa de las corporaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 143». Es decir, como ya estaba decidido que la autonomía debería generalizarse, en el caso de que algún territorio, por falta de voluntad política, no quisiese constituirse en comunidad autónoma –se pensaba en territorios como Madrid– se preveía la intervención del Estado para suplir esa voluntad política. Un artículo de esas características falta en la Constitución del 31, y sí, en cambio aparece el mencionado artículo 22. Mientras que en la II República la autonomía era la anomalía –una anomalía que podía generalizarse– en la actual Constitución es la norma –que ni siquiera se exceptúa por anomalía, de ahí el artículo 144 c)–. Por eso, cuando falla de algún modo el proceso autonómico, es el caso de Andalucía, que no cumplió los trámites constitucionales para acceder a la autonomía máxima que prevé el artículo 151, se suplanta la voluntad regional por parte del Estado, haciendo, en este caso, uso de una interpretación más que discutible del artículo 144 c) de la Constitución.

La diferencia entre la regulación republicana y la de la actual Constitución, desde un punto de vista estrictamente jurídico, estriba (aunque tanto el artículo 11 de la Constitución de 1931 como el 143. 1 de la de 1978 son normas, en principio, de las llamadas permisivas –las provincias que *acordaran* organizarse, se dice en un caso; las provincias *podrán* acceder, se dice en el otro–) en que, habida cuenta de la voluntad política en la que se enmarcan uno y otro artículo, el primero es una norma permisiva en el sentido estricto; esto es, suspende la aplicación de una norma obligatoria –en este caso la vinculación al poder central–, mientras que el segundo opera en la práctica como una regla que confiere poderes; o dicho de otro modo, es una norma de atribución de competencia. Posiblemente todo esto se le escape a Juliá, que carece de la instrucción jurídica mínima para poder decir al respecto algo

con sentido, y, por ese motivo, su juicio, que equipara la regulación autonómica republicana a la actual, hay que entenderlo con cierta benevolencia. La ignorancia es una falta reparable. Ahora bien, la ignorancia unida a la arrogancia ya no disfruta de esa prebenda y, por ello, Juliá se ha hecho merecedor de estas líneas. Como en su día dijo –interrumpiendo su recital– Camarón de la Isla a un payo entusiasta que, tan arrobado por la pasión musical como falto de oído, comenzó a dar destempladas palmas flamencas en plena actuación: «si no sabes, ¿pa qué te metes?»

Pero, retomemos el hilo musical, lo relevante a los efectos de lo que comentábamos no es la apropiación que los constituyentes de 1978 hacen de la teoría orteguiana de las partes autonómicas, sino la asunción de su teoría del todo nacional. Para Ortega, la Nación española se concibe como un proceso de *synoikismo* –el término lo toma de Mommsen–, de incorporación de sucesivas partes en un proceso de totalización. Hay siempre un núcleo inicial, «una fuerza central, escultora de la nación –Roma en el Imperio, Castilla en España–» (Ortega, 1983, 30), que organiza las unidades existentes en una nueva estructura. Claro que, a pesar de que en este proceso haya habido «sometimiento, unificación, incorporación, no significa muerte de los grupos como tales grupos». Cuando «de los núcleos inferiores se ha formado una unidad superior nacional no dejan aquéllos de existir como elementos activamente diferenciados» (30). De hecho, su existencia diferenciada aparece como fundamento de la unidad superior:

la energía unificadora, central, de totalización –llámese como se quiera–, necesita, para no debilitarse, de la fuerza contraria, de la dispersión, del impulso centrífugo perviviente en los grupos. Sin este estimulante, la cohesión se atrofia, la unidad nacional se disuelve... (31-32).

Todos estos textos fueron citados en las sesiones constituyentes como apoyo de una opción que, por un lado, reivindicaba la existencia de la Nación española como algo indiscutible y, por otro, reconocía la pertinencia de otras unidades que tienen su especificidad diferenciada, pero que nunca podrán utilizarla para impugnar la unidad de «esa cosa enorme que llamamos España» (Ortega, 1983, 39). Su energía cultural debe ser sublimada en potencia unificadora para que la totalización –la Nación española– no se atrofie. Como se ve, esto cuadra perfectamente con aquella distinción entre nación política, plena y soberana –en este caso la Nación española formada a través de la totalización– y las naciones culturales –ahora transmutadas en partes diferenciadas, pero que lo son en virtud de su pertenencia a una totalidad más amplia–.

Además de esto, Ortega también presentaba ventajas desde el punto de vista ideológico. Su fraseología de resonancia democrática –una nación es un «proyecto sugestivo de vida en común», «las naciones se forman y viven de tener un programa para mañana» (1983, 33-34)– fue muy útil para sacar lustre al artículo 2º e inyectarle sabia democratizante y políticamente correcta. De esta forma, los armonicistas lograban conciliar el horrisono soniquete de cornetín militar que despedía el artí-

culo 2º con una interpretación más acorde con sus intenciones primigenias. Pero, por otro lado, Ortega también satisfacía a los sectores más conservadores. Éstos, en vez de enfatizar las frases balsámicas de integración y cohesión global, se quedaban con el fondo profundamente unitarista de la teoría de Ortega. Sobre todo con sus embestidas antifederalistas –véanse las intervenciones de Ortega sobre el estatuto catalán– y antinacionalistas, así como por su centralismo desgarrado –«España es una cosa hecha por Castilla, y hay razones para ir sospechando que, en general, sólo cabezas castellanas tienen órganos adecuados para percibir el gran problema de la España integral (1983, 39)–». En efecto, en los debates posteriores a la fragua del consenso, Ortega actuó de catalizador y sirvió de puente para una confluencia de líneas que, hasta entonces, marchaban por sendas muy distantes (X. Bastida, 1988, 123 y ss.).

Pues bien, sobre este entendimiento del artículo 2º se desarrolla el nacionalismo españolista de corte constitucional que se ha venido desarrollando hasta el advenimiento de esta, al parecer, Segunda Transición. Sus claves son: en primer lugar, admisión de las nacionalidades y sus demandas siempre que no se salgan de su marco culturalista y folclórico. En segundo lugar, rechazo de cualquier pretensión de las nacionalidades que implique, siquiera mínimamente, una dimensión soberana. En tercer lugar, loa a la nación política y exaltación de valores nacionales y patrióticos de la Nación española –«nacionalismo español sin complejos» fue la consigna de Aznar– que se sustanciaron en una inflación de desfiles militares, banderas de dimensiones insólitas que ondeaban periódicamente al son del himno patrio, reintroducción de un concepto esencialista de España en la reforma de enseñanza, correlativa agresividad antinacionalista (respecto de la periferia, obviamente) de rasgos protofascistas, etc. En suma, el nacionalismo españolista post-constitucional tuvo como polos la glorificación de lo nacional español –que es siempre tolerante, democrático, incluyente y no excluyente...– y la estigmatización del disidente; estigmatización de intensidad variable, que fue desde la descalificación, el insulto y la marginación política hasta la más cruda reacción legislativa, con textos propios de lo que, desde Jakobs (2003), se conoce como *derecho penal del enemigo* (así hay que entender la propuesta de criminalización de la convocatoria de referéndum del llamado Plan Ibarretxe, la Ley de Partidos o las reformas de la legislación antiterrorista).

Hasta aquí los polvos. Pero, ¿cuál es la situación actual? Al día de hoy existe una situación en la que, al margen de los consideran que lo anterior debe continuar o que incluso se deberían acentuar los rasgos antedichos –fundamentalmente los sectores sociales vinculados al PP–, para una mayoría de la población se debería cambiar el tratamiento de la cuestión nacional en España. Y esa población está dividida en dos grupos: en primer lugar, la que llamaremos línea modernista –pues lo fundamental para ellos es que sea lo que sea lo que resulte, tenga la vitola de lo «progresista» o lo «moderno»–, los concentrados en torno de un nuevo diseño que intente paliar las insuficiencias del modelo anterior, pero que en ningún caso reconocen una plurinacionalidad política

—con soberanía— en el seno del Estado y, en segundo lugar, los que pretenden un cambio de articulación con base en la plurinacionalidad y en la soberanía de las naciones —y que no siempre provienen de ámbitos nacionalistas, como muestra, por ejemplo, la propuesta de federalista de IU (J. Pastor, 2003, 107 y ss.)—.

Esta es la situación. De nuevo, como ocurrió en la Transición de 1978, existe una teorización pública acerca de qué sea una nación. Desde la Declaración de Barcelona de 1998, pasando por la discusión del Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi o la nueva propuesta de Estatuto en Catalunya, asistimos a un debate político y mediático en el que se explicita por parte de las fuerzas políticas y medios de opinión su concepción acerca de lo nacional. Estos momentos son los determinantes para hacer teoría de la nación, pues una nación es, ante todo, el discurso nacional que, de manera performativa, explica y define la nación a la vez que la constituye. La nación toma corporeidad en los momentos en los que se plasma como discurso; y son precisamente esos discursos la sede pertinente para aplicar las categorías y las distinciones propias de la teoría nacionalista. Habíamos visto cómo la distinción entre naciones políticas y culturales que se utilizó durante los debates constituyentes —que es idéntica a la que utiliza la doctrina dominante— es espuria e interesada. Sin embargo, creemos que sí es posible utilizar estos dos conceptos y reinterpretarlos de una manera, por una parte, más fértil para la teoría política; de otra, más acorde con el tenor que animó la primigenia catalogación de Meinecke. Así las cosas, llamaremos en lo sucesivo nación cultural a aquella nación que utilice en su discurso de afirmación elementos objetivos, indisponibles para los ciudadanos que la componen y, en consecuencia, ajenos a la voluntad política de sus miembros. A la inversa, consideraremos nación política a aquella nación que utilice en su discurso de afirmación elementos propios de una argumentación voluntarista en la que la libre decisión de sus componentes se convierta en el paradigma de definición nacional.

Comoquiera que de las dos líneas antes enunciadas, la segunda, la que establecía la pertinencia del reconocimiento de una plurinacionalidad genuina, sólo es mayoritaria en Euskadi y en Catalunya —o, al menos, da lugar a un «empate histórico» con el nacionalismo españolista como señala Núñez Seixas en su excelente trabajo (1999, 168)—, y que la supuesta segunda transición habría de contar con una teoría nacional avalada por una mayoría política, nos queda analizar la primera de las líneas —que es la sostenida por el actual gobierno— para otear el hipotético horizonte teórico en el que se moverá esta nueva etapa *transitiva*.

Creemos que hay, en lo fundamental, dos modelos propuestos como alternativa a ese nacionalismo españolista agresivo que ha ido cuajando en los últimos tiempos. La primera es la de concebir a España como *Nación de naciones*. La segunda es la de patrocinar no un nacionalismo español, sino un *patriotismo de la Constitución*.

Respecto a la fórmula *Nación de naciones* creemos que hay un equívoco de base. Muchas veces se propone como algo, en primer lugar, novedoso y, en segundo lugar, de cariz federalizante y sensible al reconocimiento plurinacional. Y no es ni lo uno

ni lo otro. No es novedoso porque, como indicamos más arriba, la fórmula no sólo fue manejada por los constituyentes en su justificación del artículo 2º, sino que fue la opción *efectivamente constitucionalizada*. Aunque en la Constitución, desde luego, no aparece su mención terminológica, sí se encuentra su recepción conceptual. España, desde la perspectiva del nacionalismo españolista post-constitucional, es una *Nación de naciones*. Claro está, es una Nación política compuesta por naciones culturales, en el sentido impropio que hemos descrito anteriormente; o, lo que es lo mismo, es *Una* Nación soberana que es capaz de acoger en su seno a entidades diferenciadas que en ningún caso ponen en entredicho ni la unidad, ni la soberanía de esa gran nación que opera de continente de sus especificidades culturales. La *Nación de naciones* es, si tenemos en cuenta la insatisfacción que el actual modelo ha creado, el marco a superar, no el fin a conseguir. Y no es ni federalizante, ni tendente a una visión plurinacional, porque, con el entendimiento tradicional del fatídico par nación política-nación cultural, se ciegan los cauces para lo uno y para lo otro. En efecto, *Estado multinacional* y *Estado federal*, por un lado, y *Nación de naciones*, por otro, son conceptos excluyentes. De hecho, en los debates constituyentes se utilizó el segundo como antídoto de los primeros. Cuando los diputados nacionalistas vascos expresaron en una enmienda la posibilidad de articular un Estado multinacional de carácter federal empezó a oírse en la cámara la voz *Nación de naciones* para justificar la Unidad indisoluble de España –la Nación– reconociendo, eso sí, la existencia de ciertas porciúnculas territoriales con cierta especificidad –las naciones–. Para evitar la existencia de un Estado federal en el que las partes –nacionales– formen un todo –estatal– (y de ahí lo de «Estado multinacional»), la nación de naciones se concibe como un todo unitario y previo que se distribuye analíticamente en partes. La *Nación de naciones* tiene, pues, un signo marcadamente antifederalista. Si se quisiera dotar a este constructo de carácter novedoso y signo plurinacional y federalizante sólo cabría entender que las *naciones* de las que se habla se articulasen libremente y por propia voluntad en una unidad –la Nación– compuesta por el concurso de las mismas. Sólo así la Nación de naciones constituiría un nuevo modelo de estructuración nacional. Pero esto presupondría dos cosas. La primera es el reconocimiento del derecho de autodeterminación, pues sólo mediante este expediente se garantiza que la voluntad de las naciones tenga una expresión jurídica efectiva. La segunda es la inversión del entendimiento sólitico de lo que son las nacionalidades del artículo 2º –las naciones–: o se asimila que las naciones tienen capacidad soberana de decisión y no son sólo expresiones culturales de identidad folclórica, o de lo contrario la Nación de naciones será una reedición de lo de siempre; de lo que, hasta ahora, ha fracasado como modelo de integración. Nos tememos que, habida cuenta de que esta última propuesta revisada de la *Nación de naciones* da por supuesto el que la Nación española no sea la única entidad depositaria de soberanía –y que este es el punto irrenunciable de partida de la línea que hemos denominado modernista– su puesta en práctica está destinada al fracaso. Así pues, la *Nación de naciones*, o no

aporta nada, pues es el modelo actualmente existente, o, con la corrección antedicha, se torna inviable por contradecir los presupuestos de los que están llamados a ser actores relevantes de la Segunda Transición. Por otra parte, si de lo que se trata es de crear un modelo que suscite cierta anuencia por parte de la mayoría de las fuerzas políticas del Estado, la *Nación de naciones* tiene un escollo insalvable en su aceptación por la derecha española. El PP, heredero en tantas cosas de su antecesor aliancista, no puede admitir que se hable en ningún caso de naciones en el seno de la Nación española —ni culturales, ni de ningún otro tipo—. Hablar de naciones, para ellos, es hablar de necesaria secesión, de cantonalismo, de balcanización, de, por decirlo con Ortega, decadencia producida por una vasta desintegración.

El otro modelo, el del patriotismo constitucional, será, si no nos equivocamos, el referente de más importancia en esta Segunda Transición. Sobre todo por dos razones. En primer lugar, porque el desarrollo de la teoría incorpora un lenguaje democratizante muy del gusto de los modernistas —y tiene una paternidad teórica, la de Habermas, que es un auténtico aval para la progresía—. En segundo lugar, porque aquí sí habría una confluencia entre lo deseado por la derecha y por la izquierda bienpensante españolas. De hecho, como veremos, el patriotismo constitucional fue utilizado como pilar teórico de las propuestas presentadas en el XIV Congreso del PP de 2002 —para trastorno del PSOE que, irritado por una apropiación que consideraban indebida (¡nuestro Habermas!), denunciaron enseguida la patrimonialización partidista de un concepto que también ellos reclamaban—.

A nuestro modo de ver, el patriotismo constitucional pudiera dar buenos frutos tal y como lo concibe Habermas. Lo que sucede es que, en España, la teoría se ha aceptado con anteojeras. Queremos decir con ello que no se ha adoptado la teoría habermasiana en su integridad: se han sobreseído las partes molestas y sólo se ha acogido aquello que resultaba de interés *nacional* (X. Bastida, 2002). Veámoslo.

Enunciado muy brevemente, el patriotismo constitucional que preconiza Habermas consiste en la creación de un sentimiento de pertenencia a una comunidad asentado sobre la adhesión a los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos que recoge la Constitución. Dice el filósofo alemán que, después de la II Guerra Mundial —sobre todo en Alemania—, ya no es posible defender un nacionalismo basado en factores objetivos —raciales, religiosos...— y, sin embargo, tampoco es posible prescindir del poder de legitimación que lo nacional incorpora. Por eso, la fórmula del patriotismo de la Constitución pretende conciliar dos elementos: lo que Habermas denomina *conciencia nacional* —una magnitud prepolítica caracterizada por la creación de vínculos solidarios basados en datos indisponibles a la voluntad del hombre: en palabras de Habermas, «un fenómeno de integración cultural» (1998, 621)— con la *mentalidad republicana*, que es aquel elemento que aparece con la Revolución Francesa y que opera sobre la base de la conciencia nacional transformándola en un tipo de identidad política de cuño democrático. Así, la nación de ciudadanos que produce la mentalidad republicana encuentra su identidad no

tanto en rasgos comunes de tipo étnico-cultural como en la praxis de ciudadanos que ejercen activamente sus derechos democráticos de participación (Habermas, 1998, 622). El *patriotismo* recoge el primer elemento afectivo que actúa de factor de cohesión y la mención a la *Constitución* opera de horizonte democrático de referencia de esa cohesión.

Creemos que existen al menos cuatro puntos en los que la interpretación que de esta teoría se hace en España chirría respecto a la versión original. Nos referimos al tratamiento de la Historia –todo patriotismo, de un modo u otro, ha de encarar el peso de la tradición–, al sustrato real de la ciudadanía sobre el que reposa la teoría, al papel que juega la voluntad en el proceso de formación nacional y, por último al entendimiento del concepto de Constitución. Tratemos todo ello sumariamente.

En primer término, decíamos, la relación con el pasado que establece la teoría de Habermas y su sucedáneo hispano no es la misma. El filósofo alemán, en la conocida «polémica de los historiadores», intermedia entre el seguimiento ciego de la tradición y la moralización autocomplaciente (2000, 45) acudiendo a la memoria crítica:

No podemos buscarnos nuestras propias tradiciones, pero sí que debemos saber que está en nuestra mano el decidir cómo podemos proseguirlas [...] Pues toda prosecución de la tradición es selectiva, y es precisamente esta selectividad la que ha de pasar hoy a través del filtro de la crítica, de una apropiación consciente de la propia historia (1989, 121).

La clave de la memoria crítica parte de la necesidad de pasarle cuentas a la historia y a la tradición. Si tradición significa la prosecución aproblemática de algo que otros han iniciado y hecho por nosotros, se precisa un contraste crítico que opere a modo de beneficio de inventario generacional. En suma, los dos elementos que conforman esa memoria crítica son, en primer lugar, la recuperación del pasado –esa es la memoria– y, en segundo lugar, la actualización del pasado mediante una visión de conjunto –esa es la crítica–.

Pues bien, estos dos elementos son eludidos –bien conjuntamente, bien cercenando uno de ellos– por la aplicación política española del patriotismo de la Constitución. A la hora de afrontar la relación con el pasado –y esto es algo que nace en el proceso constituyente de 1978– se prefiere el olvido ignominioso de la historia más reciente –pues ignominiosa fue esa historia– en aras de una reconciliación nacional, de un sano enterramiento de odios que desunen más que enlazan, de un apaciguamiento de sentimientos viscerales que nos alejarían de la concordia... Por eso –esa es la estrategia favorita de la derecha por razones obvias, aunque no es la única en adoptarla–, se prefiere construir el nuevo sentimiento patriótico con base en la amnesia, en la ineptitud de la tabla rasa. A esto responde la negativa sistemática del PP a la hora condenar parlamentariamente el golpe franquista, el cicatero reconocimiento de los derechos de los militares republicanos, las trabas a cualquier tipo de investigación que intente certificar los desmanes cometidos en las represalias de la posguerra, la generosidad política con la que se trata a ciertos personajes que se acostaron fascistas y con las manos manchadas de sangre y se levantaron demócratas e impolutos, etc.

Por decirlo con términos de la ponencia «*El patriotismo constitucional*», leída en el XIV Congreso del PP y debida J. Piqué y Ma San Gil, «las nuevas generaciones no se merecen que esos nuevos retos [democráticos] sean abordados con viejas ideas, con viejos prejuicios y agravios, con viejas historias». Una vez enviado el pasado al geriátrico nada obsta para una construcción nacional con la lozanía de lo impúber. *Enterremos odios*, es la consigna. Emblema de un cinismo insoportable si tenemos en cuenta que fueron los odios de los indultados por obra y gracia del olvido munífico los que sirvieron para enterrar a mucha gente. Por otra parte, la faceta crítica del pensamiento de Habermas también es mutilada. Y ello porque en las pocas ocasiones en las que se acomete un ajuste de cuentas con la Historia —muy concretamente con el período franquista— los personajes parecen pasar por ella con una especie de inocencia de autómatas, como si lo que hicieron no fuera fruto de una voluntad, sino servidumbre de una inercia política.

En segundo término, el sustrato real de la ciudadanía en relación con la cuestión nacional no sólo no es la misma en Alemania y España, sino que es radicalmente opuesta. La realidad sociológica en la que se inscriben uno y otro patriotismo es antagónica. En la Alemania previa a la unificación de 1989 existía un acuerdo social acerca de la necesidad de unión en torno de una misma constitución —«una expresión inequívoca de la voluntad nacional de reunificación» (Habermas, 1991, 225)—. De hecho, en un sentido estricto, en Alemania no existía cuestión nacional, si por esta expresión entendemos las discrepancias que surgen en un Estado acerca de qué se considera una nación. Los desacuerdos existentes estaban relacionados con el tipo de unión, no con la unión misma, ni con la consideración nacional uniforme que se alcanzaría con dicha unión. Cosa muy otra acontecía y acontece en España. En el estado español —y esto se puso de manifiesto ya desde los debates constituyentes y se confirma periódicamente en las elecciones autonómicas y en el debate político cotidiano— no existe una voluntad unánime en lo tocante a la unidad nacional. Que España sea Una nación y que los ciudadanos del Estado español se consideren integrantes de esa nación —ese era el presupuesto sociológico en Alemania— es una idea nada pacífica (en muchos sentidos) por nuestros lares. En síntesis, mientras que en Alemania la unidad nacional era uno de los presupuestos de legitimación de toda acción política, en España era, y es, un impedimento de esa legitimación.

En tercer término, y esto está directamente vinculado con el punto anterior, el carácter asignado a la voluntad en el proceso de formación nacional se concibe de manera opuesta en la versión de Habermas y en su importación hispana. En efecto, el patriotismo constitucional habermasiano maneja el concepto de nación política y desemboca en la defensa de un nacionalismo cívico. Como ya señalamos más arriba, por nación política hay que entender —para no caer en ciertos despropósitos teóricos— toda aquella nación que utiliza como clave fundamental de construcción nacional la voluntad de los miembros que la componen —y no toda aquella nación que parta de la preexistencia de un Estado, como pretende la doctrina dominante—.

A la inversa, por nación cultural hay que entender toda aquella nación que se sirve de elementos objetivos, ajenos a la voluntad de los miembros de esa nación, para lograr la construcción de la nación —y no toda aquella nación que carezca de Estado y aspire a él—.

Pues bien, si esto es así, decíamos, la teoría de Habermas se inscribe claramente en la línea politicista, en aquella que incidía en la voluntad de los miembros como elemento determinante de la definición nacional. Con un tenor un tanto evangélico dice Habermas que

la República sufre quebranto si la fuerza integradora de la nación se hace derivar de algo dado prepolíticamente, de un hecho independiente de la formación de la voluntad política. Una nación naturalizada de esta suerte, tiende a neutralizar y eliminar por vía de homogeneización las contingencias históricas en la composición de la comunidad consolidando y dotando así del aura de lo de siempre y de lo cuasi-natural a los límites que a esa comunidad le acontece contingentemente tener (Habermas, 1997, 179).

Esto es, si pretendemos tomar en serio la mentalidad republicana —aquel elemento que, recordémoslo, sirve de legitimación democrática a la nación— es necesario incluir la voluntad política de los miembros de la nación e impedir el concurso de factores que, previos al acuerdo ciudadano —dados *prepolíticamente*, dice Habermas— y escudándose en la fatalidad de lo histórico por vía de su asimilación a un proceso natural, determinen el devenir de la construcción nacional. «Sólo entonces, continúa Habermas, puede la idea republicana cobrar primacía y penetrar y estructurar, a su vez, las formas de vida que aseguran la integración social» (1997, 179).

La voluntad, pues, se constituye en la clave de bóveda del arco patriótico habermasiano. Algo antitético, como se verá, a lo que ocurre con su aplicación en España. Y es que, tanto en los debates constituyentes de 1978 que crearon la actual concepción de la Nación española como en el texto de la Constitución misma, aparecen sin ningún género de duda elementos que anulan la operatividad de la voluntad de los ciudadanos en la configuración del ámbito de lo nacional. Es cierto que en los debates constituyentes, en un primer momento, aparecieron conatos de fundamentación política, voluntarista, de la nación española. Adoptando la teoría orteguiana del «proyecto sugestivo de vida en común» y de la «nación como empresa» parecía que era posible llegar a una concepción democrática de la nación, a una «nación querida», en la terminología de Habermas. Sin embargo, cuando en la Cámara se planteó la posibilidad de reconocer la plurinacionalidad del Estado español y, en consecuencia, se puso sobre el tapete el reconocimiento del derecho de autodeterminación, apareció el verdadero sentir de los constituyentes. Las anteriores intervenciones que exaltaban las «empresas comunes», «la voluntad de vivir juntos» o la «libre voluntad de los pueblos de España» se diluyeron por ensalmo y dieron paso a manifestaciones que reducían lo anterior a pura fraseología. La unidad de la nación española parecía estar en peligro con la entrada de la posibilidad del plebiscito y por eso se anula el concurso de la voluntad ciudadana. Que España era una

–Una– nación –Nación– era un presupuesto que no podía ponerse en entredicho. Por eso, ahora, la nación ya no se define de manera política sino de forma que su esencia se haga indisponible a la voluntad de los asociados. España pasará a ser una unidad forjada por la Historia, por el destino histórico –concepto que es tildado por Habermas, recordémoslo, de «muleta prepolítica» (1991, 308)–, por algo, en definitiva, indisponible e irreformable:

La unidad de España es un valor para nosotros [UCD] metaconstitucional y preconstitucional; la Constitución puede asumirlo, proclamarlo, reconocerlo [...] lo que no podrá es fundamentar ella, la Constitución, a esta unidad (Cisneros Laborda, TP, 1980, 849, I);

Damos por sentado [PSOE] que España, como nación, existe antes de la Constitución. Para nosotros la nación como hecho relevante es derecho preexistente a la Constitución (G. Peces-Barba, TP 1980, 846-851, I),

Y es claro que la Constitución no puede echar los cimientos o fundamentos al edificio que es España, porque España es una magnitud extensiva e intensiva que se sustrae a toda regulación constitucional. España era antes, y será después de esta Constitución, una entidad permanente (M. Herrero de Miñón TP, 1980, 849, I).

Lo que la Historia ha hecho que no lo deshaga el Hombre. «España, decía Solé Tura, no es una invención, no es un artificio histórico, es una realidad forjada por la Historia» (TP, 1980, 724, I). De la misma manera, M. Herrero de Miñón podía decir que «es la Historia, la vieja Historia la que ha decantado una nación española que no podemos concretar, que no podemos reducir al marco de la Constitución»; o Silva Muñoz afirmar que «la Nación española es la resultante [...] de un todo armónico con un único destino que cumplir, unidad superior de vida común» (TP, 1980, 1900, II); o M. Fraga aseverar que el único criterio para concretar la esencia de España era el de apreciar «la comunidad de un largo destino histórico [...] El concepto de nación no se puede acuñar a voluntad» (TP, 1980, 1879, II; 658, I). Parece que la nación española existe con independencia de la voluntad y el acuerdo humano: es un hecho que, en su realidad y estructura, se nos impone querámoslo o no. Incluso cuando se mencionaba la voluntad como elemento conformador de la nación aparecía, presta, la corrección historicista:

Llamamos Nación española a la voluntad histórica decantada de vivir juntos como españoles [...] Los diferentes pueblos de España se *autodeterminarán una vez más como su estructura histórica exige*, como la unión de su variedad» (M. Herrero de Miñón, TP, 1980, 2531, II).

Si comparamos todo esto con aquel párrafo ya citado de Habermas en el que criticaba los procesos de construcción nacional que operaban

por vía de homogeneización de las contingencias históricas en la composición de la comunidad, consolidando y dotando así el aura de lo de siempre y de lo cuasi natural a los límites de esa comunidad (1997, 179)

nos percataremos de la imposibilidad de asimilar la concepción habermasiana de nación que da lugar al patriotismo constitucional a la que se ha consolidado en España.

Esto en lo que respecta al discurso nacional. Pero también en el propio texto constitucional es perceptible una mutación fundamental entre la teoría del patriotismo de la Constitución que se invoca y lo que la Constitución de 1978 ofrece. En efecto, como vimos, Habermas se alertaba contra la posibilidad de que «la fuerza integradora de la nación se hiciese derivar de algo dado prepolíticamente» (1997, 179). Esto es, para la mentalidad republicana, democrática, resulta fundamental que la transformación de los afectos que surgen de la conciencia nacional de pertenencia –los afectos «prepolíticos»– pasen por el tamiz de la voluntad política de los ciudadanos. Y esto es algo radicalmente negado en el texto del artículo 2º, al punto de que es una realidad pre-constitucional, esencialista, la que fundamenta la Constitución y no a la inversa, como en principio se predicaría de un ordenamiento que, sobre la base de la libertad de decisión ciudadana, intentase una fundación nacional instituyente. Recordémoslo: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española...» (Art 2º CE). En este caso es la indisoluble unidad de la nación española la que actúa de marco prepolítico que conforma lo jurídico –lo que ha posibilitado que una buena parte de la doctrina, sirva como ejemplo el trabajo de J. Ruipérez (1995, 128 y ss.), haya podido hablar de la unidad de la nación como un límite implícito a la reforma constitucional–. Aquí sólo existe conciencia nacional que absorbe la posible emergencia del elemento republicano. La voluntad de los miembros de la nación no entra en juego: la indisoluble unidad nacional es previa y fundamentadora de esa voluntad que, por tanto, ya no es libre –no es voluntad–. Por eso, cuando J. J. Laborda afirma que «España, con el acto constituyente de 1978, decidió ser una nación o una patria común» (1992, 9), está falseando los datos. Podemos discutir acerca de interpretaciones, pero no se discute acerca de datos. Y lo cierto es que con el acto constituyente de 1978, mediante un ejercicio de reflexividad inverosímil, la Nación española –concebida como sustrato previo a la Constitución– decidió ser una Nación española o patria común.

Dice Laborda, citando palabras que Habermas pronunció en una conferencia en el Instituto de Filosofía del CSIC, que el patriotismo de la Constitución «es una identificación común con una comunidad histórica fundada sobre ciertos valores. Pero debe tratarse de una comunidad cuyos valores centrales incluyan la libertad» (1992, 5). Pues bien, si esto es así, entonces no se comprende cómo, a renglón seguido, puede espetarnos que «en la Constitución de 1978 este patriotismo, en mi opinión, está recogido y definido en el artículo segundo» (1992, 6), a no ser que la razón esgrimida sea que en ese artículo se menciona la palabra *Patria* y está en la Constitución –razón, por otra parte, accesible a un perro de Pavlov–. Porque si de libertad hablamos, habrá que incluir también –máxime si nos referimos al art. 2º, en el que no se trata de ninguna definición de derechos individuales, sino de definiciones

de carácter institucional colectiva— la libertad de los ciudadanos que pertenecen a las nacionalidades reconocidas para decidir cuál será su adscripción nacional, algo que es negado de forma tajante en la formulación del artículo 2º. La libertad individual y la colectiva —no otra cosa trata de conectar Habermas al hablar de mentalidad republicana y conciencia nacional— necesitan ser conjugadas.

Tras lo dicho ha de quedar claro que en el artículo 2º no hay lugar ni para la libertad colectiva, ni para la democracia. Se podría hablar de verdadera *patria común* si se hubiese establecido un procedimiento en el que las partes nacionales que son reconocidas por la misma Constitución, pudiesen expresar su voluntad libérrima de pertenencia al todo nacional. Nos referimos al derecho de autodeterminación, expresamente planteado por Euskadiko Ezkerra en el debate constitucional y rechazado de manera igualmente expresa por el resto de la Cámara —alegando, por cierto, el consenso logrado en el artículo 2º—. Este artículo, entonces, no puede ser fundamento de ningún patriotismo que tenga como base el valor de la libertad que, según Habermas, es necesario para poder hablar de patriotismo constitucional. Por otra parte, en el proceso de formación del artículo 2º tampoco existió auténtica libertad en su elaboración, pues, como vimos, fue impuesto —y redactado— por el poder militar. Así pues, estamos ante un texto en el que no intervino la libertad en su redacción y cuya redacción no deja lugar para la libertad. No obstante, esa es la opinión de la doctrina dominante y, desde luego, el punto de partida de nuestros patriotas de la Constitución, que hablan sin rubor del artículo 2º de la Constitución como un «gran pacto histórico de la transición democrática» que muestra «la voluntad de todos para encontrar un marco en el que podamos sentirnos razonablemente cómodos» (Piqué y San Gil 2002, 2-4), el artículo 2º pasa por ser la piedra de toque de lo que Habermas llama patriotismo constitucional. Conviene no confundir las cosas. Lo que sí existe es un patriotismo español que surge de la Constitución, pero no es de cuño habermasiano.

En cuarto lugar, entre el *patriotismo de la Constitución* de Habermas y su versión española existe una diferencia fundamental en el concepto mismo de *Constitución* que se maneja. En efecto, cuando Habermas habla de la Constitución como foco del patriotismo se refiere a los postulados de universalización de la democracia y de los derechos del hombre que se encuentran en las constituciones occidentales (Habermas, 1989, 114). Si hay algo que debe unir a los ciudadanos de manera emotiva, si hay algo que debe ligarlos en la defensa de su comunidad, ese algo habrá de ser, primordialmente, producto de los principios universales, de los procedimientos y de los derechos abstractos recogidos en la Constitución (Habermas 1997, 72). Así pues, la Constitución se concibe como el refugio de la mentalidad republicana que asegura que los motivos de cohesión surgidos en principio de la conciencia nacional se depuren mediante un crisol universalista. La Constitución es sinónima aquí de valores sustantivos —de reconocimiento de los derechos humanos como núcleo básico de unión— y de procedimientos discursivos que hagan posible la democracia. Como

resume N. López Calera, el patriotismo de la Constitución habermasiano está basado en una «identidad nacional fundada en la lealtad común con los procedimientos democráticos y con los derechos fundamentales» (1995, 74).

Muy al contrario, en el patriotismo constitucional hispano, la constitución de la que se habla equivale no a ningún valor sustantivo, sino al documento formal mismo. Esto es, tanto la parte dogmática de declaración de derechos como las partes dedicadas a la organización institucional –incluyendo, por supuesto, la unidad del Estado y la monarquía– son objeto del patriotismo. Lejos de considerar la Constitución como punto de encuentro de la mentalidad republicana, se parte de ella para generar una conciencia nacional –españolista–. Los procedimientos que, según Habermas, se recogen en la Constitución como método discursivo de resolución de conflictos y que deberían integrar el núcleo del patriotismo constitucional no tienen lugar en la Constitución de 1978. Y ello precisamente porque en materia de construcción nacional el artículo 2º impide el concurso de procedimiento discursivo alguno –algo que quedaría garantizado con el reconocimiento del derecho de autodeterminación: aquí sí aparece el cauce correcto por el que pueden fluir las reglas del discurso–. En lo que toca a los valores materiales que en principio asegura la adhesión a una constitución no creemos necesario insistir sobre lo dicho más arriba. En la Carta Magna del Estado español, y en lo que respecta a la cuestión nacional, no caben ni la libertad ni la democracia, habida cuenta de la interdicción de la voluntad ciudadana para decidir acerca del modelo de nación en el que se desea vivir.

Hasta aquí hemos visto cómo el patriotismo constitucional hispano trastoca las claves de la teoría original habermasiana y envenena otras fuentes aledañas. La razón parece clara. La creación de un nacionalismo españolista y, de manera consiguiente, la construcción de un antinacionalismo periférico, son las razones que guían al patriotismo constitucional. De la misma manera que en el período constituyente se utilizaron como expedientes la distinción teórica entre la nación política y las naciones culturales o el constructo *Nación de naciones* para así constituir un nacionalismo de signo español que combatiese la insurgencia de nacionalismos de signo competitivo, ahora, con nuevas armas, se intenta el mismo objetivo. Las claves estructurales siguen siendo idénticas a las que definían anteriores tentativas. Por una parte, comoquiera que el concepto de nacionalismo se ha demonizado para localizar terminológica y simbólicamente al enemigo, el movimiento panespañolista se desmarca de la intitulación nacionalista –«Nosotros no somos nacionalistas», afirman raudos (Piqué y San Gil 2002, 5)–. Por otra parte, como lo que realmente se pretende es crear un nacionalismo que sirva de antídoto a las pretensiones autodeterministas, no se duda en emplear todas las estrategias que fundan un nacionalismo omniabarcante que las diluya. En suma, se trata de crear un nacionalismo sin que lo parezca. Por esa razón lo que se recoge de la teoría de Habermas es únicamente su parte inmovilista mientras se anula el recurso a la voluntad ciudadana que aquella también acoge. Parece entonces que la importación del cuño habermasiano es simplemente ideológica. El

patriotismo constitucional no es sólo una teoría que muchas veces se cita sin conocer y otras tergiversándola: es la adquisición de un símbolo retórico, de una consigna. Ahora bien, la construcción de Habermas bien pudiera tener acomodo en la realidad política del Estado español, siempre y cuando se reconociese el derecho de autodeterminación, que es precisamente lo que se trata de evitar con el patriotismo de la Constitución en su versión castiza.

Concluamos. El horizonte teórico de la Segunda Transición está demasiado cargado con los lastres heredados de la Transición de 1978 como para acometer una labor de reforma que sea capaz de afrontar las demandas políticas de inequívoco signo democrático que presentan las fuerzas nacionalistas de la periferia y que, curiosamente, se avendrían mejor con los modelos –Nación de naciones, patriotismo constitucional– que, sólo de manera testimonial, el nacionalismo españolista ofrece como alternativa a la actual situación.

Estos son los lodos.

BIBLIOGRAFÍA

- Azaña, M. (1966): *Obras Completas*. IV vols. Mexico, Oasis.
- Bastida Freixedo, X. (1988): *La Nación española y el nacionalismo constitucional*. Barcelona, Ariel.
- Bastida Freixedo, X. (2002): *Otra vuelta de tuerca. El patriotismo constitucional español y sus miserias*. En *Doxa*, núm. 25.
- (2005): «La resurrección de Ortega. Acerca de la casquería constitucional». En *Hermes*, 14.
- García Álvarez, M. (1976): *La voluntad regional en la II República*. En *Sistema*, 14.
- Habermas, J. (1988): *Teoría de la acción comunicativa*, 2 vols. Madrid: Taurus.
- (1989): *Identidades nacionales y postnacionales*. Madrid: Tecnos.
- (1991): *La necesidad de revisión de la izquierda*. Madrid: Tecnos.
- (1994): «Ciudadanía e identidad nacional. Consideraciones sobre el futuro europeo». En *Debats*, 49.
- (1997): *Más allá del Estado nacional*. Madrid: Trotta.
- (1998): *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría de discurso*. Madrid: Trotta.
- (2000): *La constelación posnacional*. Barcelona: Paidós.
- Hernández, F. y Mercadé, F. (1986): *Estructuras sociales y cuestión nacional en España*. Barcelona, Ariel.
- Jakobs, G. (2003): «Derecho penal del ciudadano y Derecho penal del enemigo». En G. Jakobs y M. Cancio Meliá, *Derecho penal del enemigo*. Madrid: Cuadernos Civitas.
- Juliá, S. (2005): *Carta al director*. En *Hermes*, 15.
- Laborda Martín, J. J. (1992): «Patriotismo constitucional y Estado democrático». En *Sistema*, 108.
- (1988): *España Uniforme. El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional actual*. Pamplona: Pamiela.
- López Calera, N. (1995): *El nacionalismo, ¿culpable o inocente?* Madrid: Tecnos.
- López Sevilla, E. (1969): *El PSOE en las Cortes Constituyentes de la II República*. Méjico: Oasis.
- Murillo de la Cueva, P. L. (1986): *El estado de las Autonomías*. En F. Hernández y F. Mercadé (comps.).
- Núñez Seixas, X. M. (1999): *Los nacionalismos en la España contemporánea*. Barcelona: Hipòtesi.
- Ortega y Gasset, J. (1983): «España Invertebrada», en *Revista de Occidente*. Madrid: Alianza.
- Ruipérez, J. (1995): *Constitución y autodeterminación*. Madrid: Tecnos.
- Solé Tura, J. (1985): *Nacionalidades y nacionalismos en España. Autonomías, federalismo, autodeterminación*. Madrid: Alianza.

LABURPENEA

Lan honetan, Konstituzioak onetsiriko nazionalismo espainiarra indarrean dagoela azpimarratzen da. Nazionalismo hori, Proteoren antzera, itxuraz aldatzen da egoera politikoaren arabera, beti ere bere oinarri ideologikoak ukitu gabe. 1978ko Trantsizioaren garaiko nazio arazoaren egoera eta gaur egun bizitzen ari garen Bigarren Trantsizioan gatazka konpontzeko sortzen ari diren proposamen berriak alderatuta, egileak antzeko planteamenduak eta jarrerak aurkitu ditu bi momentuetan. Nazioen Nazioa eta Konstituzio abertzaletasuna, espainiar nazionalismo tradizionala gainditzeko kontzeptu ustez berriak direnak, berriro itzultzen dira Estatu nazionalismoak orain arte eskaini digun betiko ikuspegi estu eta handinahira.

GILTZARRIAK: Espainiako Konstituzioa, Konstituzio abertzaletasuna, nazionalismoa.

ABSTRACT

This paper warns of the existence of Spanish nationalism of a constitutional echelon which, in the way of Proteus, changes form depending on the political situation, but leaves in tact its assumptions. With the contrasted study of the national question during the 1978 Transition and the new conflict-solving proposals which arise in the Second Transition currently taking place, the author discloses the identity of approaches and attitudes between both. The Nation of nations and the patriotism of the Constitution, which are announced as novel formulas to overcome traditional Spanish nationalism, re-edit the narrow and megalomaniac view of State nationalism which until now Spanishness (or Spanish Nationalism) has given us.

Este trabajo alerta sobre la existencia de un nacionalismo españolista de rango constitucional que, a la manera de Proteo, cambia su forma dependiendo de la situación política, pero deja intactos sus presupuestos. A través del estudio comparado de la cuestión nacional durante la Transición de 1978 y de las nuevas propuestas de solución del conflicto que se apuntan en la Segunda Transición que se vive en la actualidad, el autor desvela la identidad de planteamientos y actitudes entre ambas. La Nación de naciones y el patriotismo de la Constitución, que se anuncian como fórmulas novedosas de superación del nacionalismo español tradicional, reeditan la visión estrecha y megalómana del nacionalismo de Estado que hasta ahora nos ha regalado el españolismo.

KEYWORDS: Spanish Constitution, Constitutional Patriotism, Nationalism.

II. ESTUDIOS



Nafarroa tradizionalista frankista munduko politikari beha. Nafarroa garaiko prentsa 50.eko hamarraldian

PAKO SUDUPE

50.eko hamarkadan Espainiako 1936ko matxinadan parte hartu eta garaile atera zirenak daude agintzen botere guneetan. Artean telebista hedatu gabe, irratia eta prentsa dira komunikabide nagusiak.

Prentsari gagozkiola, Iruñean hiru egunkari argitaratzen ziren: *Arriba España* «Prensa del Movimiento»koa; *El Pensamiento Navarro* nafar karlisten egunkaria; eta *Diario de Navarra* egunkari alderdietatik «independentea», aurreko biak baino gehiago saltzen zena.

Gehien saltzearen eta iritzi publikoan duen eraginaren artean zer harreman mota dagoen zehaztea ez da erraza. Kasu honetan, kontuan hartu behar da Nafarroako jendartearen gehiengoa, militarrek eta karlistek hainbeste apaizekin batean eragin-dako presioak eta Errepublikaren alde borrokatuak ahaztu gabe, Mola eta Franco jeneralen matxinadaren alde paratu zela, bereziki klase sozial nagusiak, egunkariaren editorialak eta hautu ideologikoak ulertzeko gaituenak, eta ezkerraren eta separatismoaren aurka delako matxinada prestatzen esku-hartze garrantzizkoa izan zuela egunkariko zuzendari Raimundo García *Garcilaso* edo *Amezti*a-k. Oro har, eskuin erreakzionario-kontserbadorearen adierazpide izan zen egunkaria, bere zuzendaria zen bezala.

Aipatu ditugun hiru egunkarietan badaude ezaugarri komunak eta oso ohikoak egiten zaizkigunak: Francoren gobernuaren iritziekiko leialtasun osoa, Francoren gobernuaren lorpen edo egintzen goratze jarraitu-etengabea; Elizaren itzal ikaragarria: hierarkiaren presentzia atergabea, elizkizunen propaganda alimalekoa eta 1936ko matxinadaren mira, oroitze usua, ortodoxiaren sendogarri; hortik landa, herrietako albiste laburrak, eta asko gehiago ez. Desberdintasunak gehiago dira ñabardurak, esaterako, karlismo monarkiko tradizionalistaren balorazioan edo nazioarteko politikaren interpretazioan. Nazioarteko politikak balorazio hein batean desberdinetarako eta nolabaiteko bilakaerarako aukera gehiago uzten du Espainia barruko politikak baino; haatik, esperientzia historikoak bezala sustrai ideologikoak oso finkatuak dituzte goian aipatutako egunkarietako iruzkingile politikoek.

Ardatz gisa, 50.eko hamarraldian behinik behin *Diario de Navarra* egunkarian beti *Amezti*a izengoitiz sinatzen duen Raimundo García-ren «hausnarketak» eta *El Pensamiento Navarro* egunkarian Francisco López Sanz zuzendariaren «glosa»k, *SAB* siglaz sinatuak, hartuko ditut oinarritzat.¹ Berrogeita hamar urtez *Diario de Navarra*ko

zuzendari izan zen *Amezti* (1912-1962), eta gagozkion hamarkadan, nazioarteko analista gisa nabarmentzen da ororen buru. Nazioarteko gatazka-guneei buruzko interpretazioa eskaintzeko, prentsa anglosaxoa eta frantsesa baliatzen ditu bitarteko gisa, orduko kazetaritzan batere ohikoa ez zena. *Sabek* berriz, nazioarteko politikari ez dio hainbesteko tarte egiten, eta egiten dionean ere ez ditu zuzenki aipatzen eta iruzkintzen prentsa anglosaxoa eta frantsesa; gehienetan, bere glosak ideologikoki zamatua goak dira eta kazetaritza-gaiez soilagoak.

Ez dugu asmorik ez baliabiderik bi kazetarien iturriak zehazki arakatzeko, euren glosa eta hausnarketetan zenbat dagoen iritzi objektibo egiaztatutik eta zenbat aurreiritzi ideologikotik bereizten ahalegintzeko: gure saiakera gehiago izango da arrazoitze moduaren ezaugarriak atzematea, eta Nafarroan prentsaren bidez iritzi publikoan izan zuten eraginaren nondik-norakoak agertzea.

1. Koreako gerra edo zibilizazio gerra: kristandadea versus komunismo jainkogabea.

Prentsa anglosaxoiari errepasoa eman ondoan –*Manchester Guardian*, *Daily Mail*, *Yorkshire Post*, *Washington Star*–, Mac Arthur jeneral estatubatuarren alde agertzen da argiro,² komunismo txinatarra eta bereziki sobietarra erasotzearen alde, munduko komunismo ofizialaren batasun-sinboloa den Kremlina eraso eta zirtzikatzea baitzen orduko mundu kristauaren eginkizunik behinena, idazten ari naizen egunotan islamiarren eraso terrorista birrintzea den bezala:

¡Atención, la victoria de Adenauer lograda por el terror y la falsificación es la victoria de los Estados Unidos que van a lanzar las divisiones blindadas de la Wehrmacht de Hitler contra los pueblos democráticos y principalmente contra Francia, para llegar otra vez a París! ¡Mejor prueba de que el Kremlin se ha llenado de miedo...! Porque saben muy bien aquellos zorros rojos que lo habitan que quien corre peligro ante las divisiones blindadas alemanas no es París que ya lo conocen, sino Moscú, el gran objetivo del ejército futuro de la civilización cristiana! (DN. 53-09-10).

Bigarren mundu-gerraren amaieran inbaditua zuten japoniarrek Korea. Iparralde Sobietar Batasunak askatu zuen eta Hegoalde Ameriketako Estatu Batuek. Handik laster bi errepublika sortu ziren, komunista 38. paraleloaren iparraldean eta kapitalista handik hegoaldera. Iparkorearren bost dibisiok paralelo hori gainditu eta hiru egunetan Seul hartu zuten. Nahiz eta Nazio Batuen Erakundeak eraso gaitzetsi, aurrera egin zuten iparkorear tropek ia penintsula osoa hartzeraino. Nazio Batuen tropek, Mac Arthur jeneral estatubatuarra buru zutela, 38. paraleloa gainditu eta Txinako mugara hurbildu ziren; orduan Txinako buruzagi Mao Tse Tung-en tropek egoera berri bat sortu zuten. Egoera horretan Mac Arthur jenerala Txina erasotzearen aldekoa zen; Europan, bereziki laborista britainiarrak aurka zeuden, eta Truman presidentek Mac Arthur kendu egin zuen munduko bakea arriskuan jar zitekeelako Txina erasoz.

Egun hori gorria baino gehiago beltza izan zen *Ameztiarentzat*:

La trágica partida ha sido ganada en Europa—pero contra Europa— por el laborismo inglés, que hundirá a Europa como está hundiendo a la Gran Bretaña: en Lake Succes la partida ha sido ganada por el Pandit Nehru, agente de Moscú y de Pekín; en Asia ha sido ganada por Mao Tse Tung; en los Estados Unidos por el Departamento de Estado, que fué mucho tiempo nidal de espías comunistas según pruebas evidentes [gogora Joseph McCarthy senataria]. Y en todo el mundo ha vencido Moscú (DN 51-04-12).

Ameztiaren arabera, segur aski laboristek SESBekin eurak bakarrik elkar-aditzearen mehatxua egingo zieten amerikanoei, hots, bi estatuek hogeitaz urterako sinatua zuten Ituna berritzearekin, eta Frantziak ere britainiarrekin bat egingo zuen, haiek ere sobietarrekin itun berttua zutenaz gero eta frantses populuaren gehiengoak gerrarik nahi ez zuenez, ez lubakietan eta ez bonbapean.

Kontua da laborista ingelesaren eta frantsesaren eta Ameriketako Estatu Departamentuko espioi komunisten belaxkerien ondorioz: *Las adulaciones serviles a Stalin y las claudicaciones correspondientes de Yalta, Teheran y Potsdam, quedan empequeñecidas ante el espectáculo que presenciamos cinco años después con los comunistas chinos (idem)* noiz-eta Mac Arthur-en filosofia oso xumea zenean: *La filosofía del General Mac Arthur era, sencillamente, una visión clara y certera del peligro que para los Estados Unidos y para todos los pueblos encierra el comunismo (idem)*. Gatazkari emandako irtenbideak Ameriketako Estatu Batuetan botere zibila militarri gailendu behar zitzaiolako borroka berpiztuko zuen, Espainian aspaldi ebatzi zena nahiz borroka horretan aritzeagatik nazioarteko kritikak jaso zituzten espainiarrek, atzeratuak eta itsuak izatearen kritikak.

Prentsa anglosaxoi oparoan barrena eta halaber prentsa frantses aski jorian gaindi nabigatzeak ez zion buru-argitasuna lausotzen madrildarra jaiotzez baina 20ko hamarkadaz geroztik Iruñeko semetzakoa zen *Ameztiari*: ingeles laborismoaren, Indiako Nehruren errepublika neutralistaren, liberalismo eta kolektibismoaren arteko sozialismo indiar erakoa aldarrikatzen zuenaren eta Yugoslaviako «titismoa»ren eta AEBetako Estatu Departamentuaren, eta erabat harturik, komunismoari kontzesioak egiteko prest zegoen ororen aurka zegoen eta komunismoaren aurkako agintari irmo eta sendo guztien alde. Baldinbait ere, ez zuten nahasiko!

*El Pensamiento Navarro*ko zuzendari Francisco López Sanz jauna, Sab izenpean,³ bat zetorkion muinean. Prentsa anglosaxoia aztertzen denbora galdu gabe, Koreako gerraren sorreraz ez zuen zalantzarik:

*Una guerra iniciada por la Rusia agresiva, que es la que inspiró la violencia, y los Estados Unidos que acudieron en ayuda de los agredidos y en reacción contra los agresores.*⁴ Korean gerran ari ziren aurkariak honakoak ziren:

Los enemigos en apariencia son los coreanos del Sur y del Norte, pero en realidad los enemigos son más importantes: Rusia con su comunismo envilecedor y los Estados Unidos y los países que hacen esfuerzos por librar a la Humanidad de la criminal esclavitud bolchevique (id.).

Baina beren antikomunismoa ez zen funtsik gabea, ez iragankorra eta ez kome-nientzia politikoei lotua beste batzuen bezala, hots, ingeles eta iparramerikarrena bezala, alemanak eta italiarrak eta japoniarrak suntsitzeko sobietar komunistekin bat egiteari muzinik egin ez ziotenen gisakoa; izan ere, eurena:

Nuestro comunismo obedece a una convicción, a una doctrina, a la lealtad a los postu-lados esenciales por los que ha existido el mundo cristiano, al conocimiento perfecto de lo que es y persigue el comunismo, a la advertencia magnífica del Papa Pío XI cuando dijo, sin que nadie le pueda rectificar, porque los hechos le colmaron de razón, que «el comunismo es intrínsecamente perverso».⁵

Ameztiak ere maiz aipatu du Pío XI.aren esaldi hori.

Beste hitzetan, beren juzgu politikoen oinarrian ez dago boterea lortu nahia edo mozkinak eskuratzeko borroka baizik zibilizazio kristaua eta balio kristau moralak aldeztu beharra, politika eta moralaren arteko ezkontza hertsia:

Para combatir al comunismo, para ser en verdad anticomunista hay que sentir, por lo menos, el mismo espíritu para defenderse que aquél posee para destruir [...] Porque el comu-nismo es una mística diabólica al que no se le combatirá con decisión ni se obtendrán efectos prácticos en el combate con transigencias de una democracia blandengue –aunque algunas veces parezca que se enfade– sino con una convicción inalterable que se decida a defender tenazmente los valores morales y la permanencia en el mundo civilizado, persuadida de que al comunismo o se le destruye o nos destruirá porque el comunismo es la cadena de la esclavitud que merece todo el que por su gusto abandone la libertad cristiana (id.).

Ñabardurek, egia-erlatibotasunaren konbentzimenduak ez dute ongiaren eta gaizkiaren arteko errotikako zatitze horretan lekurik; komunismoa suntsitu arteko gerra biziak soilik du zentzua gauzak horrela irudikaturik.

2. Alemania

Bi auzi daude puri-purian garai honetan: Alemania Demokratiko eta Federala-ren bateratzea, eta berrarmatzearena Europako armada eratzeko. Frantzia izan ezik mendebaleko potentziak Alemania bateratzearen eta berrarmatzearen alde daude; SESB eta estatu sateliteak aurka.

1953ko irailean Adenauer kantzilerrak eta bere alderdi demokrata-kristauak irabazi zituzten hauteskundeak Alemania Federalean. Komunismoak arras behera egin zuen, eta garaipen horregatik biak poztu ziren nola *Amezti*a:

El resultado; pues, de las elecciones en Alemania federal, abre una era de felices esperanzas para todos cuantos somos enemigos irreconciliables del comunismo soviético, intrínsecamente perverso y amenaza feroz de la Humanidad (DN, 53-09-08) hala Sab: El resultado de las elecciones de Alemania [...] ha agradado a todos cuantos, aunque haya entre ellos quienes fueron adversarios, confían en Alemania y saben –y ahora lo han visto confirmado– que es el único poder, la única fuerza eficaz y positiva y la auténtica garantía de Europa contra los peligros que acechan del Este [...] y que en este caso, ante esos peligros, que ya son realidad

desgraciada e iniquidad evidente para los pueblos que los soportan o padecen, sin Alemania no hay que esperar en nadie (PN, 53-09-18).

Gauza jakina da, bigarren oin-oharrean adierazi dugun bezala, bigarren mundu gerran Franco, armada eta gogaideak Erroma-Berlin ardatzaren eta hauen aliatuen aldekoak zirela, eta ofizialki neutral baina azpitik III. Reich-aren alde jokatu zirela, *El Pensamiento Navarro* eta *Diario de Navarra* jokatu zuten bezala.

50.eko hamarkadan bi kazetari nafarrak Adenauer kantzilerrak gidatutako kristau-demokraten alde agertzen dira, bereziki gidari horrekin aleman populua gai dakusate-lako komunismoari azpiak jateko eta komunistek zatitutako alemanak bateratuz eta berriz armatuz Europako armada baturantz jotzeko. Adenauer marxismoaren etsaia zen eta produkzio-bideen kolektibizazioaren aurkari gotorra, liberala ekonomian; horrelako burua izanik Alemaniak sortzen zien itxaropen gehien Europan Mosku eta haren satelite sozialista-komunisten hedapena geldiarazteko.

3. Italia

Ameztia-Sabentzat Adenauer aurkia zen bezala De Gasperi, Scelba, Fanfani eta Gronchi bezalako italiar demokrata-kristauak ifrentzua ziren. Kritika gogorren merezidun. Adenauerrek bere politikarekin komunismoaren mehatxua indargetzen bazuen, De Gasperi eta gogaideen politika errepublikar eta ezkerrarekiko etorkorrak indartu egiten zituen. Zein urrun zegoen De Gasperi kristau-demokrata Mussolini bezalako faxista miresgarriarengandik.

Batez ere *Sab* nabarmentzen da Italiako kristau-demokraziarekiko kritiketan:

Cuando en España hubo también una democracia cristiana republicana [...] se sintió tan ligada a su defensa y tan leal a un régimen que había nacido de una acumulación de deslealtades y de traiciones, que sus mayores desdenes y hostilidades fueron para los monárquicos. [...] Que no desemboque en la misma ciénaga de pasiones sangrientas la política de los democristianos italianos que en su furor antimonárquico y lleno de complacencias con el izquierdismo, parece llevar el mismo camino peligroso y fatal. (PN, 54-07-03).

La verdad es que el comunismo, de año en año va ganando en organización y en cada elección italiana aumenta sus fuerzas. Es la organización política más dispuesta, mejor preparada, más decidida y más disciplinada. Ante esta triste realidad que tantas amarguras ha de producir, De Gásperi mantiene un conglomerado con grietas, con diversas maneras de pensar y con todo lo más adecuado para la ineficacia y para favorecer al enemigo [...] En la última batalla electoral, los democristianos perdieron mucha fuerza, perdieron la gran mayoría electoral y para poder gobernar tuvieron que buscar la escasa y mala compañía de socialistas resentidos de republicanos y liberales anticlericales y masones. Y la ganó el comunismo y el socialismo comunizante de Nenni, que siguen al acecho, cada vez más unidos y en pos de un objetivo determinado y esperando a que esa legalidad con que les obsequian los que pueden condenar a Italia al tormento comunista, les proporcione gratamente el ideal con que sueñan. ¿Y qué resoluciones adoptarían los democristianos enemigos de los monárquicos si un día,

acaso, desgraciadamente no lejano, la legalidad de las urnas da el triunfo a los vencidos, a Rusia? ¿Las de aceptar mansamente la «legalidad» comunista? (PN, 54-07-06).

Azken esaldi horretan beste askotan bezala 36ko matxinadako aztarnak suma litezke: bozketen bidez marxismoa, ezkerra, komunismoa, nagusitzen bada, onartu egin behar da ala armez borrokatu behar da? Erantzun garbia eman zuten 36an Espainian «Herri-Frontea» nagusitu zenean bozketetan, eta orduan ere, idazten duen 50.eko hamarkadan ere, egoera errepikatuz gero, erantzun berdina emango zuten, eta ez Italian bezala masoi eta marxista-jendailarekin bat egitea.

Ameztiarengana etorritz, gisa honetan juzgatzen zituen De Gasperi eta bere alderdi kristau-demokrata 1953an hauteskundeak galtzean, Italian sortu zen krisi politikoaren karietara:

El único [gobierno] «posible» es decir, el único con mayoría parlamentaria bastante, tendría que estar formado por demócratas cristianos y monárquicos. Pero parece que hay algunos demócratas cristianos que por no disgustar a los socialistas de Saragat [...] se opusieron a la formación de Gobierno con apoyo de monárquicos y neofascistas, y entonces el Sr. Piccioni se decidió a buscar la simpatía de la izquierda para formar un gobierno como el largo del Sr. De Gasperi de centro-izquierda [...] Esto quiere decir que no podrá haber Gobierno en Italia con el Sr. De Gasperi en Negocios Extranjeros. El socialista Saragat sirve así a comunistas y socialistas de Nenni contra su antiguo y fiel protector De Gasperi. Le está bien empleado al Sr. De Gasperi, que tiene motivos para saber cómo paga el diablo a quien bien le sirve y que sabiéndolo sirvió a los socialistas (DN, 53-08-13).

Kristau-demokratek, behar bezalakoak izateko, eskuineko alderdiekin elkartu behar zuten eta ez ezkerreko alderdiekin, hori sozialismoari eta komunismoari hauspoa ematea baitzen.

4. Britainia Handia

Britainia Handiko alderdi politiko nagusiei doakienez, esan gabe doa haien begikotasunak liberal eta kontserbadoreen aldera lerratzen zirela, batez ere Churchillengana —nahiz Yaltan Stalinen eskakizunei amore ematea egozten zioten—, eta laborismoa biziki hastio zuten, zenbat ere ildo ezkertiarragokoa alderdi horren barruan, are gehiago.

Disraeli zuen guztiz miresten Raimundo García Ameztiak XIX. mendeko Erresuma Batuaren inperialismoaren ikur nagusia, besteak beste, monarkiaren eta elizaren eta nazio guztiaren itun paternalistan sinesten zuena. Koreako gerrakoan nagusiki laborismo britainiarrari egozten zion Truman presidenteak Mac Arthur jenerala kargutik kendu izanaren erantzukizuna, Indiako Nehru-rekin batean. Begira zer bekatu-zerrenda egozten zion Attlee jaunari, 1945etik 1951era lehen ministro eta 1956an Britainia Handiko Lehen Konde izendatua izan zenari —alderdi barruan ildo eskuinekoa—, hark laboristen buru izateari uko egin zionean:

Es muy posible que ahora [...] comprenda que fue un gravísimo error de consecuencias fatales incluso para él, saludar en Barcelona con el puño cerrado a las milicias internacionales;

impedir la liberación de toda Corea; defender y aun proteger a China comunista... y tener en estima a los hombres del Kremlin que le han agradecido esa estimación yendo a la India para enviarle desde la India precisamente, y desde Birmania además, el regalo de los más graves, duros y ofensivos insultos que ha oído en estos últimos tiempos Inglaterra (DN, 55-12-08).

Sabek ere antzera juzgatzen zuen artean laboristen burua zenean:

El miliciano Clement Attlee ha regresado de Yugoslavia donde ha visitado a José Broz, alias «Tito». Cultivan estos británicos la preciosa amistad del otro miliciano auténtico, tirano de la antigua Serbia, que estuvo en España durante nuestra Cruzada defendiendo [?] la libertad... [...] Porque al jefe del laborismo inglés no es que todo le haya entusiasmado en Yugoslavia donde hay unos sindicatos que cree no tienen vida propia porque obran al dictado, pero ha visto que Tito ha cambiado aquel país con su socialismo que puede mantener una colaboración estrecha con el laborismo inglés, aunque con quien la quiere mantener ahora Tito es con Rusia [...] entre sus elogios a Tito, ha dicho que opina que la China comunista debe ingresar en la ONU, pero España, no. Favor especial y distinción que nos hace el politiquillo laborista que sigue alzando el puño como cualquier maleante de aquellos con quienes convivió y los confundió con los demócratas (PN, 53-08-28).

Ezin dugu ahaztu *Ameztiak* nola juzgatzen zuen Ingalaterra European Errroma-Berlin ardatza nagusi zebilenean:

*Creo que Inglaterra, en fin de cuentas, acabará por declarar legítima y justificada la actitud de las dos grandes Potencias centrales, entre otras razones por la muy poderosa de que una vez más ha podido comprobar que el eje Roma Berlín sigue firme y fuerte [...] Espero que Inglaterra nos agradecerá pronto el favor de que la hayamos librado del asco que indudablemente ha de producir a todo pueblo civilizado –por desnivelada que esté su moral bajo la influencia del interés– el contacto, aunque, sea diplomático con una pandilla de forajidos.*⁶

Orduan, 1937an, *Ameztiarentzat* herri zibilizatuak guztien gaintetik Alemania, Italia, Portugal eta Espainia ziren, eta Frantzia ofiziala –herri-frontekoa zeritzon–, Txekoslovakia eta Errusia sobietikoa «tribu inmundia de demonios»; Ingalaterra ere nazio zibilizatua zen, baina desorekatua diruzalekeriagatik. Behin eta berriz, Albion desleiala deitzen zion.

1950.eko lehen urteetan, Koreako gerra zela eta ikusi dugu Britainia Handiko laboristen jokabidea nola juzgatzen zuten, goazen aurrera eta ikus dezagun nazioarteko politikaren ardatza Koreatik Ekialde Hurbilera aldatzen denean britainiarren atzerriko politikaz zer adierazten duten erreparatzera.

Ekialde Hurbilean, zehazki Iranen eta Egipton istiluak sortu ziren 50.eko hamarkadaren hasieran. Hasiera batean Iranen gauzak okerrago ikusten zituen, iraultza sozialista-komunistatik hurbilago:

Desde el momento mismo en que el Sha se puso de acuerdo con Ghavam Es Sultanech, los partidarios del Dr. Mussadaq emprendieron una campaña de violencias que acaso no hubieran podido llegar a los extremos a que han llegado de no haberse confabulado el llamado «Frente nacional», que es el partido de Mussadaq con el partido comunista tadeh al servicio directo de Moscú. El fermento bolchevique metido en la masa del «Frente nacional» muy acalorado de

suyo, ha producido un movimiento de la mayor negrura revolucionaria, pues no sólo se declaró ayer la huelga general en toda Persia, sino que las masas intentaron asaltar el Parlamento y aún el Palacio del Sha, a los gritos de muera el Sha y viva la república (DN, 52-07-22).

Nola oroitarazten duen Espainiako matxinada. Gorriak eta separatista buruberoak egoera politiko tradizionala beti zuzentzat epaitua bidegabeki astintzen, inarrostean, iraultzen!

Egipton, haatik, nahiz komunistak ibili nonahi bezala iraultzaren sua pizten:

a nadie medianamente enterado del curso que llevan en aquel país los acontecimientos políticos, especialmente a partir de la bárbara explosión comunista en El Cairo a principios de año, podía sorprenderle, en ningún momento, cualquier linaje de explosiones revolucionarias nuevas (id.)

jeneral bat eta armada matxinatu zelako, ez zen hainbeste kezkatu. Artean goiz zen zer jazo zen juzgatzeko, baina:

El General Naguib Bey que acaudilla el levantamiento tiene fama de valiente, de honrado, de buen militar, de hombre de buenos modos. La cédula personal es, pues, de crédito. Lo aumenta el hecho de estar asistido del ejército, de la Policía y del asenso popular. Lo rubrica el contenido del Mensaje que ha dado al país para manifestarle las razones del alzamiento, que se refieren exclusivamente al saneamiento moral del ejército y de la política. (id.).⁷

Nazioarteko politikaren analista trebatuari zegokionez, iaotasun handiz bereizten zituen petrolio-negozioa eta hortik britainiar-estatubatuarren eta irandar eta egiptoarren arteko diru-tratuak esango genukeena, eta egoera politikoa inarrosirik iraultza-altxagarri arras arriskutsua gerta zitekeena; eta horretan su-emaile nagusia nor zen ez zuen batere zalantzarik, jakina, Mosku komunista arabiar nazionalista buruberokkin batean.

Zehazki Irani gagozkiola, oso posibletzat jotzen zuen Britainia Handiak erruaren zati handia izatea gatazka honetan guztian, Irango Abadan hiriko petrolio-findegian eta Sudanen zituen interes ekonomikoengatik, eta halaber estatubatuarren aldera izan zitzaketen susmoengatik, haiek beren jabetza kolonialeko interesetan tartekatuko ote ziren beldur.

The Observer lehen egunkari britainiarra, Londresen 1791n sortua, eta intelektual liberalen ahotsa zelako fama zuena, bere ikuspuntuetatik hurbil zen:

The Observer estima que en este alzamiento militar no han tenido la menor intervención los comunistas. La diferencia según este comentario entre lo de Egipto y lo de Persia está –en esto hemos coincidido– en que en Egipto quien tiene el poder en la mano es el ejército, y en Persia son las turbas, las cuales ponen al Dr. Mussadeq en una situación sumamente peligrosa. El Dr. Mussadeq debe en gran parte su vuelta al poder a los comunistas que le han ayudado porque esperan el fracaso del Gobierno, al que los comunistas contribuirán para luego apoderarse del poder sin violencia (DN, 52-06-29).

Azken arrazoiketa horren arabera, parlamentarismoak bidea ematen zion komunismoari baketsuki gobernuaz jabetu eta diktadura komunista ezartzeko, jende askea esklabo bihurtuz.

Hasierako susmo horiek gero errealitatean ez ziren egiaztatu, hots, Irango egoera politikoa lasterrago egonkortu zen Egiptokoa baino. Lehenbizi Muhammad Xah Pahlawik alde egin behar izan zuen, baina gero itzuli eta Mussadaq fronte nazionaleko burua atxilotu zuen, eta potentzia handiekiko harremanak normaldu egin ziren 1954an petrolioaren nazioarteko partzuergoa sortu zela, frantses, britainiar, herbeheretar eta iparramerikarren artean.

Egipton berriz, errepublika 1953ko ekainean aldarrikatu zen, eta 1954ko hasieran Naguib presidentetzatik kendu eta Nasser teniente koronela izendatu zuten presidente. Honek bere aldetik, Europako potentzietekin hitzartu gabe, 1956ko uztaillean nazionalizatu egin zuen Suezko kanala. Sekulako gatazka sortu zen. Britainia Handia bereziki, eta Frantzia guztiz aurka agertu ziren, gero Israel-Egipto arteko istilua sortu zen edo sorraziti zuten, eta SESB eta AEB tartean sartu ziren.

Artikulu ugari idatzi zuen afera honetaz Raimundo García *Ameztiak* eta ez da batere erraza dena laburbiltzea. Haatik, sintesi azkar bat eginda esan liteke Nasserren erabaki ustegabeko eta zakarraren eragiletzat Tito mariskalaren eta batez ere Pandit Nehruren susmoa egiten zuela. Britainia Handiko Eden atzerri ministroaren jarrera harrotzat, oldartsu eta desagokizat jotzen zuen, eta Frantzia gai honetan Britainia Handiaren morroi zekusan. Egokien, noski, Espainiako atzerri ministro Artajo jaunak jokatu zuen, eta horren ondotik AEBek, Eisenhowerren gidaritzapean.

Funtsean, arabiar zibilizazioaren –besterik da, arabiarrek zibilizatutzat zeuzkan erabakitzea– eta Indiako lehen ministro Nehru bezalako sozialista disolbatzailearen eta Kremlinako komunismoaren arteko ezkontza edo elkar-aditze mehatxagarriari aurre egiteko, iraultza komunistaren perila deuseztatze, mendealdeko nazio zibilizatuak bat egin behar zuten AEB gidari zela, eta euren artean petrolio tarteko sortzen ziren ika-mikak diruz konpon zitezkeen, eta diruz konpondu beharrekoak ziren, mendealdeko potentzien batasun funtsezkoa hausteko edo zatitzeko arriskuan jarri gabe. Suezko kanala Nasserrek nazionalizatzea ez zen arrazoi aski munduko bakea arriskuan jartzeko.

Afera honetan, hasiera batean, ez du Koreakoan bezala komunismoa suntsitzeko mendealde AEBen gidaritzapean bildu behararren aldarrikik egiten. Pragmatikoagoa, ironikoagoa eta baketsu-etorkorragoa ageri da harik eta Hungarian tropa sobietarrak sartzen diren arte.

Horretaz gain, Britainia Handia, Frantzia eta Eden britainiarra bezalako agintariak gaitzesteko baliatzen du, Nehru kritikatzeko eta jakina, Espainiako Artajo atzerri ministroa eta Espainiaren politika goraiatzeko.

Zergatik hartu zuen Nasser Egiptoko presidenteak hain erabaki ustegabekoa, zakarra eta bortitza? Aipatu dugu Yugoslaviako Tito mariskalaren eta Indiako Pandit Nehruren susmoa egiten zuela:

siniestros asesores del siniestro mundo marxista de más allá del telón de acero hasta el Pacífico, que indudablemente tuvieron conocimiento –si no se la inspiraron– de la idea na-

cionalizadora del Coronel Nasser, cuando se reunió en «chau chau» con ellos recientemente en la isla de Brioni. Podría levantarse una punta del velo si la Gran Bretaña quisiera examinar, como se dice, esta cuestión, que toca tan directamente al imperialismo, con sus pseudo hermanas de la Commonwealth. Entonces sería conocida, en parte al menos, la opinión del Sr. Nehru, gran protector de los países marxistas del oscuro extremo Oriente, y del socialismo disolvente en general (DN, 56-07-31).

Britainia Handiko atzerri ministro Eden jaunaren erreakzioari⁸ bortitz eta oldartsu irizten zion, kanalaren nazionalizazioari erantzuteko gerrako ontzidia mobilizatu zuelako eta gatazka zuzenbidearen, ekonomiaren eta diplomaziaren bide berez baketsu eta ordenatua izan ohi denetik gerrako arlo burrunbatsura eramane zuelako:

La violenta reacción impulsiva del Sr. Eden que le empujó a movilizar la escuadra como respuesta a la nacionalización de la Compañía del Canal de Suez decretada exabrupto por el Coronel Nasser transportó el conflicto desde el campo jurídico, económico y diplomático, pacífico y ordenado, de suyo, al campo de agramante de los estruendos bélicos. (DN, 56-09-19).

Ondoko lerrook aski egoki eta zabal biltzen dute Ameztiaren arrazoiketa nagusia afera honi buruz:

El mundo árabe, la enorme masa comunista y peligrosísima de la Unión Soviética y de China y la voluminosa masa hindú, y en su nombre el frío y sinuoso Pandit Nehru, están detrás de Egipto para que no puedan devorarlo «los imperialismos capitalistas» como ellos dicen. El resto del mundo, el mundo occidental, Inglaterra y Francia inclusive, temeroso ante el peligro de la guerra universal por causa de una violenta y descortés reacción del Coronel Nasser y de una irritación desproporcionada por parte de Inglaterra y Francia... Todos se han metido en un atolladero de tierra movediza que puede tragarnos a todos, y arrastrarnos a los demás a la absorbente sima.

Pero un día cualquiera se presentará el Sr. Foster Dulles ante los irritados querellantes, y echando mano a la cartera, en nombre de los Estados Unidos les preguntará:

— ¿Cuánto, caballeros?

Y minutos después todos se irán con su parte a los respectivos países, para dar cuenta del feliz resultado y de la mutua comprensión, a los respectivos Parlamentos. (DN, 56-08-05).

Go-rago adierazitakoari jarraipena emanez, Suezko kanalaren aferaz Ameztiak hariltzen dituen arrazoietatik ondorioak ateratzera joz, une historiko horretan arabiar estatuen artean indartsuena izan zitekeen Egiptoren jarrera harroak arabiar munduaren beregaintasun aldarria adierazten du. 1882 urrun gelditu da. Orduan Britainia Handiak Egiptoren kontrola lortu zuen Alexandrian kristauak hil zituztela baliatuz; orain, 1956an, sutan jarri arren, ez da gauza izan Egipto bere interesetara makurrazteko: Britainia Handiak iparrorratza galdu duen ontzi-kapitaina dirudi!

Egiptok, mundu arabiarak Tito, Nehru bezalako sozialista disolbatzaileak dituzte bidelagun, eta hauek guztiek azken buruan komunismoa eta guztien gainetik Mosku, Kremlina.

Mendebaldeak elkarturik jokatu behar du, gainerako munduaren edo munduen aurka, eta hor AEBek baino ezin dute izan gidari, indartsuena, dirudunena, eta ko-

munismoaren kontrakoen ere bera delako, bertako jeneral errepublikarrak; izan ere, suntsitua dago jada 30.eko hamarkadan eta 40.koaren lehen erdian egingarri eta guztiz desiragarri jotzen zen faxismo eta nazional-sozialismoaren mendeko Europa.

Ironia berriz, amerikanoen dolarren nagusitasunaren ziria, *Ameztiaren* guztizko mundu moral integristaren gainbehera eta ezinarekin lot liteke nazioarteko politikaren alorrean –eskerrak Nafarroa eta Espainia gelditzen diren balio moralen gotorleku santu!–; 1950.eko hamarraldiko munduan dolarra da nagusi, ez libera esterlina eta ez Frantziako libera, eta hala izan behar du ezinbestean gainera, ikusirik nazioarteko mundu politikoa eta morala nola dauden.

Hau guztia zohardi gelditzen da gorago iradoki dugun bezala Hungarian armada gorria sartzen denean. *Ameztiak «Heroismo, dolor y misterio»* deritzan artikulua idazten du. Hungariako populuaren heroismoa nabarmentzen du lehenik, oinazea bigarrenik eta misterioa hirugarrenik. Heroismoarena ez dago azaldu beharrik

¡Admirables húngaros! ¡Pero desventurados húngaros, de cuyo sublime esfuerzo por recobrar la libertad, quedará un recuerdo imborrable en la historia del heroísmo religioso y patriótico, pero también una doliente caravana de hombres, mujeres y niños sin hogar y sin Patria, errantes por el mundo que engrosarán la amarguísima laguna de dolor.

Oinazearena berriz: *Entristece el alma hasta la congoja el espectáculo horrendo de la barbarie comunista que estamos presenciando una vez más.* Baina tristura eta samina sumin eta lotsa bihurtzen zituen zera zen:

el otro espectáculo, correlativo y repetido puntualmente desde que el comunismo se instaló en el Kremlin; y que estamos presenciando una vez más: el espectáculo del abandono en que el mundo civilizado deja a todos los martirizados o esclavizados por el comunismo bolchevique (DN, 56-11-6).

Misterioarena berriz, Sinaiko penintsulan Israel eta Suezko kanalean britainiarrak eta frantsesak israeldarrekin elkar aditurik Port Said, Ismailia eta Suez armez okupatu izanak Hungariako okupazioarekin zukeen zerikusiaarena, hots, Kremlinak beste haiekin aditurik edo baliatu ote zuen Suezeko afera, nazioarteko begiradak beregan biltzen zituen, Hungarian lasai demonio sartzeko.

AEBek edo NATOk arma aski bazuen komunismoa suntsitzeko adierazi ohi zuten bezala, zergatik ez zioten ultimatuma jotzen Moskuri Hungariatik bere tropak atera zitzan? Kristandadeak zergatik ez zion benetan gerra egiten komunismo «berezko makurra»-ari, Pio XI.ak komunismoa kalifikatu zuen bezala? Bizkitartean lasai-lasai hitz egiten zuten mendebalde zibilizatuko ordezkariak deabruaren ordezkariekin, primate sobietarrekin, lausenguak eta irribarreak eskas ez zirela haien alderako, Eisenhower xaloa bera tarteko:

El mejor camino para poder llegar a las cercanías del oráculo sería ese que propone el senador norteamericano William Knowlan: Una cruzada de voluntarios internacionales contra el comunismo. ¡Eso fue lo que hicimos en España hace veinte años, en el momento preciso gracias a Dios: UNA CRUZADA CONTRA EL COMUNISMO QUE YA NOS TENÍA MEDIO COGIDOS POR EL CUELLO! (idem).

Gorago ere esan dugu Eden en erreakzioa eta gai honetan orpoz orpo zerraion Frantziarena nola baliosten zituen, Israelena ez dugu aipatu, ordea. Gisa honetan idatzi zuen Israelgo lehen ministro Ben Gurioni buruz:

Un hombre de la sagacidad, de la ambición voracísima y de la especial moral política de Ben Gurión NO SE DEJA ENGAÑAR, NI BROMEAR POR POLÍTICOS QUE, CIER-TAMENTE, LE SON INFERIORES –kasu honetan Eden eta Guy Mollet jaunak (DN, 1956-11-08). [...] *El Sr. Ben Gurion de dura cerviz, sagaz y de ambición voracísima no se conforma con el higuí de Gaza como supuse y reclama por el momento toda la península del Sináí, mas ciertas añadiduras que significan un desafío a la Gran Bretaña, a Francia, a Egipto... y a los Estados Unidos mismos.*

Hala esan zuen Ben Gurionek Israelgo Parlamentuan:

Israel está resuelto a mantenerse en las líneas que actualmente ocupa en la península del Sináí, que es tierra conquistada, y que se halla fuera de Egipto. El tratado de 1949 ha quedado anulado y las listas de demarcación del armisticio con Egipto, totalmente borradas. Israel no se presta a ser prenda en las negociaciones de otros países. En todo caso Israel está dispuesto a negociar directamente, sin intermediarios, con los países árabes (idem).

Israeldarren proposamen honen alde agertu zen Frantzia –Tunisian eta Marokon eta batez ere Algerian arabiarrekin arazo gaitzak zituen Frantzia– eta Britainia Handia aurka Mosku bezala.

Baina Israeli Sinaiko penintsulan 1967 arte atzera eragingo ziona AEB eta hau-teskundeak irabazi berri zituen Eisenhower izango ziren:

No tardarán en llegar noticias de los Estados Unidos en relación con esta actitud engallada de los israelitas. Mucha tranquilidad debe darnos la extraordinaria victoria que acaba de lograr el General Eisenhower, pues el Presidente norteamericano difícilmente se dejará arrastrar, y menos despues de su victoria por los hombres tenebrosos que en cualquiera de las sinagogas de Nueva York decidieron un día aciago fundar y financiar el Estado de Israel, y obligar a la Administración norteamericana dirigida por el Sr. Truman a que lo reconociese al día siguiente de fundado y financiado en la sinagoga neoyokina. [...] No esperaría seguramente el General Eisenhower que su primera intervención en un pleito internacional nuevo, y tan grave como el que más, y su primer disgusto en día de tan legítimo júbilo para él, se habrían de deber a los israelitas que como ciudadanos de un Estado independiente se lo deben todo a los Estados Unidos (idem).

Eta halaxe etorri zen handik bi egunera, presidente iparramerikarraren gutun gogorra israelarren asmoen aurka eta Ben Gurionek amore eman zuen jarritako bonba diplomatikoa atzera jasoz:

Pues bien todo quedó aclarado y al descubierto en el día de ayer cuando se dio al público la seria y dura carta que el Presidente Eisenhower dirigió a Ben Gurión cuando tuvo noticia de las ambiciones que había manifestado el Presidente israelita. La respuesta del Sr. Ben Gurión es una página típica de un dúctil escriba que sabe acomodarse a las circunstancias cuando son adversas, que sabe disimular, reverenciar al más fuerte, desdecirse... lo que sea, pero sin perder la cabeza.

El Sr. Ben Gurión ha tenido que recoger la bomba (DN, 1956-11-10).

Diferentziak diferentzia eta aldeak alde, Ben Gurion eta Ariel Sharon eta George Bush eta Dwight David Eisenhowerren artekoak, eta aldi historikoenak gorabehera, gogo eta amets xaloe bezain gertaezina pizten dit aipatu berri dudan gertaerak, zergatik ez da berriz ere berritzen berrogei ta zortzi urtera 1956an jazo zena, hots, AEBetako presidenteak Israelgo presidenteari gutuna bidaltzea palestinarrekiko dituzten asmo makurrak geldiaraz ditzaten, esaterako, banaketa hesiarena bertan behera utz dezaten. AEB Britainia Handiarekin eta Israelekin eta beste hainbesterekin bat eginda eta hauek munduan benetako oposizio boteretsurik ez izatearen ondoriozko kalteak!

Hamarkada hasieran Koreako aferan bezala, gero 1954an Indotxinakoan, Suezeko kanalarrekikoan ere, errepara dezagun nola ikusten zuen nazioarteko egoera *Ameziak*:

En unos momentos de conmoción universal y de peligros como no los hubo desde que terminó la guerra, inicia hoy en París sus trabajos el Consejo de Ministros de la Organización para la defensa del Atlántico Norte –NATO–. Hay que pedir a Dios que ilumine las inteligencias y sosiegue y fortalezca los corazones de estos hombres que van a emprender una tarea de cuyo desarrollo y de cuyo final está pendiente la paz del mundo y de manera inmediata la armonía entre los pueblos de Europa occidental que hoy carecen de ella. [...] Nunca probablemente en su ejemplar vida diplomática se habrá encontrado el Sr. Foster Dulles ante una situación tan peligrosa como la presente. Pero tampoco se habrá presentado nunca ante las naciones europeas unidas en la NATO con más autoridad, con más poder, con más fuerza moral, con más libertad de movimientos que en esta sesión que empieza hoy en París. ¡Porque si alguna vez después de la guerra todo dependió de la voluntad de los Estados Unidos es esta vez! Una vacilación aquí como las que van señalando el tortuoso camino de la UNO en Nueva York podría ser fatalísimo. ¡Cuando los patriotas húngaros acaban de anunciar que prefieren morir –y se disponen heroicamente a hacerlo– aplastados por los tanques bolcheviques, a vivir esclavos; cuando en Bulgaria y en Rumanía y en Polonia se puede ver un hervor de patriotismo y rebeldía nacional en la juventud; cuando en Alemania Oriental corre ya la protesta de Universidad en Universidad y de taller en taller y de aldea en aldea...; Cuando hasta en Moscú la juventud se manifiesta en solidaridad con los patriotas húngaros, de tal manera que han empezado las redadas de estudiantes como en la propia Hungría...!; Cuando el mundo se halla así de estremecido y los esclavos así de dispuestos a morir del esfuerzo por romper las cadenas sería imperdonable una mínima vacilación (DN, 1956-12-11).

Parisen egindako NATOko biltzar horren emaitza berehalakoa ez zen izan Raimundo Garciak nahi zuena, hots, komunismoaren aurkako gurutzada, baina Eden britainiar kontserbadorearen dimisioa erakarri zuen, Suezeko ekintza militarren erantzule nagusitzat jo zutelako, horretarako Eisenhowerren oniritzirik izan gabe; eta handik laster «Eisenhower dotrina» izenez deiturikoa jarri zen abian Ekialde Hurbilari buruz: hala eskatzen zuten arabiar nazioekin itun ekonomiko-militarra aurreikusten zuen eta indar armatu iparramerikarren esku-hartzea nazioarteko komunismoaren babespean zeinahi naziok erasoz gero. Delako dotrina horren izenean justifikatu zituen AEBek Jordanian 1957an eta Jordanian eta Libanon 1958an burutu zituen esku-hartze militarrek.

Gatozen orain nazioarteko egoera politikoari erreparatzera, aurrekoetan bezala *Ameztiaren* eskutik,⁹ eta oraingoan protagonista nagusietako bat Frantzia dela. Gogora bigarren mundu gerraz geroztik Frantziako IV. errepublikak oso egoera politiko ezegonkorra bizi izan zuela, Indotxinan eta Ipar Afrikan, Tunisia, Maroko eta Aljerian izandako deskolonizazio borrokek eraginda.

5. Frantzia

1953ko abuztuan lanuzte gogorak egin ziren Frantziako zerbitzu publiko guztietan, Estatuaren bulegoetatik hasi eta garraioetatik igaro Burtsaraino heltzeraino, independenteen taldeko Laniel presidenteak Frantziaren defizit erraldoia, 870.000 milioikoa, txikitzeko hartu zituen neurrien aurka haserrea agertzeko deituak. *Ameztiaren* iritzian alderdi sozialistak sustatu zituen lanuzteak, hartara gobernu independentea eraisteko. Besteak beste, Indotxinako gerrak zuen defizit ikaragarriaren errua, baina ez zen Frantziak kolonietan zuen arazo bakarra. Garai bertsuan Marokoko protektoratuan sortu zitzaion beste gatazka dorpe bat Frantziari, eta Tunisian ere nazionalistak hasiak ziren deskolonizazioa sustatzen eta Burgiba buruzagi independentiazalea preso atxikia zen lehenbizi Tunisian, gero uharte bretoi batean eta gero Frantziaren barnealdean. Laniel presidenteak atxiki zuen kargua hamasei eguneko gatazka sozialak gorabehera, baina Indotxinakoak eraitsi zuen eta Mendes-France radical-sozialista izan zen Frantziako armada eta gainerako funtzionarioak handik kenarazi edo askatu zituen.

Indotxinakoa bigarren mundu gerra baino lehenagotik zetorren baina gerra izaera 1946tik aurrera hartu zuen. Hô Chi Minh komunista indotxinarrak 1945ean Bao Dao enperadoreari abdikarazi zion eta hasiera batean frantses gehienen oniritzia lortu bazuen ere, Frantziak atxiki nahi izan zuen kolonia eta komunista eta ezkerrekoak izan ezik eskuinak eta ezker ez marxistak Bao Dao enperadorearen alde paratu ziren eta zortzi urteko gatazka eta gerrari ekin. Mao Tse-Tung 1949ko urrian Pekinen nagusitu zenetik arras azkartu ziren Hô Chi Minh-en tropen erasoak tresna eta prestakuntza aldetik txinatarrek eta sobietarrek lagundurik, eta oraintxe frantses-vietnamdar tropak aurrera AEBen zer bait laguntzarekin eta besteak atzera eta hurrena, vietnamdar komunistenak aitzinera eta besteak gibelera jardun ziren harik eta 1954ko apirillean Genevako konferentzia deitu zen arte, Britainia Handiko Eden buru zela, frantses, sobietar, txinatar eta vietnamdarrek aferari irtenbidea aurki ziezaioten. AEBek frantses-vietnamdarrak laguntzen zituzten baina ez zen bete-betean sartu Frantziak potentzia kolonial izaten jarraitzen zuelako edo jarraitu nahi zuelako. Genevako konferentzian zirela –bertan *Ameztiaren* entzat ordezkari komunistak gailentzen ziren, bai praktikan eta baita propaganda aldetik ere, Eden britainiarrak hogeita hamaika eskutik berak zuela uste bazuen ere– 1954ko maiatzean Diên Biên Phu-ko gotorlekua erori zen komunisten esku, berrogeita hamasei egunez setiatutik egon ondoan, eta horrek Hô Chi Minh-en soldaduei moral ikaragarria eman zien.

Frantziako gobernuaren buruzagitza Mendes-Francek hartu zuen eta Frantziako Asanblada Nazionalari hitz eman bezala, hilabetearen buruan trenkatu zuen afera. Eskuineko jendearen iritzia ez zen *Ameztiarenetik* urrun egongo:

*Las dificultades que llegó a encontrarse la fuerza militar de Francia en lucha con la fuerza militar de Hô Chi Minh hubieran desaparecido, probablemente, con provecho para Francia, para los desventurados vietnamitas y para todos si Mr. Mendes-France y los degolistas no hubiesen derribado de mala manera al Gobierno en que Mr. Bidault mantenía la defensa a todo trance del Vietnam respaldado por los Estados Unidos que habrían ayudado a Francia en la empresa. Pero Mendes-France y sus tenebrosos colaboradores unidos a los degolistas, poco amigos de los Estados Unidos, supieron arreglárselas de modo que para salvar, según decían al ejército francés que corría peligro –por no querer admitirse la ayuda americana– entregaron el Tonquín al comunismo, el cual está exterminando ya a los católicos y a cuantos se mostraron enemigos del bolchevismo (DN, 1955-05-03).*¹⁰

Denboran atzera eginez, 1954ko uztailaren 20an Genevan akordioa sinatu zenean frantses eta komunisten artean, honela idatzi zuen *Ameztiak*:

En Indochina después de varios años de guerra ganan la partida los comunistas de Hô Chi Minh que se quedan con dos tercios del Viet Nam por acuerdo de los diplomáticos de Ginebra. Y en Ginebra ha ganado el comunismo internacional una buena partida diplomática por que la conferencia ha facilitado la presentación en escena del Gobierno comunista de Pekín en la línea de los llamados «los cuatro grandes» y por que, al fin, los Estados Unidos han sido, si no metidos en el saco, constreñidos, desde luego, a llevarlo a cuestras algún tiempo (DN, 54-7-20).

Frantses guztiek hain segur AEBentzat Viet Nam infernu bilakatu zenean –jakina, vietnamdarrentzat ez gutxiago infernu– eskertu zioten Mendes-France-ri Indotxinatik nola-hala bada ere alde egin izana, baina 1954an eta ondoko urteetan ez; ezkerrak bai, eskuinak ez; eskuinak Marokon eta Tunisian gauza bertsua ez egiteko exijituko dio.

Marokoko auzira etorritz, 1953ko abuztuan Marrakexeko pasha El Glaui buruzagi zibil-erlijioso Frantziaren aldekoak Marokoko sultana Muhammad V.a ibn Jusuf –1927z geroztik sultan– gaitzetsi eta beste hainbat kaid eta pertsona boteretsuk babesturik Muhammad Ben Arafa izendatu zuen Marokoko imam edo buruzagi erlijioso nagusi, ordurainokoa Frantziaren aurka eta Marokoko abertzale independentziazale ziren Istiqlal alderdiaren aldera guztiz makurtua zegoela iritzirik –1944an Istiqlal-ek *Independentziazako manifestua* argitaratu zuen eta sultanak bere egin zuen, Marokorako independentzia eskatuz Frantziari, baina honek ukoa–. Frantziak onetsi zuen El Glaui-ren ekimena eta bi urtez erbestean ukan zuen sultana, lehenik Korsikan eta gero Madagaskarren. Gure *Ameztiak* begi onez ikusi zuen Marrakexeko pasharen jokabidea:

Francia como nación protectora, presentó al Sultán unas reformas de alcance político y administrativo que el Sultán no parece que quiera admitir; por estimarlas demasiado cortas. El Glaui se puso entonces francamente contra el Sultán por estimar que si no quería entenderse

con Francia era por su sumisión al Istiqlal partido que ni religiosamente ni políticamente sirve los auténticos intereses del Magreb. (DN, 1953-8-15).

Gai berataz egun batzuk geroago:

El Sultán está entregado a los directores del Istiqlal que, a su vez, si no entregados se hallan en contubernio con el partido comunista francés y con el partido comunista de Marruecos. Es natural y lógico que los musulmanes de responsabilidad religiosa, política y social teman que el Istiqlal pueda encaramarse en el poder protegido por el Sultán lo que significaría para Marruecos una catástrofe acaso mayor que la desencadenada sobre Persia por Mussadeq, que también niega que tenga concomitancia con el comunismo pero se sirve del partido comunista para satisfacer sus ambiciones (DN, 1953-08-18).

Gainera Guillaume jenerala, orduan Frantziak Marokon jarritako buruzagi nagusia El Glaui eta berbereen aldera makurtzearen aldekoa zen, eta Juin mariskala ere bai, *el ilustre Mariscal Juin que sabe mejor que ningún francés cómo hay que operar en Marruecos contra el comunismo y sus compañeros de ruta* (idem). Raimungo Garciak Mola eta Franco jeneralak miresten zituen bezala armada frantsesa ere miresten zuen eta Juin bezalako mariskalak; bere ezaugarri jarraituenetako bat da, segur aski Marokora 1921ean joan zenetik sakon iltzatua.

Piarres Lafittek eta Etienne Salaberryk ez zuten begi onez ikusi sultanaren haizateza. Horientzat, batez ere heletarrarentzat, krimen bat izan zen, arau-hauste jurudikomorale larria, eta hutsegite bat; krimen bat, babestu behar zen pertsona agurgarri bat arau juridiko eta moral guztien aurka deserriratu zelako, eta hutsegite bat, sentimendu nazionalistak sumintzeko eta sultan tronutik kendua heroï eta martiri bilakatzeko balio izan zuelako,¹¹ azken buruan, marokoarren independentziazaletasuna sustatzeko eta ez berek nahi zuten bezala, Lafittek eta Salaberryk, autonomia aski zabalarekin marokoarrek Frantses Batasunean jarrai zezaten.

Sultana erbesteratzearena hutsegitea izan zen Frantziarentzat. Istiqlal alderdi independentziazealek ekintza terroristak eragin zituen Marrakex, Fez eta Casablanca inguruan batez ere,¹² besteak beste, El Glaui eta hark Frantziarekin batean jarritako sultan berriaren aurka. Bi urteko istilu gogorren ondotik, kontua da Frantziak ordezeko sultana kendu eta osteria 1927z geroztik sultan izandakoa altxatu zuela boterera eta Maroko Frantzia eta Espainiaren protektoratupeko sultanerri izatetik erresuma izatera igaro zela, monarkia konstituzionala, sultana errege bihurturik 1957tik aurrera eta konstituzio liberala onarturik.

Raimundo Garcia Ameztiari ahaztu egin zitzaizkion 1953ko abuztuan adierazitakoak eta 1955eko azaroan gisa honetako kritikak Frantziari eta honelako loreak Francori eskaini zizkien:

Pocos monarcas habrán gustado las emociones que hoy endulzarán el corazón del Sultán de Marruecos Mohamed V, que arrojado violentamente del trono por la fuerza y la arbitraria decisión del Estado protector de su país es ahora devuelto a su trono por la propia fuerza que le arrancó de él hace dos años. Mohamed V vuelve al trono portado en hombros por los mismos franceses que se lo quitaron y escoltado y custodiado por soldados de Francia [...] Sí; el acierto con que ha dirigido la política marroquí de España el Generalísimo Franco en estos dos años

*de tempestades en la zona del protectorado francés ha sido un nuevo alto ejemplo de serenidad, de dignidad y de lucidez política. La íntima compenetración del Generalísimo y de S.E. el Jefe ha sido la expresión inmensamente satisfactoria para España de que los musulmanes de nuestra zona toda ella en sosiego, estiman acertado y honroso el protectorado español. Pero no sería exagerado decir como añadidura a lo que dice el **Times** que el hecho de haber sido las mezquitas de nuestro protectorado las únicas en que durante los dos años de destierro de Mohamed V las preces se dijeron en su nombre, teniéndole siempre por Imán, ha sido una de las fuerzas morales que le han vuelto nuevamente al trono.* (DN, 1955-11-16).

Jakina denez, Europako potentzia kolonialek Afrika banatu zutenean Espainiari Marokoko iparralde, Rif mendikatea eta bertako herriak eta Hegoalde, Ifni eta Tarfaia egokitu zitzaizkion eta 1909tik 1927ra gatazkak eta gerrak izan zituen, azken urteetan Frantziarekin batean «baketzea» lortu zuen arte, baina arte-bitarte horretan Espainiaren protektoratupeko jefea, buruzagi erlijioso nagusiarekin, ongi heldu ziren Espainiako agintariak. Etsaia Abd-el-Krim errepublikazalea zen, Ataturkek Turkian bezala sultangoa suntsitu eta Errepublika laikoa aldarrikatu nahi zuena. Tradizio horri jarraiki, Frantziak ez bezala, Francok sultana sostengatu zuen, tradizionalismoa, monarkia edo sultangoa eta erlijioa, musulmana izanagatik, eta esan dezagun ongi atera zitzaizkion. Gorago ikusi dugun bezala *Amezti*a frantsesek hartutako erabakiarekin bat etorri zen, baina noski Francok egiten zuen guztia ongi zegoen, ongi ez ezik ezin hobeki, eta ez zen aukerarik galdu behar erregimena balakatzeko.

Isilik egon zen bizpahiru hilabetetan, Marokok 1956ko martxoan frantsesen aldetik independentzia lortzean eta halaber sultanak eta Francok elkar aditurik urte bereko apirilean Espainiaren zatiarena ere erdiestean. Haatik, ez zen erabat isildu, jarraitu zuen errege bihurtzearen sultanari eta guztiz ere Istiqlal alderdi abertzaleari hainbat ziri eta kitzika sakatzeko:

Aquí se dijo que el Sultán Muley Yusef hombre sin duda alguna bondadoso, debía su trono al Istiqlal, y que del Istiqlal sería luego prisionero. Hacia eso parece que se va muy rápidamente. (DN, 1956-08-22).

Gai berataz:

y por eso dicen los Jefes del Istiqlal que el partido es fiel al Sultán y que con el acuerdo del Congreso de lo que se trata es de ayudar y servir al Monarca y al país. Pero en el subterráneo las armas ofensivas están preparadas para ser utilizadas en el momento oportuno por estos sagaces políticos. Porque ellos saben que por el número de sus partidarios muy superior al de los otros partidos y por ser colonia suya la unión de trabajadores marroquíes que es marxista el Istiqlal puede derribar cuando quiera, que será cuando le convenga, a cualquier Gobierno que componga ahora el Sultán. (1956-08-25). *Los marroquíes y el propio Sultán no tardarán mucho en darse cuenta de que son prisioneros del Istiqlal y de que es su principal jefe El Fassi quien dicta las órdenes que han de cumplirse en el país* (DN, 1956-09-07).

Marokori egin diogu tarte handiena, artean, 1950.eko hamarkadan, protektoratua Frantziak ez ezik Espainiak zuelako bertan, baina Marokon ez ezik Tunisian ere ekintza izu-eragileak jazotzen ari ziren, eta zer esanik ez Aljerian 1954eko azaroaz

geroztik. Azkar eta argi ikusi zuen *Ameztiak* Ipar Afrikan arabiar mundua eta kontzientzia eta eskakizunak ari zirela azaleratzen:

*Sería más propio por más adecuado a las circunstancias escribir como epígrafe **Mundo árabe**, que **Norte de Africa**, porque los conflictos graves que tiene Francia están vivos en Túnez, Argelia y Marruecos, pero con esos tres países se halla el mundo árabe, según acaba de decir; como verán ustedes luego, político musulmán de la categoría del Presidente del Gobierno de Egipto coronel Nasser:[...] Saben ustedes que el Gobierno francés elevó días pasados una nota enérgica de protesta al Gobierno de Egipto por las informaciones que difunde sobre los acontecimientos de Argelia, por sus excitaciones alentadoras a los rebeldes y por sus ataques a Francia. La nota no ha servido de nada pues ayer la Radio de El Cairo «La voz de los Arabes» continuó sus informaciones y sus estímulos a los rebeldes y sus ataques a Francia como todos los días. [...] A otra pregunta del periodista respecto de los sentimientos del Coronel Nasser hacia el Sultán destronado Muley Yussef, Nasser contesta: —No hay por qué asombrarse de nuestra simpatía que proviene, lo repito, del hecho de que el mundo árabe forma una unidad. Esta simpatía es compartida, expresada y mantenida por otros países. A propósito del Sultán Muley Yussuf hay que tener en cuenta que son los colonos de Marruecos quienes empujaron al Gobierno francés a deponerle y no el pueblo marroquí, que no es el caso de Faruk (DN, 1954-11-09).*

Bestalde, ez zuen dudarik egiten, arabiar edo musulmanen altxamendu bateratu horietan gidari nor zebilen: bai, irakurle, iradokizunarekin jada burura etorri zaizun nazioarteko komunismoa, Kremlinak ordezkatzeko zuena:

Aquí se dijo varias veces que una vez que Francia perdiese, como la perdería, y la perdió, la más rica de sus colonias, Indochina, el comunismo convertiría a Argelia en una nueva Indochina, el comunismo convertiría a Argelia en una nueva Indochina [...] La situación se agrava progresivamente, y de modo principal en Argelia y en Marruecos, lo que no quiere decir que en Túnez esté ni medio asegurada siquiera la tranquilidad. [...] Pero no está lo peor en este desencadenamiento del terrorismo, con todo y ser sumamente alarmante. Lo que verdaderamente empieza a preocupar de modo muy serio en Francia es que los rebeldes operan en aquellos tres países del Norte de Africa como obedeciendo a mando único, y en Argelia con organización notoria y con muy buenas armas [...] Porque si hay en Argelia, Marruecos y Túnez un mando único para la rebeldía no puede ser otro que el comunismo de que [irakurtezina] Argelia desde hace muchos años (DN, 1955-05-19).

Era batera edo bestera, hainbat ika-mikaren ondotik, Frantziak onetsi zuen Marokoren eta Tunisiaren independentzia –askotariko loturak, merkataritzakoak eta erabat utzi gabe–, baina Aljeriakoa Frantziarentzat izan zen geroago AEBentzat Viet Namgoa izan zena: minbizi nazionala, 1956ko martxotik aurrera gogortu baino egingo ez zena –handik aurrera errazago ezkutatuko dira felagak Maroko eta batez ere Tunisiako muga ondoetan, Burgibaren konplizitatearekin–, frantsesen arteko gerra zibila lehertzeko zorian jartzeraino.

Gerra 1954ko Omiasaindu egunaren biharamunean hasi zen, hainbat lekutan jarritako bonben ondorioz hogeita hamar bat lagun hilik gertatu zirela, eta independentzia 1962ko uztaillean lortu zuen Aljeriak. Urte bereko hurrengo hilean De Gaulleren aurkako atentatua egin zuen OASEk, Aljeria frantsesaren aldeko armada

terroristak, geroxeago *pied-noir*-en Frantziaratzek edo Aljeriatik alde egiteak etorri ziren, frantsesen alde borrokaturiko musulman *harki*-ek pairaturiko sarraskiak-eta. Soldadu garaian zeuden bi milioi eta sei ehun mila bat gazte joan ziren txandaka zazpi urteren buruan Aljeria «baketzera»; hauetatik hogeita bost milak galdu zuten bizia, erdiek istripuz edo eritasunez. Aljeriarren aldetik berriz, hildakoen kopurua hirurehun eta bostehun mila artean egon liteke, hori gerra garaian guztira bederatzi milioi inguru zirela; erlatiboki Frantzian 1914koan edo Espainian 1936ko gerra zibilean hildakoen kopuru bertsua. Aljeriarrek hil duten frantses bakoitzeko hauek garbitu dituzte hogei aljeriar, eta Aljeriako FLNkoek frantses soldadu baino aljeriar traidore gehiago hil dute. Hainbat iturriren arabera independentzia lortutako aljeriarrek 150.000 *harki* inguru hil zituzten, hauetatik hogeita hamar bat mila, torturatu ondotik.

Ipar Euskal Herritik joandakoetarik ehun bat ez ziren itzuli. Besteak beste, Txomin Peillen, Xipri Arbelbide, Jean Louis Davant eta Piarres Aintziart han izanak dira, handik itzuliak eta hangoaz idatziak.¹³ Duela gutxi, independentziazatik berrogei urtera asko idatzi da Aljeriako torturez, prentsa eta agertu diren liburuetan. Hona berriki Frantzian argitara den artikulua batetik aldatutako adierazpenak:

Aussaresses komandantaren balentriak aipatuak dira: Indoxinan erabilia da, «SDECE» zerbitzu sekretuetan ere, Aljereko «galdezkatzaileen» nagusia. Aljer-eko batallan, jendeak milaka torturatuak izango dira eta lau milako baino gehiago «desagertu», erran nahi baita torturatu ondoan garbiturik lurperatuak edo itsasora botatuak. «Ofizialki» ez balin bada Aljerian torturatu, egiazki torturatu da Aljeria guzian eta guduak iraun dueno. Torturatzai-leak ez ziren bakarrik militar profesionalak bainan, askotan, soldado zerbitzua egiten zuten gazteak non ez ziren harkiak. Eta hori jakin nahi zuten guziek bazakiten eta arduradun politikoeak estaltzen zuten. Eskuineko eta ezkerreko gehienek.¹⁴

1958ko maiatzaren 13an Aljerren Frantziako armada matxinatzen den arte gerra benetakoa Aljerian dago, hagitz bortitza eta dorpea, eta metropolian eztabaida politikoak, Aljeria frantsesa eta Normandia edo Britainia bezain asimilatua nahi dutenen eta Aljeria Maroko eta Tunisia bezala burujabea nahi dutenen artean tenkatua, eskuin jakobino eta ezker deskolonizazioaren aldekoen arteko kalapita; baina, data horretatik aurrera eztiro-eztiro metropoliraino iristen dira gerraren ondorio lazgarriak.¹⁵

Bere ideologia ongi ezagututa ere, txunditzekoa da *Ameztiak* Aljerreko armadaren matxinada gertatu eta berehala idazten duen artikulua. Hona zati batzuk:

[...] en esta partida digo que están jugando Francia y sus departamentos argelinos, sigue ganando bazas Argelia todos los días. Y son ya tantas que, salvo complicaciones de huelga general y motines callejeros que puedan entenebrececer los comunistas, el Ejército de Argelia y los diez millones de argelinos que le aclaman llevan camino de ganar la partida fácilmente. [...] El general Massu y sus compañeros, y a la cabeza de todos el general Salan —de manera indudable ya— lo que han hecho es atraer como un imán gigantesco de patriotismo francés, a diez millones de argelinos que estaban a punto ya de apartarse de Francia. De apartarse de Francia contra su voluntad obligados por la malísima política de los políticos, lo que

aseguraba que se apartarían con peor voluntad hacia Francia de la que manifiestan hoy Túnez y Marruecos independizados. Y como por otra parte parece que el general De Gaulle será llamado cualquier día de estos al poder puede esperarse con muchas probabilidades de seguridad que la Francia metropolitana impedirá todo intento de perturbación del orden mediante huelgas y motines que puedan estorbar o dilatar la verdadera integración de Argelia en el Estado francés. [...].

Comprobado que el Ejército de Argelia ha ganado a los argelinos para Francia, parece indudable que los franceses patriotas no van a permitir que Francia pierda ese tesoro. Y los comunistas con sus insensatos auxiliares y furrieles de ciertos grupos de derecha –católicos inclusive– se guardarán bien de interceptar el camino de la victoria.[...].

La breve y tajante alocución del general Massu a que me refería más arriba, levantó tal clamor en la multitud que la multitud estalló a la manera fascista en formidable e inacabable «¡Mas-su!» «¡Mas-su!» «¡Mas-su!» «¡Mas-su!» Como las muchedumbres italianas «¡Du-ce!» «¡Du-ce!» «¡Du-ce!». También se oía gritar: «¡Fran-ce!» «¡Fran-ce!» «¡Fran-ce!».

Lo grave es que todos estos grandiosos encrespamientos del mar sentimental agitado por el patriotismo empiezan a producir pavor en los bandos políticos que se consideran guardianes de las esencias democráticas y republicanas, y que son en realidad y en verdad agentes y servidores de la francmasonería. [...]

Pero todo lo que está ocurriendo ahora en Francia autoriza para suponer que esta vez ni el Ejército ni la inmensa mayoría del país se dejarán engañar con la exhibición agorera de precedentes históricos. Y mucho menos con una desfiguración de los acontecimientos actuales y con una defensa del arca de la libertad cuyo contenido es ya sobradamente conocido y justamente detestado por los buenos patriotas franceses (DN, 58-5-24).

Armada populu zinez abertzalearekin bat eginda, horra *Ameztia*ren zerua, ideala! Bere guztizko Mussolini Massu jeneral frantsesaren larruan berriro haragitua. Jendea, populu abertzalea, goraka jeneral miresgarriari! Beste muturrean politikari framazonen ezdeuskeria eta ezgaitasuna. Ostera faxismoa, armada aberri-maitalea politikariak moteldu abertzaletasuna pizten eta sukartzen. Oraingoan, egokierak merezi zuen, utzi du alde batera prentsa frantsesa eta anglosaxoia eta Raimundo Garcia *Ameztia* biluzik, bere ametsarekin!

Gainera ametsa egia bihurtzen sentitu zuen biharamunean De Gaullek Aljerren egindako hitzaldiaren berri izan zuenean; egia bihurturiko amets horrek 1936an Espainian egin zutenaren egokitasuna berretsi eta De Gaulle bezalako jeneral batek bedeinkapena ematen zielako ziurtasun osoa sortu zion:

El General echó a la hoguera encendida por los argelinos su fórmula política y se puso a la cabeza de la rebelión de Argelia. Aquella sublevación que desde Mauriac y sus conmlitones católicos de la mano tendida, hasta los comunistas bolcheviques, pasando por los socialistas, radicales socialistas y otros grupos de izquierda calificaron despectivamente de pronunciamiento y motín de generales, fue elevada ayer por el General De Gaulle a la categoría de obra benemérita de unos generales patriotas [...] Podría decirse que ayer Argel fue la capital de Francia y el escenario del segundo acto o episodio de la revolución que en Argel precisamente estalló el día 13 de mayo. El tercero tendrá por escenario París... por que no puede

*olvidarse que el ejército de Argelia fue declarado sedicioso y sus jefes criminales —poco menos que facinerosos— por casi todos los partidos, desde luego por los de izquierda, que incluso se manifestaron públicamente en París para exigir que no prevaleciera la rebelión militar contra las instituciones y contra la Patria. ¡Y ayer el General De Gaulle en nombre de Francia enaltece en su empresa y rinde homenaje a quienes la iniciaron! ¡Y tanta fe tiene en aquellos generales y coroneles amotinados según Mauriac y otros católicos ondulantes como él, que les da su confianza **hoy y para mañana**. [...]*

Es decir que el General De Gaulle se ha puesto a la cabeza del alzamiento militar de Argelia que tuvo desde el primer momento el sentido y la gravedad de una revolución, incruenta por ahora, encaminada a derribar la IV República que el propio General había construido desde la misma Argelia (DN, 58-6-5).

Baina De Gaullek iraultza oso bestela bideratu zuen. Ez zuen gerra zibilik sortu Frantzian, esaterako, Aljeria frantsesa atxikitzearen alde ez zeudenak armez borrokatuz, Espainian legezko Errepublikaren aurka matxinatutako jeneralek gobernuari eusten saiatu zirenekin egin zuten bezala, milioi bat hildako eraginez; gainera, Charles De Gaullek 1959ko irailean autodeterminazio eskubidea onartu zien aljeriarrei, Eisenhowerrekin aurrez aurre egon ondotik¹⁶ eta NBEn nazio afrikar-asiarrek, musulman erlijiokoek bereziki, egin zuten presioaren ildotik. Beste puntu guztiz mingarria matxinoekin negoziatzearena zen, eta azkenean De Gaullek hala egin behar izan zuen, armadak gerra militarki irabazi arren politikoki galdu egin zuelako, eta galtze horretan FLNkoekin negoziatu edo ez aferak bezainbat aljeriarren autodeterminazio eskubidea onartzeak izan zuen zerikusi gaitza. Armadako ofizial gehienak, batez ere Aljerreko matxinada prestatu eta jenerala presidentetzara altxatu zutenak kontra jartzea ekarri zion, eta hainbat politikari itzal handiko ere bai, nagusietakoa Georges Bidault kristau-demokrata, nazien aurka Frantzia barneko erresistentziako buru izana, eta orduan hasi ziren *Ameztiaren* anbiguotasunak:

Las cosas en Francia marchan muy mal a causa de la cuestión de Argelia. Tenía que ser así desde el momento en que el General De Gaulle llevado en volandas a la presidencia de la República por el ejército sublevado el 13 de mayo y por unos cuantos políticos que alentaron aquella revolución estranguló el movimiento revolucionario y se fue al campo de los políticos dejando abandonados a los militares que le llevaron al Elíseo. En la actitud del General De Gaulle no parece que haya doblez ni cuquería. En los políticos hay cuquería, doblez y todo lo que demás que sea sinónimo o semejante (DN, 59-10-21).

Jeneral presidentea zintzo ari zela zeritzon:

Es probable que el General De Gaulle siguiendo el camino que emprendió en la propia Argelia con su «plan de Constantina» crea sinceramente que llevando allí elementos bastantes para un aumento de la riqueza en todos los órdenes [...] en una palabra que eleven el nivel de vida de los argelinos, éstos decidan el día en que sean llamados a la «autodeterminación» permanezcan unidos a Francia, integrados en Francia... Pero eso no pasa de ser una admirable y generosísima ilusión [...] Entre los mismos entusiastas partidarios del General De Gaulle la confusión y el temor que ha despertado eso de la «autodeterminación» es tan grande [...] Así p. Ej. Mr. Georges Bidault —que podría muy bien ser una esperanza de los argelinos y

del ejército que allí pelea— ha escrito un artículo empapado en desilusión y tristeza en el que viene a decir: —En Argelia ha habido tres votaciones y un referendun mediante los cuales el pueblo argelino ha dicho otras tantas veces que quiere ser francés ¿Qué se pretende ahora? ¿Repetir y repetir las votaciones hasta que en la última se diga que Argelia no quiere ser francesa? (DN, 59-9-11).

Aurreko bozketa horietan autodeterminatzeko aukerarik zinez izan zuten ala ez aljeriarrek alde batera, benetako aukera aljeriarrei 1962an eman zitzaien eta alde handiz independentzia hautatu zuten. Baina *Ameztiak* Bidaultek bezala aurrez egindako bozketen zilegitasuna ez du auzitan jarriko, auzitan jarriko ez duen bezala Aljerreko matxinatuen borrokaren legitimitatea —frantziarra izan balitz haiekin bat egingo zukeen den zalantza izpienarik gabe—, edo behinik behin ez du gogor aldeztuko ofizial matxinatuak De Gaulle presidente armadaburuari makurtu beharra, eta bera pixka bat legionarioa izanik berak aitortzea gustuko zuenez, hots, buruzagien aginduak itsu-itsuan betetzearen aldekoa, esan liteke begikotasunez ikusten zuela Aljeria frantsesaren aldeko matxinada. De Gaulleren aurka ere ezin zuen garbi idatzi, ezta ala?, Eisenhowerrek berak gomendatu bazion De Gaulleri autodeterminazioa onartzea.

1961eko otsailean non eta Madrilen OAS erakunde armatua eratu zuten, besteak beste, Edmond Jouhaud, Challe, Zeller eta denen buru Salan jeneralek. Hauek atxilotu ondoan Argoud jeneralak jarraitu zuen, besteak beste, De Gaulleren aurkako atentatua prestatuz 1962ko abuztuan, aljeriarrek independentzia erdietsi ondotik, eta Georges Bidault-en CNR alderdi eskuin muturrekoa sostengatu zuten. Borrokak eta atentatu basak izigarri gogortu ziren felaga eta frantses armadaren artean eta armada eta OASekoen artean:

La «organización armada secreta» ha reaccionado respecto del referendun que mañana se efectuará en Francia lanzando hoy una serie de atentados en cadena. Antes de las 9 de la mañana, siete ciudadanos habían encontrado la muerte en diferentes ataques terroristas, entre ellos un europeo y otras cuatro personas resultaron heridas, figurando también entre ellas otra europea.

Con estas nuevas bajas, el número de muertos por esta causa desde el 1 de enero se eleva a 3.479 y el de heridos a 7.338 (DN, 62-4-8).

Pentsa zer-nolako sarraskia, 1962ko lehen ehun egunetan: batez beste eguneko 35 hildako eta 74 zauritu! Europar bakoitzeko sei aljeriar musulman. Datuak emate-rakoan nolako bereizkeria! Gogora bitza irakurleak hasieran eman ditugun datuak.

Aljeriaz idatzi zuen azken artikulua, 1962ko apirilaren 25ekoa —urte horretan bertan hil zen Raimundo Garcia *Ameztia* urrian, baina azken hilabeteak eri eman zituen, eta ez zuen idatzi—, honako argitasunak ematen dizkigu bere azken ikuspegiez.

OASeko buru Salan jenerala era bitxi samarrean atxilotu berri zelarik artikulua idatzi zuenean, ez zuen buruzagi egokitzen jo, hasieratik ez zelako matxinatuen alde garbi jarri, eta batez ere bere ustean gobernuaren aurkako borroka armatua gaizki gidatu zuelako. Frantses militar eta zibilen elkarren aurkako borroka horren ondoriorik tamalgarriena armada zatitzea jotzen zuen, historia militar distiratsua zuen

armada zarietan banatzea, horrek nazioari ekar diezaiokeen kaltearen handiarekin eta zeharka nazioarte guztiari komunismoari indartzen laguntzeko gertaerarik onena zelakoan. Horra ondoriorik deitoragarriena: Juin mariskala ofizial distiratsuen zuen historia bikaineko armada zatitu eta ahultzearena:

Esto es tanto más desconsolador cuanto que el Ejército todavía ayer única garantía del orden, está hoy profundamente desunido y desarmado moralmente por culpables mediocres. Este es el más grave resultado de la política fluctuante y con vistas a la izquierda que se ha venido siguiendo en Argelia y que tanta sangre y tanto dolor ha costado a Francia (DN, 62-4-25).

Espainiakoan odola eta oinazea bai, baina armadaren zatiketarik ez. Frantzian larriena: ez burrustan eta ausarki isuritako odola eta jasandako oinazeak baizik armadaren ahultzea. Izan ere:

Porque el peligro comunista se agiganta en cualquier país –y ahora se agigantará en Francia– cuando un Ejército que estaba unido se encuentra de pronto triturado, que a la trituración equivale «verse profundamente desunido y moralmente desarmado cuando todavía era ayer única garantía del orden, según las expresiones del mariscal Juin (idem).

6. Nikita Khrustxev buruzagi sobietarraren bisita AEBera

El Pensamiento Navarro nafar karlisten egunkarian Francisco López Sanz zuzendariak SAB siglaz sinatuak agertzen zituen glosen mamian hiru aldeketasun tinko-aldaezin hauek zeuden: Jainkoa, Espainiako Aberria eta Erregea, Carlos María Isidro Carlos IV.enaren semea eta honen iloba Carlos VII.a, dinastia karlista eta antzinako erregimen tradizionala Espainian XX. mendearen bigarren herenean egokien alde zezakeen Franco diktadorearekin; etsaia berriz komunismoa, 1950.eko hamarkadaren amaieran Khrustxev ek ordezkatzeko eta haragitzen zuena; *El Diario de Navarra* egunkarian Raimundo García zuzendariak *Amezitia* izengoitiz agertzen zituen hausnarke ten mamian aldeketasunak oso antzekoak ziren, dinastia karlistarekikoak kenduta –monarkia bai aldeztu zuen, noski, ezin bada errepublika malapartatua aldeztu, eta gerra irabazten asko lagundu zuten karlistak ere bai, dinastia-afarak gorabehera–: Jainkoa, Espainiako aberria eta honekin guztiz bat Espainiako armada eta bertako ofizial nagusiak, lehen Primo de Rivera bezala orain Franco buru; etsaia bientzat berdin-berdin komunismoa zen, 1950.eko hamarraldiko amaieran bestelako itxura edo kerak agertzen zituena hamarkadaren hasierarekin alderaturik; AEBek agertzen zituen bezala bestalde, buruzagi sobietarra Washingtonera gonbidatu zuten z gero.

Hamarkada hasieran Mac Arthur zen Koreako gerrakoan jeneral miretsia, gupidarik ez zuena Txinari berari erasotzeko hark korear komunistei laguntza ikaragarria ematen zenez gero. Truman presidentea bigunegia, etorkorregia zen boltxebikeekiko gure kazetarien iritzian, Japonia galtzailean buruzagi zibil-militarra zen jeneral estatubatuarra gidari eta izar gurtua.

Hamarkadaren amaieran, aldiz, baterako existentzia baketsuaren aireak zebiltzan aski harro estatubatuar eta sobietarren artean. 1959ko irailaren 15erako gonbidatu

zuten buruzagi sobietarra AEBera eta honek mesfidantzak eta susmo txarrak sor zitzakeenez Europako mendebaleko potentzia nagusietan, sortu zituen bezala, azken hauek lasaitzeko eta bisitaren egokitasunaz konbentzitzeko aurrez Europara egin zuen bidaia Eisenhower presidente jeneralak eta Erresuma Batua, Alemania Federala eta Frantziako buruzagiekin egon zen. Eisenhower eta Khrustxeven elkartzeko horrek, hortaz, aurre bat izan zuen, gero sobietarraren bisitaldia bera, eta azkenik bisitaren ondorena. Has gaitezen aurrearekin, hots, Eisenhowerrek Europara egindako bisitarekin.

Ikustaldia prestatzen Nixon estatubatuarrak, orduan presidenteorde zenak, eta Britainia Handiko lehen ministro MacMillanek jokatu zuten paper garrantzizkoa *Ameztiaren* arabera eta horrek Adenauer, De Gaulle, NATOko buru Spaak belgikarra eta oro har europar potentzietako iritzi publikoan susmo txarrak eragin zituen, alegia anglosaxoiak batu ote ziren sobietarrekin hitzarmen propioetara iristeko, gainerakoak baztertuz. Susmoak uxatzera eta Europako mendebaleko potentziei laguntza eskaintzera abiatu zen jeneral iparramerikarra. *Ameztiari* misterioetsua iruditu zitzaion bisitarena, elkartzeko horrek komunismoari egiten zion mesedeak gogait eragiten zion, baina bazuen konfiantza Eisenhowerrengan; izan ere, Franklin D. Roosevelt eta Yalta hor bazeuden ere aurrekari mehatxagarri gisa, Eisenhower ez zen Roosevelt –ez zuen adierazgarriro beste horrenbeste baieztatzen Khrustxevi buruz Stalinekin–. Bazuen konfiantza, kezkarekin batera, Eisenhower gai izango zela mendebaleko potentzia nagusien batasuna lortzeko bera gidari zela, komunismo berez makurrari gogor buru egiteko.

Adierazi berri dugu kezka zuela *Ameztiak*:

El presidente Eisenhower viene a recorrer una vía dolorosa, al término de la cual no sabe qué le espera. Todos los comentaristas de Europa y América coinciden en la apreciación de que el Presidente Eisenhower encontrará una Europa desconfiada, dividida, revuelta. Y el caso es que la desconfianza va contra los Estados Unidos, las divisiones se refieren a los países europeos entre ellos, y el estado de revuelta se debe en Francia a cuestiones internas y en Alemania a cuestiones de política internacional. Es decir, que las causas son distintas, lo que es peor. Porque de ser solo una en todas partes la causa del malestar que encontrará Eisenhower en Europa –v.gr. desconfianza común respecto de los Estados Unidos– el obstáculo podría ser y sería eliminado fácilmente por la intervención del Presidente Eisenhower. (DN, 59-8-25).

Baina bisitaren berri jaso orduko suntsitu zitzaion kezka-arrasto oro. Oso aho-gustu ona sortu zion Eisenhowerrek RFAko hiriburu Bonnen izan zuen ongietorriak:

Desde luego la breve visita del Presidente Eisenhower a Bonn ha ofrecido al mundo un espectáculo muy simpático y muy alentador. El espectáculo de dos pueblos poderosos –porque Alemania Federal ya lo es también– que se presentan entusiastamente unidos en el pensamiento y en la voluntad de unión ante el Kremlin, y resueltamente decididos a poner su poderío y su vida en guardia permanente para cerrar el paso al comunismo bolchevique [...] En la capital de Alemania Federal era la manifestación alegre de un sentimiento de solidaridad de dos pueblos libres que viven sin carceleros, y que han decidido defender, como ellos mismos

dicen «la libertad y la dignidad del hombre». ¡No hay más que un país que las atropella: El inmenso país—desventuradamente inmenso—dominado por el comunismo, y cuyos polos son Moscú y Pekín! (DN, 59-8-28).

Britainia Handiko hiriburu Londresen egin ziotenak ere beste horrenbeste:

El que le acompañó en Gran Bretaña es de otra índole. Puede ser considerado como la manifestación de una nación que sintiéndose disminuida espera del Jefe de un país de la misma raza y lengua una ayuda y una condescendencia que respondan a sus necesidades y a las aspiraciones de «prestigio» como se dice ahora. En ambos casos [RFA eta Britainia Handia] no puede negarse, sin injusticia o malquerencia, que tan extraordinarios y jubilosos recibimientos han sido sinceros y responden a un anhelo ferviente de solidaridad.

Lo mismo puede decirse, mirado el caso desde otro punto de vista, de la acogida no sólo sumamente cortés sino expresivamente afectuosa con que se ha visto honrado nuestro Ministro de Asuntos Exteriores Sr. Castiella por parte del Presidente Eisenhower principalmente, y del Primer Ministro británico Sr. Mac Millan y del Secretario del Foreign Office Sr. Selwyn Lloyd en segundo término (DN, 59-9-2).

Beste ikuspuntu hori zein den zehazten du ondotik, bere betiko ikuspegia argi eta garbi aldarrikatzeko baliatuz:

No puede dudarse. Todas estas manifestaciones públicas del sentimiento de los pueblos, y estas recíprocas cortesías particularmente expresivas son clara señal, no sólo de consideración y de afecto mutuos, sino —y esto vale más— de íntima solidaridad lealmente establecida entre los pueblos respectivos para una empresa de defensa común, contra un enemigo común, y en servicio heroico si fuese necesario de la civilización cristiana amenazada. (idem).

Eta Parisen, bisitaren geraldiki korapilatsuen edo nazio zailenean? Parisen NATOko Kontseilu Iraunkorrari egindako ikustaldia eta han adierazitakoa nabarmentzen du:

Todas las naciones que componen la NATO son iguales —vino a decir Eisenhower—. En esta Organización no hay países de segunda clase. Aquí no hay dirección de uno ni de tres» [...] ¡Ya no hay batuta que despierte apetitos desordenados de dirección o como dicen los angloamericanos de «leadership»! ¡El pueblo y el hombre que la tienen en la mano sin posible sustituto, la han puesto en el atril y se ha sentado entre los profesores de la orquesta como uno más... aunque de hecho, de derecho, y por el deber que los encadena al atril directorial, no sean uno más! (DN, 59-9-4).

De Gaullerekin izandako elkarrizketari buruz soilik: *A la caída de la tarde fue a Rambouillet donde tuvo las últimas pero las más dilatadas y profundas conversaciones con el General De Gaulle (idem).* Baina aurrez esanak gaude, besteak beste, Aljeriarako autodeterminazioarena aholkatu ziola De Gaulleri.

Irakurleak egiaztatu ahal izan duen bezala, inongo kritika edo ironia edo eszeptizismo tantarik ez Eisenhower jeneralaren adierazpenez ez eta bidaian jasotako ongietorriaz, horiek guztiak buruzagi sobietarraren bisitarentzat gordeko ditu. Gatozen presidente estatubatuarrak Europara egindako bisitatik Khrustxevrek handik egun batzuetara AEBera egin zuenera.

Egin zioten harrera guztiz protokolaria izan zen *Ameztiaren* arabera, eta sobietarraren hitzalditik protokolotik atera zen bakarra aurreko egunetan ilargira heldu zen kohete kosmikoaren aipamena eta itsaso izoztuetan jada SESBek saiatua zuen ontzi izotz-hausle atomikoarena, hamar metro lodi ziren izotz-geruzak hausteko gai zenari buruzko aipua. Arrazoi guztiz zioen Madrilen sortutako iruinxemeak: *Estas alusiones son una prueba de que los dos acontecimientos, el viaje a la Luna, y el navío polar atómico fueron preparadas para que sirvieran a Kruschef de resplandor en este viaje* (DN, 59-9-16), oso antzekoa egin zuen bestalde, AEBek, ilargia zapaltzen aurrenak izatearren.

Protokoloak protokolo eta propaganda komunista gorabehera, buruzagi sobietarraren bidaiak hutsegite nabarmenak eta adierazgarriak zituen bere iritzian: Amerikako Estatu Batuetako Kongresuan ez zuen hitzaldirik egin, handik igarotako buruzagi guztiek ohi zuten bezala, eta horrek gutxiespena adierazten zuen. Bisitaren kariatara kardinal eta prelatu katoliko eta senatari eta diputatuek egindako adierazpen publikoetatik AEBeko eliza protestanteko buru Dan Potter-en adierazpenak eginen ditu bere:

Rdo. Dan Potter que ha pedido a sus fieles que oren para que Kruschef descubra durante su viaje la fuerza espiritual de los americanos QUE PREFIEREN DAR LA VIDA A SOMETERSE A UNA DICTADURA ATEA. Ciertamente esa es la mejor enseñanza que pudiera y debiera sacar de su visita a los Estados Unidos este personaje principal del comunismo soviético intrínsecamente perverso. Este servidor de ustedes une el suyo particular al noble deseo tan bien expresado del Reverendo Dan Potter, Jefe de la iglesia protestante de los Estados Unidos «Non vale el azor menos...». ¡Porque eso es lo que hicieron los mártires de nuestra Cruzada! Prefirieron morir a vivir sometidos a una dictadura atea. Y de su holocausto vivimos hoy todos los españoles (idem).

Ez zuen uste bidaiak ezer onik ekarriko zuenik, eta bere iritzian Khrustxeven bidaiak Estatu Buru kategorian zuen turista batena izango zen; kategorian gorabehera, azken buruan, turista batena. Une hartan puri-purian zeuden gatazkek: desarmatze orokorrarenak eta Alemaniaren bateratzearenak eta Berlingo bi aldeen arteko komunikazioarenak ez zuten benetako aurrerabiderik izango, Camp Daviden Eisenhowerrek Khrustxevekin izandako solasaldiak gorabehera. Begi txarrez ikusten zuen gainera, bi erraldoien arteko merkataritza-harremanak bideratzeko aukera, bidaiaren ondorio gisa gerta zitekeela aurreikusten edo susmatzen zena; izan ere, horrek Txina komunistari egingo zion mesede zeharka:

Porque si la base fundamental de acuerdo entre la Unión Soviética y los Estados Unidos va a ser, según parece, una base comercial, quien sacará más provecho de las nuevas combinaciones, será, precisamente, la China comunista. Aumentadas y extendidas a materias hoy prohibidas, las relaciones comerciales de los Estados Unidos con la URSS, se vendrá a parar en que Moscú podrá reexportar a Pekín muchas mercancías que necesita y que la URSS ya no puede facilitarle en la cuantía que el progreso de China exige. (59-10-16).

Merkataritza-harreman hauek lagundu egingo zioten Txinari sendotzen eta honek

jarraituko zuen bere mugak gainditzeko Asian, Laosetik hasita Kaxmirrera Indian. Nazio kapitalisten eta komunisten arteko harreman komertzialak bizkortzeak gerra hotza baretu zezakeen baino goritu ere bai, bakearen oinarria non finkatzen zen.

Eta ikusi dugu, beste behin, bidaia bere betiko propaganda antikomunista, eta Espainiako Gurutzada laudatzeko baliatu zuela.

Bakearen oinarria finkatu behar zen mendebaleko potentzia handien bat egite osoan gero Khrustxev eta komunismoari gogor, al bait gogorren, guztiek batera egiteko. Handik laster egitekoa zen Parisen Mendebaleko lau handien konferentzia: Eisenhower, Mac Millan, De Gaulle eta Adenauer; gero, horren ondotik buruzagi sobietarrarekin batzarra egiteko. Gai-zerrendan honako gaiak zeuden: desarmatze orokor kontrolatua; Alemaniaren bateratzearen auzia, eta hortaz, Berlingo afera; eta hirugarrenik, herrialde behartsuei laguntzak:

Los cuatro jefes que ahora están reunidos en París y con ellos sus pueblos saben que por encima de los temas que se señalen para el orden del día de la conferencia con la URSS, lo primero y principal está en ofrecer un frente común perfectamente unido ante el Jefe bolchevique (DN, 59-12-19).

Gai hauetatik funtsezkoena eta zailena desarmatzearena zen:

El desarme es la piedra de toque para apreciar la voluntad de los bolcheviques, pues Kruschef viene desde hace tiempo presentándose a sí mismo ante el mundo como verdadero partidario del desarme que es el mejor camino para llegar a lo que él llama «convivencia pacífica» Pero lo que quieren Kruschef y los bolcheviques es que desarmen los otros. Para que pueda aparecer clara y sincera esa voluntad de Kruschef y los bolcheviques, los Jefes de las potencias occidentales señalan una condición natural en toda buena conciencia, que es la de la inspección, lo que se llama «control», de modo que todos y cada uno de los países estén dispuestos a la verificación del desarme por medios adecuados.

¡Esto no lo admitirán nunca los bolcheviques! (DN, 59-12-20).

Ameztiaren susmoak egiaztatu egin ziren, ez noski, komunismo berez makurraren eruz bakarrik. Pariseko konferentziak porrot egin zuen. Desarmatzea ez baizik, oster, saiakuntza nuklearrei ekin zioten SESBek 1961ean eta AEBek 1962an. Alemanian SESBek onartu zuen Errepublika Demokratikoak mugak ixtea eta banaketa hesia eraikitzea, nahiz John Fitzgerald Kennedyk lortu zuen mendebaleko alemanak Berlinera sartzeko aukera izatea. Kennedyk ez zuen lortu Fidel Castro Kubatik jaurtitzea saiatu bazen ere. Bi mila iheslari antikastristek 1961eko apirilean Cochinosko badiatik egindako erasoaldia diruz eta armaz lagundu zuen, baina alferrik, eta 1962an sekulako krisia gertatu zen bi erraldoien artean, uztailen Moskuk Kuban misil nuklearrak jarri zituenean AEBei begira.

1962ko apiril bukaera aldera utzi zion idazteari Raimundo Garciak eta nik uste egoera politiko teinkatu horrek guztiak hagitz eragingo ziola bere osasunari. Gaixotu eta 1962ko urriaren 19an hil zen, artean Kuban misil nuklearrak AEBei begira zeudela. Halabeharrez, Jose Agerre euskaltzale eta jeltzale iruindarra ere egun berean hil zen. Madrilen sortutako ospe handiko kazetari iruindartuari gerra-garaileari zegozkion

hileta arranditsuak egin zizkieten; jeltzale euskaltzaleari, berriz, familiaren erabakiz Agoitzen egin zizkieten elizkizunak, eta han ere hileta askoz xumeagoa izanagatik, ez omen zen jenderik eskas.¹⁷

7. Espainia

Sarrerakoan adierazi dugu labur-zurrean zer-nolako ideologia zuten jarraitu ditugun bi kazetariak. Adierazi beharrik ez dago, aski originalak izanagatik bi kazetariak, batez ere *Amezti*a, testuinguruaren emaitza zirela, giro politiko-sozial eta kulturala moldatzen partaidetza axola handikoa izanagatik.

*Diario de Navarra*n bezala *El Pensamiento Navarron* eta *Arriba Españan* –irakurri dudanez, azken egunkari falangista horretako kazetariak Raimundo Garcia izan zuten maisu– Francoren hitzaldiak, mezuak, aginduak eta batez ere iparramerikarrei eskainitako elkarrizketak dira ikuspegi politikoa guztiz baldintzatzen dutenak, eta horrekin batean, diskurtso politiko horri legezkotasun morala ematen dion Elizaren hierarkiarena, Espainiako Elizaren burutik hasi eta Nafarroako gotzainarenganaino, ororen burua ia hamarkada osoan Pio XII.a Aita Santu gurtua delarik. Nazional-katolizismoa.

Aipatu ditugun nafar egunkariei begiratu azkar bat emanda, Franco, bere gobernuaren politikarekin eta jardun sozial eta kulturalekin batera, orriak eta orriak aurkitzen dituzu erlijioari eskainiak. Aralarreko San Migel Iruñean, Leireko Salbatore monasterioko elizkizunak, Xabierko San Frantziskoren eguna, Loiolako San Inaziorena ere bai, Aste Santuko elizkizunak, Pio XII.a, Ama Birjinaren koroatzeak, Nafarroako gotzainaren predikua eta Espainiakoena eta abar.

Ezaugarri orokor hauetaz landa nabarmendu eta bereizi batez ere beren estilo pertsonalak eta gai kuttunek nabarmentzen eta bereizten dituzte Francisco López Sab eta Raimundo Garcia *Amezti*a. Espainiako II. Errepublikaren oroitzapen gorrotozkoa, monarkia tradizionalaren eta dinastia karlistaren goraipamen sutua, XIX. eta XX. mendeko heroiak, erreketen nafarrak, eta antikomunismo errotikoa barneko nahiz nazioarteko politikan dira *Saben* guztizkoenak eta Altxamendu Nazional Loriausko heroi ahaztuxek, Espainiako Armada eta beste hainbat armada mendebaleko, esaterako, estatubatuarra edo frantsesa, eta antikomunismo berez makurra barne nahiz nazioarteko politikan *Amezti*arenak.

Bi kazetarioi euskal nazionalistaren batek idatzitako zerbaiti egindako iruzkin bakarra ondoko hau duzue, batez ere II. Errepublika erreka baino beherago uzteko asmoarekin egina. Garbi dago ezaxola baino gutxiespen handiagorik ez dagoela, eta halaxe egiten zuten Francisco Lópezek bezala Raimundo Garciak:

Se da el caso muy importante para nosotros, de que la República abrió unos cauces por los que podía dirigirse el derecho milenario de nuestro pueblo en orden a su histórica personalidad lo mismo que los de otros pueblos ibéricos». Indudablemente, quienes escriben esas cosas tan raras desde Buenos Aires no conocieron ni padecieron la República española y menos su criminal proceder de los meses de 1936 hasta el 19 de julio. Y, si conocieron todos sus desmanes y contemplaron aquel ambiente de subversión y de crimen insufrible, aquel constante

incendio de templos, agresión a los derechos de la Iglesia y atropello a sus ministros [...] si conocieron todo aquello, que fue lo real y permanente y lo echan de menos viendo solo con ello los cauces «por los que podía dirigirse el derecho milenario de nuestro pueblo», es que son unos farsantes o unos malvados.

Por muy fanático que se sea, si se es católico y se es vasco en posesión de la nobleza que fue patrimonio de los hombres de esta tierra, no se puede gastar una lágrima por la muerte de una República atea, antivasca y criminal; ni menos decir que fue «derribada por una conflagración de la minoría enemiga del pueblo». [...] Pero, ¿era República aquel desorden insufrible y aquel caos elaborado por los desalmados, dueños y señores de todo? (PN, 52-7-25).

Azken galdera horri egun batzuk geroxeago erantzun zion:

En aquella triste estación primaveral en que cada día se amontonaban los sucesos desagradables, asaltos, huelgas, perturbaciones, incendios de templos, de periódicos, de centros políticos, linchamientos, atracos, asesinatos y demás números [...] el ministro de la Gobernación, no aludiendo para nada a las diarias e intolerables monstruosidades y como si viviésemos en plena Arcadia, por las noches decía que en España no ocurría novedad. Aunque aquel día hubiesen ardido veinte iglesias y registrado treinta atentados. Por eso, el diputado nacionalista don Manuel Irujo —que sería ministro en el nada apetitoso caos rojo— no desconocido para los de «Euzko Deya», en unas impresiones que desde Madrid mandaba a «El Día» de San Sebastián, en el número del 31 de marzo de 1936, decía con el título «Sin novedad en el frente»: «Esta es la contestación del ministro de la Gobernación cuando habla del orden público. Recuerda la conocida obra. Que en Madrid, Extremadura, Andalucía, Levante se queman iglesias, conventos, fábricas, almacenes, casinos, casas particulares, Archivos del Juzgado del Registro: que se hace salir desnudas a las religiosas y se las somete al trato que no se da a las mujerzuelas profesionales; que después de deshonar a las hijas y a las esposas son paseadas en pica las cabezas de sus maridos y padres por oponerse al «regocijo»; que las gentes arriendan hoteles de invierno en pueblos del Bidasoa, en la costa guipuzcoana y en las montañas laburdinas huyendo de la «alegría» de sus tierras; que se asaltan y ocupan fincas por alcaldes, asociaciones o bandas de pistoleros; que se asesina a la guardia civil haciendo «picadillo» de sus restos exánimes... No hay novedad en el frente. Pero, ¿puede vivirse así? ¿Esto es tolerable? El estampido se «masca». Lo exige el ambiente. Y no tardando».

¿Cabe mejor descripción de lo que era España bajo la República en 1936? ¿No advertía el diputado «euzko-deyatarrá» que el estampido se mascaba y ante aquella anarquía por él descrita tan fielmente, no estaba reclamando un «Alzamiento Nacional» porque aquel caos «no era tolerable» ni se podía vivir así, y el estallido «lo exigía el ambiente» y no tardando? Pues, entonces, para qué tanta farsa y tanta mentira? (PN, 52-8-1).

Garbi dago zer iritzi zuen II. Errepublikaz, eta bide batez haren alde borrokatu ziren nazionalistez.

Gorago egin ditudan baieztapenen adierazgarri zenbait emango ditut. Errepublikaren irainekin eta monarkiaren dohainekin jarraiki pasarte adierazgarriak «Ideal y sentido del 2 de Mayo» izeneko artikuluan:

Lejos está ya el 2 de Mayo, aquel 2 de Mayo que se ha venido recordando con más o menos entusiasmo, con más o menos formulismo, con mayor o menor oficiosidad. Pero también se olvidó deliberadamente. Cuando la República dispuso que España oficialmente había dejado de ser

católica, hizo que dejase también de ser patriótica [...] Mella, el excelso cantor de los dogmas nacionales, juglar maravilloso de la Monarquía tradicional y expositor y defensor, como nadie, de los sentimientos y principios políticos que informaron la patria [...] escribía en este día y de esta fiesta: «Ayer celebraron los extremos elementos revolucionarios la fiesta del desorden social, que antes de terminar este siglo se inaugurará como tragedia sangrienta [...] Hoy celebramos nosotros la fiesta del honor, de la lealtad y de la fe católica y monárquica. Por Dios, la Patria y el Rey peleaban nuestros padres en 1808. Ese lema sagrado, que hacía jurar a sus soldados Palafox, resume la tradición religiosa, democrática, fuerista y monárquica [...].

Estas pinceladas certeras de Mella, explican por qué la República suprimió de su laico santoral (?) la fiesta del 2 de Mayo. Un régimen, antítesis de la Monarquía, que odiaba a Dios y aborrecía a la Patria entregándose a los fervores internacionales del marxismo, tenía que borrar el recuerdo de los héroes del 2 de mayo que, acaudillados por esforzados religiosos, como lo consigna Menéndez Pelayo lucharon por Dios, la Patria y el Rey, el lema íntegro y milenarista de la España inmortal (PN, 51-5-2).

Azken erakusgarri bat, izenburu ondo adierazgarria duena «Solidaridad con los que fueron ejemplo de sacrificio y lealtad»:

La fiesta de los mártires de la Tradición cumple en este día el sexagésimo aniversario. La instituyó el Rey Carlos VII el 5 de noviembre de 1895, al siguiente día de su onomástica y se celebró por vez primera el 10 de marzo de 1896. Dispuso Don Carlos que fuese fiesta nacional porque aspiraba a eso el día que reinara, el día que volviese él para gobernar o gobernarán sus principios—como lo decía en su Testamento político— aun después de muerto. [...] Sesenta años han transcurrido [...] instituida desde el destierro por la Majestad de Don Carlos, que se sentía más Rey en la proscripción que lo podía ser otro cualquiera en el Trono, en aquellos momentos en que en España había una mujer, que es lo que habían apetecido siempre los liberales que para sus caciquerías quisieron una institución prostituida, que el Rey fuese hembra y la Monarquía débil sombra de sí misma para ser derribada por un soplo electoral... [...] Es que esta fiesta fue creada en honor de los leales que aceptaron la muerte como un ideal y sucumbieron antes que claudicar, y la raza de aquellos caballeros tenía que seguir su camino sin vacilaciones. Sesenta años de recuerdos, de consecuencia frente a todas las adversidades y afrontando todas las espinosas cuevas arriba, porque ello significa la renovación de la lealtad y la solidaridad con los principios, los sacrificios y los ideales de los Mártires de la Tradición (PN, 56-3-10).

Ez goaz ezer adieraztera.

Zer harreman zuten Francisco López nafar karlista tradizionalistak eta Raimundo Garcia eskuindar independenteak?

Oin-ohar batean jaso dugu Jose Enrique Varela militarra, Marokoko Espainiar protektoratuko burua 1945etik 1951ra, eta Raimundo Garciak bisitatu zuena tarte horretan. Bada, Tetuanen, Marokoko Espainiar protektoratuko hiriburuan hil zenean, aukera baliatu zuen *Ameztia* kazetari fin-sotilak Altxamenduaren historiaurrearen kutxa eztiro irekitzen hasteko.

Orgaz, Queipo de Llano, gero Varela... Altxamenduaren aurreko historian esku hartu zutenak hiltzen ari ziren pixkana eta ohar nekrologikoan mundu guztiak ezagutzen zituen

heroien merituez gain aditzera eman beharra zegoen bakoitzak zer esku-hartze jakin izan zuen Altxamendu loriatsuaren prestaketan, zer-nolako oinazeak eta nekeak pairatu zituzten. Gogoratu eta behin eta berriz gogoratu beharra zegoen zaharrek eta gazteek jakin zezaten heroi haiek egindako Hartatik bizi zela Espainia: *Hay que insistir para que viejos y mozos tengamos siempre presente que de Aquello vive España!* (DN, 51-3-28).

Gero Rodeznoko Kondeak, karlisten buru zenak Varelaz idatzitakoak jasotzen zituen. Besteak beste, Varelak ez zuen uste Espainia Errepublikak salba zezakeenik, eta horregatik, egokiera iritsiz gero, erasotzeko eta erabakigarriak izateko gai jotzen zituen indar politikoetara hurbiltzen hasi zen. Karlismoaren historia eta dotrinaz ez zekien asko, baina Rodeznoko Kondeak berak eskolatu zuen: Mella eta Praderaren gauzak irakurtzera eman zizkion, eta zenbaitetan, isilean, karlisten propaganda-mitinetara lagundu zion Kondeari. Ondoren, Varelak Erreketeen lehen ordenantzak idatzi zituen, eta horrek asko lagundu zien Rodeznoko Kondeari-eta milizia karlistak antolatzen.

Biharamunean Francisco López Sabek idatzi zuen Varelaz, eta Rodeznoko Kondearen artikulua zatiak aldatu zituen bezala, *Ameztiaren* pasarte hau ere jaso zuen:

Porque, como dijo ayer en nuestro querido colega «Diario de Navarra», el batallador amigo y compañero «Amezti», tan metido también en aquel ambiente de amor a España, «el Alzamiento glorioso de julio no fue, como parece creen muchos, un acontecimiento que se produjo por generación espontánea. Sus antecedentes están todavía ocultos, esa es la verdad, y en algunos detalles completamente desfigurados. Ocultos habrán de seguir algún tiempo, por más que no debiera ser ya muy largo». (PN, 51-3-29).

Rodeznoko kondeak ere, biharamunean, *Ameztiaren* antzeko pasarte jaso zuen nafar karlisten egunkarian:

Con razón dice nuestro «Amezti» –gran corazón, patriota encendido, y que algo hizo y algo sabe de aquellos días– que precisa que no se esfume para las generaciones que vayan compareciendo la memoria de aquellos días y de sus hombres actuantes, porque «de aquello vive España». Esta frase certera la quiero completar añadiendo que de eso vivirá, además, durante muchos años, si no quiere perderse (PN, 51-3-29).

Jakina, eskerrak bihurtzen dizkie bi laudatzaileei eta baliatzen du Altxamenduaren eta Garaipenaren gorespen dotorea egiteko.

Luma dotore erabiltzen, kontakizunari suspense-puntua eta emozioa eransten mai-sua da Raimundo Garcia. Suspense eta hunkipenez blai aletu zizkigun 1956an, jada AEBekin hitzarmen ekonomiko-militarrak sinatuak, Vatikanoarekin Konkordatoa eta Espainia NBEn onartua zela eta beraz Francoren diktadura orduraino baino aski finkatuago, Altxamenduaren prestalanetan Mola jeneralaren zerbitzuan Sanjurjo jeneralarekin, Nafarroako karlisten buru nagusiekin: Rodeznoko kondea, Baleztena eta Berasainekin, eta II. Errepublika garaian estatu faxista espainolaren ideologo nagusi bihurtua zen Jose Calvo Sotelo monarkikoarekin izan zituen harremanen berri.

Lau artikuluko sortatik lehenbizikoan adierazten zuen zehaztasun gehiegi ezin zuela eman, gauza asko ulertzeko ezinbestekoak izan arren, une hartan ez zelako batere komenigarria izango –karlista-monarkiko-falangista espainolek Mussolini eta Ciano

kondearekin zuzenean eta Hitlerren mendekoeekin izandako harreman eta tratuak iradokitzen zituela esango nuke, ia ziur!— eta hortaz kronika labur batzuk idaztearekin etsiko zuela, gehiegi pentsatu gabe eta azkar idatziak, eta helburu bakarrarekin: Altxamendu Nazionala gidatu zuten Sanjurjo eta Mola gizon erraldoiak, hogeituro geroago, merezi zuten maitasun eta esker onarekin gogoratuak izan zitezen.

Kronikei ekin baino lehen, Francori laudorio loriatsua hogeituro urteren buruan egindakoagatik:

¡Con cuánta alegría patriótica podemos hacerlo, cuando en los veinte años que van pasados desde entonces, podemos ver con ojos asombrados, si están limpios de telarañas,¹⁸ que el otro coloso, el Generalísimo Franco, después de haber vencido gloriosamente en la Cruzada que ellos iniciaron, está devolviendo a España la honra, la gloria, la fama y la hermosura de los mejores días de su historia! (DN, 56-6-23).

Sanjurjo jeneralak, beti *Ameztiaren* arabera, hainbat arrazoiengatik espainol askoren esperantzak bilduak zituen beregan. 1936ko maiatzeko egun batean, Marokoko espainiar armadako buruzagiaren atxikimendua eta adore-hitz ezin kartsuagoak jaso zituen jeneralak —Francorengandik, alegia— orduan aterpetua zen Portugalgo Estorilen. Sanjurjok ezin zuen Portugaldik altxamendua antolatu eta koordinatu, Francok ere ez Marokotik eta orduan Sanjurjok altxamenduaren burutza bera jartzea onartu zuen baina prestalanak Espainian Iruñean zegoen Mola jeneralak egitekotan. Eta bi jeneralen arteko bitartekoa Raimundo García *Amezti*a.

Maiatzaren bukaeran Molak esan zion lehenbailehen joateko Sanjurjorengana eta adierazteko onartzen zuela Altxamendu Nazionala prestatzeko lana. Estorilera joan ahal zuen azkarren, eta:

Medio abrazados entramos en una pequeña habitación. Me hizo sentar muy junto a él... ¡Qué alegre estaba! —¿Me trae V. buenas noticias? —Sí, mi General, muy buenas. —Hábleme V. un poco alto que estoy algo sordo. Aquí no hay cuidado. ¡Cuente, cuente! ¿Cómo está Don Emilio? Y me puse a contarle lo que me había encargado el General Mola que le contase. Y luego me contó él muchas cosas... (idem).

Ez dakigu elkarri zer kontatu zioten, ez dakigu Molak zergatik onartu zuen Altxamenduaren burutza onartzea, zer babes zituen; ezta Sanjurjok Raimundo Garcari zer kontatu zion ere. Baina prestalanetan ibili zirenen bihotz-taupadak sentiarazi dizkigu.

Bigarren kronika uztailaren 4an agertu zuen egunkarian. Oraingoan ere *Ahora hace 20 años* izenburuarekin. Molak Altxamendua gidatzeko lanari baiezkua ekainaren lehen eman zion eta hilabete hori oso gogorra izan zuen, militarrek bereganatzen, politikariak, eta dena ezkutuan Errepublikak zegoelako agintzen errepublikar agintarien mendean eta zerbitzuan egon beharra zuelako:

Desde el 1º de junio, día en que el General Mola aceptó la responsabilidad inmensa de organizar dentro del Ejército —y fuera del Ejército— las voluntades de todos a fin de que estuviéramos prevenidos y preparados para cerrar el paso y echarlos de España a los confabulados contra Dios y la Patria, hasta el 30 del mismo mes de Junio, el trabajo de aquel hombre fue

el trabajo de un coloso de la inteligencia, de la prudencia, de la serenidad, de la resistencia espiritual y física... un prodigio, principalmente, de paciencia. (DN, 56-7-4).

Hala ere, gauzak zuzendu ezin eta dena bertan behera uzteko zorian egon zen:

Y el día 1º de Julio el General Mola redactó la solicitud pidiendo el retiro. Alguien, un amigo, desde luego, del General, cuando a las nueve de la mañana en su despacho de la Comandancia, Mola le comunicó, ¡nervioso como nunca!, la sensacional decisión, suplicó al noble General no cursara la solicitud durante un plazo de doce horas... ¡No fue empeño fácil... pero el noble General accedió a la súplica, concedió el improrrogable plazo hasta las diez de la noche... Y a las diez de la noche el General Mola recibió cierto recado verbal que le movió a reanudar por última vez su asombrosa tarea... (idem).

Zer mandatu izan ote zen? Jeneralaren lagun hori *Ameztia* bera ote zen, bere apaltasunak estalarazia?

Handik egun gutxi batzuetara, Mola jeneralari aurrez aurre ezagutzen ez zituen hiru gizon joan zitzaizkion «Kapitaintzako Jauregi»ko bere bulegora —*de los cuales tuvo de antemano puntuales referencias*—: Rodeznoko Kondea, Joakin Baleztena eta Jose Martinez Berasain, lehena diputatu eta senatari karlista ohia, gero Justiziako ministro Francoren lehen Gobernuan, Falangea eta Tradizionalismoa elkartzeko pertsona garrantzizkoa izango zena; bigarrena, Nafarroako Karlisten Juntako Burua eta hirugarrena Raimundo Garcia kide zen Eskuin Blokearen presidentea:

El viejo Tradicionalismo navarro, de tanta pureza en las raíces, la esperanza luminosa y juvenil en miles de requetés, la seguridad en la decisión, el patriotismo y la ardiente y combatiente fe de todo el pueblo navarro, encendieron aquella mañana la llama del heroísmo, ya inextinguible, en el Palacio de los Reyes de Navarra (idem).

Bigarren kronika honetan azaleratzen dituen hariei hirugarren kronikan ematen dituenak lotuz, ez luzatzearren hemen agertuko ez ditudanak, garbi dago oso paper garrantzizkoa jokatu zuela karlista tradizionalisten buruak Molaren nahietara erakartzen. Nork eman zion hamabi orduren buruan Mola jeneralari lasaitu zuen mandatu hura, *Ameztia* bera ez bazen?, nork eman zizkion Molari, aurrez aurre ezagutzen ez zituen jaun horien berri zehatzak, *Ameztia* bera izan ez bazen? Eta berak idatziz adierazita dakigu Donibane Lohizunera ere joan zela han zeuden agintari ofizial karlistekin elkarrizketatzera, Molaren mezulari.

Jarraitzen ari garen kroniken haria une batez etenik, laster oster lotzeko; gauza ezaguna da hainbat karlista katoliko finek ez zutela batere begi onez ikusi Tradizionalismoa Falange jainkogabearekin lotzea, eta damutu zitzaiera Francoren alde borrokatu izana. Gai honetan sakontzera jo gabe, garbi dago *El Pensamiento Navarro*ko zuzendari Francisco López Sanz eta *Diario de Navarra*ko zuzendari Raimundo Garcia oso ongi etortzen zirela. Ondoko artikulua honetan Francoren ondoren etorriko zen monarkia liberal-konstituzionala ala tradizionala izango zen kezkatuta zeudenak lasaitu nahi ditu, Francorengan konfiantza osoa jartzera gonbidatuz, bide batez:

El Generalísimo había declarado solemnemente, y así lo había decretado, que España era un Reino, y el Generalísimo había creado la primera y esencial pieza del régimen nuevo,

el Consejo del Reino, que señalaba ya, de manera precisa, el carácter que habría de tener la Monarquía tradicional restaurada. Más a pesar de tan claras señales, muchos españoles sentían todavía, no sin motivo, frecuentes asaltos de temor: ¡Quien de ahora en adelante los tenga, no los tendrá por monárquico sino por todo lo contrario! La justicia que serenamente y noblemente rinde el General Franco a Don Alfonso XIII y al General Primo de Rivera va acompañada de una firme y veraz acusación contra el régimen que los asfixió con la calumnia (DN, 55-3-3).

Etendako haria berriz lotuz, uztailaren 13an idatzitakoak, *Ahora hace 20 años* izenburu berberarekin, Calvo Sotelo jauna goratzea zuen helburu eta matxinadan izan zuen garrantzia azpimarratzea. Uztail hasierako egunetako batean goiz osoa berarekin igaro zuen Madrilen:

Puedo dar puntualmente parte del diálogo y la esencia completa de él, que está, más que en mi memoria, en mi corazón. — ¡Nos asesinan, Calvo, nos asesinan! ¡A usted el primero! He oído que Joaquín Bau le ha regalado a usted un coche blindado... (Calvo sonrió). ¡Pues no basta! [...] — Sí, sí, eso es verdad, pero de momento no puedo salir de aquí. Ya veremos después del martes [...] El martes va a pedir el Gobierno la prórroga del estado de alarma y Gil Robles piensa pronunciar un discurso importante. Yo tengo que intervenir también... — Pero, Calvo, después de lo que hemos hablado durante cuatro horas, ¿todavía piensa usted en discursos en el Congreso? ¡Vámonos, Calvo, vámonos!

Me faltaban la autoridad y la inteligencia necesarias para arrastrar hacia el paisaje sombrío de mis visiones, a hombre del vigor intelectual y de la fuerza moral, y de la valentía patriótica de aquella naturaleza privilegiada en todo (DN, 56-7-13).

Calvo Sotelok Kongresuan hitz egin nahi zuen astearte hartan bazkaltzekotan gelditu ziren lau bazkaltiar: Rodeznoko Kondea, Calvo Sotelo, Raimundo Garcia eta Gil Robles. Baina ez zuten bazkaltzerik izan. Asteleheneko goizeko ordu bietan atera zuten bere etxetik Guardia Zibilaren Kapitain batek eta asaltoko guardia batzuk eta erail zuten:

almuerzo que impidieron para gloria perpetua de Calvo Sotelo, y para salvación de España, los verdugos oficiales de la República. Porque el asesinato de Calvo Sotelo fue —según el parecer de este servidor de ustedes— como el sacrificio inevitable de una valiosísima e insigne víctima propiciatoria, ante cuya ofrenda se conmovieron todos los españoles honrados, fueron derribados de un solo golpe todos los obstáculos que se amontonaban delante del General Mola y se abrieron, por fin, de par en par las puertas que dieron paso a la ira nacional a la gloriosa tragedia de la Cruzada. (idem).

Egunik garrantzizkoena berriz, Nafarroan, uztailaren 19a:

Hoy es nuestro día. Tal día como hoy hace veinte años, el día 19 de julio de 1936, a la hora alegre de la diana fue publicado por la ciudad, el Bando del General Mola, entre vítores y aplausos de los pamploneses que se echaron a la calle al oír el estruendo marcial de las bandas de cornetas y tambores (DN, 56-7-19).

Ezaguna da Mola eta Raimundo Garcia, Baleztena eta beste buru zibil eta militar hainbat desfilatzen agertzen dituen argazkia. Raimundo Garcia Molaren ondo-ondoan, poztasunezko irribarrea ezpainetan.

Gauza bertsua *Sabek* karlista nafarren egunkarian uztailaren 19 oro:

El 19 de julio no puede pasar desapercibido para nosotros los navarros y no pasará jamás. Leales por temperamento, por ideología, tenemos que conservar lealtad al recuerdo del 19 de julio, fecha en que Navarra se puso en pie toda ella, pues fue aquí, únicamente, donde el Alzamiento fue popular y general, donde afluyeron los voluntarios a miles, como en ninguna parte, donde de todos los pueblos salían los hombres presurosos acuciados por la voz de la conciencia y del ideal no queriendo ser los últimos en el cumplimiento del deber; de aquel deber que exigía sacrificios cruentos y la entrega de la propia vida [...] Nada hay comparable en la historia moderna, y creo que tampoco en la antigua –porque hay que tener en cuenta el ambiente en que se vivía– a lo que fue el 19 de julio en Navarra. (PN, 52-7-19).

Amezti eta gogaide nafarrentzat beren bizitzako egunik zoriontsu eta zirrarragarria izan zen 1936ko uztailaren 19ko egun hartatik oso egun gutxira, Molak deitu zion bere bulegora kezkatuta, Lleidan matxinadak porrot egin zuelako. Orduan ohartu zen:

Las guarniciones, todas las guarniciones que se sublevaron, respondieron a una orden, a la orden del único en quien todos habían reconocido la autoridad para ordenar y a quien habían jurado obediencia: El General Mola (idem).

Mussolini eta Hitlerrentzat Espainian gerra irabazi eta beren gisako erregimena jar zezakeen jenerala Franco zen, baina Raimundo Garciarentzat jeneralik handiena Mola izan zen, eta bera haren zerbitzaririk leialena, eta Espainiako armadaren gurtzaile sutsuena:

Pero desde el día siguiente, desde tal día como mañana, volvieron a asaltarle en todos los caminos las hondas amargas y los durísimos trabajos con que Dios quería probar el temple de aquel hombre excepcional, gloria y honra del Ejército español, que es nuestra honra y nuestra gloria! No he pretendido con estas líneas otra cosa que recordar en este aniversario a aquel General, providencialmente traído a Navarra para preparar e iniciar la salvación de España, desde aquí, y pedir a todos una oración por él y por todos los caídos. ¡Nunca debe menguar nuestro agradecimiento a Mola! (idem).

Nafarroatik horrela ikusi eta bizi zituzten aipatu ditugun gertaera politikoak, eta ideia, sentimendu eta bizipen horien antzekoak soilik ageri ziren eta berritzen ziren urtea joan urtea etorri Mugimendu Nazionalari iraunarazteko Nafarroako prentsan eta Hego Euskal Herrikoan, Iruñeko *Arriba España*n, eta Bilboko *Hierro* edo *El Correo Español-El Pueblo Vascon*, edo Donostiako *La Voz de España* eta *Unidad*en; eta hortxe-hortxe Bilboko *La Gaceta del Norte*n ere, ñabardurak ñabardura. Jainkoaren eta Espainiako Aberriaren aurkakoak –150.000 inguru 1.300.000 bat biztanle zituen Hego Euskal Herritik, gehienak Gipuzkoa eta Bizkaitik, orduan bien artean 850.000 lagun zituztenak– Britainia Handia, Frantzia, Herbehereak, Belgika, Errusia edo Txekoslovakia, edota Amerikara jaurtiak ziren, Mexiko, Argentina, Venezuela, Uruguai edo Guatemala, eta han argitaratu beharrean ziren beren adierazpen aberri-aurkakoak.

Barneko politikatik atzerriko politikara etorriz, eta jada lau hamarkada iraganik direla, egungo talaiaiek Espainiak 50.eko hamarkadan nazioarteko politikan izandako

bilakaera labur marrazten hasita, ikusten dugu gogaide zituzten faxistek eta naziek gerra galtzeak sortutako estutasun psikologiko eta itomen ekonomikotik erregimena sendotuz doala eztiro-eztiro delako hamarraldian, guztien gainetik gerra hotzari esker.

Amerikanoen lehen kreditua 1951an, Hego Euskal Herrian aurkako azken protesta sindikal-politiko indartsuak bezala; 1953an, hitzarmen ekonomiko-militarra AEBekin, hau komunismoaren hedapenaren aurka Asian eta Ekialde Hurbilean bezala Europan aurreragotik ere egiten ziharduen politikaren barruan, eta Pio XII.a buru zuen Vatikanoarekin Konkordatoa; 1955eko amaieran NBEn sartzea AEB eta aliatuei esker, eta 1959an OECEn sartu zen –Lankidetza Ekonomikorako Europar Erakundea–, eta urte bereko abenduan, Eisenhowerren bidaia Madrilera.

Haatik, aldi berean, Espainia Europan: baztertutako nazio txiroa, bidaia horrek berorrek adierazten duenez. Gatozen bidaia nola prestatu zen ikusmiratzera.

Nork gonbidatu zuen nor: Eisenhowerrek Franco ala alderantziz? 6. atalean adierazi dugun bezala, Eisenhower Europara etorri zen Alemania Federaleko kantziler Adenauerrekin, Britainia Handiko lehen ministro Mac Millanekin, NATOko buruekin eta Frantziako presidente De Gaullerekin hitz egitera, SESBeko buru Khrustxevi harrera egin baino lehen ordu hartan gairik garrantzizkoenak zirenei buruz politika bateratua hitzartzeko, besteak beste. Jakina, bidaia horretan ez zuen inongo lekurik Franco diktadoreak Espainia ez zelako mendebaleko potentzia handi bat.

Presidente estatubatuarra Londresen zela, Espainiako Kanpo Arazoetarako ministro Fernando Castiellak eman zion Francok idatzitako gutuna. Gutun horren mamia oso ezaguna egiten zaigu *Ameztiaren* arrazoiketak estutik jarraitu ondoren. Francok eskerrak ematen dizkio AEBeko presidenteari mendebaleko munduari laguntza ematen diolako hauek bakearen eta elkartasunaren bidetik jo dezaten, eta bereziki bere agintepean Espainia jasotzen ari den laguntza eta onurengatik. Beste estatu batzuetako agintariek ez bezala, adierazten dio ez duela inongo beldurrik bera *tan gran soldado y estrategia* izanda eta *yo rechazo la opinión de los que, olvidando vuestra historia, temen de vuestra entrevista con Kruschef* (DN, 59-9-3). Egokia ikusten zuen aurkariarekin mintzatzea jakiteko haren berehalako asmoak zein ziren, hartara jakinean jokatzeko eta lan egiteko haren aurka.

Ordurako hila zen Foster Dulles Estatu Idazkariarekin guztiz bat etorri ziren bezala munduko egoera politiko orokorraren lerro nagusiak zehazterakoan ez zuen dudarik egiten presidentearekin eta estatu idazkari berriarekin ere guztiz bat etorriko zirela aurrerantzean ere, Castiella ministroarekin hitz egiten zutenean.

Espainian oso katoliko eta moral agertuko zen Franco baina Eisenhowerrekin bazekien zuzena eta gardena izaten, losintxari izateaz gain:

Su Excelencia sabe perfectamente que la superioridad occidental, basada en el poderío industrial de los Estados Unidos y su capacidad para transformarlo en máquina de guerra, podrían sufrir menoscabo si al tiempo que la Unión Soviética desarrolla completamente todos sus recursos potenciales, no reforzase la Europa occidental su unidad y su preparación. Por

ello considero utilísima vuestra presencia y vuestra autoridad que una y estreche en nuestro continente a los que tan fácilmente propenden a la desunión (idem).

AEBen industria eta armei esker zen nagusi munduan mendebalde. AEBei bere laguntza emateko gertu eta prest Franco, bide batez, bere erregimena sendotzeko lagunik onena zuenez gero. Azkenik, gonbidapen samurra AEBeko presidenteari: *Yo abrigo la esperanza, mi querido general, que cuando la situación internacional pudiera permitirselo, en alguno de vuestros viajes, quisiérais con vuestra esposa deteneros en nuestra nación (idem).*

Eisenhowerrek berehala erantzun zion, eskerrak emateko. Pozten zen gauzak berdin ikusten zituztelako; 1958an sinatutako hitzarmenak onuragarriak izan zirela aitortzen zion, eta zorionak ematen zizkion OECEn sartu berri zelako Espainia. Eta handik laster lortu zuen Francok Eisenhowerrek geldialdia egitea Madrilén: 1959ko abenduaren 21eko arratsaldean heldu zen Torrejón de Ardoz-eko base militar hispanoamerikarrera eta bi estatuburuek euren hitzaldiak amaitu ondoan, Madrilera abiatu ziren auto erdi estalian, milioi eta erdi madrildarren ongietorri beroa jasoz hiriburuan. Komenentziazko ezkontza!

NOTAS

1. *Ameziak* bere artikuluen buruan beti «Reflexiones» jartzen du eta horren azpian azpiztitulua, eta *Sabek* aldiz «Glosas» eta horren azpian azpiztitulua. Hark *Diario de Navarra*-n idazten du (aurrerantzean DN,); eta azken honek *El Pensamiento Navarro*-n (aurrerantzean PN,). Bestalde, pasartea jaso dudana «glosa» edo «reflexiones»aren izenbururik ez dut jarriko, ale bakoitzean bakarria idazten baitzuten, eta osorik irakurri nahi izanez gero, data jakitea nahikoa baita artikulua aurkitzeko.
2. 1922an agintea lortu zuenetik 1945ean fusilatu zuten arte gehien goratu zuen atzerriko diktadorea Benito Mussolini izan zen –Franco eta Mola aparte– eta maizenik Espainiarentzat eta Europarentzat eredu paregabetzat jarri zuen erregimen politikoa faxismoa. 1933an boterea eskuratu zuenetik 1945ean bere buruaz beste egin zuen arte Adolf Hitler goratu baino ez zuen egin; inoiz ez zuen ezertan kritikatu, ez juduen sarraskia eta ez haren erregimen nazional-sozialista ere. Beste maila batean, beharbada –ez hain itsutuki, baina funtsean berdintsu–, 50.eko hamarkadan, Mussolini eta Hitlerren lekua komunisten aurkako AEBko militar gogorrenak hartzen dute Raimundo García Ameziatzen luman, Mac Arthur bezalako jeneral errepublikanoek. Irakur Ramón Lapesquera-ren *Sí me avergoncé de Diario de Navarra*, Pamiela, Pamplona, 2004; 140-148 orr. eta 297-338 orr.
3. Honelako lorea eskaini zion *Ameziak Sabi*: «... y otro cariñoso (agasajo) de nuestro querido compañero el Director de *El Pensamiento Navarro*, Don Francisco López Sanz, cuya Glosa diaria en el periódico ha colocado a Sab en la primera línea de los comentaristas políticos del periodismo español» (*Diario de Navarra*, 51-03-30).
4. *El Pensamiento Navarro*, «Glosas» 52-6-27.
5. PN, «Glosas», 51-03-31.
6. Ikus, Ramón Lapesquera, aip. liburua, 306 or.
7. Raimundo Garcíaen beste gai komun bat: armada beti ordenaren eta zuzentasunaren berme delako aurreiritzia -komunisten armadak salbu, haien sorkari guztiak salbuespenik gabe ezin txarragoak dira-, eta hortaz, armada bada maxinatu dena berdina non, Espainian bezala 1936an, lasaitasunerako arrazoiak edo susmoak egotea bederen.
8. Alde batera utzita Eden-ek kritikak ongi mereziak zituen ala ez Suezko kanalaren iparraldean frantses eta israeldarrekin batean inbaditzeagatik, aurretik zuen begint hartua. 1941eko ekainean Alemaniak SESBi gerra deklaratu zionean, alemanen aldeko eta komunista sobietarren aurkako manifestazioak egin ziren Espainian Francoren gobernuak deituak. Eden atzerri ministroak gogor egin zuen protesta Ardatzak antolatutakoak izan zirela salatuz. *Ameziak Diario de Navarra*-n: *Eden y su gobierno han demostrado que no comprenden nada de la evolución española, y del sentido de la marcha de este país* (Ramón Lapesquera; aip. lib. 329 or.). 1954an, Indotxinako gerra amaiezinarir irtenbidea aurkitzeko Genevako konferentzia eratu zen. Bertan ez zuen AEBek parte hartu, eta gidaria Eden izan zen. Hurrengo atalean, Frantziari eskainian xehetuko ditugu *Ameziak* Edenen aurka agertzen dituenak baina aurrerapen bat eskainiz; besteak beste, gogor gaitzesten zuen Chu en Lai Txina komunistako atzerri ministroa konferentzian partaidetzat onartu izana, Txina NBEn Britainia Handiak onartu izana bezala, komunismoaren aldeko izugarri indartuz, Koreakoan bezala Indotxinakoan ere potentzia erasotzaile nagusia Txina zenean *Ameziat*entzat -gibelean beti Kremlina, noski-.
9. Raimundo García *Amezia* gerrako berriemailea izan zen Marokon 1921eko irailaren 14tik 1922ko martxoko 28ra arte –Annual-eko hondamendia, Abd-el-Krim-en gerlariek 12.000 soldadu espainiar hilak, 1921eko uztailen–. Ostera, 1924an joan zen hara. Han ezagutu zituen Mola eta Franco jeneralak eta 50.eko hamarkadan Ipar Afrikan jazo ziren deskolonizazio gerrei buruz ari, maiz eskaintzen du han ikasitako ezagutzaren berri, esaterako: *La revolución que se inicia en aquel pueblo heterogéneo, indócil y levantisco es la obra de unos hombres ya maduros, el Sultán entre ellos, que eran jóvenes que se instruían en Europa, o en buenos colegios de su país, cuando los «jóvenes turcos» primero y luego Kemal Atatürk removían los cimientos del Imperio otomano y llenaban de ilusiones semejantes en relación con Marruecos, las cabezas y los corazones de los adolescentes y de los jóvenes marroquíes a quienes podía verse parados largos ratos en contemplación admirativa, ante los retratos de sus héroes turcos, expuestos en escavates y en tenderetes de zokos interiores.* (DN, 1955-11-28). Gainera Maroko inperialismo espainolaren tokirik preziatuenetakoa izan da, Europako Mendebalaren bizkarra, Franco jeneral afrikanistaren esanetan eta azken buruan, Altxamendu Nazional Loriatsua abiatu zen leku gogoratua.
10. Ikus ditzagun Piarres Lafitte eta Etienne Salaberryren ikuspegiak Indotxinakoaz. Lafittek zuzentzat

zuen statu quo koloniala: *Frantziak ezagutu du hango hirur erresunak (Vietnam, Cambodge eta Laos) bere gain direla eta hiruek onbarru dute Batasun frantsesean sartzea*. 62-garren artikulua bat badiu beien arteko legeak, eta artikulua horrek dionaz, behar dituzte hiruek beren indarrak eman Batasunaren gerizatzeko, *Frantzia dagolarik indar boien buru eta gidatzale (Herria, 52-5-1; edo Kazetari-lan hautatuak; prest: Sudupe, Pako; Elkar, Donostia, 2002, 309-311 orr.)*. Ondorioz, Frantziak bete egin behar zituen egindako agintzak eta Txinako mugan europarren bakea begiratu behar zuen, baina konponbidea aurkitu beharra zegoen, eta horretarako egokiena NBek bakea egitea zitekeen eta gero frantsesen laguntzarekin hango gobernu indartzea bertako nahasle komunistak mendeantxikitzeke gauza izan zedin.

Etienne Salaberryrengana etorritik, ez zion irizten Indotxinatik alde egin behar zenik, hura galtzen bazen Ipar Afrika galduko zelako eta Frantzia biluzik geldituko zelako. Lau neurri aipatzen zituen: bat, han bertan norbait buru eta nagusi oso jartzea; bi, hara igorritako diruak ongi kontrolatzea; hiru, hango jendeari hitz emanak ongi begiratzea; eta lau, Hô Chi Minh-i Errusia eta Txina laguntzen ari zitzaizkionez, beste erresumei laguntza eskatzea, AEB eta gainerakoei (*Herria, 53-5-14, edo Etienne Salaberry I; prest: Sudupe, Pako; Egan, Donostia, 2003, 65-67 orr.*).

11. Ikus: «Maroc 55» en *Herria* 1955-09-15.

12. Casablanca hiriko prefekturakoa zen Oued-Zem herrian egindako ekintza izu-eragileak honela deskribatzen zituen Etienne Salaberryk *Herria* idatzitako

«Maroka sutan» artikuluan: *Oued-Zem herrian ez dituzte Marokano andana batek, jauzte erhosta basan, ikusi guziak chehatu, erhausti: eitché, gizon, haur, emazteki, kabala...hots, denak, beren lantegi irabazbideak barne...Ikaran, mundua orhoitu da Omdour hiri dohakabeak pairatuez...*(1955-09-01).

13. Datuak liburu honetatik atera ditut: Arbelbide, Xipri: *Euskaldunak Aljerian*, Elkar, Donostia, 2003, 109 or.

14. Aip. lib., 108 or.

15. Ikus, *Etienne Salaberry (I), 261-269 orr*:-en Etienne Salaberryren jarrera federalista, eta ildo bertsuko jarrera, Piarres Lafitterena, *kazetari-lan hautatuak*, 92-95 orr.

16. Eisenhowerrek Europako nazio boteretsuenak bisitatu zituen 1959ko abuztuan irailean Khrustxev sobietarra AEBetan hartu baino lehen. Besteak beste, Parisen De Gaullerekin egon zen eta bistan dago orduan Frantziak zuen arazo larriaren ere aritu zirela, eta presidente estatubatuarra Aljeriari autodeterminazioa eskaintzearen alde zegoen.

17. Ikus: Joxemiel Bidador-en «Materiales para una Historia de la Literatura Vasca en Navarra», Pamiela, 2004, Iruña, 217 or. eta beste.

18. Armiarma-sareen aipamen horrek urte berean Eusko Jauralaritzak Parisen ospatu zuen lehen Euskal Mundu Batzarra ekartzen dit gogora. Bertan Errepublikari leial jarraitzea erabaki zuten nazionalistek ez zuten izandako lorpenengatik alaitasun aberkoia izateko ziorik asko, ez zuten! Eta euskaldunok ere ez, noski!

RESUMEN

Este ensayo trata de mostrar las opiniones políticas vertidas en la prensa altonavarra durante la década de los 50 del siglo XX y esbozar su interpretación. En esa década además de la prensa del Movimiento *Arriba España* se editan dos diarios, *El Pensamiento Navarro* carlista y *Diario de Navarra* independiente según su director, que disfrutaban de cierta libertad, sobre todo al analizar la política internacional, entre otras razones, por haber desempeñado sus directores, Francisco López Sanz, *SAB*, y Raimundo García, *Ameztia*, respectivamente, labores importantes en el Alzamiento Nacional de 1936. Reflexionando sobre el contexto internacional –E.U.A, U.R.S.S, Alemania, Italia, Gran Bretaña, Francia, países neutralistas como Yugoslavia y la India– emergen sus filias y sus fobias, condicionadas por las vivencias experimentadas en la política interior y por la situación política en la que viven: devoción por la derecha carlista tradicionalista, confianza total hacia los ejércitos; fervor anticomunista radical y animadversión ante cualquier sospecha de política de izquierdas. Asimismo se reflejan la capacidad de persuasión y profesionalidad de la pluma de *Ameztia*. De la mano de las citas transcritas de los dos periodistas antes mencionados se dibuja *grosso modo* la evolución de la política internacional de España, y asimismo la intervención de la Alta Navarra en el Alzamiento.

ABSTRACT

This essay attempts to show the political opinions prevalent in upper class Navarrese press during the 1950s and to outline their interpretation. During this decade, in addition to the press of the Arriba España Movement, two newspapers were published: the Carlist *El Pensamiento Navarro* and the independent (according to its director) *Diario de Navarra*, which boasted a certain degree of freedom especially in the analysis of international politics, among other reasons because of the work undertaken by their directors, Francisco López Sanz *SAB* and Raimundo García *Ameztia* respectively, crucial work in the National Uprising of 1936. Reflecting on the international context (USA, USSR, Germany, Italy, Great Britain, France, neutral countries such as Yugoslavia and India) their predilections and phobias emerge, conditioned by the experiences of domestic politics and by the political situation in which they live: devotion to the traditionalist Carlist rightwing, total confidence in the armed forces; radical anti communist fervor and animosity towards any hint of political left wing. They also reflect the capacity of persuasion and professionalism of the writing of *Ameztia*. With the help of transcribed quotations of the two journalists previously mentioned a rough outline is given of the evolution of the international policy of Spain, and likewise the intervention of the Navarrese Upper Class in the Uprising.

Gerónimo de Uztariz 20

se terminó de imprimir en septiembre de 2005
en Ona Industria Gráfica, Navarra

🍷 I. Nacionalismo y Constitución en la transición española 🍷

9-16

Constitución y sujeto político
José M^a Ripalda

17-44

¿Revolución versus Transición?

Visiones de España desde el Portugal revolucionario y posrevolucionario
Manuel Loff

45-98

Patriotas y demócratas:
sobre el discurso nacionalista español después de Franco (1975-1979)
Xosé Manoel Núñez Seixas

99-152

Isegoría vinícola: vidueños prefiloxéricos e injertos constitucionales
Carlos Coello

153-160

Pacto foral y Constitución (1978-1979)
José Manuel Castells

161-187

Nacionalismos y transiciones. Los polvos y los lodos
Xacobe Bastida Freixedo

🍷 II. Estudios 🍷

191-230

Nafarroa tradizionalista frankista munduko politikari beha.
Nafarroa garaiko prentsa 50.eko hamarraldian
Pako Sudupe



INSTITUTO

GERÓNIMO DE UZTARIZ
INSTITUTUA

ISSN 1697-5081



9 771697 508001